

DOCUMENTO NÚMERO: 16/001715-005  
 TIPO DOCUMENTO: DOCUMENTO SUCESIVO  
 OBRA: CENTRO DE TRAT. DE RES. MONTEMARTA-CONICA T.M. UTRERA  
 EMPLAZAMIENTO: CR DON RODRIGO, S/N  
 POBLACIÓN: UTRERA

ARQUITECTO(S): RIBERA CARRETO, LAMBERTO

PROMOTOR(ES): ABONOS ORGANICOS DE SEVILLA S.A.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, en relación con el documento referenciado, a los fines de acreditación de lo establecido en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, en la Ley 10/2003 reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y en su Reglamento de 12 de diciembre de 2006 (Decreto 216/2006), en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo de 2010), en el Reglamento de Visado del Colegio y demás normas reguladoras de sus competencias y funciones.

**INFORMA**

**QUE** respecto al trabajo profesional referenciado y al autor/es del mismo se han realizado las comprobaciones necesarias para acreditar los aspectos indicados en el artículo 13.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y en el artículo 14.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía:

- a) La identidad y habilitación profesional actual del técnico autor del trabajo.
- b) La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo referenciado de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

**QUE** se ha comprobado que el/los autor/es del trabajo cumplen con el deber de aseguramiento dispuesto en el artículo 27.c) de la Ley 10/2003 de 27 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y, en su caso, con el artículo 11 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

**QUE** se **CUMPLEN** y quedan acreditadas todas las circunstancias recogidas en los mencionados preceptos legales.

**RESUELVE**

En consecuencia **OTORGAR EL VISADO DEL DOCUMENTO** referenciado al cumplirse las condiciones exigidas en la normativa de aplicación.

Se informa que el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla asume la responsabilidad establecida en el artículo 13.3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. Contra la presente resolución del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, los interesados podrán interponer, recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

Sevilla a 28 de Octubre de 2.020

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

16/001715 - T003

**VISADO**

28 OCTUBRE 2020

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

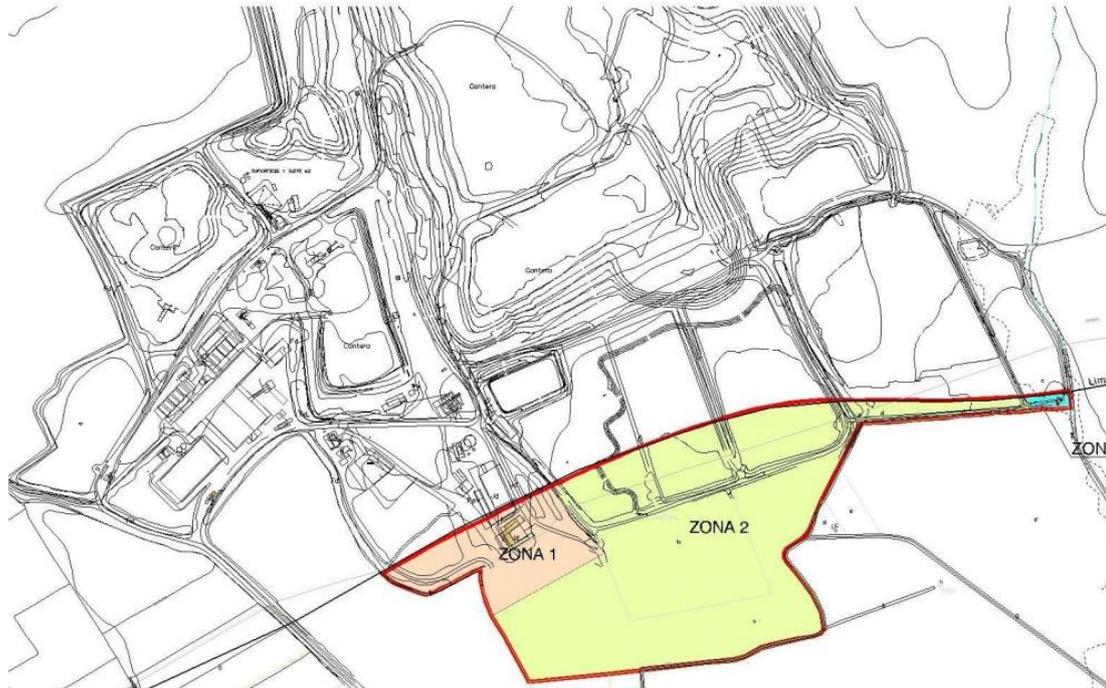
11B387600L8N405W9E1Z8

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p> <p>07E5001B384C0004B11U5H8R317</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Digital O=Secretaría de Estado de Función Pública C=ES - 04/03/2021 11:31:19</p> <p style="text-align: center;"><b>DEPARTAMENTO DE VISADO</b></p> <p>COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA - C.I.F. Q4175003F - Plaza Cristo de Burgos, 35 - 41003 SEVILLA</p>	<p>DOCUMENTO: 16/001715-005</p> <p>Fecha: 04/03/2021</p> <p>Hora: 11:31</p>
---	---	---





# PLAN ESPECIAL DEL “CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA- CONICA EN EL T.M. UTRERA”



**Técnico Redactor:**  
D. Lamberto Ribera Carreto  
Arquitecto nº COAS 2.504

OCTUBRE 2020

DOCUMENTO COMETIDO A APROBACIÓN  
16/001715 - T003  
VISADO  
28 OCTUBRE 2020  
COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
PAG 0001/0177  
DOCUMENTO 2021118388  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31  
Pg. 1 de 162

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19  
Pg. 1 de 162  
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021118388  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31  
Pg. 1 de 162



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código **Pg. 2 de 162** 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO	04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES	- 04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

PAG 0002/0177

16/001715 - T003

**VISADO**

28 OCTUBRE 2020

COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

DOCUMENTO 2021/01388

Fecha: 04/03/2021

Hora: 11:31



Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8





<b>RESUMEN EJECUTIVO.....</b>	<b>11</b>
<b>0.- RESUMEN EJECUTIVO.....</b>	<b>11</b>
<b>MEMORIA INFORMATIVA.....</b>	<b>17</b>
<b>1.- OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO .....</b>	<b>19</b>
<b>2.- Antecedentes al Plan Especial .....</b>	<b>19</b>
<b>3.- Ámbito territorial del Plan Especial y régimen jurídico .....</b>	<b>21</b>
<b>4.- Documentación del Plan Especial .....</b>	<b>23</b>
<b>5.- Vigencia del Plan Especial .....</b>	<b>25</b>
<b>6.- Entidad promotora de la actividad y técnico redactor .....</b>	<b>26</b>
<b>7.- Descripción del medio.....</b>	<b>26</b>
7.1.- Caracterización Ambiental.....	26
7.1.1.- Situación .....	26
7.1.2.- Relieve .....	27
7.1.3.- Geología .....	27
7.1.3.1.- Contexto Regional.....	27
7.1.3.2.- Estratigrafía.....	27
7.1.3.3.- Geotecnia .....	28
7.1.4.- Geomorfología .....	28
7.1.5.- Edafología.....	29
7.1.5.1.- Capacidad De Uso Del Suelo .....	31
7.1.6.- Hidrología.....	31
7.1.7.- Hidrogeología.....	32
7.1.8.- Medio ambiente atmosférico.....	34
7.1.8.1.- Calidad Del Aire .....	34
7.1.8.2.- Ruido.....	35
7.1.9.- Climatología.....	37
7.1.9.1.- Factor Térmico .....	37
7.1.9.2.- Factor Pluviométrico .....	38
7.1.9.3.- Confort Climático.....	39
7.1.9.4.- Evapotranspiración Potencial.....	40
7.1.9.5.- Clasificación Agroclimática .....	41
7.1.10.- Vegetación .....	41
7.1.10.1.- Vegetación Potencial.....	41

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 16/001715 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	Pg. 3 de 162
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 2021/01363  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31





7.1.10.2.-	Vegetación Actual .....	42
7.1.11.-	Fauna.....	43
7.1.12.-	Áreas protegidas.....	45
7.1.13.-	Paisaje .....	46
7.1.13.1.-	Unidades De Paisaje.....	46
7.1.13.2.-	Calidad Visual Del Paisaje .....	47
7.1.13.3.-	Fragilidad Visual Del Paisaje.....	49
7.1.13.4.-	Aptitud Paisajística .....	50
7.1.14.-	Patrimonio natural.....	51
7.1.14.1.-	Vías Pecuarias .....	51
7.1.14.2.-	Montes Públicos.....	52
7.1.15.-	Riesgos ambientales .....	52
7.1.15.1.-	Seísmo .....	52
7.1.15.2.-	Derivados Del Agua .....	52
7.1.15.3.-	Movimientos Del Terreno .....	53
7.1.15.4.-	Erosión .....	53
7.1.15.5.-	Contaminación De Aguas Superficiales Y Subterráneas .....	53
7.1.15.6.-	Contaminación De Suelos.....	53
7.1.15.7.-	Contaminación Atmosférica .....	54
<b>8.-</b>	<b>Caracterización Socioeconómica.....</b>	<b>54</b>
8.1.-	Población.....	54
8.2.-	Empleo .....	55
8.3.-	Actividades económicas .....	56
8.4.-	Patrimonio Histórico-artístico.....	58
8.5.-	Infraestructuras.....	58
8.5.1.-	Red Viaria .....	58
8.5.2.-	Red Eléctrica .....	59
8.5.3.-	Abastecimiento Y Depuración De Aguas.....	59
8.5.4.-	Residuos Sólidos Urbanos .....	59
<b>9.-</b>	<b>Descripción De Los Usos Actuales Del Suelo.....</b>	<b>62</b>
9.1.-	Usos Del Centro Integral De Tratamientos De Residuos Montemarta-Cónica.....	62
9.2.-	Usos Del Entorno Del Centro Integral De Tratamientos De Residuos Montemarta-Cónica.....	64
<b>10.-</b>	<b>Caracterización jurídica de los terrenos del Área del Proyecto.....</b>	<b>66</b>
10.1.-	Introducción .....	66
10.2.-	Régimen de propiedad de los terrenos.....	66

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

PAG 0004/0177

16/001715 - 1003

VISADO

28 OCTUBRE 2020

COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 4 de 162 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 2021118384C  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





10.3.-	Normas de aplicación directa .....	68
10.4.-	Normativa Urbanística que afecta al Plan Especial:.....	68
10.4.1.-	Plan General Municipal de Ordenación (PGOU) vigente de Utrera.....	68
10.4.1.1.-	Régimen del Suelo No urbanizable.....	69
10.4.1.2.-	Condiciones generales de protección. ....	73
10.4.2.-	Revisión del Plan General Municipal de Ordenación (PGOU) de Utrera en aprobación provisional 3ª. .	74
<b>11.-</b>	<b>Instalaciones Y EDIFICACIONES existentes y USOS. ....</b>	<b>82</b>
11.1.-	Instalaciones y edificaciones existentes.....	82
11.2.-	En cuanto a la actividad y usos actuales, en la planta en el T.M. de Alcalá de Guadaíra:.....	87
11.3.-	Zonificación recogida en el Plan Especial del Centro tramitado por el T.M. de Alcalá de Guadaíra	88
11.4.-	Instalaciones actuales en el T.M. de Utrera .....	89
11.5.-	Actuaciones en infraestructuras interiores y exteriores necesarias para el proyecto .....	90
<b>12.-</b>	<b>Autorizaciones y licencias administrativas .....</b>	<b>90</b>
<b>13.-</b>	<b>Sujeción al procedimiento de la evaluación de la evaluación ambiental estratégica para la formulación de la declaración ambiental estratégica.....</b>	<b>95</b>
13.1.-	Objetivo del documento.....	95
13.2.-	Ámbito de actuación.....	96
13.3.-	Principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales.....	98
13.4.-	Estudio de Alternativas.....	101
<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA.....</b>		<b>111</b>
<b>1.-</b>	<b>Justificación de la propuesta.....</b>	<b>113</b>
1.1.-	Utilidad pública o interés social del objeto del Plan Especial .....	113
1.2.-	Viabilidad económico-financiera.....	113
1.3.-	Plazo de duración de la calificación urbanística.....	114
1.4.-	Procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable .....	114
1.5.-	Justificación de la ubicación concreta propuesta .....	115
1.6.-	Justificación de la adecuación al Plan General Municipal de Ordenación a la legislación vigente de las determinaciones de la ordenación propuesta. ....	115
1.6.1.-	Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable .....	115
1.6.2.-	Datos de edificabilidad y ocupación según las actuales NNSS del PGOU de Utrera y propuesta del Plan Especial. ....	119
1.6.3.-	No inducción de la formación de nuevos asentamientos.....	121
1.7.-	Estudio económico financiero.....	121
1.8.-	Sostenibilidad económica.....	122

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 16/0001715 - T603  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

<b>FIRMANTE - FECHA</b>	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	Pg. 5 de 162
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 2021/01363  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





1.9.-	Características socioeconómicas de la actividad .....	123
1.9.1.-	Inversiones realizadas .....	123
1.9.2.-	Inversión inicial, sostenida y de clausura .....	123
1.9.3.-	Empleo.....	124
1.9.4.-	Efectos sobre la economía local.....	124
1.10.-	Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad .....	125
1.10.1.-	Deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable .....	125
1.10.2.-	Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía .....	125
1.10.2.1.-	Prestación compensatoria.....	125
1.10.2.2.-	Prestación Compensatoria y Garantías .....	125
1.10.3.-	Solicitud de licencia urbanística municipal. ....	126
<b>2.-</b>	<b>Descripción de la actividad.....</b>	<b>127</b>
<b>3.-</b>	<b>Zonificación del Ámbito del Plan Especial .....</b>	<b>127</b>
3.1.-	Zona de vasos.....	128
3.2.-	Zona de Instalaciones, edificaciones y procesos. ....	129
3.3.-	Zona sur-este de protección del arroyo adyacente. ....	129
<b>4.-</b>	<b>Plazos de inicio y terminación de las obras, y fases del Proyecto.....</b>	<b>130</b>
4.1.-	Introducción.....	130
4.2.-	Fase actual.....	130
4.3.-	Fase de construcción .....	131
4.4.-	Fase de producción .....	131
4.5.-	Fase de clausura.....	131
<b>5.-</b>	<b>Afecciones al medio físico y al territorio. Medidas correctoras y de restauración simultánea a la actividad y clausura .....</b>	<b>131</b>
5.1.-	Introducción.....	131
5.2.-	Medidas de Clausura y post clausura.....	132
<b>6.-</b>	<b>Permisos del proyecto .....</b>	<b>134</b>
6.1.-	Permisos autorizados y documentación con repercusión en el Plan Especial, además de los relacionados en el Apdo. 4 "Documentación del Plan Especial" de la Memoria Informativa .....	134
6.1.1.-	Concesión de Explotación del Centro, AAI.....	134
6.1.2.-	Estudio de Impacto Ambiental .....	134
6.1.3.-	Estudios Complementarios.....	134
6.1.4.-	Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del "Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de residuos urbanos Montemarta-Cónica" .....	135
6.1.5.-	Licencias municipales.....	144

DOCUMENTO 2021013384  
AG 0006/0177  
16/001715 - T003  
VISADO  
28 OCTUBRE 2020  
COLECCION OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
Documento visado electrónicamente  
11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO	04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES	04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 2021013384  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





<b>NORMATIVA URBANISTICA.....</b>	<b>145</b>
<b>TITULO I. CONTENIDO Y VIGENCIA DEL PLAN ESPECIAL .....</b>	<b>147</b>
Artículo 1.1 Antecedentes .....	147
Artículo 1.2 Contenido del Plan Especial .....	147
Artículo 1.3 Vigencia del Plan especial .....	147
Artículo 1.4 Supuestos de modificación y revisión del PE .....	148
<b>TITULO II. DEFINICIONES .....</b>	<b>148</b>
<b>CAPITULO PRIMERO. USOS .....</b>	<b>148</b>
Artículo 2.1. Uso global y usos pormenorizados .....	148
Artículo 2.2. Usos compatibles .....	148
Artículo 2.3. Usos incompatibles .....	148
<b>CAPÍTULO SEGUNDO. DEFINICIÓN DE LOS USOS PORMENORIZADOS .....</b>	<b>149</b>
Artículo 2.4. ....	149
Artículo 2.5. Uso Vasos de Vertidos .....	149
Artículo 2.6. Uso de instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad de tratamientos de residuos .....	149
Artículo 2.7. Uso de instalaciones y edificaciones auxiliares .....	150
Artículo 2.8. Uso de valorización de materiales recuperados .....	150
Artículo 2.9. Uso de almacenamientos diversos .....	150
Artículo 2.10. Uso de almacenamiento de lixiviados .....	150
Artículo 2.11. Uso de infraestructuras y servicios .....	150
Artículo 2.12. Infraestructuras territoriales y sistemas generales .....	151
<b>TÍTULO III. NORMAS DEL PLAN ESPECIAL .....</b>	<b>151</b>
<b>CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS APLICABLES A LAS DISTINTAS ZONAS .....</b>	<b>151</b>
Artículo 3.1. Zonas establecidas en el Plan Especial .....	151
Artículo 3.2. Zona de Vasos de Vertido .....	151
Artículo 3.3. Zona de Instalaciones, edificaciones y procesos .....	152
Artículo 3.4. Zona sur-este de protección de arroyo adyacente .....	153
Artículo 3.5. Zona de protección cautelar .....	153
Artículo 3.6. Edificaciones existentes .....	153
Artículo 3.7. Cerramiento y señalización del Centro .....	153
Artículo 3.8. Condiciones complementarias a la edificación .....	154
<b>CAPÍTULO SEGUNDO: NORMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO .....</b>	<b>154</b>
Artículo 3.9. Protección del Medio Físico .....	154
Artículo 3.10. Condiciones generales de protección .....	154
Artículo 3.11. Medidas protectoras y correctoras .....	155

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 16/001715 - T003  
 VISADO  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

<b>FIRMANTE - FECHA</b>
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</small>

DOCUMENTO 2021118384  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31  
Pg. 7 de 162





Artículo 3.11.1. Durante la fase de obras de construcción.....	155
Artículo 3.11.2. Protección de la contaminación acústica.....	157
Artículo 3.11.3. Protección del cielo nocturno.....	157
Artículo 3.11.4. Protección del Medio Hídrico e Inundabilidad.....	158
Artículo 3.11.5. Residuos.....	158
Artículo 3.11.6. Cambio climático.....	158
Artículo 3.11.7. Medidas preventivas a efectos de contaminación de suelos.....	159

## PLANOS

### Índice de Planos de Información

- Plano I-1 Situación (escala 1:50.000 y 1:6.000)
- Plano I-2 Topográfico (escala 1:5.000)
- Plano I-3 Clasificación del suelo. Planeamientos urbanísticos (escala 1:20.000)
- Plano I-4 Clasificación del suelo del ámbito según Planeamiento (escala 1:5.000)
- Plano I-5 Usos actuales (escala 1:5.000)
- Plano I-6 Estructura de la propiedad s/Catastro (escala 1:5.000)
- Plano I-7 Estructura de la propiedad s/Registro (escala 1:5.000)
- Plano I-8 Infraestructuras existentes (escala 1:20.000)
- Plano I-9 Infraestructuras de saneamiento y abastecimiento (escala 1:2.000)

### Índice de Planos de Ordenación

- Plano O- 1. Zonificación. (escala 1:5.000)
- Plano O- 2. Afecciones territoriales. (escala 1:20.000)
- Plano O- 3. Afecciones del Ámbito. (escala 1:5.000)
- Plano O- 4. Elementos e infraest. territoriales. y conexiones a infraest. generales. (escala 1:20.000)
- Plano O- 5. Superposición de usos actuales y zonificación. (escala 1:5.000)
- Plano O-6. Zonificación s/ P.E. Alcalá de Guadaíra y P.E. Utrera (escala 1:5.000)

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

16/001715 - T003

VISADO

28 OCTUBRE 2020

COLECCION OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8

PAG 0008/0177

DOCUMENTO: 2021118388

Fecha: 04/03/2021

Hora: 11:31



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 2021118388
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</small>		



## AL PRESENTE PLAN ESPECIAL ACOMPAÑA DOCUMENTO EN EL QUE SE RECOGE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN CALIDAD DE ANEXOS

**ANEXO I.** Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación de Sevilla con nº EXPTE. EAE/SE/152/2019. Incluye informes sectoriales:

- Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio (Registro de entrada 5 de agosto de 2015).
- Informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Registro de entrada 18 de septiembre de 2015).
- Informe de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud (Registro de entrada 10 de septiembre de 2015).
- Informe del Departamento de Protección de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte (Registro de entrada 30 de septiembre de 2015).
- Documentación adjunta del Informe del Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible incluido en el apartado 3.8. Medio Hídrico (Registro de entrada 3 de octubre de 2017).

**ANEXO II.** Resolución de Autorización Ambiental Integrada de 2.007, modificación de 2.009 y actualización de 2014.

- Resolución actualizada AI; nº ref SPA/DPA/ROG; Expediente AAI/SE/045/2013/A; de fecha 18 de febrero de 2014.
- Resolución AI; Expediente AAI/SE/045; de fecha 20 de julio de 2009.
- Resolución AI; Expediente AAI/SE/045; de fecha 19 de octubre de 2007.

**ANEXO III.** Disponibilidad de recursos hídricos: Comunicado de uso privativo de aguas públicas estableciéndose el caudal a extraer, con plazo de mantenimiento por tiempo indefinido.

- Comunicado de conformidad y notificación de resolución de inscripción, del uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la sección B del Registro de Aguas. Nº Referencia: B-858/2002-TYP, de fecha 30 de diciembre de 2005.
- Comunicación de ABORGASE al servicio de registro de aguas y recursos hidráulicos, en relación a la inscripción, del uso privativo de aguas públicas ref. B-858/2002-TPY, referente a los contadores instalados.

**ANEXO IV.** Informe (solicitado en 2017) relativo al Plan Especial del Centro de tratamientos de residuos urbanos Montemarta Cónica en Utrera (Sevilla), emitido por El Ministerio para Transición Ecológica, por Comisaria de Aguas, de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. por Comisaria de Aguas.

**ANEXO V.** Publicación en el BOP de la aprobación definitiva del Plan Especial de Centro Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos "Montemarta-Cónica", en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

**ANEXO VI.** "Estudio Acústico del Plan Especial Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica. en el T.M. de Utrera (Sevilla)".

DOCUMENTOS COMPLETADO A ATRIBUCIÓN  
 15/03/2021 11:03  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	Pg. 9 de 162
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 2021/01363  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





**ANEXO VII.** Certificados de la Huella de Carbono de Aborgase

**ANEXO VIII.** "Estudio Hidrológico-Hidráulico de un arroyo innominado adyacente al Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica. en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)" en base que la zona estudiada comprende también la zona del ámbito situada en el T.M. de Utrera. (SE ADJUNTA EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código **Pg. 10 de 162** 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO	04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES	04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

16/001715 - T003

VISADO

28 OCTUBRE 2020

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

PAG 0010/0177

DOCUMENTO: 2021/01363

Fecha: 04/03/2021

Hora: 11:31

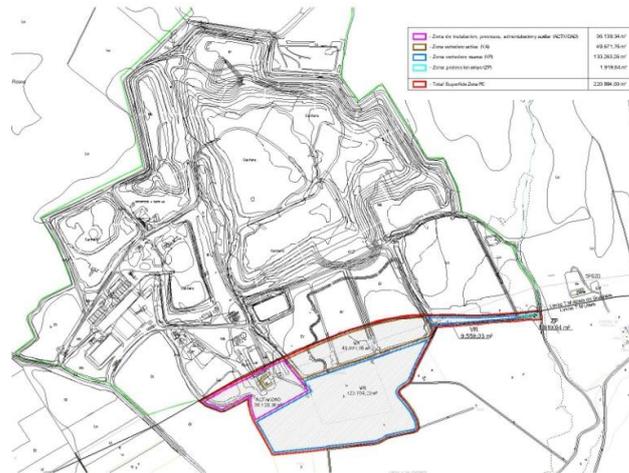
Documento visado electrónicamente

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8







PLANO USOS ACTUALES

Por tanto, el presente Plan Especial parte de los antecedentes y actual situación de la actividad en el T.M. de Alcalá de Guadaíra, para lo que se ha procedido a la recopilación sintética de los datos técnicos y ambientales de los estudios y proyectos tramitados y llevados a cabo tanto para la implantación inicial del Centro así como para las posteriores actuaciones, y de la realidad física actual de las instalaciones y procesos, con las referencias necesarias a los distintos permisos administrativos obtenidos y **constituye el principal objeto del mismo establecer las necesarias condiciones urbanísticas para completar las condiciones técnico-administrativas necesarias para la ampliación de la actividad en el T.M. de Utrera ante la administración local y las condiciones de futuro de la ocupación de suelo en dicho termino.**

El Plan Especial ha sido elaborado a partir del Plan Especial, presentado en 2017 para su tramitación ante al Ayuntamiento de Utrera, que obtuvo aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local el día 28 de abril de 2017, el cual fue sometido a información pública, y solicitud a los distintos organismos de los informes preceptivos. Dicho Plan Especial por la no recepción de alguno de los informes solicitados en tiempo y forme preceptivos y vinculantes se declaró la caducidad de del procedimiento de Evaluación Ambiental, procediendo al archivo del expediente EAE/SE/349/2015, motivado por haber transcurrido el plazo establecido en el art. 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental por no haber aportado la documentación preceptiva; al respecto indicar que la documentación solicitada a organismo oficial fue recibida fuera de plazo, con el expediente ya caducado, lo que propicio en consecuencia la paralización de la tramitación urbanística del Plan Especial lo que ha motivado la nueva tramitación del presente documento.

Tratándose de terrenos calificados P.G.O.U. de Utrera como Suelo No Urbanizable, así como en atención los antecedentes de las autorizaciones obtenidas en el Centro en actividad, y en especial a la Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo, la declaración de utilidad pública o interés social y la procedencia o necesidad de localización en medio rural resulta, dicha declaración implícita en la propia determinación del planeamiento general, situación que además queda refrendada en aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados en la que textualmente dice *“Se declara de utilidad pública e interés social a efectos de la legislación de expropiación forzosa, el establecimiento o ampliación de instalaciones de almacenamiento, valorización y eliminación de residuos”*

En atención a lo anterior, y al objeto de concretar los extremos indicados, **la finalidad del Plan Especial es por una parte establecer el preceptivo plazo de duración de la cualificación**

PAG 0012/0177  
16/001715 - T003  
VISADO  
28 OCTUBRE 2020  
COLECCION OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50078384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

<b>FIRMANTE - FECHA</b>	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</small>	

DOCUMENTO 2021/013884  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





**urbanística de los terrenos descritos**, cuyo uso y gestión es llevada a cabo por la entidad ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA, S.A., y legitimadora de la actividad que desarrolla, así como las obligaciones económicas que se derivan de la misma para dicha entidad en atención al uso del suelo no urbanizable conforme dispone la legislación urbanística de aplicación; **y de otra, determinar los criterios oportunos a fin de establecer las condiciones de usos y actividades en el ámbito sito en el T.M. de Utrera.**

**El Plan Especial recoge además las condiciones urbanísticas y medios ambientales tanto para el desarrollo de la actividad que en el ámbito actualmente se desarrolla como para las futuras ampliaciones o actividades relacionadas que en el futuro puedan ser necesarios implantar.**

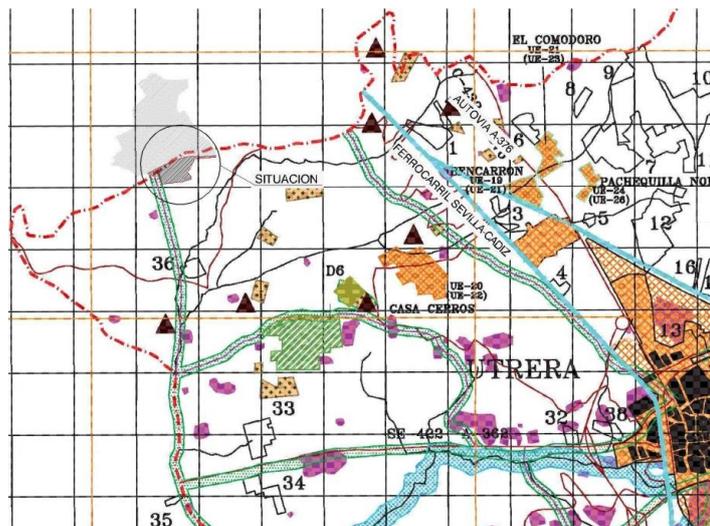
El ámbito que abarca el Área del Proyecto representa una superficie 22,1 hectáreas.

Las instalaciones se encuentran dentro de la finca Montemarta-Cónica del término municipal de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla. El acceso a la finca desde la red principal de carreteras se realiza a partir del pk. 563 de la carretera Nacional Madrid-Sevilla-Cádiz (N-IV), por la carretera autonómica A-8.029 denominada "de la estación de Don Rodrigo", y a través del camino público denominado "Vereda de la Armada", desde el cual existen dos accesos al recinto por su lado oeste.

La instalación actual ocupa en el T.M. de Alcalá de Guadaíra una superficie de 158,16 Ha en suelo no urbanizable; y en el presente Plan se recoge la ampliación de actuación en 22,1 Hs, en el T.M. de Utrera.

Las coordenadas UTM centrales aproximadas del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta Cónica en activo en el T.M. de Alcalá de Guadaíra son las siguientes: X=244327, Y=4123740, Huso=30.

Y las coordenadas UTM de la zona de actuación que comprende el ámbito del presente Plan Especial en el T.M. de Utrera son X=244.581, Y=4.123.036, Huso=30.



PLANO SITUACION

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
16/001715 - T003  
VISADO  
28 OCTUBRE 2020  
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
Documento visado electrónicamente  
11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA  
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19  
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021/01363  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31  
Pg. 13 de 162





Forma parte del Plan Especial estudio de Evaluación Ambiental Estratégica y la Declaración Ambiental Estratégica (DAE), que emita el órgano ambiental, así como las resoluciones Autorización Ambiental Integrada otorgada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para el ejercicio de la Actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos.

En las determinaciones del Plan especial se recoge:

- La vigencia del mismo que estará vinculada a la duración de la actividad y al periodo de post clausura legalmente establecido.
- El uso global el de gestión de residuos urbanos y, en concreto, todos los contemplados en la Autorización Ambiental Integrada del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, así como futuras actividades derivadas de la evolución normativa del sector.
- Tendrán la consideración de usos compatibles:
  - Los que justificadamente se demuestren vinculados al uso de gestión de residuos y cumplan con las determinaciones contenidas en la normativa zonal.
  - Las actividades industriales que estén vinculadas con la preparación, limpieza y valorización de los materiales recuperados en las diferentes instalaciones del centro.
  - Las instalaciones y edificaciones para actividades de Investigación y desarrollo relacionadas o complementarias con la actividad
  - Las instalaciones y edificaciones destinadas a la docencia, investigación y recreo, o actividades de promoción y concienciación ciudadana de los procesos medio-ambientales.
  - Equipamientos y servicios públicos que no interfieran el desarrollo de las actividades propias del uso global.
  - Se autoriza vivienda de quien guarde la instalación.
- Se establece las condiciones de los usos y las normas urbanísticas aplicables a las distintas zonas. En este punto se hace distinción entre zonas de vasos de vertido en las que se establecen principalmente las condiciones a cumplir para el depósito de los residuos, estableciendo una mínima edificabilidad, que cubra las necesidades de la operativa para la gestión de los vasos.
- Se han reservado dos zonas libres de actuaciones en cuanto a instalaciones. La zona junto a arroyo en el sur-este, susceptible de inundaciones, dejando su carácter rural, y la zona sur-oeste
- Las condiciones de los usos y las normas urbanísticas aplicables en el resto de zonas. Instalaciones, edificaciones y procesos se establecen las condiciones urbanísticas a cumplir y se establece una edificabilidad máxima de cero con dos (0,2) metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo.
- La edificabilidad media en el ámbito del P.E.es de 0,014m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN INICIAL  
 16/001715 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8

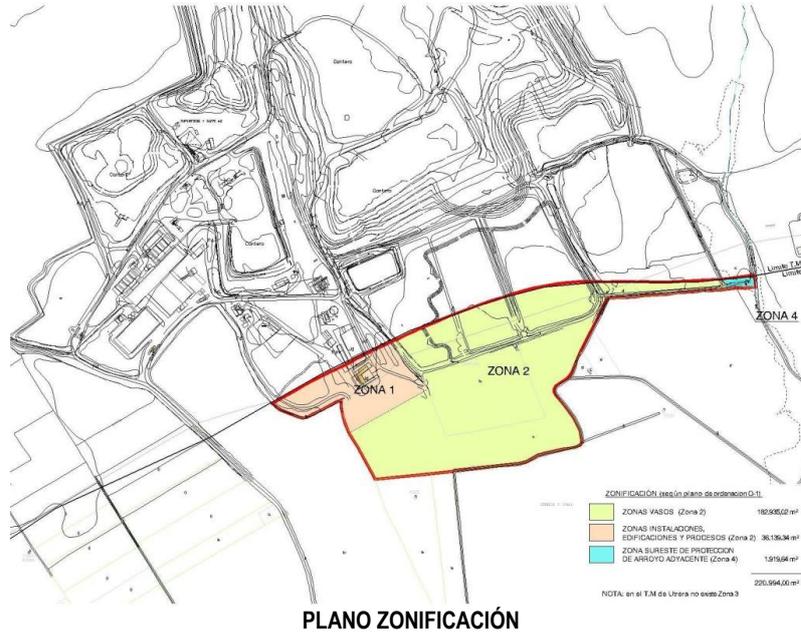


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50018384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

<b>FIRMANTE - FECHA</b>	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</small>	

DOCUMENTO 2021/013884  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31





En el siguiente cuadro se recoge la edificabilidad según actual PGOU, y las propuestas por el Plan Especial.

**CUADROS COMPARATIVO EDIFICABILIDAD S/ P.G.O.U y S/ P.E.**

EDIFICABILIDAD SEGÚN PGOU (Ref Edif extractivas)				
Zona	Usos	Superficie m2s	Edificabilidad	
			m2t/m2s	m2t
Zona S.N.U.	S. No Urbanizable	221.000	0,10	22.100
TOTAL		221.000	0,10	22.100
EDIFICABILIDAD SEGÚN PLAN ESPECIAL				
Zona	Usos	Superficie m2s	Edificabilidad	
			m2t/m2s	m2t
Zona 1	Ins. Proc. Adm. aux.	36.139,34	0,2	7.237,87
Zona 2	Zona Vasos	182.988,78	0,01	1.829,89
Zona 4	Zona Prot Arroyo Adyacente	1.865,76	0	0,00
TOTAL		1.581.587,00	0,014	9.077,75

Con el Plan Especial se da respuesta urbanística a las instalaciones existentes y a las posibles necesidades futuras derivadas fundamentalmente de los requerimientos técnicos; entre otros, los de cubrición por motivos medio ambientales de grandes zonas de proceso o almacenamiento de productos reciclados.

El Plan Especial se complementa con el ya existente y aprobado que afecta al T.M. de Alcalá de Guadaíra.

Sevilla, 20 de octubre de 2020

EL ARQUITECTO

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN INICIAL  
 15/0017 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19

Pg. 15 de 162

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021/01363  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31





La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código **Pg. 16 de 162** 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO	04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES	04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 16/001715 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA



Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8





## MEMORIA INFORMATIVA

Se recoge en el presente apartado del Plan Especial del “Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica” en el Término Municipal de Utrera, Memoria Informativa en las que se recoge la realidad y circunstancias del ámbito de actuación y su entorno.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	Pg. 17 de 162
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 16/001715 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

PAG 0017/0177  
 DOCUMENTO: 2021/01363  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8





La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código **Pg. 18 de 162** 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO	04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES	- 04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 16/001715 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

PAG 0018/0177

DOCUMENTO 2021/01363  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8





## 1.- OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

El objeto del presente documento es la de la elaboración de Plan Especial en suelos no urbanizables de carácter natural o rural para ampliación de la actividad del “Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica” en los terrenos propiedad de ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. (en adelante ABORGASE), en el T.M. de Utrera.

**La Finalidad del Plan Especial es el de regular la actuación en terrenos de suelo no urbanizable de la actividad desarrollada por ABORGASE, en el “Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica” en el T.M. de Utrera, consistente en la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos en el ámbito de la Mancomunidad de los Alcores, como actividad de Interés público con incidencia en la ordenación urbanística y compatible con esta.**

El Plan Especial se desarrolla acorde con el art. 14 y art. 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) Ley 7/2002 de 17 de diciembre

El Plan Especial a tramitar se encuentra también sometido a evaluación ambiental estratégica y su elaboración responde a establecido en la Ley 7/2007 de 9 de julio de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 marzo, para su adecuación a la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la que se establecen las bases que deben regir la evaluación ambiental de determinados planes que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, para garantizar un nivel elevado de protección ambiental.

Para la tramitación del instrumento de planeamiento que nos ocupa, se ha procedido a la solicitud del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del Plan, el cual ha sido emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Sevilla, con fecha 3 de marzo de 2019, según expte. EAE/SE/152/2019, y a partir del mismo se ha procedido a la elaboración del estudio Evaluación Ambiental Estratégico cuya tramitación se llevará paralela a la del presente documento

Así mismo el presente documento reúne en su contenido la necesaria documentación para su tramitación en base a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y del vigente Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Utrera.

## 2.- ANTECEDENTES AL PLAN ESPECIAL

ABORGASE es la empresa gestora del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica, y ejerce el uso de los terrenos en los que se ubica dicho Centro en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) siendo propietaria de todos los terrenos, en los que se ubica la actividad, extendiéndose la propiedad al T.M. de Utrera siendo objetivo de la empresa la expansión de la actividad a los terrenos sitios en el T.M. de Utrera.

La necesidad de ampliar la actividad al T.M. de Utrera es el motivo de la redacción del presente Plan Especial, en el cual se establecerán las condiciones urbanísticas de ordenación y uso del suelo del suelo no urbanizable de carácter natural, que recoge el actual PGOU de Utrera.

DOCUMENTO ADMITIDO A PROBABILIDAD  
 16/06/2020 11:00:33  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19 Pg. 19 de 162 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	DOCUMENTO 2021/183884 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31
--	---	---



El Plan Especial se constriñe al T.M. de Utrera, no obstante, su contenido recoge los antecedentes de la actividad y consideraciones recogidas en el Plan Especial vigente en el T.M. colindante de Alcalá de Guadaíra, con el que se complementa.

**El presente Plan Especial ha sido elaborado a partir del Plan Especial, presentado en 2017 para su tramitación ante al Ayuntamiento de Utrera, que obtuvo aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local el día 28 de abril de 2017, el cual fue sometido a información pública, y solicitud a los distintos organismos de los informes preceptivos. Dicho Plan Especial por la no recepción de alguno de los informes solicitados en tiempo y forme preceptivos y vinculantes se declaró la caducidad de del procedimiento de Evaluación Ambiental, procediendo al archivo del expediente EAE/SE/349/2015, motivado por haber transcurrido el plazo establecido en el art. 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental por no haber aportado la documentación preceptiva; al respecto indicar que la documentación solicitada a organismo oficial fue recibida fuera de plazo, con el expediente ya caducado, lo que propicio en consecuencia la paralización de la tramitación urbanística del Plan Especial lo que ha motivado la nueva tramitación del presente documento.**

El ámbito de actuación sobre el que se desarrolla el presente Plan Especial está constituido por terrenos sitios en el T.M. de Utrera, en una extensión de 22,1Hs, y que forman parte de los suelos en los que actualmente se realiza la actividad de Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica

### Breve reseña histórica del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica

Los terrenos correspondientes al T.M. de Alcalá de Guadaíra se encuentran en uso desde 1990 como vertedero controlado de residuos urbanos y, a partir de 1997, se amplía la actividad mediante la implantación de la Planta de Reciclaje de R.S.U. con Producción de Compost de la Mancomunidad de los Alcores constituyéndose en el Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Montemarta-Cónica, pasando el Vertedero Controlado a realizar las funciones de apoyo a la planta, todo ello con buena capacidad de gestión para todos los municipios integrantes de la UTG. nº 2, dando respuesta el conjunto de instalaciones al Plan Director Provincial de Gestión de Residuos Sólidos que no plantea la necesidad de crear nuevas instalaciones de tratamiento. La planta de clasificación de materiales que también recicla la materia orgánica, mediante compostaje, tiene una capacidad nominal de tratamiento de 450.000 Tm/año, con la ampliación de cuatro a seis líneas de proceso, realizada en 2010.

Respecto a las Plantas de Transferencias necesarias como puntos intermedios, cuando se elaboró el Plan Provincial ya estaban construidas y funcionando. Actualmente hay cinco, correspondiendo dos al ámbito territorial de la Mancomunidad de los Alcores (en Carmona, y Sevilla), dos a la Mancomunidad del Guadalquivir (Bollullos de la Mitación y Espartinas) que funcionan desde el año 2000, y, la última en el municipio de Montellano. Las de la Mancomunidad del Guadalquivir están gestionadas por la empresa ABORGASE, S.A. que también se encarga del transporte final de los residuos a Montemarta-Cónica.

El Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica es el mayor Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos de Andalucía y uno de los más grandes de España. El Centro

PAG 0020/0177  
16/001715 - T003  
VISADO  
28 OCTUBRE 2020  
COLECCION OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
Documento visado electrónicamente  
11B387600L8N405W9E1Z8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 20 de 162 07E5007B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</p>	<p>DOCUMENTO 20211183884 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31</p>
---	--	--



recibe los residuos procedentes de los municipios que integran las Mancomunidades de los Alcores y del Guadalquivir y, de ocho de los municipios sevillanos pertenecientes a la extinta Mancomunidad del Bajo Guadalquivir, prestando servicio a 1.400.000 habitantes a través de la gestión de aproximadamente 650.000 toneladas de residuos al año.

Sobre el Centro Montemarta-Cónica se han realizado hasta la fecha numerosos trabajos y estudios técnicos y ambientales compendiados en proyectos que han sido objeto de tramitaciones por las Administraciones sustantivas competentes y objeto de información pública dentro del marco de los distintos procedimientos de permisos administrativos para la realización de las distintas actividades que se llevan a cabo en el conjunto del complejo desde el año 1990.

La entidad ABORGASE ejerce el uso de los terrenos en los que se ubica el Centro Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos "Montemarta-Cónica" sito en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), siendo propietaria de los terrenos bien de forma directa o a través de empresas vinculadas, y así mismo es también propietaria de los suelos pertenecientes al T.M. de Utrera en los que se propone la ampliación de la actividad.

Por tanto, el presente Plan Especial parte de la recopilación sintética de los datos técnicos y ambientales de los estudios y proyectos tramitados y llevados a cabo tanto para la implantación inicial del Centro como para las posteriores actuaciones, y de la realidad física actual de las instalaciones y procesos, con las referencias necesarias a los distintos permisos administrativos obtenidos entre ellos el Plan Especial tramitado y aprobado definitivamente con fecha 3 de abril de 2014 y que afecta a las instalaciones sitas en el T.M. de Alcalá de Guadaíra, y a partir de todo ello y en base a la legislación que le es de aplicación, entre ella el Plan General de ordenación Urbanística de Utrera, establecer las necesarias condiciones urbanísticas para completar las condiciones técnico-administrativas necesarias para la actualización de las instalaciones ante la administración local y las condiciones de futuro de las mismas en la ampliación que se propone dentro del T.M. de Utrera.

### 3.- ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN ESPECIAL Y RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de actuación del presente Plan especial se sitúa en el T.M. de Utrera, formando parte de los suelos actualmente ocupados por las instalaciones del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos "Montemarta-Cónica", en el T.M. de Alcalá de Guadaíra.

Los antecedentes de las instalaciones que motivan la necesidad de ampliación de las actividades que a continuación se relacionen son:

La implantación de la actividad se realizó en 1990, sobre suelo No Urbanizable genérico en el T.M. de Alcalá de Guadaíra, tal y como se recoge en la Cedula Urbanística de fecha Septiembre de 1988 en base a la Adaptación Revisión del PGOU de Alcalá de Guadaíra, vigente en ese momento, aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo el 20 de Diciembre de 1.985 y publicado en el B.O.P. con fecha 16 de Junio de 1986, y que sirvió para la solicitud y tramitaciones de los permisos de obras, instalaciones y actividad ante las distintas administraciones, para llevar a cabo la actividad de depósito de residuos urbanos.

A la vista de lo anterior, la Comisión Municipal de Gobierno del Ayto. de Alcalá de Guadaíra (hoy

DOCUMENTO 2021/0177  
 PAG 0021/0177  
 DOCUMENTO 2021/03384  
 FECHA: 04/03/2021  
 HORA: 11:31  
 VISADO  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLECCION OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	Pg. 21 de 162
--	--	---------------





Junta de Gobierno Local) adoptó, con fecha 11 de mayo de 1990, acuerdo relativo a la concesión de licencia de obra, a la mercantil IBERABON, para la ejecución del referido centro de tratamiento de residuos. Consta, asimismo, concedida la correspondiente licencia de aperturas mediante Resolución de 20 de julio de 1990.

Consta Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha de 4 de mayo de 1990, por la que se autoriza, conforme a la normativa de aplicación y en expediente SE/72/90, el proyecto de construcción de un Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos en los terrenos de referencia en el T.M. de Alcalá de Guadaíra.

**En el actual PGOU vigente de Utrera**, los terrenos objeto de ordenación para la ampliación de la actividad fue aprobado definitivamente el 8 de febrero de 2002, y publicado en los BOP de 19/04/2002 y 28/05/2002 mediante Resoluciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y adaptado a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, decreto 11/2008, aprobado definitivamente el 9 de octubre de 2008 y publicado en el BOP nº 169 de fecha 23 de julio de 2009. Dichos terrenos están clasificados como Suelo No Urbanizable, y categorizado como suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural.

Tratándose de terrenos objeto del presente documento, calificados en el planeamiento general como No Urbanizable de carácter Natural o Rural, así como en atención a las autorizaciones obtenidas, y en especial a la Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo antes referida, la declaración de utilidad pública o interés social y la procedencia o necesidad de localización en medio rural resulta implícita en la propia determinación del planeamiento general, situación que además queda refrendada en aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados en la que textualmente dice *“Se declara de utilidad pública e interés social a efectos de la legislación de expropiación forzosa, el establecimiento o ampliación de instalaciones de almacenamiento, valorización y eliminación de residuos”*

Sin perjuicio de lo anterior, esto es, de la declaración implícita de la utilidad pública o interés social de la instalación, sí es necesario establecer, tanto el preceptivo plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, como las obligaciones económicas que de la misma se derivan en atención al régimen establecido en la legislación urbanística sobre los usos del suelo no urbanizable.

En atención a lo anterior, y al objeto de concretar los extremos indicados, se propone la elaboración del presente Plan Especial con el objeto por una parte de establecer el preceptivo plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos descritos, cuyo uso y gestión es llevada a cabo por la entidad ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA, S.A. en los terrenos sitos en el T.M. de Utrera, y legitimadora de la actividad igualmente indicada, así como las obligaciones económicas que se derivan de la misma para dicha entidad en atención al uso del suelo no urbanizable conforme dispone la legislación urbanística de aplicación; y de otra, determinar los criterios oportunos a fin de establecer las condiciones de uso de las edificaciones, posibles ampliaciones, implantación de instalaciones y los usos afectos a la actividad.

**Por tanto, el Ámbito del Plan Especial se centra en los suelos clasificados como no Urbanizables categorizados como rurales o naturales y sujetos al PGOU de Utrera.**

El ámbito que abarca el Área del Proyecto representa una superficie 22,1 hectáreas.

PAG 0022/0177  
16/001715 - T003  
VISADO  
28 OCTUBRE 2020  
COLECCION OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
Documento visado electrónicamente  
11B387600L8N405W9E1Z8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 22 de 162 07E5007B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</p>	<p>DOCUMENTO 20211183884 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31</p>
---	--	--

El **Plano I-1** muestra la ubicación del **Ámbito del Plan Especial** (Área del Proyecto).

El régimen jurídico aplicable al Plan Especial es el de la Ley 7/2002 Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el de la normativa municipal. En relación con la LOUA se ha tenido en cuenta la regulación contenida en los artículos 52 y siguientes, sobre el régimen de suelo no urbanizable, así como aquellos aspectos aplicables al Plan Especial que se contemplan en los artículos 19 y 32, sobre contenido y tramitación de los instrumentos de planeamiento.

Asimismo, es de aplicación aquella legislación sectorial de las distintas actuaciones del Proyecto, competencia de diferentes Administraciones y objeto de los diferentes permisos administrativos.

**Las instalaciones del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos "Montemarta-Cónica", forman parte del ámbito territorial del Plan de Ordenación del territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), dando respuestas a los objetivos y estrategias en relación con las infraestructuras de gestión de residuos, y dotación de infraestructuras (art. 94, 95 y 96 de la normativa del POTAUS);**

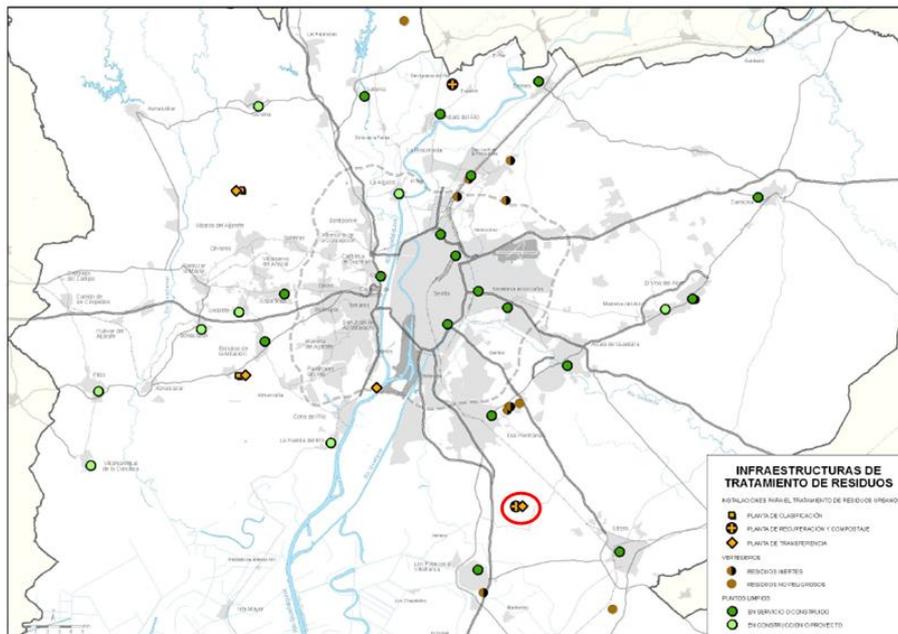


Ilustración 1. Infraestructuras de tratamientos de residuos recogidas en POTAUS, con indicación de la ubicación del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos "Montemarta-Cónica"

#### 4.- DOCUMENTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

El Plan Especial está integrado por los siguientes documentos:

- Introducción
- Memoria Informativa y Planos de Información
- Memoria Justificativa y Planos de Ordenación
- Normativa Urbanística
- Planos

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 16/001715 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 31B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19

DILIGENCIA: APROBACIÓN INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021/01363  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31  
 Pg. 23 de 162





Se adjunta documento con distintos anexos de información complementaria, y estudios realizados a los que se hace referencia en el documento del Plan Especial con los siguientes contenidos:

**ANEXO I.** Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación de Sevilla con nº EXPTE. EAE/SE/152/2019. Incluye informes sectoriales:

- Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio (Registro de entrada 5 de agosto de 2015).
- Informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Registro de entrada 18 de septiembre de 2015).
- Informe de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud (Registro de entrada 10 de septiembre de 2015).
- Informe del Departamento de Protección de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte (Registro de entrada 30 de septiembre de 2015).
- Documentación adjunta del Informe del Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible incluido en el apartado 3.8. Medio Hídrico (Registro de entrada 3 de octubre de 2017).

**ANEXO II.** Resolución de Autorización Ambiental Integrada de 2.007, modificación de 2.009 y actualización de 2014.

- Resolución actualizada AI; nº ref SPA/DPA/ROG; Expediente AAI/SE/045/2013/A; de fecha 18 de febrero de 2014.
- Resolución AI; Expediente AAI/SE/045; de fecha 20 de julio de 2009.
- Resolución AI; Expediente AAI/SE/045; de fecha 19 de octubre de 2007.

**ANEXO III.** Disponibilidad de recursos hídricos: Comunicado de uso privativo de aguas públicas estableciéndose el caudal a extraer, con plazo de mantenimiento por tiempo indefinido.

- Comunicado de conformidad y notificación de resolución de inscripción, del uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la sección B del Registro de Aguas. Nº Referencia: B-858/2002-TYP, de fecha 30 de diciembre de 2005.
- Comunicación de ABORGASE al servicio de registro de aguas y recursos hidráulicos, en relación a la inscripción, del uso privativo de aguas públicas ref. B-858/2002-TPY, referente a los contadores instalados.

**ANEXO IV.** Informe (solicitado en 2017) relativo al Plan Especial del Centro de tratamientos de residuos urbanos Montemarta Cónica en Utrera (Sevilla), emitido por El Ministerio para Transición Ecológica, por Comisaria de Aguas, de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. por Comisaria de Aguas.

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 16/001715 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50016384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 2021/01363  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31





**ANEXO V.** Publicación en el BOP de la aprobación definitiva del Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos "Montemarta-Cónica", en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

**ANEXO VI.** "Estudio Acústico del Plan Especial Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica. en el T.M. de Utrera (Sevilla)".

**ANEXO VII.** "Estudio Hidrológico-Hidráulico de un arroyo innominado adyacente al Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica. en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)" en base que la zona estudiada comprende también la zona del ámbito situada en el T.M. de Utrera.

**ANEXO VIII.** Certificados de la Huella de Carbono de Aborgase

- El Plan Especial estará además vinculado en su contenido en referencia a los temas urbanísticos a lo recogido en el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, y la Declaración Ambiental Estratégica (DAE), que emita el órgano ambiental.

## 5.- VIGENCIA DEL PLAN ESPECIAL

La vigencia del presente Plan Especial debe de estar acorde con las necesidades del servicio a prestar en el tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos en el ámbito de la Mancomunidad de los Alcores

La concesión administrativa debe contemplar un horizonte temporal que recoja la etapa propia de la actividad para prestar el servicio demandado, y la etapa de 30 años de vigilancia, control y mantenimiento post-clausura por imperativo legal.

La primera etapa prevista inicialmente hasta el año 2016, en base al servicio público que presta, está en este momento con concesión de prórroga, en tanto que se sustancie el procedimiento de contratación de la nueva concesión por imperativo de **"Prorrogar la concesión existente, con carácter excepcional, por razones salubridad pública"** y por el tiempo estrictamente indispensable, toda vez que no existe medio alternativo para atender con las debidas garantías y exigencias legales las necesidades de prestación del servicio público de tratamiento de residuos que corresponden a los municipios mancomunados, y resulta imprescindible garantizar La continuidad y regularidad del servicio por razones imperiosas de interés general, debido a las extraordinarias consecuencias que supone el tratamiento de los residuos en la legislación vigente, tomando particularmente en consideración el volumen de población de residuos afectados por esta concesión, todo lo cual hace inviable cualquier otra solución que no sea la prórroga excepcional y por el tiempo estrictamente indispensable de la concesión actual, en cuyo marco se viene prestando el servicio con total normalidad y regularidad.

Se considera, en base a lo expuesto en el apartado anterior, que el horizonte temporal mínimo necesario para dar cobertura a las actuales necesidades considerando la situación de prórroga sin delimitación temporal de la misma y en función de la capacidad operativa de la planta se estima en 30 años, sin perjuicio de las modificaciones necesarias durante su periodo de vigencia, bien como consecuencia de la modificación de la normativa vigente, bien como consecuencia de su adaptación a las nuevas necesidades del Proyecto ante la posibilidad de ampliación del periodo de servicio del Centro.

DOCUMENTO VISADO  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	DOCUMENTO: 2021/113884 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31 Pg. 25 de 162
--	--	---



## 6.- ENTIDAD PROMOTORA DE LA ACTIVIDAD Y TÉCNICO REDACTOR

El titular y promotor del proyecto Montemarta-Cónica es la compañía mercantil ABORGASE, representada por D. Agustín Martínez de la Orden con NIF 46.625.020-H, con domicilio a efectos de notificaciones en el Edificio Convención módulo 109. Avda Innovación s/n de Sevilla e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla en el Tomo 3.435, Folio 137, Hoja SE-47.737 con código de Identificación Fiscal A-28.146.447.

La entidad promotora está ejerciendo actividad sobre los terrenos sitios en el T.M. de Alcalá de Guadaíra, y cuya actividad se propone ampliar al T.M. de Utrera, siendo los datos generales de la actividad los que a continuación se indican:

<b>Actividades Principales:</b>	Tratamiento de Residuos Urbanos
<b>Autorización Ambiental Integrada con Expediente número;</b>	AAI/SE/045
<b>Nombre de la Instalación:</b>	CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS MONTEMARTA-CONICA
<b>Emplazamiento:</b>	Ctra. Don Rodrigo s/n.
<b>Actividad Principal:</b>	5.4. (Vertedero de todo tipo de residuos que reciban más de 10 tn/día o que tengan una capacidad de más de 25.000 tn con exclusión de los vertederos de residuos inertes)
<b>Código CNAE:</b>	90002
<b>Código NOSE-P:</b>	109.06
<b>Capacidad máxima de gestión</b>	2.000 t/d
<b>Número de Registro Industrial:</b>	32.395
<b>Año de inicio de la Actividad:</b>	1990

Actúa como técnico redactor del presente documento D. Lamberto Ribera Carreto, arquitecto perteneciente al colegio oficial de Arquitectos de Sevilla con número de colegiado 2.504

## 7.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO

### 7.1.- Caracterización Ambiental

Para la caracterización ambiental se tendrán en cuenta las características generales del municipio de Utrera, aunque hemos delimitado un ámbito de estudio de 22 Km<sup>2</sup> alrededor del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica, y por consiguiente de nuestra área de estudio, la parte sur de dicho Centro, que abarca los municipios de Utrera y Alcalá de Guadaíra.

#### 7.1.1.- Situación

Utrera pertenece a la comarca de La Campiña y es uno de los centros comarcales más importantes de la provincia de Sevilla. Su extensión y la variedad de su espacio hacen que comprenda tanto áreas de campiña como marismas; configurando a Utrera como un territorio heterogéneo.

El Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica, se sitúa en su mayor parte en el T.M. de Alcalá de Guadaíra y en menor parte en el T.M. de Utrera, siendo el ámbito del Plan Especial que nos ocupa únicamente el ámbito situado en el T.M. de Utrera.



Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5007B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>
--

<b>FIRMANTE - FECHA</b>
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021/01363 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31
--





Las instalaciones se localizan dentro de la finca Montemarta-Cónica y el acceso a la finca desde la red principal de carreteras se realiza a partir del PK 563 de la carretera Nacional Madrid-Sevilla-Cádiz (N-IV), por la carretera autonómica A-8029 (km.7) denominada “de la Estación de Don Rodrigo”, y a través del camino público denominado “Vereda de la Armada”, desde el cual existen dos accesos al recinto por su lado oeste.

Las coordenadas UTM centrales aproximadas del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta Cónica son las siguientes: X=244327, Y=4123740, Huso=30.

La instalación se encuentra rodeada de terreno agrícola en sus alrededores. La distancia a los núcleos urbanos más próximos es de 7 Km a Dos Hermanas, de 7 Km a Los Palacios, de 8 Km a Utrera, de 9 Km a Alcalá de Guadaíra y su distancia a Sevilla capital es de unos 25 Km.

### 7.1.2.- Relieve

La topografía de Utrera es llana, con cotas que oscilan entre 5 y 300 metros, encontrándose los relieves más acusados en la zona más meridional, donde se encuentra la cota más elevada correspondiente al cerro de Lopera con 249 m.s.n.m. y pendientes de hasta 15% dando lugar a una morfología más pronunciada.

El área de estudio del Plan Especial, el relieve es suave con cotas inferiores a 100 m.s.n.m y pendientes inferiores al 3%

### 7.1.3.- Geología

#### 7.1.3.1.- Contexto Regional

El término municipal de Utrera se encuadra desde el punto de vista geológico-estructural en el sector más occidental de las Cordilleras Béticas, y más concretamente en las áreas más extensas de la Zona Subbética, estando limitando al Oeste por la depresión del Valle del Guadalquivir.

A grandes rasgos, podemos considerar la existencia de dos zonas: una primera constituida por materiales alóctonos del subbético y que ocupa fundamentalmente la parte sur del término; y una segunda representada por depósitos del Mioceno superior y Plioceno, aflorantes en la parte norte, y por lo tanto en nuestro ámbito de estudio.

#### 7.1.3.2.- Estratigrafía

La serie estratigráfica del Mioceno superior, que es el que nos afecta, está representado por ungado de margas y Atenas, que apenas aparecen en la superficie y que cuando lo hacen presentan diversos aspectos. Lo más normal es que aparezcan como arenas amarillas finas o margas arenosas ocre, aunque también se observan niveles de escaso espesor de margas verdes y blancas.

Intercaladas entre las margas verdes y arenas, se presentan calcarenitas, en forma de “bancos de varios metros de espesor y que, dentro del conjunto descrito son los únicos materiales que dan resaltes. Su continuidad cartográfica se ve interrumpida por abundantes fracturas, que hacen que aparezcan fragmentos desconectados unos de otros.

DOCUMENTO 2021/113384  
 PAG 0027/0177  
 VISADO  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	DOCUMENTO 2021/113384 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31 Pg. 27 de 162
--	--	--



Por último, y posiblemente ligado al anterior, se encuentran un conjunto de margas arenosas y arenas. El nivel inferior está constituido por margas ocre abigarradas con un contenido variable en arena, que es mayor cuando más próximo el contacto de las arenas superiores. Estas son de color anaranjado-amarillento, poco o nada cementadas, con escaso contenido en finos, aunque ocasionalmente presentan niveles margosos de escasa continuidad.

### 7.1.3.3.- Geotecnia

De acuerdo con el Mapa Geotécnico General del IGME (Hoja 80-81 Ayamonte-Huelva Escala 1:200.000) los terrenos objeto de este estudio podrían describirse de forma resumida, desde el punto de vista geotécnico, de la siguiente manera:

- Presencia de materiales de litología granular gruesa mezclados con finos de nula o baja plasticidad y con grado de cementación variable (bajo en la parcela donde se ubicará la planta de reciclaje y el parque de maduración).
- Morfología plana a intermedia (con pendientes que oscilan entre el 0 y el 2%).
- Estabilidad aceptable.
- Drenaje aceptable, salvo en las zonas más planas, donde se forman encharcamientos durante la época de lluvias (frecuentes en la parcela de la planta de reciclaje). Niveles acuíferos a poca profundidad (4'70 m. y 6'05 m. en parcela de planta de reciclaje).
- Condiciones constructivas más bien desfavorables desde el punto de vista hidrológico.
- Capacidad de carga media, con posibilidad de aparición de asientos de magnitud reducida en las primeras fases de carga.
- Grado de sismicidad medio (intensidad de grado VI).

### 7.1.4.- Geomorfología

En el municipio de Utrera se diferencian tres dominios geomorfológicos. El primero corresponde con las áreas ocupadas por la llanura aluvial del río Guadalquivir y otra serie de depósitos fluviales. La morfología es llana, con cotas que oscilan entre 5 y 30 metros.

El segundo dominio, constituido por la zona Norte y zona central, con excepción de la parte oeste. El relieve es medio, suave, con cotas que oscilan entre 520 y 150 metros, no siendo superiores a los 200 m se caracteriza por ser ondulada con pendientes inferiores a 7%. Este es el caso de nuestra zona de estudio.

Por último, la zona más meridional del término ofrece los relieves más acusados, donde se encuentra la cota más elevada correspondiente al cerro de Lopera con 249 m.s.n.m. y pendientes de hasta 15% dando lugar a una morfología más pronunciada.

Si nos centramos en nuestra zona de estudio, ya hemos comentado que se encuentra en el segundo dominio, y en concreto las formas que encontramos son llanuras y lomas donde intercaladas por glaciares de cobertura; así como relieves tabulares mono y acinales en la parte más oriental.

PAG 0028/0177

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

16/001715 - T1003

**VISADO**

28 OCTUBRE 2020

COLECCION OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50018384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 2021/01363  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





### 7.1.5.- Edafología

En el término municipal de Utrera los suelos que predominan son, al sur los Cambisoles, en la zona central los Vertisoles, en el extremo más occidental los Solonchaks y al norte lo Luvisoles y Planosoles.

Centrándonos en nuestra área afectado, encontramos dos tipos de suelo:

- Luvisoles Cálcidos: El término Luvisol deriva del vocablo latino "luere" que significa lavar, haciendo alusión al lavado de arcilla de los horizontes superiores para acumularse en una zona más profunda.

Los Luvisoles se desarrollan principalmente sobre una gran variedad de materiales no consolidados como depósitos glaciares, eólicos, aluviales y coluviales.

Predominan en zonas llanas o con suaves pendientes de climas templados fríos o cálidos, pero con una estación seca y otra húmeda, como el clima mediterráneo.

El perfil es de tipo ABtC. Sobre el horizonte árgico puede aparecer un albico, en este caso son integrados hacia los albeluvisoles. El amplio rango de materiales originales y condiciones ambientales, otorgan una gran diversidad a este Grupo.

Cuando el drenaje interno es adecuado, presentan una gran potencialidad para un gran número de cultivos a causa de su moderado estado de alteración y su, generalmente, alto grado de saturación.

Los Luvisoles Cálcidos cuentan con un horizonte cálcico (que es aquel que tiene un contenido mínimo del 15 % en equivalente a carbonato cálcico y un espesor mínimo de 15 cm) o concentraciones de carbonatos secundarios entre 50 cm y un metro de profundidad (entendiéndose por tales a los que proceden de una movilización de los mismos con acumulación en un punto diferente del perfil, nunca heredados directamente del material original y que son lo suficientemente blandos para poder ser rayados con la uña).

- Planosoles: El término Planosol deriva del vocablo latino "planus" que significa llano, haciendo alusión a su presencia en zonas llanas, estacionalmente inundadas.

Se caracterizan por un horizonte eluvial degradado que sobreyace abruptamente sobre un denso subsuelo. El material original lo constituyen depósitos aluviales o coluviales arcillosos.

Se asocian a terrenos llanos, estacional o periódicamente inundados, de regiones subtropicales, templadas, semiáridas y subhúmedas con vegetación de bosque claro o pradera.

El perfil es de tipo AEBC. La destrucción, o la translocación, de arcilla produce un horizonte blanqueado y de textura gruesa que sobreyace abruptamente a uno más fino. El impedimento a la circulación del agua genera propiedades estagnicas en el horizonte blanqueado.

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 17/001715 - 1103  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19</small></p> <p style="text-align: center;"><small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</small></p>	<p>DOCUMENTO: 2021118384          Fecha: 04/03/2021          Hora: 11:31          Pg. 29 de 162</p>
---	---	---



Los Planosoles son suelos pobres. En las regiones de veranos cálidos se usan para cultivo de arroz inundados. En las zonas secas se utilizan para plantas forrajeras o pastizales extensivos. Muchos no son usados con fines agrícolas.

Existen distintos tipos de Planosoles, en el caso que nos ocupa, se trata concretamente de Planosoles Cálcicos, que se caracterizan por disponer de un horizonte cálcico (que es aquel que tiene un contenido mínimo del 15 % en equivalente a carbonato cálcico y un espesor mínimo de 15 cm) o concentraciones de carbonatos secundarios entre 50 cm y un metro de profundidad (entendiéndose por tales a los que proceden de una movilización de los mismos con acumulación en un punto diferente del perfil, nunca heredados directamente del material original y que son lo suficientemente blandos para poder ser rayados con la uña).

En las proximidades también podemos encontrarnos con otros tipos de suelos, principalmente Fluvisoles y Regosoles Calcáreos:

- Fluvisoles: El término fluvisol deriva del vocablo latino "fluvius" que significa río, haciendo alusión a que estos suelos están desarrollados sobre depósitos aluviales.

El material original lo constituyen depósitos, predominantemente recientes, de origen fluvial, lacustre o marino.

Se encuentran en áreas periódicamente inundadas, a menos que estén protegidas por diques, de llanuras aluviales, abanicos fluviales y valles pantanosos. Aparecen sobre todos los continentes y cualquier zona climática.

El perfil es de tipo AC con evidentes muestras de estratificación que dificultan la diferenciación de los horizontes, aunque es frecuente la presencia de un horizonte Ah muy conspicuo. Los rasgos redoximórficos son frecuentes, sobre todo en la parte baja del perfil.

Los Fluvisoles suelen utilizarse para cultivos de consumo, huertas y, frecuentemente, para pastos. Es habitual que requieran un control de las inundaciones, drenajes artificiales y que se utilicen bajo regadío. Cuando se drenan, los Fluvisoles tiónicos sufren una fuerte acidificación acompañada de elevados niveles de aluminio.

- Regosoles Calcáreos: El término Regosol deriva del vocablo griego "rhegos" que significa sábana, haciendo alusión al manto de alteración que cubre la tierra.

Los Regosoles se desarrollan sobre materiales no consolidados, alterados y de textura fina.

Aparecen en cualquier zona climática sin permafrost y a cualquier altitud. Son muy comunes en zonas áridas, en los trópicos secos y en las regiones montañosas.

El perfil es de tipo AC. No existe horizonte de diagnóstico alguno excepto un ócrico superficial. La evolución del perfil es mínima como consecuencia de su juventud, o de un lento proceso de formación por una prolongada sequedad.

PAG 0030/0177

**VISADO**

16/001715 - T003

28 OCTUBRE 2020

COLECCION OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente  
11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código **Pg. 30 de 162** 07E5007B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO	04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 2021183884  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





Su uso y manejo varían muy ampliamente. Bajo regadío soportan una amplia variedad de usos, si bien los pastos extensivos de baja carga son su principal utilización. En zonas montañosas es preferible mantenerlos bajo bosque.

Concretamente los Regosoles Calcáreos se caracterizan además por ser calcáreos entre 20 y 50 cm desde la superficie. El material calcáreo presenta una fuerte efervescencia con HCl al 10% en la mayor parte de la tierra fina, o presenta más del 2 % de equivalente en carbonato cálcico.

### 7.1.5.1.-Capacidad De Uso Del Suelo

La Capacidad General de Uso de los suelos incluidos en el ámbito de estudio, entendida como la aptitud del suelo para una serie de amplias utilizaciones (agrícola, forestal, ganadera y natural) se considera moderada (clase S3), siendo las principales limitaciones edáficas la escasa fertilidad química de las arenas y el deficiente drenaje, que dificultan la penetración de las raíces.

En la clasificación utilizada por el Ministerio de Agricultura, se corresponde con la CLASE III de Capacidad Agrológica, que incluye suelos apropiados para cultivo permanente utilizando métodos intensivos.

En general, son **suelos con severas limitaciones** que reducen la elección de plantas o requieren prácticas especiales de conservación, o ambas a la vez. Las prácticas de mejora consistirían en la mejora del drenaje y el aumento de la fertilidad mediante fertilizantes y enmendantes. La erosión es prácticamente nula en condiciones naturales, pero muy alta en desmontes y taludes artificiales.

### 7.1.6.- Hidrología

Las aguas superficiales del término de Utrera pertenecen a dos cuencas, la del Guadaíra, en una pequeña área en la zona Norte, y el resto del municipio a la del Guadalquivir, a través del sistema del Arroyo Salado o directamente al canal del Bajo Guadalquivir, siendo este último donde se ubica el área de estudio.

La zona afectada carece de cauces, situándose entre dos cursos estacionales de agua, el arroyo Clarabot o de San Juan y el arroyo del Puerco, que vierten finalmente en el Guadalquivir. Se trata de cursos de escasa importancia que permanecen secos durante gran parte del año.

El **arroyo Clarabot o de San Juan** discurre al norte de la finca en dirección NE-SW, nace en las cercanías de Hacienda de Mateo Pablo y desemboca en las marismas de la margen izquierda del Guadalquivir, unos 1.500 m al norte del encauzamiento del Caño de la Vera. Su recorrido es de unos 16 Kms.

El **arroyo del Puerco** discurre al S. de la finca, en dirección paralela al anterior, nace en Bujadillos (cota 71 m) y, con un recorrido de 14 Km aproximadamente, desemboca en el caño citado. Unos 7 Kms aguas arriba de la desembocadura del Clarabot. A este arroyo desemboca un pequeño arroyo que discurre al límite este del complejo de ABORGARSE, pero que no afecta a nuestra zona de estudio.

DOCUMENTO SOMATICO APROBACION PRELIMINAR 2021/03/11/177  
 160075 - T08  
**MISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO	04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES	04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 2021/03/11/177  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31  
 Pg. 31 de 162





detríticos, permeables por porosidad, aunque en el caso de las calcarenitas, incluso en la zona sur, es importante la permeabilidad por fisuración.

Todos los acuíferos están conectados entre sí y tienen carácter libre. La recarga fundamental tiene lugar por infiltración de la precipitación, aunque también hay que considerar una pequeña parte por infiltración de riego. El drenaje viene impuesto por el río Guadalquivir, y en menor medida, por el Guadiaro.

El sentido del flujo es E-O, SE-NO o NE-SO, en función de la disposición relativa del acuífero respecto al río. El agua de las calcarenitas drena hacia la terraza antigua, y de ésta a la media, hasta llegar al Guadalquivir a través de la terraza baja.

En casi todos los acuíferos la permeabilidad es alta, aunque al no tener un espesor saturado suficiente la transmisividad no es elevada. En las calcarenitas hay un gradiente variable de 8 por mil.

Como consecuencia de todo esto, los caudales de explotación son muy variables. En el caso de las calcarenitas varía de 5 l/s hasta 30 l/s en la mayoría de los casos, pero en la zona de extrema fisuración se alcanzan los 100 l/s.

El balance del acuífero se muestra en la siguiente tabla:

ACUÍFERO DE SEVILLA - CARMONA			
PRINCIPALES COMPONENTES DEL BALANCE (hm <sup>3</sup> /año)			
RECURSOS	SALIDAS		
Propios / retorno riego	emergencias	Subterráneas/ drenaje ríos	Explotación/ bombes
174	17,4	134	40

Tabla 2. Balance hídrico Acuífero Sevilla – Carmona.  
Fuente: Atlas Hidrogeológico de Andalucía.

El uso principal de agua es para agricultura, y para completar dotaciones y garantías. Además, también se utilizan en abastecimiento urbanos en algunas poblaciones.

Las facies químicas predominantes son bicarbonatadas-cloruradas cálcicas y biocarbonatadas cálcicas-sódicas y más esporádicamente sulfatadas-cálcicas.

Los valores medios de los iones más significativos son:

- Biocarbonatos: 300 mg/l
- Cloruros: 225 mg/l
- Sulfatos: 160 mg/l
- Nitratos: 40 mg/l
- Calcio: 160 mg/l
- Potasio: 17 mg/l
- Residuos secos: 1000 mg/l





Aunque la calidad es algo deficiente, las aguas pueden ser consideradas para abastecimiento urbano y en la mayoría de las zonas puede ser utilizada para riego.

La problemática que existe en la zona es que el acuífero de las Calcarenitas de Carmona se encuentra al límite de la sobreexplotación y que el principal riesgo de contaminación lo constituyen las prácticas agrícolas.

Además es en esta zona donde se encuentran los puntos de extracción para el abastecimiento, por lo que sería la zona más vulnerable frente a la contaminación y donde el vertido puede afectar negativamente a la calidad de las aguas subterráneas, sin embargo, la instalación cuenta con un estudio hidrogeológico previo a la ubicación del vertedero realizado por el Instituto Geológico Minero de España en julio de 1988, en el que se especifica que el terreno es de baja permeabilidad y escasa transmisividad; y que en los alrededores de la finca no existen o son escasos el número de puntos de acuíferos. Los vasos de vertido se han realizado mediante la excavación del terreno aproximadamente 4 o 5 m, depositando los residuos en tongadas hasta unos 20 m de altura.

### 7.1.8.- Medio ambiente atmosférico

#### 7.1.8.1.- Calidad Del Aire

Utrera no cuenta con ninguna estación de medición de la contaminación atmosférica integrada en la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire en Andalucía, Pese a la ausencia de datos analíticos, las características de la industria, las dimensiones del actual parque móvil de Utrera y la localización de los focos de contaminación fijos con respecto a los vientos dominantes, permiten afirmar que la localidad goza de una buena calidad atmosférica.

Dado que en el área del Plan Especial coincide con la actividad del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica y la actividad que desarrolla se encuentra incluida en el Anexo I del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, deben de informar anualmente sobre estas emisiones.

En la siguiente tabla se muestran las emisiones que se han registrado:

COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL MONTEMARTA-CÓNICA (Código PRTR 1576)		
CONTAMINANTE	AÑO REFERENCIA	CANTIDAD TOTAL(tn/año)
Metano (CH <sub>4</sub> )	2004	3.290
	2005	2.480
	2006	2.670
	2007	2.380
	2008	2.540
	2009	2.690
	2010	2.830
	2011	3.850
	2012	3.750
	2013	3.870
Óxido de nitrógeno (NO <sub>x</sub> /NO <sub>2</sub> )	2012	248
	2013	268

Tabla 3. Emisiones del Complejo Medioambiental Montemarta-Cónica inscritas en el registro PRTR.  
Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Elaboración Propia

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 16/001715 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 34 de 162 07E5007B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021013884  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31





Además, el Centro cuenta con el libro de registro asociado a las inmisiones del vertedero, así como a los focos de las Plantas de tratamiento de lixiviado. Si bien, dado que un estudio de emisiones de los focos asociados a las plantas de tratamiento de lixiviados por evaporación forzada evidenció que los niveles de partículas detectados están muy por debajo de los límites legales existentes, y dadas las características de estas instalaciones, ABORGASE ha solicitado la desclasificación de sus focos o de parte de ellos.

### 7.1.8.2.-Ruido

El Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, es la norma fundamental que regula la lucha contra este tipo de contaminación en la Comunidad Autónoma Andaluza, desarrollando instrumentos de evaluación y actuación concretos.

La Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), establece en su artículo 69.2.c) que corresponde a la administración local “la elaboración, aprobación y revisión de los mapas estratégicos y singulares de ruido y planes de acción en los términos que se determine reglamentariamente”. Mientras que en el artículo 69.2.d) sostiene que igualmente la administración local será la encargada de “la determinación de las áreas de sensibilidad acústica y la declaración de zonas acústicamente saturadas”. Por su parte en el artículo 71.6 fija que: “la planificación territorial, así como el planeamiento urbanístico deberá tener en cuenta las previsiones contenidas en esta sección, en las normas que la desarrollen y en las actuaciones administrativas realizadas en su ejecución, en especial los mapas de ruido y las áreas de sensibilidad acústica”.

Por tanto, corresponde al Ayuntamiento, en la formulación de su PGOU, la elaboración de su mapa de ruidos y el establecimiento de sus áreas de sensibilización acústica a la se hace referencia en esta ley.

Según la Zonificación acústica presentada en el documento de Aprobación Provisional del PGOU de Utrera, se considera la siguiente zonificación en atención al uso predominante del suelo:

ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE UTRERA				
OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA PARA RUIDO APLICABLE A ÁREAS URBANAS EXISTENTES				
Clase	Tipo de Uso	Ld	Lev	Ln
a	Sectores del territorio con predominio de suelos de uso residencial	65	55	55
b	Sectores del territorio con predominio de suelos de uso industrial	75	75	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelos de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
d	Sectores del territorio con predominio de suelos de uso terciario distinto del contemplado en c)	70	70	60
e	Sectores del territorio con predominio de suelos de uso sanitario, docente y cultural que requiera especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras del transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen	Sin determinar		
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Se establecerán en cada caso particular, atendiendo a las necesidades específicas		
h	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico	73	73	63

Tabla 4: zonificación acústica de Utrera y niveles sonoros.  
Fuente: Zonificación Acústica de Utrera.

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN PROVISIONAL  
 16/001719 - P003  
 VISADO  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19  
 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021/18388  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31  
 Pg. 35 de 162





A fecha 5 de mayo de 2008 se elaboró un Estudio Acústico A LAS INSTALACIONES DE ABORGARSE por parte de ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL, S.A.E (ATISAE), como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Contaminación de la Atmósfera (Resolución de 14 de febrero de 2001), emitiéndose el informe Número SE-EMA-08-0003, cuyos datos básicos pasan a describirse a continuación.

Las mediciones fueron realizadas el día 12 de marzo de 2008 en los puntos del perímetro de las instalaciones donde se prevé una mayor afección acústica procedente de las fuentes ruidosas del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica. Dichas mediciones se realizaron en horario diurno, entre las 11:36 y las 12:13 horas, con las instalaciones con el funcionamiento de toda la maquinaria.

En los puntos de estudio se ha realizado una medición de Leq, y L10, en dB(A) con periodo de integración de quince minutos.

Punto de medición	Ubicación	Fecha y Hora	Leq	L10
1	En el perímetro exterior, frente a la entrada principal, próximo a la planta reciclaje-compostaje en funcionamiento	12/03/08 De 11:36 - 11:51 h	65,0	66,7
2	En el perímetro exterior, próximo a una carretera que accede, dentro de las instalaciones a la planta reciclaje-compostaje, en funcionamiento	12/03/08 De 11:58 - 12:13 h	61,9	62,7

Tabla 5. Resultados de mediciones acústicas.  
Fuente: Informe Número SE-EMA-08-0003 de ATISAE.

Dado que la actuación se engloba dentro de una Zona con actividad industrial el Nivel Límite de Emisión de Ruido al Exterior en horario diurno está estimado en 75 dB(A), por lo que el Informe concluye que la actividad CUMPLE con la legislación correspondiente.

**Se procedió a realización de nuevo estudio acústico de fecha 26 de abril de 2016, que se acompaña en documento ANEXO VI,** atendiendo para ello a los criterios establecidos en la normativa vigente, y más concretamente al marco legislativo definido por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como a nivel autonómico, a lo exigido por el decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación Acústica en Andalucía y con lo establecido en materia de calidad ambiental en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

Las conclusiones recogidas en dicho estudio acústico son:

1. Por lo que respecta a los receptores ubicados dentro de las instalaciones del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta — Cónica, en ningún caso se superan los objetivos de calidad acústica establecidos por el decreto 6/2012 de Andalucía para las áreas de sensibilidad acústica tipo b) industrial, siendo además los niveles de presión sonora estimados muy inferiores en comparación a dichos objetivos. Por lo tanto, se puede establecer que son cumplidos los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa de referencia.
2. En cuanto a los receptores ubicados en el territorio de acogida de las viviendas residenciales, los niveles de presión sonora estimados son inferiores a los objetivos de calidad acústica

PAG 0036/0177

**VISADO**  
16/001715 - T003

28 OCTUBRE 2020

COLECCION OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente  
11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021013884  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31



establecidos por el decreto 6/2012 de Andalucía para las áreas de sensibilidad acústica tipo a) residencial.

3. Al analizar las aportaciones de cada fuente sonora, identificada como presente en el área bajo estudio, al nivel de presión sonora recibido por los receptores ubicados en el territorio de acogida de las viviendas residenciales, se comprueba que las instalaciones constitutivas del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta — Cónica constituyen aquellos focos sonoros con menor aportación. En concreto, las fuentes sonoras con mayor afección a dicha área residencial son las vías de circulación E5 y A-8029.
4. Por lo que respecta a la vía de circulación ES, se trata de un foco ruidoso no relacionado con la propia actividad del centro integral de tratamiento. No obstante, la vía de circulación A- 8029 supone la vía de acceso de los vehículos pesados de transporte de residuos al centro de tratamiento. Por esta razón, este foco sonoro se ha considerado a la hora de establecer las medidas correctoras indicadas más abajo.

### 7.1.9.- Climatología

El clima de Utrera se caracteriza por la alternancia anual de un período seco de más de cuatro meses con altas temperaturas y otro (Otoño- Invierno) húmedo de temperaturas suaves. El tipo climático corresponde al “Mediterráneo subtropical” o bien “Seco subhúmedo Mesotérmico”.

Los rasgos climáticos que caracterizan el área se pueden sintetizar en los siguientes:

- Coincidencia estival de altas temperaturas y ausencia de lluvias.
- Influencia húmeda atlántica que penetra a través del valle del Guadalquivir y se traduce en suavización climática.
- Rasgos de cierta continentalización, que se traduce en mayor amplitud térmica, aumento de la temperatura media y alargamiento del periodo seco.
- Formas de relieve suavemente onduladas con escasa influencia microclimática.

Para caracterizar el clima de la zona de estudio nos basaremos en la Estación Termopluviométrica de Utrera “Casilla Calero”, cuya localización y datos básicos son:

Nombre	UTRERA “CASILLA CALERO”		
Tipo Estación	Estación Termopluviométrica	Años precipitación	24
Clave	58681	Año inicio precipitación	1971
Altitud	65	Año fin precipitación	1995
Latitud	37° 11’	Años temperatura	24
Longitud	05° 45’	Año inicio temperatura	1971
Orientación	oeste	Año fin temperatura	1995

Tabla 6. Datos Generales Estación Termopluviométrica de Utrera “Casilla Calero”  
Fuente: SIGA. Elaboración propia.

#### 7.1.9.1.-Factor Térmico

La temperatura media anual es de 17°C. La media de las máximas absolutas anuales es de 42,4°C, destacando Julio, en cuanto a las mensuales con 41,3°C. El mes frío es Enero, siendo la media de sus mínimas absolutas -2,5°C.

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 110001715 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211103384 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31 Pg. 37 de 162
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	
DILIGENCIA: APROBACIÓN INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO		

La duración del periodo frío es de cuatro meses (diciembre a marzo), con 13,5 días al año de heladas. Además, durante este periodo son frecuentes los días de niebla al coincidir con periodos de lluvia, dada la escasa capacidad de infiltración. La duración del periodo cálido también es de cuatro meses (junio a septiembre).

La oscilación térmica no suele superar los 16 grados como media anual, sin embargo, la amplitud térmica durante el día puede llegar a los 27 grados.

En las tablas que se muestran a continuación podemos observar las temperaturas medias, máximas y mínimas que se dan en la zona.

Mes	Temperaturas medias (°C)	Temperaturas medias de las mínimas (°C)	Temperaturas medias de las máximas (°C)
Enero	9,6	-2,5	20,0
Febrero	11,0	-0,8	22,3
Marzo	13,1	0,7	27,0
Abril	15,0	2,7	29,8
Mayo	18,3	6,0	33,0
Junio	22,3	9,4	38,1
Julio	25,8	12,6	41,3
Agosto	25,9	12,7	41,1
Septiembre	23,5	9,8	37,7
Octubre	18,5	6,3	32,3
Noviembre	13,9	1,4	25,9
Diciembre	11,0	-1,3	21,7
<b>AÑO</b>	<b>17,3</b>	<b>-3,8</b>	<b>42,4</b>

Tabla 7: Valores de temperatura medias, mínimos y máximos. Estación Termopluviométrica de Utrera "Casilla Calero"  
Fuente: SIGA. Elaboración propia.

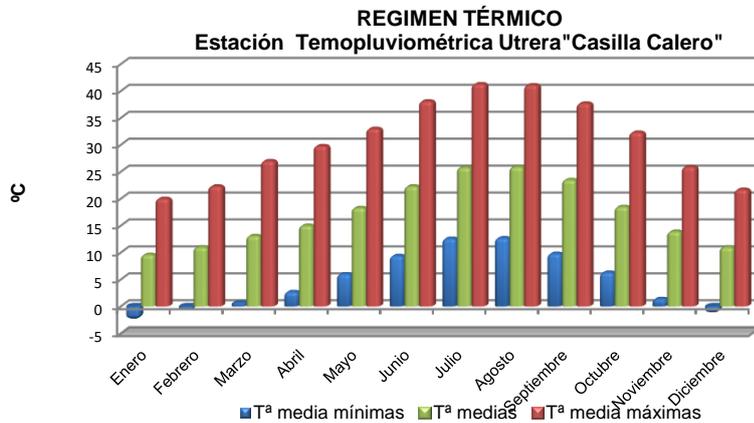


Figura 1. Régimen térmico. Estación Termopluviométrica de Utrera "Casilla Calero"  
Fuente: SIGA. Elaboración propia.

### 7.1.9.2.-Factor Pluviométrico

Los valores anuales medios están comprendidos entre los 500 y 600 mm/año.

El máximo de las precipitaciones se registra generalmente en invierno, seguido de las estaciones intermedias, otoño principalmente mientras que en verano son bastante reducidas.

El periodo seco se inicia en junio y suele durar hasta octubre con la llegada de las primeras lluvias otoñales, destacándose una ausencia total de precipitaciones en el mes de julio.

Las tormentas se producen con acusada irregularidad provocando inesperadamente fenómenos de escorrentía superficial con arrastre de materiales a los cauces hidrológicos.

En las siguientes tablas podemos observar los valores medios mensuales y estacionales de las precipitaciones en la estación estudiada, medidos en mm:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
71,7	72,6	44,9	56,2	37,0	12,8	3,8	15,8	14,9	68,1	74,2	83,9

Tabla 8. Precipitaciones medias mensuales. Estación Termopluviométrica de Utrera "Casilla Calero"  
Fuente: SIGA. Elaboración propia.

Invierno	Primavera	Verano	Otoño	AÑO
228,1	138,1	32,4	157,3	555,9

Tabla 9: Precipitaciones medias estacionales. Estación Termopluviométrica de Utrera "Casilla Calero"  
Fuente: SIGA. Elaboración propia.

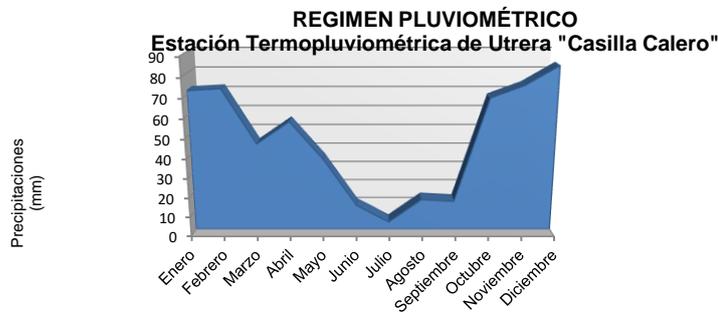


Figura 2. Régimen Pluviométrico. Estación Termopluviométrica de Utrera "Casilla Calero"  
Fuente: SIGA. Elaboración propia.

### 7.1.9.3.- Confort Climático

El confort climático se calcula a partir de los datos de temperaturas y pluviosidad, datos que sirven también para calcular el diagrama ombrotérmico de la zona. En este caso se deduce la existencia de un marcado periodo árido que abarca desde mayo hasta octubre.

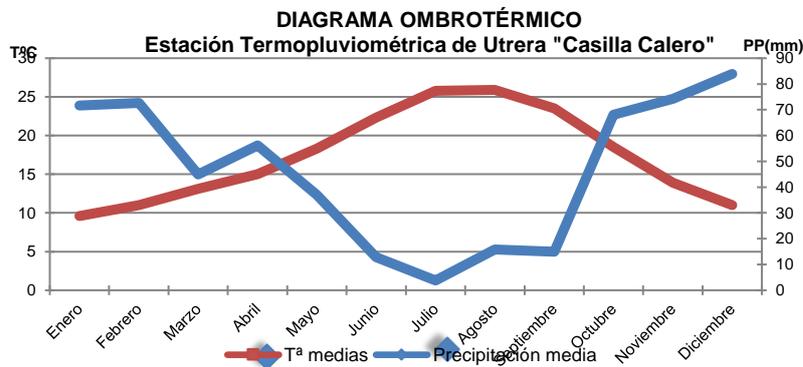


Figura 3. Diagrama Ombrotérmico. Estación Termopluviométrica de Utrera "Casilla Calero"  
Fuente: SIGA. Elaboración propia.

El Climograma de Taylor es un índice que se basa en la temperatura media y en la pluviosidad mensual estableciéndose a partir de estos valores límites. Según este Índice, se considera que en la zona de estudio el confort climático es deficiente durante el verano, debido sobre todo a un exceso de sequía y calor excesivo.

### Vientos

La direccionalidad de los vientos de la zona coincide con el "pasillo" orográfico del valle del Guadalquivir.

Los vientos marítimos de carácter subtropical y componente sur van asociados a borrascas con marcado gradiente bórico que determina rachas intensas. Las rachas máximas de vientos se producen generalmente en invierno y primavera. Las calmas suponen un 30% en primavera y un 44% en otoño.

Hay una dominación de los vientos de dirección NE en los meses de Enero-Febrero, haciéndose en los siguientes más patentes los del SW, hasta hacerse predominante entre los meses de Mayo y Agosto, volviendo entonces a aumentar los del NE.

#### 7.1.9.4.-Evapotranspiración Potencial

La evapotranspiración potencial (ETP) es el agua devuelta a la atmósfera por un suelo cubierto de vegetación, suponiendo que hay un volumen de agua suficiente para conseguir un crecimiento vegetal óptimo. Este índice nos permite establecer el balance hídrico de una zona, que nos informa sobre el agua disponible en el suelo a lo largo del año.

La E.T.P. medial anual toma un valor entre 800 – 900 mm. Presenta un valor mayor que la pluviometría media anual. Por lo tanto se presenta un régimen hídrico deficitario con un grado de aridez importante en la zona, donde las precipitaciones son escasas y la evaporación alta, sobre todo acentuada en los meses de verano.

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
18,2	22,8	38,6	52,4	83,1	120,1	158,8	150,4	111,8	68,0	35,4	22,7

Tabla 10. Evotranspiración potencial media mensual (Thornthwaite). Estación Termopluviométrica de Utrera "Casilla Calero"  
Fuente: SIGA. Elaboración propia.

Invierno	Primavera	Verano	Otoño	AÑO
63,6	174,1	429,3	215,1	882,2

Tabla 11: Evotranspiración potencial media estacional y anual (Índice Thornthwaite). Estación Termopluviométrica de Utrera "Casilla Calero"  
Fuente: SIGA. Elaboración propia.

ETP ANUAL (Thornthwaite)  
Estación Termopluviométrica de Utrera "Casilla Calero"

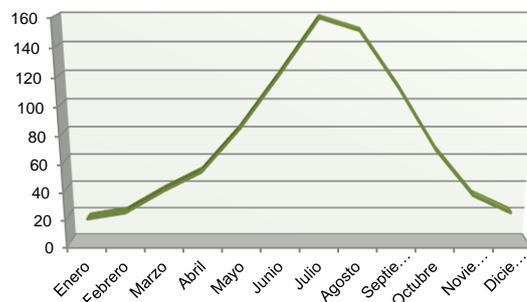


Figura 4. Evotranspiración potencial media mensual (Thornthwaite). Estación Termopluviométrica de Utrera "Casilla Calero"  
Fuente: Fuente: SIGA. Elaboración propia.

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
16/001715 - T003  
PAG 0040/0177  
**VISADO**  
28 OCTUBRE 2020  
COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
Documento visado electrónicamente  
11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 40 de 162 07E50018384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19  
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021/013884  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





### 7.1.9.5.- Clasificación Agroclimática

Según la clasificación de Papadakis, se encuentran dentro de la clasificación Mediterráneo subtropical con inviernos tipo avena fresco y veranos tipo algodón más cálido, con un régimen de humedad de mediterráneo húmedo y régimen térmico de subtropical húmedo.

### 7.1.10.- Vegetación

#### 7.1.10.1.- Vegetación Potencial

Desde el punto de vista biogeográfico nos encontramos en la Región Mediterránea, Subregión Mediterránea Occidental, Superprovincia Mediterráneo-Iberoatlántica, Provincia Bética, Sector Hispalense y Subsector Hispalense.

Por su altitud y características climatológicas, el municipio de Utrera se encuadra dentro del Piso Bioclimático Termomediterráneo. Este piso está caracterizado por tener un termoclima que se sitúa de modo general entre los 17°C y los 19°C, y un ombroclima que va desde el seco (con precipitaciones entre 350-600 mm) al subhúmedo (600-1000 mm) o al húmedo (1000-1600 mm).

De acuerdo con el Mapa de Series de Vegetación de Andalucía (VALLE, F. 2003), en el municipio de Utrera encontramos con las siguientes series vegetación:

- Serie termomediterránea gaditano-onubo-algarviense y tingitana seco-subhúmedo-subhúmeda sabulícola del alcornoque (*Quercus suber*): Oleo-*Quercetosuberis* S.
- Serie termomediterránea, bética, algarviense y mauritanica, seca-subhúmeda, basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*): *Smilacomauritanicae-Quercetorotundifoliae* S. Faciación típica
- Geoserie edafohigrófila termomediterránea gaditano-onubo-algarviense, jerezana y tingitana silicícola

La primera serie es la que afecta al Plan Especial y es la que a continuación desarrollamos en la siguiente tabla:

Serie termomediterránea gaditano-onubo-algarviense y tingitana seco-subhúmedo-subhúmeda sabulícola del alcornoque ( <i>Quercus suber</i> )	
<i>Oleo-Quercetosuberis</i> S.	
<b>Estructura y fisionomía</b>	
Estructura boscosa en cuyo estrato arbóreo prepondera <i>Quercus suber</i> bajo cuyas copas se desarrolla un sotobosque rico en lianas y arbustos. Al igual que en las series anteriores, estos alcornoques han sido muy alterados por el hombre (aclareo y desmonte) para su utilización corchera, aprovechamiento del suelo para cultivos (frecuentemente de pino piñonero) y pasto para el ganado.	
<b>Factores ecológicos</b>	
Se desarrollan en los arenales profundos y paleopodsosoles de la franja litoral en el piso termomediterráneo seco a húmedo.	
<b>Dinámica</b>	
Entre las comunidades que lo sustituyen destacan los espinares y los denominados monte blanco y monte negro, comunidades de matorrales muy frecuentes en esta serie.	
<b>Especies características</b>	<b>Especies acompañantes</b>
<i>Aristolochiabaetica</i> , <i>Asparagus acutifolius</i> , <i>A. aphyllus</i> , <i>Chamaerops humilis</i> , <i>Clematis flammula</i> , <i>C. cirrhosa</i> , <i>Olea europaea</i> subsp. <i>sylvestris</i> , <i>Pistacia lentiscus</i> , <i>Quercus coccifera</i> , <i>Q. suber</i> , <i>Rhamnus oleoides</i> , <i>R.</i> <i>alaternus</i> , <i>Ruscus aculeatus</i> , <i>Smilax aspera</i> .	<i>Bryonia dioica</i> , <i>Cistus salvifolius</i> , <i>Crataegus monogyna</i> .

Tabla 12. Ficha de la Serie de Vegetación *Oleo-Quercetosuberis* S.

Fuente: Datos botánicos aplicados a la Gestión del Medio Natural Andaluz. Elaboración propia.



Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO 202118384
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO		

### 7.1.10.2.- Vegetación Actual

En el municipio de Utrera la vegetación natural ha sido relegada por los suelos de cultivo. La agricultura intensiva, uso que transforma el medio profundamente, ha reducido la presencia de vegetación natural a puntos aislados.

Solo al sur del municipio encontramos espacios forestales de más consideración donde encontramos dehesa de acebuches (*Olea europaea* var. *Sylvestris*), dehesas de encinas (*Quercus ilex* subsp. *ballota*), matorrales mediterráneos de lentiscar (*Pistacia lentiscus*) y coscojar (*Quercus coccifera*) con encinas; pastizales; y vegetación ripícola en los márgenes del arroyo del Salado.

La zona de estudio del Plan Especial carece de vegetación natural, y en el ámbito de estudio que hemos elegido la vegetación natural se reduce a la presencia de puntos aislados, concretamente las proximidades de los cauces, de vegetación ripícola y eucaliptal, así como algunas manchas de pinar de *Pinus pinea*, y de comunidades herbáceas con predominio de especies ruderales y/o nitrófilas (cunetas de viario y alrededores del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Cónica-Montemarta) y en pastizales de arvenses (parcelas sin cultivos próximas al Centro).

Por otro lado, en el municipio de Utrera, así como en los alrededores del área de estudio del Plan Especial, encontramos diferentes hábitats naturales que figuran en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, especies de flora protegida y una arboleda singular incluida en el Inventario de Árboles y Arboledas singulares. Ningunos de estos afectan a la zona de estudio.

A continuación, detallamos estos elementos presentes en el municipio de Utrera.:

Los hábitats naturales que figuran en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats) y son los que en el territorio europeo de los Estados miembros se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural, o ésta es reducida a causa de su regresión o constituyen ejemplos representativos de características típicas de una región biogeográfica. En el municipio de Utrera se localizan los siguientes:

CÓDIGO NATURA 2000	DENOMINACIÓN	COMUNIDAD VEGETAL	PRIORIDAD
<b>1. HÁBITATS COSTEROS Y VEGETACIÓN HALOFÍTICA</b>			
11. Aguas marinas y medios de marea			
1150	Lagunas costeras	<i>Ruppiummaritimae</i>	Prioritarios
13. Marismas y pastizales salinos atlánticos y continentales			
1310	Vegetación anual pionera con <i>Salicornia</i> y otras especies de zonas fangosas o arenosas	<i>Microcnemumcoralloidis</i>	No prioritarios
14. Marismas y Pastizales salinos mediterráneos y termoatlánticos			
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termomediterráneos ( <i>Sarcocorneteafructicosae</i> )	<i>Sarcocornietumalpini (radicantis)</i>	No prioritarios
<b>5. MATORRALES ESCLEROFILOS</b>			
53. Matorrales arborescentes mediterráneos			
5333	Fruticedas, retamales y matorrales mediterráneos termófilos: fruticedas termófilas	<i>Asparatoalbi-Rhamnetumfontqueri</i>	No prioritarios
<b>9. BOSQUES</b>			
92. Bosques mediterráneos caducifolios			

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 16/001715 - T003  
 VISADO  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 42 de 162  
 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317  
 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021118384  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31





CÓDIGO NATURA 2000	DENOMINACIÓN	COMUNIDAD VEGETAL	PRIORIDAD
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos ( <i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegetumtinctoriae</i> )	<i>Pyrobourgaeanae-Securinegetumtinctoriae</i>	No prioritarios
93. Bosques esclerófilos mediterráneos			
9320	Bosques de <i>Olea</i> y <i>Ceratoria</i>	<i>Tamo communis-Oleetumsylvestris</i>	No prioritarios

Las especies de flora endémica y protegidas, que se localizan en el municipio son: *Limonium silvertrei* incluida en la Lista Roja de Andalucía y la especie que se encuentra más próxima a la zona de estudio. También encontramos *Loeflingiabaetica* y *Atheniaorientalis*, ambas especies Vulnerables según la Ley 8/2003; y *Anchusa calcárea* incluida en la Lista Roja de Andalucía.

Por último, la arboleda singular se localiza unos kilómetros al Sur de las instalaciones de ABORGARSE. Se trata del Alcornocal de la Indiana (*Quercus suber*).

Con respecto a los cultivos, en el municipio predominan los cultivos herbáceos intensivos, siendo de regadío en el brazo oeste que penetra hasta la zona de la marisma, destacando en esta última los arrozales. Los herbáceos de secano se localizan en el núcleo central del municipio y al sur del mismo, donde se intercala con algunas zonas de olivar. Al norte predomina el olivar, aunque se trata de una zona heterogénea de cultivos donde el olivar convive con cultivos de cítrico, viñedos y herbáceos.

Nuestra área del Plan Especial carece de ningún tipo de vegetación, excepto la zona más oriental donde encontramos herbáceos de secano.

### 7.1.11.- Fauna

El municipio está definido por un hábitat agrícola donde se alternan la labor intensiva, el olivar, los frutales y los viñedos, salpicados de edificaciones ligadas a la explotación. La utilización de criterios convencionales para la clasificación de comunidades animales nos llevaría a concluir que no encontramos frente a una comunidad de alto valor ecológico, pues las especies incluidas en ella presentan una fuerte asociación a la actividad humana y son cosmopolitas.

El área afectada por el Plan Especial está ocupada por el Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica, por lo que al estar ya en funcionamiento dicha actividad, no se puede hablar con propiedad de una fauna existente o presente de un modo cierto en ella.

En este caso, y teniendo en cuenta la movilidad de las especies, se hace referencia a la fauna que podemos encontrar en el ámbito de estudio delimitado.

Según Inventario Nacional de Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente y el Libro Rojo de Fauna Amenazada de Andalucía, indicando su categoría de protección, estas especies son:

MAMÍFEROS		
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE PROTECCIÓN
<i>Crocodyrurussula</i>	Musaraña gris	Preocupación menor (LC)
<i>Eliomysquercinus</i>	Lirón careto	Preocupación menor (LC)

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 16/00175 - T03  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19  
 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021118384  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31  
 Pg. 43 de 162



MAMÍFEROS		
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE PROTECCIÓN
<i>Genettagenetta</i>	Gineta	Preocupación menor (LC)
<i>Lepusgranatensis</i>	Liebre ibérica	Preocupación menor (LC)
<i>Melesmeles</i>	Tejón	Preocupación menor (LC)
<i>Microtusduodecimcostatus</i>	Topillo mediterráneo	Preocupación menor (LC)
<i>Oryctolagusuniculus</i>	Conejo	Preocupación menor (LC)
<i>Rattusrattus</i>	Rata negra	Preocupación menor (LC)
<i>Vulpesvulpes</i>	Zorro	Preocupación menor (LC)

Tabla 13. Mamíferos de La Comarca de Huéscar y categoría de amenaza.

Fuente: Inventario Nacional de Biodiversidad 2007. Vertebrados. Ministerio de Medio Ambiente. Elaboración propia.

ANFIBIOS-REPTILES		
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE PROTECCIÓN
<i>Rana perezi</i>	Rana común	Preocupación menor (LC)
<i>Blanuscinereus</i>	Culebrilla ciega	Preocupación menor (LC)
<i>Lacertalepida</i>	Lagarto ocelado	Preocupación menor (LC)
<i>Malpolonmonspessulanus</i>	Culebra bastarda	Preocupación menor (LC)
<i>Mauremys leprosa</i>	Galápagos leproso	Vulnerable (VU)
<i>Natrix maura</i>	Culebra viperina	Preocupación menor (LC)
<i>Podarcishispanica</i>	Lagartija ibérica	Preocupación menor (LC)
<i>Tarentolamauritanica</i>	Salamangana común	Preocupación menor (LC)

Tabla 14. Anfibios y Reptiles de La Comarca de Huéscar y categoría de amenaza.

Fuente: Inventario Nacional de Biodiversidad 2007. Vertebrados. Ministerio de Medio Ambiente. Elaboración propia.

AVES REPRODUCTORAS		
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE PROTECCIÓN
<i>Acrocephalusscirpaceus</i>	Carricero Común	No Amenazada
<i>Alectoris rufa</i>	Perdiz Roja	Datos Insuficientes (DD)
<i>Anasplatyrhynchos</i>	Ánade Azulón	No Amenazada
<i>Apusapus</i>	Vencejo Común	No Amenazada
<i>Apuspallidus</i>	Vencejo Pálido	No Amenazada
<i>Athenenoctua</i>	Mochuelo Europeo	No Amenazada
<i>Bubulcus ibis</i>	Garcilla Bueyera	No Amenazada
<i>Burhinusoedicnemus</i>	Alcaraván Común	Casi Amenazada (NT)
<i>Calandrellabrachydactyla</i>	Terrera Común	Vulnerable (VU)
<i>Caprimulgusruficollis</i>	Chotacabras Cuellirrojo	No Amenazada
<i>Cardueliscannabina</i>	Pardillo Común	No Amenazada
<i>Cardueliscarduelis</i>	Jilguero	No Amenazada
<i>Carduelischloris</i>	Verderón Común	No Amenazada
<i>Cercotrichasgalactotes</i>	Alzacola	En Peligro (EN)
<i>Cettiacteti</i>	Ruiseñor Bastardo	No Amenazada
<i>Ciconiociconia</i>	Cigüeña Blanca	No Amenazada
<i>Circuspygargus</i>	Aguilucho cenizo	Vulnerable (VU)
<i>Cisticolajuncidis</i>	Buitrón	No Amenazada
<i>Delichonurbica</i>	Avión común	No Amenazada
<i>Falco tinnunculus</i>	Cernícalo Vulgar	Vulnerable (VU)
<i>Galeridacristata</i>	Cogujada Común	No Amenazada
<i>Gallinulachloropus</i>	Gallineta Común	No Amenazada
<i>Glareolapratincola</i>	Canastera Común	Vulnerable (VU)
<i>Hypolaipolyglotta</i>	Zarcero Común	No Amenazada
<i>Hirundodaurica</i>	Golondrina Daurica	No Amenazada

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 16/001715 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 44 de 162 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021183884  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31



AVES REPRODUCTORAS		
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE PROTECCIÓN
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina Común	No Amenazada
<i>Lanius senator</i>	Alcaudón Común	Casi Amenazada (NT)
<i>Lusciniamegarhynchos</i>	Ruiseñor Común	No Amenazada
<i>Melanocorypha calandra</i>	Calandria	No Amenazada
<i>Merops apiaster</i>	Abejaruco Europeo	No Amenazada
<i>Miliaria calandra</i>	Triguero	No Amenazada
<i>Milvus migrans</i>	Milano Negro	Casi Amenazada (NT)
<i>Motacilla flava</i>	Lavandera Boyera	No Amenazada
<i>Otus scops</i>	Autillo Europeo	No Amenazada
<i>Parus caeruleus</i>	Herrerillo Común	En Peligro (EN)
<i>Parus major</i>	Carbonero Común	No Amenazada
<i>Passer domesticus</i>	Gorrión Común	No Amenazada
<i>Riparia riparia</i>	Avión Zarpador	No Amenazada
<i>Serinus serinus</i>	Verdecillo	No Amenazada
<i>Streptopelia decora</i>	Tórtola Turca	No Amenazada
<i>Sturnus unicolor</i>	Estornino Negro	No Amenazada
<i>Sylvia melanocephala</i>	Curruca Cabecinegra	No Amenazada
<i>Turdus merula</i>	Mirlo Común	No Amenazada
<i>Tyto alba</i>	Lechuza Común	No Amenazada
<i>Upupa epops</i>	Abubilla	No Amenazada

Tabla 15. Aves reproductoras de La Comarca de Huéscar y categoría de amenaza.

Fuente: Inventario Nacional de Biodiversidad 2007. Vertebrados. Ministerio de Medio Ambiente. Elaboración propia.

### 7.1.12.- Áreas protegidas

El secular desarrollo de la agricultura ha tenido como consecuencia el retroceso de los ecosistemas originales, que han quedado limitados a ciertas áreas que conservan hoy día un carácter natural.

El Plan Especial, así como el ámbito de estudio que hemos delimitado, no se va a ver afectado por ningún espacio natural protegido.

En cambio, en el municipio de Utrera encontramos varios ecosistemas especiales que pasamos a numerar:

#### Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA)

- Brazo del Este, considerado Paraje natural, Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) e inscrito en el convenio RAMSAR.
- Complejo endorreico de Utrera, considerado reserva natural y Lugar de Interés Comunitario (LIC).
- Arroyo de Santiago, Salado de Morón y Matabueyes/Garrapata, considerado Lugar de Interés Comunitario (LIC).

#### Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Sevilla (PEPMF)

- ZH-4 Conjunto lagunar Alcaparrosa, zarracatín y Arjona
- HT-4 Embalse de Torre del Águila
- HT-5 Brazo del Este
- HT-18 Salinas de Valcargado





### 7.1.13.- Paisaje

El paisaje del municipio de Utrera se caracteriza por los cambios y adaptaciones permanentes, estando sometido a una intensa colonización y explotación por parte del hombre, aprovechándolo inicialmente con una fuerte presencia de ganadería extensiva, y en épocas más recientes por la paulatina implantación de la roturación agrícola.

Esta tendencia ha dado lugar a la regresión de los geosistemas naturales, con solo presencia al sur y sureste del municipio como ámbitos marginales, vinculados a arroyadas intensas, laderas con pendientes y el Brazo del Este en las marismas del Guadalquivir.

Por tanto, el paisaje que encontramos es marcadamente antrópico, sobre todo al Norte, donde aparece un mayor número de zonas urbanas, de redes de caminos, redes eléctricas y edificaciones urbanas.

Centrándonos en el ámbito de estudio, el paisaje se caracteriza por su topografía de llana a ondulada y el neto predominio de la agricultura (cereales en secano, girasol y olivar de almazara, principalmente).

La práctica ausencia de vegetación natural y en general de arbolado (bosquetes aislados de eucalipto y pino piñonero) determinan un mayor protagonismo de la componente horizontal del paisaje. La cuenca visual es bastante amplia y de forma esférica, lo que favorece la visión panorámica más que la visión cercana.

El paisaje del área ha experimentado transformaciones notables como consecuencia de la puesta en explotación del vertedero, transformaciones que proseguirán en el futuro y que han supuesto una merma de la calidad paisajística del área.

#### 7.1.13.1.- Unidades De Paisaje

Según el Mapa de Unidades Fisionómicas del Paisaje de Andalucía nos encontramos dentro del área paisajística “Campañas Alomadas, Acolinadas y Sobre Cerros”; y a su vez en la comarca paisajística de “Los Alcores”.

En el ámbito de estudio nos encontramos un paisaje agrario en el cuadrante suroeste, un paisaje urbano y alterado en propio ámbito de actuación del Plan Especial y en el resto un paisaje geomorfológico de mesas y cuevas.

Para llevar a cabo la determinación de las diferentes unidades del paisaje que componen la zona de estudio, se ha tenido en cuenta el estudio anterior a la vez que se han analizado los componentes dominantes del paisaje como puede ser su vegetación, relieve, influencia humana, Etc. Así en la zona de estudio hemos diferenciado las siguientes unidades de paisaje:

- Unidad de Paisaje de Infraestructuras

Este paisaje carece de valor ambiental ya que corresponde a la zona ocupada por el vertedero que actualmente se encuentra transformada.

PAG 0046/0177

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN INICIAL

16/001715 - 1003

VISADO

28 OCTUBRE 2020

COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50018384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 2021/01363  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





- Unidad de Paisaje de Olivar

Esta unidad se extiende al oeste del ámbito de estudio. Se trata de olivar de secano que proporciona una estructura ordenada al paisaje.

- Unidad de paisaje de Viñedos

En la zona de estudio esta unidad se encuentra sobre terrenos llanos o ligeramente ondulados rodeados de la unidad del olivar, lo cual hace que la textura del territorio varíe, aunque también se dispongan de forma ordenada. Proporciona contraste a un paisaje que puede llegar a mostrarse como un cuadro irregular de colores y texturas.

- Unidad de Paisaje de Herbáceos

Esta unidad es la más extendida en el territorio rompiendo la estructura ordenada del olivar y viñedo. Se trata de cultivos herbáceos de secano, cuya densidad y estacionalidad contrastan con las anteriores unidades.

- Unidad de Bosques

Esta unidad tiene poca representación en al área de estudio, se trata de diversas manchas de pinar y eucaliptos que aparecen en coexistencia con las numerosas urbanizaciones irregulares surgidas en el marco general de la campiña, caracterizada por una vegetación poco diversa y de escaso interés botánico, aparecen excepciones en las áreas próximas a los cursos de agua, las lindes y márgenes de carreteras y caminos y en el entorno de las vías pecuarias.

- Unidad de paisaje de Cauces y riberas

Se trata de estructuras lineales dispuestas a lo largo de los arroyos que atraviesan el ámbito de estudio, como son el arroyo de San Juan y el Arroyo del Puerco. La vegetación natural de esta unidad de paisaje está asociada con la vegetación de ribera.

### 7.1.13.2.- Calidad Visual Del Paisaje

La calidad del paisaje se puede entender como el conjunto de características, visuales y emocionales, que califican su belleza.

La calidad visual del paisaje se valora a través de tres elementos:

1. La calidad intrínseca: se refiere al atractivo visual que se deriva de las características propias del territorio. Los valores intrínsecos visuales se definen en función de la morfología, vegetación, presencia de agua, etc
2. La calidad visual del entorno inmediato: se refiere al paisaje externo inmediato a cada punto del territorio se define, en términos cuantitativos, por un círculo de radio entre 500-700 metros que tiene por centro aquel punto.



Documento visado electrónicamente  
11B387600L8N405W9E1Z8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19</p> <p>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</p>	<p>DOCUMENTO 20211133884 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31 Pg. 47 de 162</p>
---	---	--



3. La calidad visual del fondo escénico: se entiende como tal el conjunto que constituye el fondo visual de cada punto del territorio, que a su vez está constituido por los siguientes elementos: intervisibilidad, altitud, vegetación, agua y singularidades geológicas.

Para valorar la calidad visual de la zona de estudio nos basaremos en el sistema aplicado por el Bureau of Land Management (BLM), el cual se basa en los siguientes aspectos:

- Morfología: Relieve montañoso = 5; Formas erosivas interesantes o relieve variado en tamaño y forma = 3; Colinas suaves o fondos de valle planos = 1.
- Vegetación: Gran variedad de tipos de vegetación = 5; Alguna variedad en la vegetación = 3; Poca o ninguna variedad de vegetación = 1.
- Agua: Factor dominante en el paisaje con presencia de láminas de agua en reposo, o aguas blancas –rápidos y cascadas- = 5; agua en movimiento = 3; Ausente o inapreciable = 0.
- Color: Combinaciones intensas y variadas de color, contrastes agradables del suelo = 5; alguna variedad e intensidad en los colores y contraste del suelo = 3; Muy poca variación de color o contraste = 1.
- Fondo escénico: El paisaje circundante potencia mucho la calidad visual = 5; el paisaje circundante incrementa moderadamente la calidad visual = 3; el paisaje adyacente no ejerce influencia en la calidad del conjunto = 0.
- Rareza: Único, poco corriente o muy raro en la región = 6; Característico, aunque similar a otros en la región = 2; Bastante común en la región = 1.
- Actuaciones humanas: Libre de actuaciones estéticamente no deseables = 2; afección por modificaciones poco armoniosas, aunque no en su totalidad = 1; Modificaciones intensas y extensas que reducen o anulan la calidad escénica = 0.

En función de esto se distinguen tres clases de calidad visual:

- Clase A: Calidad visual alta. Áreas que reúnen características excepcionales, para cada aspecto considerado (de 19 a 33 puntos).
- Clase B. Calidad visual media. Áreas que reúnen una mezcla de características excepcionales para algunos aspectos y comunes para otros (de 12 a 18 puntos).
- Clase C. Calidad visual baja. Áreas con características y rasgos comunes en la región fisiográfica considerada (de 0 a 11 puntos).
- Así, en la siguiente tabla se muestra la valoración de cada una de las unidades de paisaje identificadas en el área de estudio, según los aspectos descritos anteriormente.

UNIDAD PAISAJE	CRITERIOS EVALUACIÓN							CALIDAD VISUAL
	Morfología	Vegetación	Agua	Color	Fondo escénico	Rareza	Act. humanas	
Infraestructuras	1	1	0	1	0	1	0	4=C
Olivar	1	1	0	1	0	1	1	5=C
Viñedos	1	1	0	1	0	1	1	5=C
Herbáceos	1	1	0	1	0	1	1	5=C
Bosques	1	2	3	3	0	2	2	13=B
Cauces y Riberas	1	2	3	3	0	1	2	13=B

Tabla 16. Evaluación de la Calidad Visual. Método BLM.  
Fuente: Elaboración propia.

PAG 0048/0177  
16/001715 - T003  
VISADO  
28 OCTUBRE 2020  
COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
Documento visado electrónicamente  
11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 48 de 162 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACIÓN INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021/01363  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31



La valoración de la calidad visual del paisaje descrito, aun admitiendo la carga de subjetividad que conlleva, no puede ser alta si se tienen en cuenta las tendencias de cambio (aumento del protagonismo visual del vertedero) y la escasez de elementos singulares, salvo algunos cortijos, que individualicen la zona con respecto al paisaje circundante.

### 7.1.13.3.- Fragilidad Visual Del Paisaje

La fragilidad visual se define como la susceptibilidad de un paisaje al cambio cuando se desarrolló un uso o actividad sobre él.

La metodología que hemos llevado a cabo para el estudio de la fragilidad visual de la zona de estudio se resume en el siguiente esquema:

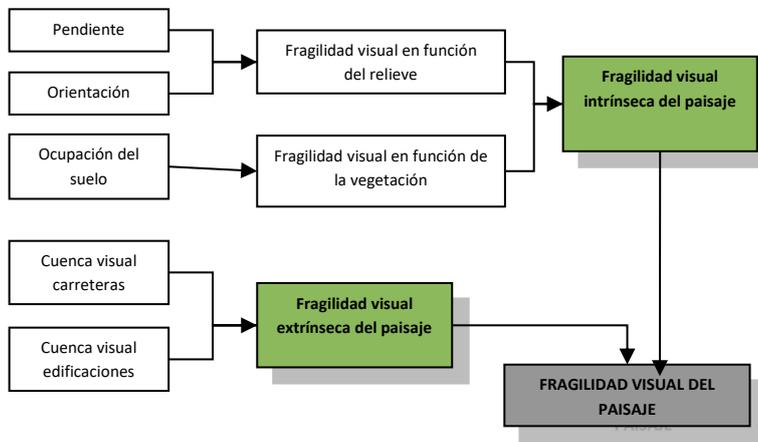


Figura 5. Variables determinantes de la fragilidad visual.  
Fuente: Elaboración propia.

La fragilidad visual de paisaje, tal y como la hemos planteado, consta de dos elementos: la fragilidad visual intrínseca y la extrínseca.

La fragilidad visual intrínseca está determinada por las características ambientales del espacio que aumentan o disminuyen su capacidad de absorción visual, tales como la altura de la vegetación y las características topográficas de la zona (orientación y pendiente). Para valorar la vegetación se han analizado las siguientes variables: densidad, altura, cromatismo y estacionalidad.

VALOR	DENSIDAD	ALTURA	CROMATISMO	ESTACIONALIDAD
1	Alta	Alta	Alto	si
2	Media	Media	Medio	no
3	Baja	Baja	Bajo	-

Tabla 17. Variables determinantes de la fragilidad visual.  
Fuente: Elaboración propia.

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACION PRELIMINAR  
 16/001715 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021/013884  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31  
 Pg. 49 de 162



Teniendo en cuenta los criterios anteriores, se ha procedido a valorar los diferentes tipos de paisaje y se han establecido 3 clases (alta, media y baja), tal como se muestra en la siguiente tabla:

TIPO	DENSIDAD	ALTURA	CROMATISMO	ESTACIONALIDAD	SUMA	CLASE
Infraestructuras	0	0	0	0	0	Sin valorar
Olivar	2	1	2	1	6	Media
Viñedos	2	3	2	1	8	Alta
Herbáceos	1	3	3	1	8	Alta
Bosques	2	1	2	2	7	Media
Cauces y riberas	2	3	2	1	8	Alta

Tabla 18. Fragilidad Visual.  
Fuente: Elaboración propia.

Por otra parte, se ha considerado la fragilidad visual extrínseca que hace referencia a la mayor o menos susceptibilidad de un territorio a ser observado. Depende de la accesibilidad visual de dichas zonas, por lo que se han tomado como zonas de accesibilidad visual las carreteras.

A grandes rasgos, las zonas desde la que son visibles las instalaciones vienen delimitadas por los siguientes elementos:

- Por el Oeste, autopista A-4 (km. 17 a 19).
- Por el Noreste, carretera de Dos Hermanas a Utrera (Km. 5,7 a 8).
- Por el norte, camino que une las dos anteriores con la N-IV (longitud 4km).
- Por el sur y Sureste, carretera de la Estación de don Rodrigo (Km 19).

La fragilidad visual extrínseca es elevada, ya que nos encontramos en una zona alomada ocupada por cultivos de porte bajo y medio y cromática homogénea lo cuales hacen resaltar cualquier cambio en los patrones del paisaje a través de cualquier actividad que se vaya a introducir. Por lo tanto, la zona de estudio en general presenta una fragilidad visual alta.

#### 7.1.13.4.- Aptitud Paisajística

Una vez valorados los parámetros de calidad y fragilidad para cada unidad del paisaje, su integración mediante una matriz nos conducirá a una valoración integrada de los niveles de protección del territorio por incidencia del paisaje, y por lo tanto a la aptitud paisajística del mismo.

Dicha matriz, establecerá los distintos niveles de protección y sus correspondientes aptitudes frente a los posibles usos del territorio, distinguiendo entre los de máxima protección y los de máxima intervención.

En la matriz siguiente se especifican las cuatro clases de intervención, siendo:

- PE: Protección Estricta
- PN: Protección Normal
- CT: Conservación con posibilidad de transformación.
- SL: Sin limitación a los usos urbanizados, infraestructuras y servicios



Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 50 de 162 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA  
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19  
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021/013884  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31



		CALIDAD PAISAJÍSTICA		
		ALTA	MEDIA	BAJA
FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA	BAJA	PN	CT	SL
	MEDIA			
	ALTA	PE		

Tabla 19. Matriz de clases de intervención paisajística.  
Fuente: Elaboración propia.

UNIDADES DEL PAISAJE	INTERVENCIÓN
Infraestructuras	SL
Olivar	SL
Viñedos	SL
Herbáceos	SL
Bosques	CT
Cauces y riberas	CT

Tabla 20. Actitud paisajística.  
Fuente: Elaboración propia.

Todas las unidades se incluyen dentro de la categoría sin limitaciones a usos urbanizados, excepto el paisaje de cauces y riberas y bosques que se incluye en la categoría de conservación con posibilidad de transformación.

#### 7.1.14.- Patrimonio natural

##### 7.1.14.1.- Vías Pecuarias

El Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las vías pecuarias de dicha comunidad se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, las define como las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero, pudiendo ser destinadas a otros usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales e inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural.

Las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

El municipio de Utrera, dentro de su ubicación entre la Vega del Guadalquivir y la Campiña Sevillana, cuenta con diversas vías pecuarias que recorren todo su término y forman una red organizada (entre el núcleo urbano principal de Utrera y otros núcleos urbanos próximos. Cuenta con 32 vías pecuarias, de las cuales 17 son cañadas, 10 cordeles, 4 veredas y 1 colada. En total suman 309 kilómetros.

Ninguna de estas vías pecuarias va a verse afectada por el Plan Especial, siendo la Cañada de la Armada y Cañada de los Palacios perteneciente al municipio de Alcalá de Guadaíra las que discurren más próximas, en el límite Oeste de las instalaciones del vertedero.

DOCUMENTO SOMETIDO A PROBABILIDAD DE FURTO  
 16/00775 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19  
 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01465 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021183884  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31  
 Pg. 51 de 162





**7.1.14.2.- Montes Públicos**

En los terrenos clasificados como monte público son de aplicación los preceptos de la legislación básica estatal, la Ley 46/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril), así como la legislación autonómica, la Ley 2/1992, de 15 de junio, forestal de Andalucía y el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento forestal de Andalucía.

Los montes de dominio público serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, pudiendo la Administración recuperar de oficio en cualquier momento la posesión indebidamente perdida, sin que se admitan interdictos ni procedimientos especiales en esta materia.

En el municipio de Utrera, y por tanto en el área del Plan Especial, no se localiza ningún monte público.

**7.1.15.- Riesgos ambientales**

**7.1.15.1.- Seísmo**

En Andalucía la peligrosidad derivada de la actividad sísmica es elevada debido a que se ubica en la zona de contacto de las placas eurosiberianas y africana (coincidiendo con el eje de las cadenas béticas) y a la falla activa Azores-Gibraltar en el Atlántico. Sin embargo, las posibilidades de Utrera de verse afectada por seísmos son media por el distanciamiento de dichas estructuras tectónicamente activas.

El Mapa de Riesgos Sísmicos de España del Servicio Nacional de Sismología del IGME establece que el municipio de Utrera presenta una intensidad sísmica: intensidad baja (isostasia VI).

En el Anejo 1 del Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la Norma de Construcción Sismorresistente (NCSR-02) se indican los valores correspondientes a Utrera de aceleración sísmica básica (ab) es 0,06 y del coeficiente de contribución (k) es 1,1.

**7.1.15.2.- Derivados Del Agua**

Los riesgos naturales más importantes en Utrera se derivan del agua en tres vertientes fundamentales: la inundación-encharcamiento, la sequía y rotura de presas.

- El riesgo de inundación-encharcamiento es el más significativo de la localidad y viene determinado por las características y localización de los principales cauces del municipio, la ocurrencia de episodios de precipitaciones puntuales y torrenciales, la naturaleza del sustrato y el relieve del término.
- La sequía. Existen ejemplos recientes de periodos de sequía en los que el suministro de agua potable se vio restringido. Esta situación subraya la necesidad de optimizar el uso del agua y las infraestructuras de captación y conducción.
- También en relación directa con el agua, el riesgo de rotura de presas es inherente al Pantano de Torre del Águila. Su desplome podría causar perjuicios a cultivos, comunicaciones y a los núcleos de El Palmar de Troya y Guadalema.

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 16/001745 - T003  
 VISADO  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50018384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO	TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES	- 04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 2021/01363  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31





**7.1.15.3.- Movimientos Del Terreno**

En el área de estudio no se verá afectada por movimientos del terreno, al localizarse en una zona llana bastante estable, donde las condiciones constructivas son favorables. En cambio, la mitad sur del municipio presenta suelos con condiciones constructivas muy desfavorables y por lo tanto, se trata de terrenos muy inestables bajo la acción humana o bajo fenómenos naturales donde los abarrancamientos, deslizamientos y hundimientos son muy frecuentes.

**7.1.15.4.- Erosión**

Las áreas más susceptibles son aquellas que han sido desprovistas de la cobertura vegetal y donde las prácticas de cultivo inadecuadas han favorecido el arrastre de materiales, especialmente tras episodios de lluvias torrenciales.

Existe un aumento progresivo de la susceptibilidad hacia el sureste, como consecuencia del crecimiento del porcentaje de pendientes y de las características litológicas.

La zona de estudio se considera con una susceptibilidad baja de erosión.

**7.1.15.5.- Contaminación De Aguas Superficiales Y Subterráneas**

A excepción del sur, en el resto del término municipal las masas de agua subterránea presentan diferentes niveles de exposición a la contaminación, que procede de diferentes fuentes: vertidos industriales, ganaderos y urbanos sin depurar, vertido incontrolado de residuos, con posible lavado al suelo y contaminación procedente de fuentes agrarias. En este sentido conviene recordar que Utrera ha sido designada zona vulnerable a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

La actividad desarrollada por el Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica, objeto del Plan Especial, implica la generación de aguas residuales y el riesgo potencial de contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

ABORGASE cuenta con la autorización de vertido de aguas urbanas procedentes de aseos a 4 fosas sépticas y lixiviados vaporizados en las 3 plantas de evaporación forzada de 12 de febrero de 2003.

Dicha autorización fue actualizada, con la depuración de las aguas residuales sanitarias mediante tratamiento biológico aerobio y pozo filtrante, obteniéndose para 5 puntos de vertido de aguas depuradas con fecha 15 de diciembre de 2005 nueva autorización de vertido.

Desde 2007 la Autorización Ambiental Integrada otorgada incluye en los mismos términos dicha autorización.

**7.1.15.6.- Contaminación De Suelos**

El riesgo de contaminación de suelos tiene una importancia relativa media, y se relaciona fundamentalmente con: la existencia de puntos de vertido incontrolado de residuos y la existencia de actividades que no reúnen las medidas necesarias para prevenir la contaminación, la mayoría de ellas de carácter ganadero.

DOCUMENTO SOMÁTICA APROBACIÓN  
 06500715 - T063  
 VISADO  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 PAG 0053/0177  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19</p> <p style="text-align: center;"><small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</small></p>	<p>DOCUMENTO 2021118384          Fecha: 04/03/2021          Hora: 11:31          Pg. 53 de 162</p>
---	--	--



La actividad de tratamiento de residuos, llevada a cabo dentro del ámbito del Plan Especial, está incluida en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, considerándose así una actividad potencialmente contaminante del suelo.

### 7.1.15.7.- Contaminación Atmosférica

La calidad atmosférica y acústica se verá disminuida, ya que el desarrollo de la actividad de gestión de residuos va a aumentar las emisiones contaminantes a la atmósfera, así como los ruidos y los malos olores.

Si bien, no existen asentamientos urbanos en la zona de estudio, siendo la distancia a los núcleos urbanos más próximos es de 7 Kms a Dos Hermanas, de 7 Km. a Los Palacios, de 8 Kms. a Utrera, de 9 Kms a Alcalá de Guadaíra y su distancia a Sevilla capital es de unos 25 Kms; por lo que este riesgo ambiental es atenuado.

Además, cabe destacar que ABORGASE realiza la notificación anual de emisiones a la atmósfera según modelo legalmente establecido por el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (PRTR) que sustituye al anterior registro EPER-España, cumpliendo el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de autorizaciones ambientales integradas.

Además, se realiza medición de inmisiones a la atmósfera según indica el programa de vigilancia y control ambiental establecido en la Autorización Ambiental Integrada (AAI).

ABORGASE cuenta con el libro de registro asociado a las inmisiones del vertedero, así como a los focos de las Plantas de tratamiento de lixiviado.

Si bien, dado que un estudio de emisiones de los focos asociados a las plantas de tratamiento de lixiviados por evaporación forzada evidenció que los niveles de partículas detectados están muy por debajo de los límites legales existentes, y dadas las características de estas instalaciones, ABORGASE ha solicitado la desclasificación de sus focos o de parte de ellos.

Por su parte, CLP ORGANOGÁS cuenta con los libros de registro asociados a los motores de biogás.

## 8.- CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA

La caracterización del medio socio-económico se realizará sobre el Término Municipal de Utrera (Sevilla), ya que es aquí donde se percibirán más las afecciones que se derivan de la actuación

### 8.1.- Población

La población en Utrera asciende a 52.617 habitantes en el año 2018. Algunos datos poblacionales interesantes del municipio, obtenidos del SIMA son:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5007B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b>          MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19</p> <p><small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</small></p>	<p>DOCUMENTO 2021013884          Fecha: 04/03/2021          Hora: 11:31</p>
---	--	---





- Población: Hombres (2018): 26.140 habitantes
- Población: Mujeres (2018): 26.477 habitantes
- Población en el núcleo urbano (2018): 49.830 habitantes
- Población en diseminado (2018): 420 habitantes
- Población menor de 20 años (2018): 22,22%
- Población mayor de 65 años (2018): 15,00%
- Incremento relativo de la población (2018): 5,03%
- Población extranjera (2013): 969 habitantes
- Principal procedencia de los extranjeros (2018): Rumanía
- Emigrantes (2017): 931 habitantes
- Inmigrantes (2017): 988 habitantes
- Nacidos vivos por residencia materna (2017): 485 habitantes
- Fallecidos por lugar de residencia (2017): 387 habitantes
- Matrimonios por lugar donde fijan la residencia (2017): 224 matrimonios.

La evolución de la población de Utrera ha tenido una evolución creciente en prácticamente todo el siglo XX, en el que la población se triplicó.

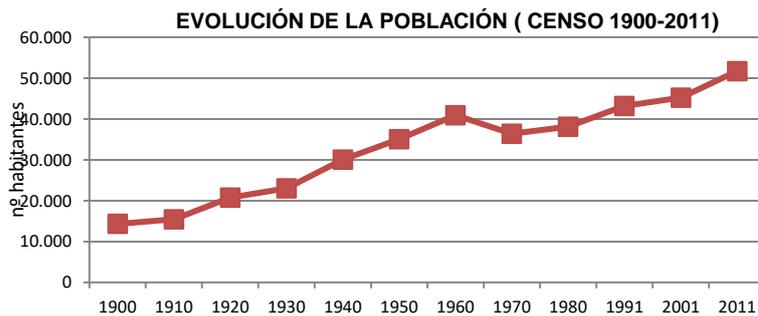


Figura 6. Evolución de la Población del municipio de Utrera (Censo 1900-2011)  
Fuente: SIMA. Elaboración propia.

Junto con la evolución es interesante el análisis de la composición de la población: el tipo de pirámide de población envejecida es la que mejor se ajusta a la estructura poblacional de Utrera y el que presentan la mayoría de los municipios españoles, y el más típico en los países más desarrollados de la UE.

De persistir esta tendencia, esta situación se traducirá en un futuro a medio-largo plazo en una distribución típica de pirámide invertida. En tal estructura la población de mayor edad será la de mayor peso o cuantía, y se verá sustentada por una población joven, cuyo número será bastante inferior.

## 8.2.- Empleo

Los principales datos relativos a la economía del municipio de Utrera, obtenidos del SIMA, son:

- Mercado de Trabajo (2018):
  - o Paro registrado. Mujeres: 4.177
  - o Paro registrado. Hombres: 2.816



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19  
Pg. 55 de 162  
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021/013884  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



- o Paro registrado. Extranjeros: 143
- o Contratos de trabajo. Mujeres: 10.861
- o Contratos de trabajo. Hombres: 14.851
- o Contratos de trabajo indefinidos: 863
- o Contratos de trabajo temporales: 24.524
- o Trabajadores eventuales agrarios subsidiados. Mujeres: 785
- o Trabajadores eventuales agrarios subsidiados. Hombres: 187

De manera general, el 47% de la población activa del municipio se encontraba parada, siendo la tasa de paro femenina superior a la masculina. Un grupo especial dentro de la población parada lo constituyen los trabajadores eventuales agrarios subsidiados. Además, el desempleo afecta fundamentalmente a la población joven, especialmente los que buscan su primer empleo.

Las principales actividades generadoras de empleo son el comercio (18%), la construcción (16%), la agricultura (16%), la industria manufacturera (13%) y la administración (9%).

La actual actividad del Centro Integral de Tratamiento de residuos urbanos, a través de las distintas empresas que ejercen actividades empresariales en el Centro genera empleo para unas 120 personas.

### 8.3.- Actividades económicas

Utrera ha sido secularmente el núcleo de mayor concentración socioeconómica de la zona. Bien comunicada por carretera y ferrocarril, capital de fértiles tierras, siempre se consideró a Utrera como uno de los principales "graneros de España".

Además, Utrera juega un papel de eslabón entre las zonas más deprimidas de la campiña y la Sierra Sur y el dinamismo de las comarcas del Bajo Guadalquivir y la conurbación metropolitana. Su relativa separación espacial y a la vez su cercanía en distancias-tiempo, le confieren una cierta dependencia en cuanto al empleo. Además, su situación estratégica ha configurado el municipio como lugar de carga y almacenaje de mercancías. La importancia de sectores como el transporte de mercancías, el comercio mayorista o la construcción, señalan este hecho.

Tal y como sucede a escala nacional y regional, la gran mayoría de las empresas radicadas en Utrera no supera los cinco trabajadores. Las pequeñas empresas, juegan por tanto un papel fundamental en la creación de empleo, aunque en muchas ocasiones las empresas tienen un marcado carácter familiar, de manera que oficialmente trabaja sólo su propietario, pero en la práctica colaboran en el negocio más miembros de la unidad familiar.

La base económica municipal sigue muy ligada al sector agropecuario, aunque es importante precisar que la mayor parte de la población que se dedica a esta actividad proviene de los núcleos secundarios, de base casi exclusivamente agrícola. Las explotaciones agrícolas de Utrera ocupan el 83.4% de extensión total del término municipal, además estas son de pequeño tamaño (el 46.8% de las mismas tienen entre 0.1 y 5 hectáreas), situación que acentúa las dificultades de gestión de los agricultores. Los principales cultivos del municipio son el trigo, el girasol, el algodón, el maíz, el arroz, la remolacha azucarera y el olivar aceituna de mesa, cultivos todos ellos que superan las 2.500 Ha.

Por su parte, existen en Utrera 161 explotaciones ganaderas activas y varias industrias extractivas.

PAG 0056/0177

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

16/00/1715 - 1003

VISADO

28 OCTUBRE 2020

COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 56 de 162 07E5007B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 2021/01363  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





El sector industrial tiene cierta importancia en el municipio, debido a la presencia de empresas de escala media que aprovechan las ventajas locacionales del municipio, a las numerosas PYMES de actividad diversificada y al mantenimiento y modernización de industrias agroalimentarias que tienen una larga tradición en Utrera. Entre las ramas industriales más destacables se encuentran la producción y fabricación de metales y la industria textil. Utrera cuenta con cuatro Polígonos Industriales (Ctra. Amarilla, Ctra. N-333, Ctra. C-422, Torno) que se localizan al norte del núcleo principal en el acceso a la localidad desde Sevilla.

La construcción constituye la tercera actividad en importancia dentro del tejido productivo de Utrera, englobando a 282 empresas con un abanico amplio y completo de servicios.

Entorno al 80% de las empresas de Utrera pertenecen al sector servicios, destacando de una manera muy importante el comercio. Se trata de un sector que se caracteriza, además de por su amplitud, por la diversidad de actividades que alberga, características ambas que posibilitan la prestación de servicios a la población de Utrera y a la de los municipios de su entorno.

Los principales datos relativos a la economía del municipio de Utrera, obtenidos del SIMA, son:

- Establecimientos con actividad económica (2017)
  - o Sin asalariados: 1391
  - o Establecimientos económicos con hasta 5 asalariados: 1.143
  - o Establecimientos económicos entre 6 a 19 asalariados: 205
  - o Establecimientos económicos con más de 20 asalariados: 56
- Principales actividades económicas (2017):
  - o Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y motocicletas: 1.027 establecimientos
  - o Hostelería: 298 establecimientos
  - o Construcción: 279 establecimientos
  - o Industria manufacturera: 221 establecimientos
  - o Transporte y almacenamiento: 107 establecimientos
- Impuesto de Actividades Económicas (2016):
  - o Situaciones de alta en actividades empresariales: 4.248
  - o Situaciones de alta en actividades profesionales: 479
  - o Situaciones de alta en actividades artísticas: 16
- IRPF (2016):
  - o Nº de Declaraciones: 18.160
  - o Renta neta media declarada: 14.769 €

Actividad Económica propia del Centro Integral de Gestión de Residuos Montemarta-Conica actualmente cuenta con una plantilla de 80 empleados que trabajan unas 8.760 horas al año (datos del registro PRTR-E).

Según los datos incluidos en el Proyecto Básico para la Autorización Ambiental Integrada del Centro Integrado de Gestión de Residuos Montemarta-Cónica (de fecha junio 2006), en el centro se cuenta



Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19</small></p> <p style="text-align: center;"><small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</small></p>	<p>DOCUMENTO 2021113884          Fecha: 04/03/2021          Hora: 11:31          Pg. 57 de 162</p>
---	---	--





con una gran plantilla, constituida por personal de ABORGASE, IBERABON, EDIFESA y CLP ORGANOGÁS.

Los turnos de trabajo son:

- Planta de tratamiento de residuos: 3 turnos de 8 h de lunes a sábado.
- Planta de tratamiento de envases: 1 turno de 8 h de lunes a sábado.
- Control de acceso: 3 turnos de 8 h los 365 días del año.
- Mantenimiento: 1 turno de 8 h de lunes a sábados.
- Vaso de vertido: 3 turnos de 8 h, los 365 días del año.

#### 8.4.- Patrimonio Histórico-artístico

Utrera posee un patrimonio monumental importante, y todo el centro histórico está declarado Bien de Interés Cultural en calidad de Conjunto Histórico-Artístico desde 2002.

Cuenta con la Carta arqueológica del municipio, la cual ha permitido detectar los yacimientos existentes, su delimitación y caracterización.

Dentro del área del Plan Especial no constan bienes de interés cultural catalogado y/o inventariado, siendo el más próximo el yacimiento de la Hacienda de Vallehermoso, situado al sur oeste del complejo, con una propuesta de protección de Grado I.

Además, la Delegación Territorial de Cultura, turismo y Deporte ha emitido certificado de fecha 5 de abril de 2016 de la innecesidad de realización de actividad arqueológica preventiva con motivo de E.A.E. del P.E. Centro Integral de tratamiento de residuos urbanos Montemarta-Cónica. Utrera (Sevilla), **que se acompaña en documento anexo.**

Y en el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico emitido de fecha 3 de abril de 2020, **que se acompaña en documento ANEXO I**, se recoge en las conclusiones que *“se informa favorablemente desde el punto de vista de su afección al patrimonio histórico, y en el marco de su evaluación ambiental.”*

#### 8.5.- Infraestructuras

##### 8.5.1.- Red Viaria

La red de carreteras tiene forma radial confluyente en Sevilla, con tres ejes principales constituidos por:

- N-IV (Madrid-Sevilla) y A-4 (autopista de peaje Sevilla-Cádiz).
- Autovía Sevilla-cruce de Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas (antigua SE-401) y su prolongación con la C-432.
- Autovía Sevilla-Málaga.

Los principales ejes transversales están constituidos por:

- C-432 entre El Viso del Alcor y Alcalá de Guadaíra y su prolongación con la SE-415 Alcalá de Guadaíra-Dos Hermanas.



Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>
--

<b>FIRMANTE - FECHA</b>
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01465 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021/01363
Fecha: 04/03/2021
Hora: 11:31





- N-333 sustituida, en su trazado, por las actuales carreteras autonómicas A-364 (Écija - A-92, pasando por Marchena) y A-394 (A-92 - N-IV, pasando por Utrera).

Las máximas intensidades de tráfico se dan en el triángulo Sevilla-Dos Hermanas-Alcalá de Guadaíra, en carreteras de doble calzada, tanto por la población que agrupa estos tres núcleos como por el desplazamiento diario de un elevado número de personas desde Dos Hermanas y Alcalá de Guadaíra hasta Sevilla por motivos laborales (ciudades-dormitorio). Hay por tanto un aumento progresivo del nº de vehículos (IMD, Intensidad Media Diaria) de S a N, alcanzando el máximo (>20.000 vehículos/día) a partir de Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas, nudos en los que confluyen los ejes radiales y transversales de la zona en dirección a la capital provincial.

Las menores densidades de tráfico tienen lugar en las locales que unen poblaciones con carreteras de mayor rango (SE-210, Mairena del Alcor-autovía de Málaga) o éstas entre sí (SE-425, carretera de la Estación de Don Rodrigo).

Los caminos rurales que afectan al entorno del ámbito de actuación se mantienen los existentes, salvo aquellos que consecuencia de la unificación de fincas que se ha ido realizando hasta la actual configuración del ámbito del Centro que han pasado a formar parte del complejo, no existiendo para los caminos absorbidos condiciones de servidumbre o derechos de tercero.

### 8.5.2.- Red Eléctrica

El Centro Integral de Tratamientos de Residuos Montemarta-Cónica está atravesado de norte a sur por una línea de alta tensión de 132 kv, y por la zona sur penetra otra línea de 66kv hasta el centro de transformación ubicado en la zona de instalaciones del vertedero. Estas líneas no van a afectar al Plan Especial.

A partir del año 2000 el Centro se convierte en exportador de energía eléctrica generada a partir de gas de vertedero. La producción actual es de 10Mw.

La Central de Generación de energía eléctrica abastece los diferentes centros de transformación del Centro de Tratamiento y el excedente sale a través del interruptor frontera instalado en el oeste de la finca a través de una línea de 15 kv.

El consumo de energía eléctrica del centro es de 3.622 MWh/año según su registro PRTR.

### 8.5.3.- Abastecimiento Y Depuración De Aguas

El Centro Integral de Tratamiento de Residuos dispone que la Red de Saneamiento que consiste en sistema combinado de fosa séptica, cámaras y pozos filtrantes, completándose con una cámara de grasas.

Los vertidos de aguas continentales de la actividad que ocupa el Plan Especial quedan reducidos a los siguientes flujos:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b>          MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19</p> <p><b>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</b></p>	<p>DOCUMENTO 2021/118384          Fecha: 04/03/2021          Hora: 11:31          Pg. 59 de 162</p>
---	--	---



- Aguas pluviales limpias que no han entrado en contacto con áreas de vertido y zonas potencialmente contaminantes que se evacuan al dominio público hidráulico.
- Aguas residuales domésticas procedentes de aseos de los distintos centros de trabajo del complejo que son vertidos a pozo filtrante tras ser depuradas.

ABORGASE cuenta con la autorización de vertido de aguas urbanas procedentes de aseos a cuatro fosas sépticas y lixiviados vaporizados en las 3 plantas de evaporación forzada de 12 de febrero de 2003. Dicha autorización ha sido actualizada, con la depuración de las aguas residuales sanitarias mediante tratamiento biológico aerobio y pozo filtrante, obteniéndose con fecha 15 de diciembre de 2005 nueva autorización de vertido. Desde 2007 la Autorización Ambiental Integrada otorgada incluye en los mismos términos dicha autorización

Las características de estas 5 depuradoras y pozo filtrante son:

DATOS BÁSICOS			LÍNEA DE AGUA
<b>Edificio de personal de plantas de reciclaje</b>	Población	60 hab.	Desbaste, sistema de depuración compacto de tres compartimentos (V=18.000 l): decantación-digestión-filtro percolador, arqueta de toma de muestras y bombeo hasta pozo filtrante
	Volumen anual vertido	2.000 m <sup>3</sup> /año	
	Caudal diario máx	5,5 m <sup>3</sup> /d	
	Punto de vertido	X:243909 Y:4188878	
<b>Hacienda Montemarta-Cónica</b>	Población	6 hab.	Unidad ecológica de depuración EP-1000 con decantación-digestión-filtro biológico (V=3.000 l), arqueta de toma de muestras y bombeo hasta pozo filtrante.
	Volumen anual vertido	300 m <sup>3</sup> /año	
	Caudal diario máx	0,8 m <sup>3</sup> /d	
	Punto de vertido	X:244416 Y:4188878	
<b>Planta de tratamiento de residuos hospitalarios</b>	Población	2 h-eq	Unidad ecológica de depuración EP-1000 con decantación-digestión-filtro biológico (V=1.500 l), arqueta de toma de muestras y bombeo hasta pozo filtrante.
	Volumen anual vertido	200 m <sup>3</sup> /año	
	Caudal diario máx	0,5 m <sup>3</sup> /d	
	Punto de vertido	X:244122 Y:4188878	
<b>Báscula vertedero</b>	Población	6 h-eq	Unidad ecológica de depuración ECO-021 con decantación-digestión-filtro biológico (V=3.000 l), arqueta de toma de muestras y bombeo hasta pozo filtrante.
	Volumen anual vertido	300 m <sup>3</sup> /año	
	Caudal diario máx	0,8 m <sup>3</sup> /d	
	Punto de vertido	X:244032 Y:4188878	
<b>Nave vehículos</b>	Población	6 hab.	Unidad ecológica de depuración ECO-021 con decantación-digestión-filtro biológico (V=3.000 l), arqueta de toma de muestras y bombeo hasta pozo filtrante.
	Volumen anual vertido	300 m <sup>3</sup> /año	
	Caudal diario máx	0,8 m <sup>3</sup> /d	
	Punto de vertido	X:244331 Y:4188878	

**GESTIÓN DE FANGOS:** Purgas periódicas mediante camión cisterna con gestión en el propio centro.

En cuanto al abastecimiento del centro dispone de agua procedente de tres pozos dentro del complejo, que debidamente tratada es utilizada para servicios, limpieza y riego. La consideración del agua es de No Potable no siendo apta para consumo lo que se suple con la aportación de agua potable. Se estima que se extraen de estos pozos unos 5.000 m<sup>3</sup> anuales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 60 de 162 07E5007B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19  
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021/01363  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31

DOCUMENTO APROBADO A PROBABACION 16/0001745 - T003  
VISADO  
28 OCTUBRE 2020  
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente





Según el documento de inscripción de los pozos, las características de estos son:

Captación	Coordenadas	Paraje	Caudal punta	Potencia máxima	Profundidad	Diámetro
1	X:243699 Y:4123480 Huso 30	Jauregui de Seixa	2	2	15	4000
2	X:244337 Y:4123432 Huso 30	Hacienda Cónica	2	2	9,8	1500
3	X:244418 Y:4123287 Huso 30	Hacienda Cónica	2	2	10,5	1500

Dentro del área del Plan Especial, en la zona de actividad se localiza uno de los tres pozos abastecimientos ya inscritos y legalizados, así como el pozo filtrante de la depuradora de la hacienda Monte Marta Cónica que ya se encuentra descrito en la autorización de vertidos.

#### 8.5.4.- Residuos Sólidos Urbanos

En el municipio de Utrera la recogida de los residuos domiciliarios se realiza diariamente y de modo satisfactorio en Utrera y sus poblados. El sistema empleado es el tradicional de contenedores en la vía excepto en el centro histórico de Utrera donde la estrechez de las calles no permite la ubicación de contenedores y la recogida se efectúa puerta a puerta. Este sistema crea algunos problemas de higiene pública y dificulta la recogida selectiva.

Los residuos domiciliarios se dirigen a la Planta de Reciclaje y Compostaje de Residuos Urbanos de Montemarta-Cónica, donde se separan las diferentes fracciones y se procede al compostaje de la materia orgánica.

Los Residuos de Envases se tratan en el Centro de Tratamiento de Residuos "Campiña 2.000", ubicado en Puebla de Cazalla y, el papel-cartón y vidrio se envían a recuperadores finales.

ABORGASE cuenta con la autorización para la valorización y eliminación de residuos en el Complejo Medioambiental Montemarta-Cónica. Desde octubre de 2007 ABORGASE tiene otorgada autorización Ambiental Integrada (Expediente AAI/SE/045) para el ejercicio de la actividad de gestión de residuos en el Complejo Medioambiental Montemarta-Cónica

El Centro Integral de Tratamientos de Residuos Montemarta-Cónica está inscrito como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos con el nº P-41-2275 y cuenta con los libros de registro de aceite usado y residuos peligrosos.

La instalación objeto de este Plan Especial se encuentra incluida dentro del Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019, aprobada por el Decreto 397/2010, de 2 de noviembre.



Documento visado electrónicamente  
11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO 202118388
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</small>		



Los residuos que se generan en la instalación según datos del registro PRTR en el año 2017 son:

Código LER	Descripción	Cantidad (t/año)	Op. R/D
<b>RESIDUOS PELIGROSOS</b>			
130205	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	1,05	R13
150110	Envases que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	0,007	R13
150202	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	0,009	R13
160107	Filtros de aceite	0,022	R13
160601	Baterías de plomo	0,24	R13
<b>RESIDUOS NO PELIGROSOS</b>			
150105	Envases compuestos	732	R13
191201	Papel y cartón	1.250	R13
191202	Metales féreos	2.550	R13
191203	Metales no féreos	480	R13
191204	Plástico y caucho	6.950	R13
191207	Madera distinta de la especificada en el código 191206	678	R13
191210	Residuos combustibles (combustible derivados de desperdicios)	670	R13

Residuos del Complejo Medioambiental Montemarta-Cónica inscritos en el registro PRTR.  
Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Elaboración Propia

## 9.- DESCRIPCIÓN DE LOS USOS ACTUALES DEL SUELO

La actividad con mayor incidencia y grado de ocupación en el territorio es la agricultura, que aglutina diversas modalidades de cultivo: desde las zonas de olivar del norte a la zona marismeña del Oeste o a la protagonista del término: la campiña. También importantes son los usos ganaderos que adoptan el régimen extensivo en el sur del término y el intensivo en el norte. Los usos forestales y extractivos son muy limitados en cuanto a la superficie que ocupan, restringiéndose a pequeñas áreas dispersas. Al norte del término se localizan los usos urbanos y ligados a ellos, los industriales.

El área donde está el Centro Integral de Tratamientos de Residuos Montemarta-Cónica, objeto del Plan Especial, está enclavada en una zona tradicionalmente de uso agrícola, en la que predominan los cultivos de labor intensiva sin arbolado donde el sistema trigo-girasol es el máximo representante en unos terrenos de escasa fertilidad procedentes de los arranques de olivar.

### 9.1.- Usos Del Centro Integral De Tratamientos De Residuos Montemarta-Cónica

Los usos que se realizan en los terrenos ocupados por el Centro Integral de Residuos, salvo tres zonas de olivar, son los consecuentes de la explotación y gestión del centro, que inició su actividad en el año 1.990.

Las edificaciones e infraestructuras existentes, así como las zonas de vertidos donde se desarrolla la actividad se describen en los siguientes apartados, agrupándose en dos grandes áreas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50018384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 2020118388
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</small>		





a) Zonas destinadas a las actividades donde se sitúan las edificaciones e instalaciones de proceso e infraestructurales.

El conjunto de instalaciones existentes en el Centro las podemos agrupar en los siguientes grupos:

a.1. *Planta de Reciclaje R.S.U.:*

- Planta industrial de superficie cubierta de 11.702 m<sup>2</sup>, para labores de reciclado con producción de Compost.
- Planta de refuerzo de R.S.U. con edificio industrial de 150 m<sup>2</sup>.
- Planta de Preparación de Plásticos recuperados con edificio industrial de 876 m<sup>2</sup>.
- Planta de Preparación de Metales Recuperados con edificio industrial de 315 m<sup>2</sup>.

Además, se dispone en esta zona de zona de bascula (Sup. cubierta 28 m<sup>2</sup>), y líneas de afinado (Sup. Cubierta 198 m<sup>2</sup>) y línea de cribado de Compost.

Complementan esta zona las siguientes instalaciones:

- Planta de captación de Biogás y Generación de Energía Eléctrica con edificio industrial de 876 m<sup>2</sup>.
- Bascula de pesaje de Vertedero
- Cobertizo de maquinaria con zona cubierta de 185 m<sup>2</sup>.
- Nave de tratamiento de Lixiviados nº1 con zona cubierta de 713 m<sup>2</sup>.
- Nave de tratamiento de Lixiviados nº2 con zona cubierta de 342 m<sup>2</sup>.
- Nave de tratamiento de Lixiviados nº3 con zona cubierta de 420 m<sup>2</sup>.
- Balsa de lixiviados
- Sub-estación eléctrica.

a.2. *Planta de Recuperación de Residuos de Envases:*

- Planta Recuperación de Residuos de Envases con edificio industrial de 5.423 m<sup>2</sup>.
- Edificio de personal de superficie 194 m<sup>2</sup>.

a.3. *Servicios Generales del Centro:*

- Hacienda Montemarta-Cónica; zona de antiguo cortijo adaptada a servicios de varios, salas de formación, zonas de reunión, almacén, etc. con una superficie cubierta de 2.405 m<sup>2</sup>.
- Naves de mantenimiento con una superficie cubierta de 1.351 m<sup>2</sup>.

a.4. *Otras Instalaciones:*

- Planta de Tratamiento de Neumáticos Fuera de Uso (actualmente sin uso), con una superficie cubierta de 90 m<sup>2</sup>.
- Planta de Inertización de Residuos Biosanitarios, con una superficie cubierta de 334 m<sup>2</sup>.

DOCUMENTO COMPLETO A APROBACIÓN  
 16001715 - T063  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021/16388  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31  
 Pg. 63 de 162





- Planta Experimental de Gasificación, con una superficie cubierta de 148 m<sup>2</sup>.
- Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición
- Planta de Tratamientos de Residuos Voluminosos, con una superficie cubierta de 206m<sup>2</sup>.

b) Zonas de vertidos consecuencia de la actividad denominadas zonas de Vasos de vertido actuales:

- b.1. Vasos de vertido Clausurados (Vasos A, B, D, E, F, G e I)
- b.2. Vasos de vertido en explotación (H1, H2, H3 y N)
- b.3. Vasos de vertido Futuros a medio plazo (K y N1)

Complementan esta zona las siguientes instalaciones:

- Planta de captación de Biogás y Generación de Energía Eléctrica con edificio industrial de 876 m<sup>2</sup>.
- Bascula de pesaje de Vertedero
- Cobertizo de maquinaria con zona cubierta de 185 m<sup>2</sup>.
- Nave de tratamiento de Lixiviados n<sup>o</sup>1 con zona cubierta de 713 m<sup>2</sup>.
- Nave de tratamiento de Lixiviados n<sup>o</sup>2 con zona cubierta de 342 m<sup>2</sup>.

**9.2.- Usos Del Entorno Del Centro Integral De Tratamientos De Residuos Montemarta-Cónica**

Las parcelas adyacentes al Centro Integral de Tratamiento de Residuos, y por tanto exteriores al ámbito de actuación del Plan Especial, están en general destinadas a explotación agrícola, destacando: olivar, viñedos, y cultivos en labor intensiva o regadío según la disponibilidad de las aguas para riego que se extraen de los numerosos pozos de la zona.

Algunas parcelas de pequeña extensión se destinan a cultivos forrajeros para la alimentación de ganado, el cual también explota directamente pequeños reductos de pastizal y matorral.

a) Regadío

Destaca dentro de los regadíos la superficie ocupada de herbáceas anuales, siguiéndole los frutales y agrios. Estas plantaciones reciben aportaciones de agua limitadas a las disponibilidades, a veces insuficientes, de los pozos que la suministran.

El sistema de explotación en las parcelas de riego varía a tenor de lo que en cada momento exige la ley de la oferta y la demanda para los productos agrícolas. Los cultivos más frecuentes entre los herbáceos son el trigo, algodón y remolacha.

Los frutales más abundantes son melocotoneros y nectarinos, el sistema de explotación empleado es el de "vaso", y los marcos de plantación oscilan entre 6X6 y 6X5 metros.

PAG 0064/0177

DOCUMENTO 2021/18384

16/001715 - T003

**VISADO**

28 OCTUBRE 2020

COLECCION OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50018384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 2021/18384  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





Los agrios figuran en la mayoría de las plantaciones como cultivos únicos y algunas veces asociados a frutales y hortícolas. Las densidades medias de plantación oscilan entre 250 y 330 ptas por hectáreas y los rendimientos oscilan entre 18 y 23 toneladas por hectáreas para las variedades de naranjo dulce.

b) Labor intensiva sin arbolado

Este aprovechamiento es el más representativo de la zona, en su mayoría tierras procedentes de los arranques de olivar con unos niveles bajos de fertilidad.

En toda la masa de cultivos se sigue la alternativa de año y vez, sembrado el barbecho, estando ocupada la primera hoja por un cereal de invierno y la segunda por una planta de barbecho, generalmente el girasol, existiendo en escasa proporción melones, sandías y habas.

El sistema trigo-girasol tienen la ventaja de que ambos cultivos se adaptan a similares tipos de suelo y el girasol se aprovecha de los mismos apoyos en abonos y fertilizantes que el cereal, por otra parte, la maquinaria agrícola necesaria es básicamente la misma para ambos cultivos.

c) Olivar

La evolución de la superficie de olivar en la zona ha tenido un proceso regresivo por la falta de rentabilidad del mismo. A pesar de ello existe una superficie significativa en la zona de plantaciones jóvenes y de edad media que paliar en parte los efectos negativos de una longevidad generalmente acusada.

Predomina el Gordal, variedad de mesa caracterizado por el grueso tamaño del fruto y cuya multiplicación se ha realizado fundamentalmente por injerto sobre patrones ya establecidos.

Los rendimientos obtenidos varían considerablemente en función de los cuidados culturales, densidad y variedades consideradas, oscilando desde 500 Kgr/Ha. en arbolado envejecido, hasta 2000 Kg/Ha en plantaciones jóvenes de alta densidad.

La superficie actual de olivar en riego se viene incrementando constantemente como consecuencia de la aplicación de sistemas de riego que reducen el consumo de agua, nos referimos al riego localizado del tipo goteo, escurridores y microaspersión, ya que la procedencia del agua es de pozo con escaso caudal, aunque suficiente para el riego del olivar mediante estas técnicas mencionadas.

Dentro del ámbito del Plan Especial, existen actualmente zonas de olivar, que constituyen zonas de reserva para posibles futuras actuaciones tal como se ha recogido en el apartado de usos del suelo.

d) Vañedo

El estado de las plantaciones es saludable, recibiendo importantes cuidados culturales. Presentan marcos de plantación que oscilan entre 1,6 y 2,5 m. Su parcelación es elevada, siendo la superficie media por parcela de 1 a 1,5 Ha.

El destino principal de sus producciones es la vinificación dedicándose una cierta cantidad para el consumo de mesa dependiendo de las expectativas del mercado.

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 16/03/2021 16:05 - T033  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	DOCUMENTO 2021118384 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31 Pg. 65 de 162
--	--	---



La producción media de uva por cepa se estima en 2,5 Kg, lo que representa, para una densidad de plantación igualmente media, 8.000 Kg de uva por hectárea.

e) Asentamientos urbanos y actividades industriales

No existen asentamientos urbanos en el Ámbito del Plan Especial.

La distancia a los núcleos urbanos más próximos es de 7 Kms a Dos Hermanas, de 7 Km. a Los Palacios, de 8 Kms. a Utrera, de 9 Kms a Alcalá de Guadaíra y su distancia a Sevilla capital es de unos 25 Kms.

## 10.- CARACTERIZACIÓN JURÍDICA DE LOS TERRENOS DEL ÁREA DEL PROYECTO

### 10.1.- Introducción

La LOUA, en su artículo 10.1 establece que serán los Planes Generales de Ordenación Urbanística los que determinen la clasificación de la totalidad del suelo, o lo que es lo mismo, su caracterización jurídico-urbanística.

Para conocer la caracterización jurídica del suelo a ocupar y el régimen jurídico aplicable, se han consultado los siguientes documentos:

- Plan General Municipal de Ordenación de Utrera aprobado definitivamente el 8 de febrero de 2002, y la adaptación a la LOUA. Aprobado definitivamente el 9 de octubre de 2008.

Se contempla además en el presente documento la incidencia y correspondencia del nuevo Plan General de Utrera, actualmente con 3ª aprobación provisional por pleno el 16 de abril de 2015.

Como se verá a continuación, los instrumentos de planeamiento de Utrera clasifican como suelo no urbanizable todos los terrenos incluidos en el Ámbito del Plan Especial, y estableciendo la calificación de suelo rural o natural.

También es de aplicación a los terrenos sobre los que se ubica el Proyecto, el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla (1987), por lo que se ha procedido a estudiar la posible existencia de regímenes de protección específicos aplicables a estos terrenos, así como el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (2009)

### 10.2.- Régimen de propiedad de los terrenos

Las 22,1 hectáreas del Ámbito del Plan Especial son propiedad de ABORGASE, y los suelos están constituidos en su mayoría por suelos procedentes de la finca de la Hacienda Montemarta-Cónica

Las fincas registrales correspondientes al ámbito de actuación quedan recogidas en el siguiente cuadro:



Documento visado electrónicamente  
11B387600L8N405W9E1Z8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 66 de 162 07E5007B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</p>	<p>DOCUMENTO 2021013884 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31</p>
---	--	---



Plan Especial Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos  
MONTEMARTA-CONICA T.M. Utrera (Sevilla)

DATOS REGISTRALES				
Finca	Nº Registro	Superficie	Sup. Planimetría	Sup. Ámbito
1	20226 (Reg. Utrera)"Término Alcalá" 25858 (Reg. Alcalá G.)(Parc. 2)	200.000 m <sup>2</sup> (Parc.1) 110.400 m <sup>2</sup> (Parc. 2)	320.351 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>
2	16665 (Reg. Alcalá G.)(Parc. 1) 17869 (Reg. Utrera)(Parc. 2)	460.100 m <sup>2</sup> (Parc.1) 139.900 m <sup>2</sup> (Parc. 2)	613.666 m <sup>2</sup>	210.004 m <sup>2</sup>
3	25856 (Alcalá G.)	112.900 m <sup>2</sup> (c)	108.071 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>
4	7009 (Alcalá G.)	156.690 m <sup>2</sup> (d)	163.941 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>
5	45033 (Alcalá G.)	65.400 m <sup>2</sup> €	53.440 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>
6	38281 (Alcalá G.)	82.000 m <sup>2</sup>	82.218 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>
7	38770 (Alcalá G.)	44.300 m <sup>2</sup>	45.240 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>
8	27296 (Alcalá G.)(Parc.1) 19381 (Utrera)(Parc. 2)	113.900 m <sup>2</sup> (f)(Parc. 1) 24.800 m <sup>2</sup> (Parc. 2)	131.268 m <sup>2</sup>	10.990 m <sup>2</sup>
9	7008 (Alcalá G.)	185.337 m <sup>2</sup>	195.622 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>
10	25864 (Parc.1) 25862 (Parc. 2)	93.640 m <sup>2</sup> (Parc. 1) 76.925 m <sup>2</sup> (Parc. 2)	168.724 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>
11	45031 (Alcalá G.)	156.875 m <sup>2</sup>	145.660 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>
				<b>220.994 m<sup>2</sup></b>

ABORGASE es titular de todas las fincas, las cuales se ha procedido a su unificación estando en este momento de pendiente de registro la finca resultante de la agregación de todas ellas ante el registro de la propiedad), salvo la Registral 7008 y 45.031.

En el Plano I-6 se presentan los datos catastrales de los terrenos y propietarios incluidos en el Ámbito del Plan Especial.

DATOS CATASTRALES					
PARCELA	REF. CATASTRAL	SITUACION	SUP. CATASTRO(*)	SUP. PLANIMETRIA(**)	SUP. AMBITO(***)
1	41095A005000010000AG	POLIGONO 5, PARCELA 1 CONICA Y VALLEHERMOS.	169.500 m <sup>2</sup>	162.985 m <sup>2</sup>	162.985 m <sup>2</sup>
10	41095A005000010000AM	POLIGONO 5, PARCELA 10 CONICA Y VALLEHERMOS.	20.593 m <sup>2</sup>	22.363 m <sup>2</sup>	9.795 m <sup>2</sup>
12	41004A029000120000IS	POLIGONO 29, PARCELA 12 CLAVERO. ALCALA DE	108.076 m <sup>2</sup>	108.071 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>
13	41004A029000130000IZ	POLIGONO 29, PARCELA 13 VALLEHERMOSO. ALCALA	785.988 m <sup>2</sup>	771.032 m <sup>2</sup>	47.019 m <sup>2</sup>
14	41004A029000140000IU	POLIGONO 29, PARCELA 14 VALLEHERMOSO. ALCALA DE GUADAÍRA (SEVILLA)	44.316 m <sup>2</sup>	45.240 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>
15	41004A029000150000IH	POLIGONO 29, PARCELA 15 VALLEHERMOSO. ALCALA	106.069 m <sup>2</sup>	108.905 m <sup>2</sup>	1.195 m <sup>2</sup>
16	41004A029000160000IW	POLIGONO 29, PARCELA 16 JESUS Y MARIA. ALCALA DE	163.952 m <sup>2</sup>	163.941 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>
18	41004A029000180000IB	POLIGONO 29, PARCELA 18 CLAREVOT. ALCALA DE	82.218 m <sup>2</sup>	82.218 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>
20	41004A029000200000IA	POLIGONO 29, PARCELA 20 JESUS Y MARIA. ALCALA DE	53.440 m <sup>2</sup>	53.440 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>
39	41004A029000390000IJ	POLIGONO 29, PARCELA 39 JESUS Y MARIA. ALCALA DE	195.621 m <sup>2</sup>	195.622 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>
40	41004A029000400000IX	POLIGONO 29, PARCELA 40 CLAVEROT. ALCALA DE	168.721 m <sup>2</sup>	168.724 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>
21	41004A029000210000IB	POLIGONO 29, PARCELA 21 JESUS Y MARIA. ALCALA DE	148.908 m <sup>2</sup>	145.660 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>
					<b>220.994 m<sup>2</sup></b>

DOCUMENTO COMETIDO A APROBACIÓN  
 16/001715 T003  
 VISADO  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021113884  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31  
 Pg. 67 de 162





Las superficies de las fincas tanto registrales como catastrales que afectan al presente Plan Especial se corresponden con los terrenos situados en el Término de Utrera, en los que se plantea planificar la ocupación con la actividad que se desarrolla en el Centro Integral de Tratamiento de Residuos. Existen discrepancias en alguno de los datos catastrales y Registrales referente al T. Municipal al que se vinculan y se ha adoptado en el presente Plan Especial como límite de Termino Municipal el adoptado en el Plan Especial tramitado en el T.M. de Alcalá de Guadaíra y aprobado definitivamente por resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de abril de 2014 y publicada dicha resolución en el BOP nº 107 de fecha 5 de junio de 2014, que es coincidente con la Cartografía disponible de la Junta de Andalucía.

### 10.3.- Normas de aplicación directa

Independientemente de lo que establezca la normativa municipal, con carácter general la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), establece que pertenecen al suelo no urbanizable los terrenos que el Plan General de Ordenación Urbanística adscriba a esta clase de suelo por “tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres, por razón de éstos, cuyo régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad la preservación de sus características “.

Como normas de aplicación directa en suelo no urbanizable, el artículo 57 LOUA establece, “los actos de construcción o edificación e instalación que se realicen en terrenos que tengan el régimen propio del suelo o urbanizable deberán observar (...) las siguientes reglas:

1. Ser adecuados y proporcionados al uso a que se vinculen.
2. Tener el carácter de aislados.
3. No tener más de dos plantas, salvo prescripción imperativa distinta del Plan
4. Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno.
5. Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectivas de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos.”

### 10.4.- Normativa Urbanística que afecta al Plan Especial:

#### 10.4.1.- Plan General Municipal de Ordenación (PGOU) vigente de Utrera

Los terrenos del Ámbito del Plan Especial ubicados en el Término Municipal de Utrera quedan en base al Art. 1.1 de las NNUU del PGOU integrada en la ordenación estructural del municipio y están clasificados como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (plano Documento Adaptación Parcial LOUA nº 1 CLASIFICACION Y CATEGORIA DE SUELO. ÁMBITOS DE PROTECCIÓN. El ámbito se corresponde con el SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER RURAL O NATURAL).

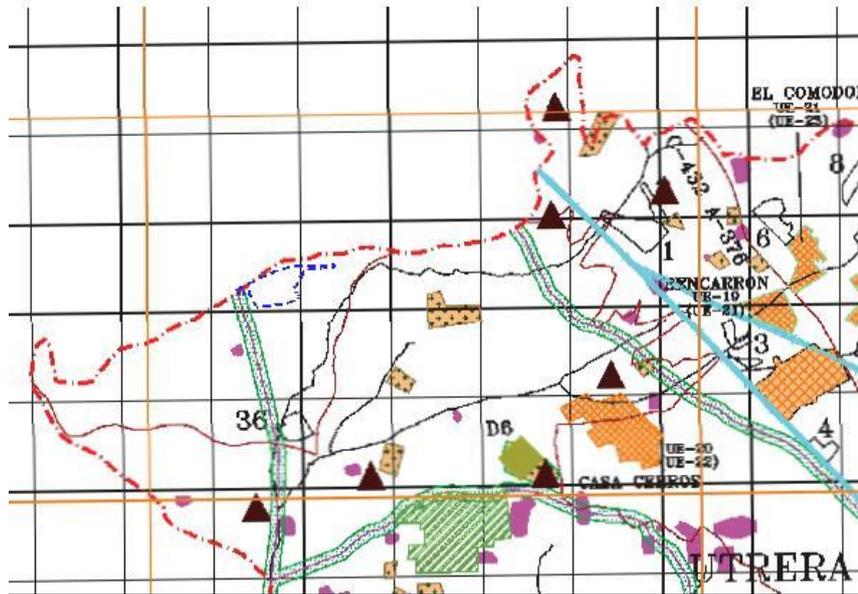
Se acompaña imagen del Plano:

Plano nº1 Clasificación y Categorías del Suelo.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 68 de 162 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19</p> <p><small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</small></p>	<p>DOCUMENTO 2021113384C Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31</p>
---	--	--

PGOU de Utrera. Adaptación Parcial a la LOUA (octubre-2008)



Sobre dicha imagen se especifica:

1. Suelo No Urbanizable de carácter Rural o Natural (suelo restante)
2. Vías Pecuarias deslindadas.

Límite del ámbito de actuación del Plan Especial: — — — — —

Las determinaciones estructurales no pueden ser alteradas por ningún planeamiento urbanístico de desarrollo.

El suelo objeto de actuación se corresponde en función del tipo de protección recogido en la legislación urbanística dentro de la categoría de **“Suelo no Urbanizable de Carácter Rural”**, y cuya delimitación general queda recogida en la nueva redacción del art. 12.4.en su apartado 5, del Cap. 1 “Definición y Régimen Jurídico” del Título XII “Régimen del Suelo no Urbanizable” de las Normas Urbanísticas, según se recoge en el art VI, del documento de adp a la LOUA de 2008.

#### 10.4.1.1.- Régimen del Suelo No urbanizable

El ámbito de actuación se corresponde con el Suelo clasificado como No Urbanizable, y siendo la superficie de dicho ámbito de 22,10 Hs, y con la categoría de suelo No urbanizable de de carácter natural o rural.

Dadas las características urbanísticas del suelo en el que está implantada la planta de Residuos en el T.M. de Alcalá de Guadaíra, y la necesidad de ocupación de nuevos suelos en el T.M. de Utrera, coincidentes con el ámbito del presente Plan Especial, se procede a la ordenación urbanística del suelo sobre el que se amplía la actividad procediéndose a continuación a indicar las condiciones recogidas en la NNUU del PGOU de Utrera para la categoría de suelo no urbanizable de carácter natural o rural.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021/18384  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31

Pg. 69 de 162

DOCUMENTO 2021/18384 - PAG 0069/0177  
 17/03/2021 - T000  
**APROBADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLECCION OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8





La normativa que desarrolla dentro del PGOU de Utrera el suelo No urbanizable de carácter Natural o Rural, y que sirve de base para el desarrollo del presente Plan Especial queda recogida en los siguientes artículos:

**CAPITULO 2.- CONDICIONES DE USO Y EDIFICACION.**

**Artículo 12.8. Clases de usos**

Según su mayor o menor posibilidad de implantación en el suelo no urbanizable, los usos pueden ser:

- a) *Usos característicos: Son aquellos que, previa licencia municipal, pueden implantarse en esta clase de suelo por ser acordes con las características naturales del mismo.*
- b) *Usos compatibles: Son aquellos que, previa licencia municipal, y en su caso, autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo, pueden implantarse en esta clase de suelo, siempre y cuando se acredite específicamente en cada supuesto, que el impacto producido es admisible en relación con las normas de carácter general establecidas para cada categoría de suelo no urbanizable.*
- c) *Usos prohibidos: Son aquellos cuya implantación está expresamente excluida.*

**Art. 12.9.- Tipos de usos**

1. En el suelo no urbanizable se regulan los siguientes usos:

- 1º. Usos agropecuarios
- 2º. Usos vinculados a las obras públicas
- 3º. Usos cuya utilidad pública o interés social radiquen en sí mismos o en la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural
- 4º. Uso residencial

2. En todo lo que no colisione con lo regulado en la normativa especial de usos y edificación para el suelo no urbanizable, serán de aplicación a estos usos las determinaciones de las normas generales establecidas en los Títulos y VI.

**En la sección Primera. Usos Regulados en el suelo no urbanizable (Definiciones y conceptos), se recogen las siguientes actuaciones que se consideran propias de la actividad que regulara urbanísticamente el presente Plan especial.**

**Art. 12.14.- Construcciones y edificaciones públicas singulares**

Se entienden como, tales los edificios o complejos de edificios que siendo la titularidad pública o teniendo una manifiesta utilidad pública deben localizarse en áreas rurales para satisfacer sus objetivos funcionales. Se incluyen dentro de esta categoría los edificios vinculados a la defensa nacional; los centros sanitarios especiales y los centros de enseñanza ligados al medio.

**Art. 12.15. - Actuaciones de carácter infraestructural**

- 1. ....
- 2. ....
- 3. ....
- 4. ....
- 5. ....
- 6. ....
- 7. ....
- 8. ....

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACION

16/001715 - T003

VISADO

28 OCTUBRE 2020

COLECCION OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8

DOCUMENTO 20201183884

Fecha: 04/03/2021

Hora: 11:31



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50018384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 20201183884  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





9. ....
10. *Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anejas. Espacio acotado para uso de depósito de residuos urbanos, industriales o agrarios. Se entiende dentro del mismo concepto las instalaciones anejas de mantenimiento, selección y tratamiento de dichos residuos.*
11. *Infraestructuras para experimentación industrial. Comprende la creación de pistas de rodadura, realizadas con el fin de experimentación e investigación, y de sus instalaciones anejas.*

**En la sección Segunda. Condiciones específicas de la edificación vinculada a cada tipo de uso, se recogen las siguientes actuaciones que se consideran propias de la actividad que regulará urbanísticamente el presente Plan especial.**

**Art. 12.18.- Edificaciones permitidas**

1. *En los suelos no urbanizables, sin perjuicio de las limitaciones que se deriven de las categorías de suelo, solamente estará justificada la edificación si está vinculada a:*
  - a) *Las explotaciones agropecuarias*
  - b) *Las actividades extractivas*
  - c) La ejecución y mantenimiento de los servicios urbanos e infraestructuras o al servicio de las carreteras
2. *Previa justificación de que no existe posibilidad de formación de núcleo de población y de la necesidad de ser realizada en suelo no urbanizable y siguiendo el procedimiento previsto en la legislación urbanística vigente, podrán edificarse instalaciones para:*
  - a) *Las actividades turísticas y recreativas, así como otras actividades de utilidad pública e interés social.*
  - b) La producción industrial cuando se acredite la concurrencia de circunstancias que impidan o desaconsejen llevarla a cabo en las áreas del territorio expresamente calificadas para acoger los usos industriales.
  - c) *La vivienda aislada*

*En estos supuestos, las edificaciones se vincularán a una parcela con las dimensiones mínimas que se establecen en el presente capítulo. Las parcelas adquirirán la condición de indivisibles, haciendo constar la misma mediante anotación en el Registro de la Propiedad.*

**Y en el Capítulo 3. “Usos específicos para las distintas clases de suelo no urbanizable”, se recogen las condiciones de uso que se consideran propias de la actividad que regulará urbanísticamente el presente Plan especial.**

**Art. 12.33.- Condiciones de uso en el suelo no urbanizable común**

1. *El uso característico de este suelo es la producción agropecuaria, siendo uso permitido el mantenimiento del medio natural.*
2. *se consideran usos compatibles, de acuerdo con la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:*
  - a) *La tala de árboles integrada en las labores de conservación o de transformación de usos*
  - b) *Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación agrícola.*
  - c) Las actividades extractivas y mineras, junto con las instalaciones anejas y las infraestructuras de servicio, sólo se podrán autorizar con las siguientes condiciones:
    - Existencia de concesión o autorización del organismo competente, de acuerdo con la legislación sectorial

DOCUMENTO COMITADO A PROBABACIÓN  
 PAG 0071/0177  
 16/00171 - T093  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021/18384  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31  
 Pg. 71 de 162





- Declaración de utilidad pública o interés social de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente para este tipo de declaraciones
- Aportación de un Estudio de Impacto Ambiental

- d) Las construcciones y edificaciones industriales.  
e) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas, parques rurales, instalaciones deportivas en el medio rural, parques de atracciones, albergues de carácter social, campamentos de turismo y las instalaciones de restauración y hoteleras.  
f) Las construcciones y edificaciones públicas singulares, siempre acompañadas del requisito de declaración de utilidad pública o interés social.  
g) Las instalaciones de carácter infraestructural.  
h) Las viviendas unifamiliares aisladas ligadas a la explotación.  
i) Instalaciones publicitarias y símbolos o imágenes conmemorativas.

**Dadas las características de las instalaciones inicialmente se encuadrarían en la SECCION TERCERA. "REGULACIÓN DE ACTIVIDADES", pasando a indicar los artículos que le afectarían:**

**Art. 12.49.— Infraestructuras**

La realización de obras para la instalación de infraestructuras de cualquier clase deberán ser autorizadas o informadas favorablemente por el organismo competente, sujetarse además a las disposiciones que le sean propias en razón de la materia y atender a las normas siguientes:

- a) Durante la realización de las obras deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar la destrucción de la cubierta vegetal en las zonas adyacentes, debiéndose proceder una vez terminadas las obras a la restauración del terreno mediante la plantación de especies fijadoras. Asimismo, asegurarán el drenaje de las cuencas vertientes en forma suficiente para la evacuación de las avenidas, cuyo período de retorno sea función de los daños previsibles.
- b) La realización de obras de infraestructura deberá llevarse a cabo atendiendo, entre otros aspectos, a la minimización de los impactos ambientales. A tal fin los proyectos de obras deberán acompañarse del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental en el que se contemplarán expresamente, entre otros extremos, las actuaciones de restauración ambiental y paisajística que hayan de emprenderse, y se analizará no sólo el impacto final de la infraestructura, sino el de las obras necesarias para su realización, presentando las alternativas de trazado y emplazamiento consideradas, los criterios de evaluación utilizados y la justificación de la alternativa escogida.
- c) Todas las infraestructuras de nueva construcción, así como la remodelación, desdoble, modificaciones parciales, etc, que atraviesen terrenos de dominio público, ya sean caminos, vías pecuarias, arroyos, etc, deberán crear pasos a distinto nivel. La anchura de estas vías de titularidad pública será, la misma que cada una de ellas tuviera.

**Artículo 12.52 Actividades Industriales.**

1. La implantación de establecimientos industriales, salvo en los casos en que se justifique lo inevitable de su localización en suelos clasificados como no urbanizables, deberá realizarse en suelos urbanos o urbanizables y debidamente calificados para tal uso por el planeamiento urbanístico.
2. Con carácter previo a la solicitud de autorización y licencia urbanística para la construcción o ampliación de industrias fuera de las zonas expresamente designadas para ello, deberá elevarse consulta a la Comisión Provincial de Urbanismo. Para la formulación de dicha consulta deberá aportarse la información necesaria para evaluar el impacto ambiental de la industria propuesta y sólo tras la autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo se podrá conceder licencia urbanística y de actividad.
3. La implantación de industrias en suelo no urbanizable que ocupen una extensión superior a 10.000 m<sup>2</sup> en parcela o 1.000 m<sup>2</sup> en planta, se verán sujetas al requisito de previa elaboración de Estudio de Impacto Ambiental.

PAG 0072/0177

16/001713 T003

**VISADO**

28 OCTUBRE 2020

COLECCION OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50018384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO	04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES	04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 2021183884

Fecha: 04/03/2021

Hora: 11:31





**Art .12 .54. - Vertederos**

1. La creación de vertederos, plantas de tratamiento de residuos sólidos y otros depósitos de desechos estará siempre sujeta a la obtención de licencia urbanística, tramitada con arreglo a la legislación urbanística vigente, que sólo podrá otorgarse cuando se justifique debidamente el emplazamiento, mediante el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental. Dicho estudio deberá referirse entre otros a los siguientes extremos:

- Estimación del volumen de residuos a tratar, justificación de la capacidad para hacer frente a los mismos y vida útil de la instalación.
- Sistema de captación y tratamiento
- Impacto sobre el medio ambiente atmosférico, con el correspondiente análisis de vientos y afecciones por olores y humos.
- Impacto sobre el suelo, analizando las condiciones en que quedarán los suelos al término de la actividad si se trata de vertidos al aire libre.
- Impacto sobre los recursos hidráulicos, justificando la no afección de los recursos subterráneos y la protección contra posibles avenidas.
- Impacto paisajístico

2. En todo caso será necesario contar con la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo para la creación de vertederos municipales y para los que hayan de recoger residuos industriales o agrícolas.

3. La disposición de residuos sólidos, basuras o desechos fuera de los lugares específicamente destinados para ello podrá tener la consideración de vulneración del planeamiento y dar lugar a la obligación de restituir el suelo a su estado original, sin perjuicio de las sanciones en que pueda incurrir con arreglo a la legislación sectorial vigente. Cuando por su entidad pueda calificarse como vertedero podrá tener además la consideración de infracción urbanística a los efectos previstos en el vigente Reglamento de Disciplina Urbanística.

4. Quedan prohibidos los vertederos incontrolados existentes, para los que se plantea su erradicación y sellado.

**Art. 12.55.- Estudios de impacto ambiental**

1. A los efectos de estas normas se entenderá por estudio de Impacto Ambiental el conjunto de informes y análisis encaminados a identificar, predecir, interpretar y prevenir las consecuencias o los efectos que los proyectos o actuaciones pueden originar sobre los distintos sectores del medio ambiente. Sin perjuicio de las exigencias concretas que para los distintos tipos de actividad puedan plantearse, el contenido de los Estudio de Impacto Ambiental será el especificado en los artículo 7 a 12 inclusive del Real Decreto 1131/1988, de 30 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1996, de 28 de Junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

2. Las actividades proyectos y actuaciones que deberán contener un Estudio de Impacto ambiental serán las recogidas en el Anexo 1 de la Ley de Protección Ambiental de Andalucía.

3. También requerirán informe previo del organismo competente las actividades y actuaciones recogidas en el Anexo II de la citada Ley.

4. Los supuestos a someter a Evaluación de Impacto Ambiental se ampliarán según el contenido de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía y la reciente ley 6/2001 de Modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de Junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. Se procederá al sometimiento de informe Ambiental las posibles actuaciones sobre cauces públicos que impliquen alguna de las circunstancias aclaratorias expuestas en el Anexo del Reglamento de Informe Ambiental.

**10.4.1.2.- Condiciones generales de protección.**

Serán de aplicación los artículos de las NNSS del PGOU de Utrera del Capítulo 4 “Condiciones Generales de Protección:

DOCUMENTO COMETIDO A APLICACIÓN  
 16/001715-0001  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 2021113384
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</small>		

En la Sección Primera “Protección de los Sistemas Generales de Comunicación e Infraestructuras Básicas”.

- Artículo 12.36. Carreteras, caminos y sendas.
- Artículo 12.37 Vías Pecuarias.
- Artículo 12.38 Energía Eléctrica. Alta Tensión.
- Artículo 12.39 Redes de Abastecimiento de agua y saneamiento

Y de la Sección Segunda “Protección del Medio Físico”:

- Artículo 12.41 Protección de recursos hidrológicos.
- Artículo 12.42. Aguas subterráneas.
- Artículo 12.43 Vertidos líquidos.
- Artículo 12.44 Protección de la vegetación.
- Artículo 12.45 Protección de la fauna.
- Artículo 12.46 Protección del suelo.
- Artículo 12.47 Protección del Paisaje
- Artículo 12.48 Protección atmosférica.

*10.4.2.- Revisión del Plan General Municipal de Ordenación (PGOU) de Utrera en aprobación provisional 3ª.*

Actualmente está en tramitación la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, con aprobación provisional 3ª por el pleno de la corporación en sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2015, y en él la clasificación y calificación del ámbito del Plan Especial son las mismas que las recogidas en el documento de adaptación a la LOUA del actual P.G.O.U. en vigor.

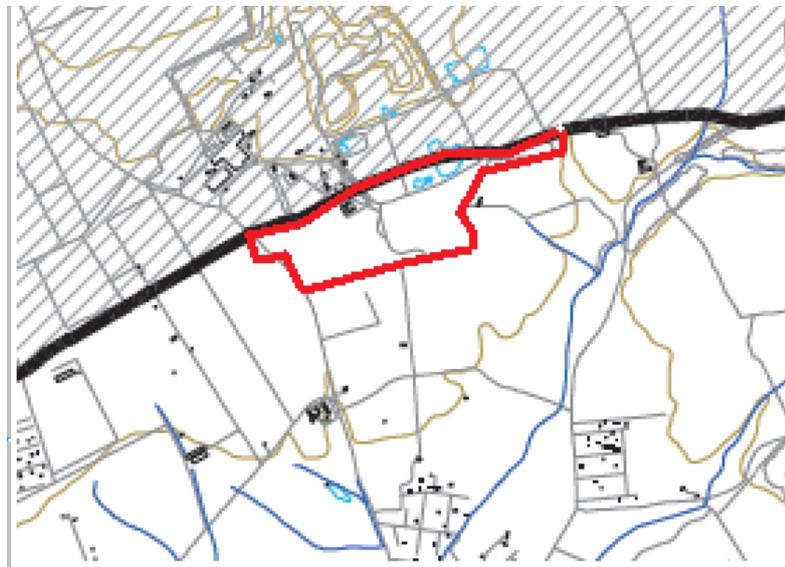


Imagen del ámbito del Plan Especial (sobre Plano Ordenación EO1.1 “Clasificación del Suelo”)

El ámbito objeto del Plan especial corresponde con suelos no urbanizables de carácter natural rural, pertenecientes a la sub-categoría de la zona norte del término municipal, en la unidad ambiental denominada Campiña con predominio tradicionalmente de olivar.

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

16/001715 - T003

VISADO

28 OCTUBRE 2020

COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8

PAG 0074/0177

DOCUMENTO 202103388C

Fecha: 04/03/2021

Hora: 11:31



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 74 de 162 07E5007B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 202103388C  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31



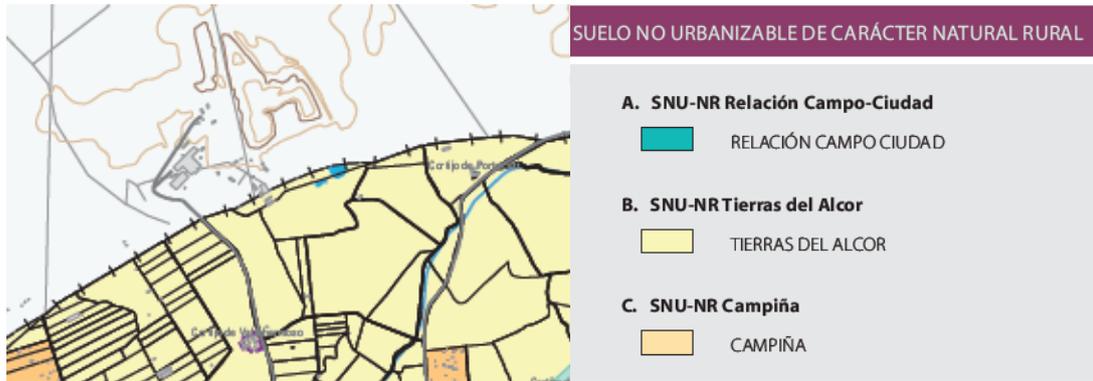


Imagen del ámbito de actuación (Plano Ordenación EO3.1 "Categorías del Suelo No Urbanizable")

## TÍTULO XI. NORMATIVA ESPECÍFICA EN SUELO NO URBANIZABLE.

### CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

#### Artículo 221 Ámbito.

- 1 El presente Título será de aplicación al suelo clasificado como no urbanizable al se asigna este régimen en aplicación de los criterios establecidos por la legislación urbanística
2. Tienen carácter de ordenación estructural las siguientes disposiciones de este Título XI:
  - a. Las disposiciones del Capítulo 1.
  - b. Las disposiciones del Capítulo 4.
  - c. Las disposiciones del Capítulo 5.
  - d. Las disposiciones del Capítulo 8.
3. El resto de disposiciones del Título XI tienen el carácter de ordenación pomenorizada.
4. Subsidiariamente, para los aspectos no previstos por el presente Plan General, se complementarán sus disposiciones con las limitaciones que con carácter general señala la legislación aplicable.

#### Artículo 223. Categorías del suelo no urbanizable

1. En el presente Plan General, de conformidad con la legislación urbanística, se establecen las siguientes categorías dentro de la clase de Suelo No Urbanizable:

- 1ª .....
- 2ª .....
- 3ª. **Suelo no urbanizable de carácter natural o rural:**
  - a. SNU-NR Relación Campo-Ciudad
  - b. SNU-NR tierras de Alcor.
  - c. SNU-NR Campiña.
  - d. SNU-NR Regeneración Ambiental y Paisajística.
- 4ª .....

#### Artículo 224. Normativa complementaria y concurrente

1. Serán de aplicación al suelo no urbanizable, con carácter complementario, Las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla, aprobado por Decreto 267/2009 de 9 de junio, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA núm.1 32 de 9 de julio de 2009).
2. Quedan sin efecto las determinaciones que, respecto al ámbito del municipio, vienen contenidas en el Plan Especial de Protección del medio Físico y Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de la Provincia de Sevilla.
3. El régimen de autorizaciones establecido en el presente Título se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con las normas jurídicas que regulan las diversas materias o

DOCUMENTO 2021/18388  
 PAG 0075/0177  
 6/00725 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



Plan Especial Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos  
MONTEMARTA-CONICA T.M. Utrera (Sevilla)

sectores de la actividad de la Administración en las que ésta ejerce sus competencia. Entre las normativas sectoriales de mayor afectación sobre la ordenación urbanística del suelo no urbanizable cabe mencionar la forestal, aguas, vías pecuarias, espacios naturales protegidos gestión integrada de la calidad ambiental, patrimonio histórico, minas carreteras ferrocarriles, etc).

4. No podrán otorgarse licencias urbanísticas para actuaciones que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidas o emitidos

**Artículo 225. Régimen urbanístico.**

1. ....
2. Suelo no urbanizable de carácter natural o rural:  
Son autorizables los actos de edificación o construcción y uso del suelo, incluido el subsuelo y el vuelo, precisos para la explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga de los terrenos, así como las segregaciones edificaciones e instalaciones y actuaciones de interés público determinadas en la legislación urbanística."  
No se otorgarán licencias urbanísticas cuando sobre la parcela catastral sobre la que se solicite la autorización exista acto de edificación o construcción y uso del suelo, incluido el subsuelo y el vuelo de carácter ilegal, sin que previamente se haya procedido el restablecimiento del orden urbanístico perturbado, bien mediante su legalización, bien mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, bien mediante la obtención de la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación.
3. ....

**CAPITULO 2. DETERMINACIONES GENERALES SOBRE LOS USOS Y LAS EDIFICACIONES**

**Artículo 228. Clases de usos en el suelo no urbanizable.**

Según su mayor o menor posibilidad de implantación en el Suelo No Urbanizable los usos pueden ser:

1. Usos característicos. Los usos propios del Suelo No Urbanizable, entendidos como la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga La que se destinan todos los terrenos conforme a su naturaleza, sin perjuicio de las limitaciones que para cada uso concreto puedan establecerse en su regulación pormenorizada, así como de la aplicación del resto de la normativa que le fuera de aplicación, y de obtener, en su caso, las licencias o autorizaciones que para su desarrollo sean pertinentes.
2. Usos autorizables susceptibles de implantación previa declaración de Interés Público. Son aquellos que, previa declaración de Interés Público, pueden Implantarse en esta clase de suelos, siempre y cuando se acredite su admisibilidad por las normas paniculares de cada zona del Suelo No Urbanizable y su justificación y proporcionalidad específicamente en cada supuesto, al tiempo que se asegure la eliminación o reducción admisible del impacto producido.
3. Usos Prohibidos. Son aquellos cuya Implantación está expresamente prohibida

**Artículo 230. Usos autorizables susceptibles de implantación en el Suelo No Urbanizable previa declaración de interés público.**

1. Sin perjuicio de las limitaciones que se deriven de la categoría de suelo de que se trate, son usos autorizables en Suelo No Urbanizable, aquellos que no siendo los propiamente agropecuarios o naturales puede permitirse su implantación en el medio rural previa declaración de Interés Público específica para legitimar su ejecución conforme al procedimiento y condiciones establecidos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y este Plan. Los usos autorizables implican un aprovechamiento urbanístico del suelo por consistir en la realización de actos de nueva edificación para usos no naturales. Según su finalidad se distinguen los siguientes usos susceptibles de implantación en el Suelo No Urbanizable previa declaración de interés público:

- 1º. ....
- 2º. ....
- 3º. Los usos de infraestructuras y servicios públicos que deban transcurrir o implantarse en Suelo No Urbanizable. Son las actividades necesarias, conforme en todo caso a la legislación sectorial aplicable por razón de la materia, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos, autonómicos o locales. Se regulan en el artículo 241 de estas Normas.

AG 0076/0177

16/001715 - 1003

**VISADO**

28 OCTUBRE 2020

COLECCION OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 76 de 162 07E50018384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01465 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO APROBADO  
16/001715 - 1003  
28 OCTUBRE 2020  
COLECCION OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA





4° .....

5° .....

6°. Los usos de actividades industriales que deban implantarse en el medio rural. En este caso se encuentran las industrias que siendo conformes con el modelo territorial son incompatibles o de difícil implantación en el medio urbano. Las actividades industriales que deben implantarse en el medio rural se describen en el artículo 246 de estas Normas, disponiéndose en el artículo 247 las edificaciones e instalaciones permitidas para este uso.

7° .....

8°. Aquellos otros usos declarados de interés público o social que deban implantarse de forma inexorable en Suelo No Urbanizable. Se regulan en el artículo 250 de estas Normas.

2 Para la implantación de los usos susceptibles de autorización, y en función de la actividad concreta, será condición necesaria cumplir los requisitos establecidos en el artículo 231 siguiente.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá denegar la autorización de implantación de dichos usos, o imponer condiciones especiales a su realización cuando considere que los mismos pudieran alterar negativamente la estructura territorial prevista en el presente Plan General o los valores naturales, ambientales o paisajísticos existentes en el término municipal.

4. En aquellos casos que la calificación de los usos del Suelo No Urbanizable a que se refiere el presente artículo, implique autorización de usos privados desvinculados de la explotación primaria, deberá satisfacer las prestaciones patrimoniales que establece la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 233 siguiente.

5. En todos los casos aquellas actividades que se autoricen deberán incluir las medidas de corrección de impactos ambientales conforme al resultado de la evaluación ambiental que corresponda de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental o norma que lo sustituya.

### Artículo 231. Edificaciones permitidas

1. En el Suelo No Urbanizable, sin perjuicio de las limitaciones que se deriven de su regulación pormenorizada establecida en los Capítulos siguientes solamente estará justificada la edificación si está vinculada a:

- Las explotaciones agropecuarias y acuícolas.
- La conservación y mantenimiento del medio natural.
- Las explotaciones extractivas y mineras a cielo abierto.
- La ejecución y mantenimiento de las infraestructuras y servicios públicos.

2. Prevía justificación de la necesidad de ser realizada en Suelo No Urbanizable, podrán edificarse instalaciones y edificaciones para los demás usos susceptibles de autorización en Suelo No Urbanizable en las condiciones establecidas en cada caso en el Capítulo siguiente.

3. Se permite, con carácter general, la reforma o rehabilitación de edificaciones existentes vinculadas a la explotación. Si la edificación existente se encuentra en régimen de fuera de ordenación se aplicará lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de estas Normas cuando proceda.

### Artículo 232. Condiciones generales de las edificaciones

1. Las edificaciones habrán de ser adecuadas y proporcionadas al uso a que se vinculen. Prevalcerán las determinaciones contenidas en sus respectivos ámbitos por los planes de ordenación de los recursos naturales o planes rectores de uso y gestión que afecten o puedan afectar en un futuro al término municipal.

2. Las edificaciones en los lugares de paisaje abierto no podrán limitar el campo visual, ni romper el paisaje, así como tampoco desfigurar, en particular, las perspectivas de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y los caminos. Las edificaciones deberán tener el carácter de aisladas, debiendo contar con una parcela suficiente para evitar la formación de nuevos núcleos de población y la construcción separarse de sus linderos. Por ello, las edificaciones cualesquiera que sea su naturaleza, y salvo especificación en contrario en sus condiciones particulares se situarán como mínimo a quince (15) metros de los linderos de la finca y a cincuenta (50) metros de la edificación más cercana, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas específicas que regulan los usos en el Suelo No Urbanizable. Se admite que la distancia entre edificaciones

PAG 0077/0177  
 DOCUMENTO 2021/18384  
 T003  
 11/01/2021  
 VISADO  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01465 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021/18384  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31  
 Pg. 77 de 162





Plan Especial Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos  
MONTEMARTA-CONICA T.M. Utrera (Sevilla)

de la misma parcela se sitúe a una distancia mínima de diez (10) metros si pertenecen a la misma actividad o es una edificación auxiliar o complementaria de ésta.

3. Las edificaciones no podrán tener más de dos plantas de altura. Asimismo, con carácter general, su altura total no sobrepasará los siete (7) metros excepto que el desarrollo de la actividad exija, necesariamente, una altura superior para el adecuado funcionamiento de ésta.

4. Tendrán las características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y para su integración en el entorno. Los tipos, las formas, las proporciones, la composición, las soluciones constructivas, los materiales y los colores de las construcciones deberán ser adecuadas a su condición rural y acordes con la arquitectura de los parajes en que se sitúen, quedando prohibidas las edificaciones características de las zonas urbanas. En general queda prohibida la utilización de fibrocemento o pizarras para las cubiertas o fachadas, y elementos o soluciones formalmente disonantes, llamativas u ostentosas no acordes con el ambiente en que se hallaren. Se prohíben igualmente los paramentos sin revocar y pintar, a no ser que presenten acabados en piedra y fábricas tradicionales, ni paramentos cerrados susceptibles de convertirse en medianeras, así como los materiales y disposiciones de acabado que imiten falsariamente la apariencia de materiales tradicionales; debiendo ofrecer todos los cerramientos tratamiento de fachada con calidad de obra terminada.

5. Los cerramientos o vallados de la parcela de cualquier uso serán como los tradicionales con materiales autóctonos de la zona o, en otro caso, serán diáfanos o de vegetación. En determinados lugares de protección de vistas, podrán ser prohibidos los cerramientos que de uno u otro material sobrepasen los ciento veinte (120) centímetros. Los muros de contención de tierras o aterrazamiento tendrán acabados de fábricas tradicionales y una altura máxima de dos (2) metros. Cualquier cerramiento que supere esta altura sólo podrá ser vegetal o de material transparente. Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales y soluciones potencialmente peligrosas, tales como vidrio, espinos, filos y puntas. En ningún caso los cerramientos podrán interrumpir el curso natural de las aguas ni favorecer la erosión o arrastre de las tierras.

6. En todos los casos de edificaciones o instalaciones autorizadas en esta clase de suelo, se estará obligatoriamente a lo dispuesto con carácter general en las normas generales de protección de paisaje establecidas en el Título XII para evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje.

7. Las edificaciones e instalaciones autorizadas en el Suelo No Urbanizable deberán resolver y costear su acceso y sus dotaciones de servicios de forma autónoma e individualizada a partir de la acometida de las infraestructuras que pudieran existir, y el tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuo. Las dimensiones y características de dichas dotaciones serán las estrictamente necesarias para el servicio de la actividad de que se trate, y no podrán dar servicio a actividades distintas de la vinculada. Las obras correspondientes a dichas dotaciones se autorizarán junto con la actividad a la que sirvan, debiéndose definir sus características en la documentación técnica por medio de la que se solicite la licencia.

8. Se conservarán los actuales caminos rurales, prohibiéndose expresamente a los particulares la apertura de nuevos caminos, excepto aquellos relacionados con la actividad agropecuaria o los expresamente contemplados en los trazados alternativos de las pecuarias.

**Artículo 233. Actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.**

1. Cuando el presente Plan General posibilite en algunas de las categorías del Suelo No Urbanizable la realización de obras o instalaciones no vinculados a las explotaciones naturales de los suelos rústicos, que sean consideradas actuaciones de interés público, sólo se podrán autorizar en las condiciones determinadas en las presentes Normas, y en desarrollo de las mismas por las fijadas en el correspondiente Plan Especial o en su caso, Proyecto de Actuación.

2. Las actuaciones que pueden considerarse de interés público son las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos:

a. De utilidad pública o interés social. Se considerará que concurre este requisito en los siguientes supuestos:

- a.1. Cuando la utilidad pública o interés social venga determinado por la normativa sectorial o por acto de aplicación de la misma.
- a.2. Cuando la utilidad pública o interés social venga determinada por el planeamiento territorial, por un Proyecto de Interés Autonómico o por instrumento con incidencia territorial.
- a.3. Cuando se trate de un equipamiento necesario o conveniente para el municipio declarado por el Ayuntamiento.
- a.4. Cuando la actividad pueda considerarse de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio, o genere efectos positivos relevantes y duraderos sobre la economía y empleo local.
- a.5. Cuando se mejoren con la actividad las condiciones de vida o empleo entre grupos desfavorecidos de la población o personas con discapacidad.

PAG 0078/0177

DOCUMENTO 2021/18388

16/001715 - T003

VISADO

28 OCTUBRE 2020

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50078384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 2021/18388  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





Plan Especial Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos  
MONTEMARTA-CONICA T.M. Utrera (Sevilla)

b. Procedencia o necesidad de implantación en esta clase de suelo. Se entiende que concurre esta circunstancia en los siguientes supuestos:

- b.1. La necesidad de la implantación venga determinada por la propia naturaleza o carácter de la actividad que ligue el uso a emplazamientos concretos en esta clase de suelo (actividades extractivas, infraestructuras, actividades al aire libre, etc.).
- b.2. Por la ausencia de parcelas en suelo urbanizado con una calificación y posición adecuada para el uso pretendido.
- b.3. Por el carácter nocivo, insalubre, molesto o peligroso de la actuación que la haga incompatible con su implantación en el medio urbano.
- b.4. Por requerirse grandes superficies de terrenos para la implantación de la actividad, ya sea edificada o no.
- b.5. Por venir su implantación necesaria determinada expresamente por el planeamiento territorial o por un proyecto de interés autonómico en una localización concreta del Suelo No Urbanizable.
- b.6. Por venir su implantación necesaria determinada expresamente por este Plan General en una localización concreta del Suelo No Urbanizable.

c. Resulten autorizables con el régimen particular de la categoría de Suelo No Urbanizable que corresponda.

d. No induzca a la formación de nuevos asentamientos

3. Los usos autorizables susceptibles de ser implantados en Suelo No Urbanizable previa declaración de interés público son los regulados en los artículos 239 a 251 ambos inclusive de estas Normas Urbanísticas.

4. Las actuaciones de interés público requieren para su autorización, como trámite previo al otorgamiento de la licencia, la aprobación de un Plan Especial o Proyecto de Actuación, con la finalidad de apreciar la concurrencia de las circunstancias que legitiman la consideración de la actividad como de actuación de interés público.

5. Para la autorización, además de la admisibilidad expresa del uso en la categoría de Suelo No Urbanizable atribuida al terreno donde pretenda localizarse, ha de apreciarse en cada caso concreto el carácter de interés público de la instalación y la concurrencia del resto de requisitos expresados en el apartado 2 anterior. De igual modo se ponderarán las siguientes circunstancias:

- a. Incidencia de las actividades a desarrollar y edificaciones necesarias para las mismas sobre la ordenación territorial establecida, valorándose su relación con los núcleos urbanos y las redes generales de infraestructuras, servicios y dotaciones.
- b. Incidencia de la actividad sobre el destino del Suelo No Urbanizable en general, y evaluación del impacto en el medio físico.
- c. Oportunidad y conveniencia de las actividades de que se trate desde el punto de vista del desarrollo económico-social.

6. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación determina una declaración específica de aptitud de los terrenos en los que se pretende desarrollar la actuación y la legitimación para ejercer esa posibilidad. La habilitación se realiza por el plazo temporal establecido en la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación. En ningún caso será inferior al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión. Una vez que culmine este plazo, la actividad debe cesar, sin perjuicio de que se solicite y se obtenga la renovación, si siguen persistiendo las causas que motivaron la declaración de interés público.

7. El promotor de la actividad de interés público, además de los deberes legales derivados de la clasificación del Suelo No Urbanizable, deberá asumir las siguientes obligaciones:

- a. El pago a la administración urbanística de una prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del Suelo No Urbanizable en cuantía mínima del cinco por ciento (5%) y máxima del diez por ciento (10%) del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva del uso, excluido el coste de las maquinarias y equipos. Este pago se devenga en el momento de otorgamiento de la licencia. La cuantía se determinará por el Ayuntamiento en función del carácter de la actividad y condiciones de implantación aprobando a tal fin una ordenanza reguladora.
- b. La prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento (10%) del importe de la inversión para responder de los gastos derivados de los incumplimientos e infracciones, así como de los resultantes de las labores de restitución de los terrenos.

DOCUMENTO DE APROBACIÓN  
 VISADO  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 PAG 0079/0177  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

<b>FIRMANTE - FECHA</b>	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01465 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</small>	

DOCUMENTO 2021/01363  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31  
 Pg. 79 de 162





c. La solicitud de licencia en el plazo máximo de un (1) año a partir de la aprobación de la autorización de la actuación.

d. La ejecución de las obras exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad.

**CAPITULO 3. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS DISTINTOS USOS Y LAS EDIFICACIONES**

**SECCIÓN 1 DETERMINACIONES DE LOS DISTINTOS USOS Y LAS EDIFICACIONES.**

**Artículo 234. Usos y tipos de edificaciones e instalaciones.**

El Plan distingue doce tipos de edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, para cada uno de los cuales establece determinaciones específicas recogidas:

- a) Edificación agrícola
- b) Instalación agropecuaria.
- c) Otras instalaciones directamente relacionadas para el desarrollo de la actividad primaria.
- d) Vivienda unifamiliar.
- e) Usos de actividades extractivas.
- f) Usos de actividades de depósito
- g) Infraestructuras y servicios públicos.
- h) Equipamientos vinculados al medio rural
- i) Actividades terciarias y de alojamiento rural.
- j) Actividades industriales.
- k) Energías renovables.
- l) Otros usos declarados de utilidad o de interés social

**SECCIÓN V CONDICIONES DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Artículo 241. Infraestructuras y servicios públicos**

1. Los usos de infraestructuras y servicios públicos que deban transcurrir o implantarse en Suelo No Urbanizable, son las actividades necesarias, conforme en todo caso a la legislación sectorial aplicable por razón de la materia, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos, autonómicos o locales tales como carreteras, vías ferroviarias, embalses, conducciones de agua, depuradoras, líneas eléctricas, oleoductos, gaseoductos, infraestructura de telecomunicaciones, realizados directamente por la Administración, sus concesionarios o las empresas suministradoras de los servicios. Se incluyen las estaciones y áreas de servicios en régimen de concesión vinculadas a las carreteras supramunicipales

2. Dentro de este uso, se prevén las siguientes actividades específicas:

- a.....
- b.....
- c.....
- d.....
- e.....
- f.....

g. Las instalaciones de gestión de residuos: Se incluyen los vertederos, plantas de transferencia de residuos sólidos, plantas de tratamiento o transformación de residuos agrícolas, plantas de tratamiento y/o transformación de residuos de restos de obra, residuos industriales de inertes y otros autorizados realizados directamente por la Administración o por las empresas suministradoras de los servicios.

3. Las condiciones de implantación se ajustarán a su legislación específica y habrán de ser conformes con los instrumentos de ordenación territorial de la administración autonómica, adoptando las medidas de impacto ambiental requeridas en cada caso.

4. En ningún caso, las instalaciones de gestión de residuos sólidos se implantará en Suelo No Urbanizable de Especial Protección. El resto de infraestructuras y servicios públicos que pretendan implantarse en Suelo No Urbanizable de Especial Protección deberán justificarse en el estudio de alternativas y adoptar las medidas que aseguren los valores merecedores de protección en el ámbito.

PAG 0080/0177  
16/001715 - 11003  
**VISADO**  
28 OCTUBRE 2020  
COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
Documento visado electrónicamente  
11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50018384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 2021/01363  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





**SECCIÓN X CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN DE OTROS USOS DECLARADOS DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE NECESARIA IMPLANTACIÓN EN EL MEDIO RURAL**

**Artículo 250. Definición.**

1. Podrán autorizarse en el Suelo No Urbanizable, cualquier otra actividad o uso no definido en las secciones anteriores de este Capítulo que pueda ser objeto de calificación por la Administración por ser de utilidad pública o interés social y que deba, inexorablemente, ubicarse en Suelo No Urbanizable.

2 Se incluyen en este supuesto:

- a. Los usos de interés público o social cuya localización expresa e implantación necesaria exijan los Planes Territoriales.
- b. Los usos de interés público o social que resulten incluidos en un Proyecto de Interés Autonómico que, manteniendo la clasificación de Suelo No Urbanizable de los terrenos, no sean incompatibles con el modelo territorial del presente Plan.
- c. Otros usos de interés público o social que el Ayuntamiento declare de inexorable y urgente implantación en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural por ausencia de terrenos aptos para ellos en Suelo Urbano o Suelo Urbanizable.

**Artículo 251. Condiciones para la implantación y las edificaciones.**

1. Los usos del apartado a) y b) anterior deben implantarse en las condiciones establecidas en los Planes Territoriales o Proyecto de Interés Autonómico. 2 Los usos del apartado c) anterior, sólo se admiten en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, y sujetos a las siguientes condiciones:

- a. Expreso informe de los servicios técnicos municipales de la inexorable y urgente necesidad de implantación del uso o actividad en el Suelo No Urbanizable.
- b. Declaración por acuerdo municipal de su consideración de interés público o social.
- c. No podrán situarse a menos de mil (1.000) metros del Suelo Urbano y del Suelo Urbanizable Sectorizado o No Sectorizado.
- d. Parcela mínima vinculada: cinco (5) hectáreas.
- e. Sólo podrá ser ocupada por edificaciones el quince por ciento (15%) de la parcela vinculada.
- f. Las edificaciones vinculadas a estas actividades cumplirán las siguientes condiciones:

- Se separarán al menos veinte (20) metros de cualquier lindero.
- Separación mínima a edificaciones en otras parcelas: quinientos (500) metros.
- La altura no podrá superar las dos (2) plantas y los siete (7) metros, excepto que el desarrollo de la actividad exija, necesariamente, una altura superior para el adecuado funcionamiento de ésta.

**CAPITULO 6. NORMAS PARTICULARES PARA LOS SUELOS NO URBANIZABLES DE CARÁCTER NATURAL O RURAL**

**Artículo 267. Delimitación y objetivos**

1. Se adscriben a la categoría de Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural aquellos ámbitos identificados en el plano de ordenación estructural correspondiente a esta clase de suelo para los que el Plan, en función del modelo urbano-territorial adoptado, considera necesario preservar su carácter rural ya sea porque existen valores (actuales o potenciales) vinculados a las actividades agropecuarias, o por contar con condiciones naturales que sin ser relevantes son precisas para asegurar la sostenibilidad ambiental del término municipal, y que al tiempo, resulta improcedente su transformación teniendo en cuenta razones de racionalidad en el consumo de recursos naturales y las condiciones estructurales del Municipio. Se adscriben también aquellos suelos que por su estado ambiental y paisajístico es posible regenerar en función de los usos existentes sobre ellos.

2. Los ámbitos que en el presente Plan tienen la consideración de Suelo No Urbanizable de Carácter Natural Rural son:

2.1 .Suelo no urbanizable de carácter natural o rural:

- a. SNU-NR Relación Campo-Ciudad.
- b. SNU-NR Tierras de Alcor.
- c. SNU-NR Campiña.
- d. SNU-NR Regeneración Ambiental y Paisajística.

3. Mayoritariamente, el Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural Campiña de Utrera cuentan con valores agropecuarios potenciales, sean agrícolas, ganaderos, o cinegéticos. Por ello, deben seguir mantenimiento su carácter rural vinculados específicamente a la actividad agropecuaria, considerándose improcedente su transformación a fin de mantener un adecuado

DOCUMENTO AUTORIZADO A APROBACIÓN  
 16/001715 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01465 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021113884  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31  
 Pg. 81 de 162





equilibrio territorial en la distribución racional de usos del suelo conforme a su naturaleza, además de considerarse ámbitos de difícil integración territorial a los efectos de una eventual propuesta de alteración de su destino natural.

**Artículo 269. Suelo no urbanizable de carácter rural Tierras de Alcor.**

1. Estos suelos se sitúan en la zona norte del término municipal de Utrera diferenciado por una estructura parcelaria segmentada y una ocupación dispersa por edificaciones residenciales vinculadas o no al suelo rural, y usos agropecuarios.

2. Se admiten los usos característicos son establecidos en el artículo 229 del presente Título. Se admite además la edificación agrícola, y en general los relacionados con el mantenimiento del medio rural.

3. Se admiten los usos autorizables los siguientes:

- Instalación agropecuaria
- Otras instalaciones directamente necesarias para el desarrollo de la actividad primaria.
- Instalación extractiva.
- Usos de actividades de depósito.
- Equipamiento vinculado al medio rural.
- Infraestructuras y servicios públicos.
- Actividades industriales en medio rural.
- Energías renovables.
- Otros usos declarados de utilidad o interés público social en medio rural.

4. Se establecen como los usos prohibidos el resto.

**Con la aprobación definitiva del PGOU en tramitación sería de aplicación la Disposición derogatoria que en el mismo se contiene:**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Queda derogado el Plan General de Ordenación Urbana de Utrera (Texto Refundido) aprobado definitivamente por resolución del año 2002 de la Junta de Andalucía, así como sus sucesivas modificaciones y el documento de su Adaptación Parcial a la LOUA de 2008, así como cuantos instrumentos de planeamiento se hayan aprobado en su desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias y en los artículos de estas Normas sobre los Ámbitos de Planeamiento Incorporado.

**11.- INSTALACIONES Y EDIFICACIONES EXISTENTES Y USOS.**

**11.1.- Instalaciones y edificaciones existentes.**

El Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica se encuentra activo en el T.M. de Alcalá de Guadaíra desde el año 1990, habiéndose construido las instalaciones necesarias para el fin a que está destinado.

Las instalaciones y edificaciones actualmente existentes en el T.M. de Alcalá de Guadaíra son:

PAG 0082/0177

**16/001715 - T003**

**VISADO**

28 OCTUBRE 2020

COLECCION OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19</small></p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</p>	<p>DOCUMENTO 2021118384</p> <p>Fecha: 04/03/2021</p> <p>Hora: 11:31</p>
---	--	---



Plan Especial Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos  
MONTEMARTA-CONICA T.M. Utrera (Sevilla)

INSTALACIÓN	SUP. EDIFICADA m <sup>2</sup>
<b>Planta de reciclaje de R.S.U.</b>	
1 Planta de reciclaje de R.S.U. con producción de Compost	11.702
2 Bascula de pesaje de Planta	28
3 Planta de preparación de plásticos recuperados	876
4 Planta de preparación de metales recuperados	315
5 Líneas de Afinado de Compost	198
6 Línea de Cribado de Compost	
24 Nave de refuerzo de R.S.U.	150
<b>Subtotal</b>	<b>13.269</b>
<b>Planta de recuperación de residuos envases</b>	
7 Planta de recuperación de residuos envases	5.423
8 Edificio de Personal	194
<b>Subtotal</b>	<b>5.617</b>
<b>Vertedero controlado de R.S.U.</b>	
9 Planta de captación de Biogás y Generación de Energía Eléctrica	34
10 Báscula de pesaje de Vertedero	
11 Cobertizo de Maquinaria	185
12 Nave de tratamiento de Lixiviados nº 1	713
13 Nave de tratamiento de Lixiviados nº 2	342
14 Nave de tratamiento de Lixiviados nº 3	420
15 Balsa de Lixiviados	
16 Subestación Eléctrica	
<b>Subtotal</b>	<b>1.694</b>
<b>Servicios Generales en el Centro</b>	
17 Naves Mantenimiento	1.351
<b>Subtotal</b>	<b>1.351</b>
<b>Otras instalaciones</b>	
18 Planta de tratamiento de neumáticos Fuera de Uso	90
19 Planta de Inertización de Residuos Biosanitarios	334
20 Planta Experimental de Gasificación	148
21 Planta de tratamiento de Residuos de construcción y demolición	
22 Planta de tratamiento de residuos voluminosos	412
<b>Subtotal</b>	<b>984</b>
<b>TOTAL</b>	<b>22.915</b>

**Las instalaciones y edificaciones actualmente existentes en el T.M. de Utrera**, en el ámbito objeto del presente Plan especial, son el cortijo denominado "Montemarta-Cónica", con una superficie de 645 m<sup>2</sup> construidos, y almacén colindante, con una superficie de 267 m<sup>2</sup>, y con un diseño propio para dicha tipología edificatoria de apoyo a las actividades rurales. Posteriormente se ha sido utilizado para zona de almacenaje y de espacio de actividades complementarias de carácter formativo.

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
16/03/2021 T003  
**VISADO**  
28 OCTUBRE 2020  
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
PAG 0083/0177  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19  
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

Pg. 83 de 162

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8





Foto Cortijo en el T.M. Utrera

Las características del cortijo son de edificación de muros de cargas, con cubierta sobre forjado unidireccional, formación de pendientes con tabiques conejeros y acabado con teja árabe. La nave sencilla anexa estructura metálica con cubierta metálica.

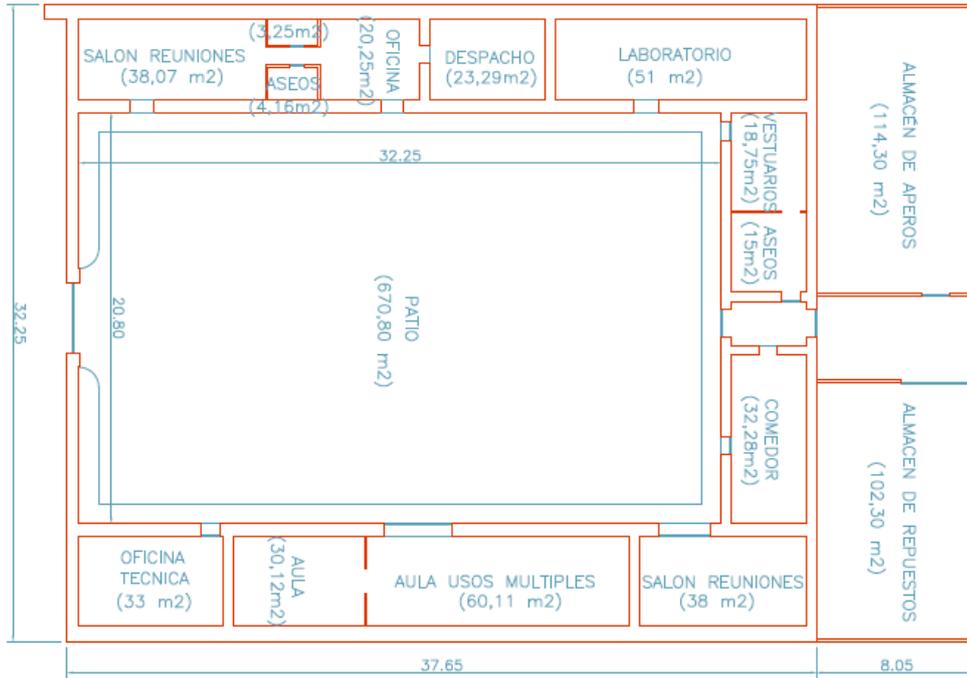
El cuadro superficies de la zona edificada queda recogida en el siguiente cuadro.

PLANTA BAJA	M <sup>2</sup>
OFICINA TÉCNICA	48,60
AULA	41,22
AULA USOS MÚLTIPLES	84,70
SALÓN DE REUNIONES	58,40
COMEDOR	42,00
PASILLO	12,96
ASEOS	20,64
VESTUARIOS	24,20
LABORATORIO	76,50
DESPACHO	34,20
OFICINA TÉCNICA	28,75
ASEOS	14,71
SALA DE REUNIONES	58,12
<b>TOTAL CORTIJO</b>	<b>545,00</b>
<b>PATIO</b>	<b>670,80</b>
ALMACEN DE REPUESTOS	109,30
ALMACEN DE APAROS	122,70
PASILLO	35,00
<b>TOTAL NAVE</b>	<b>267,00</b>

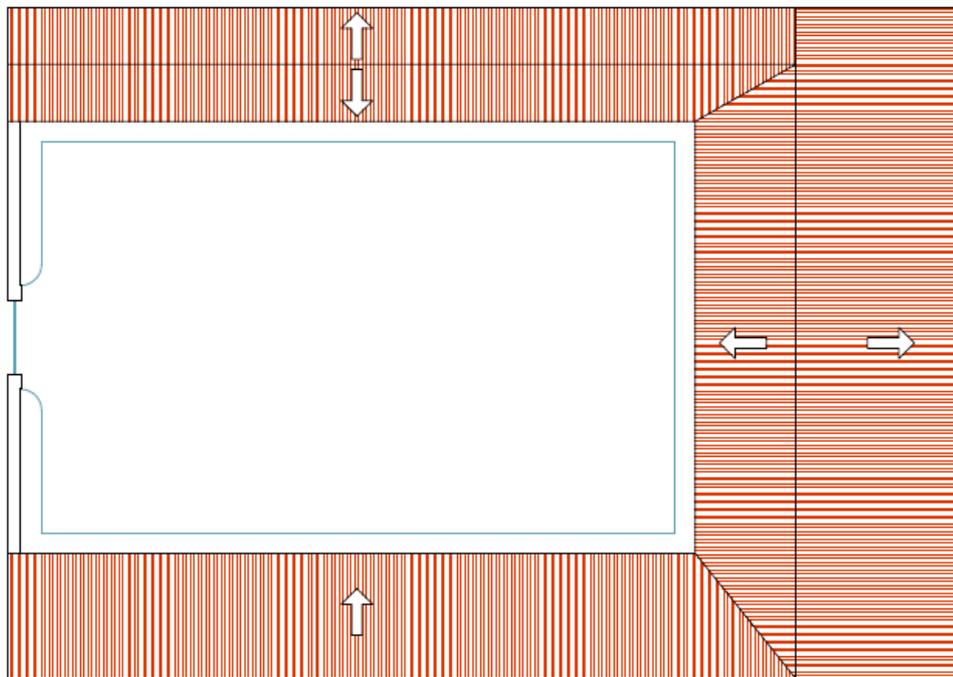
DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 16/001715 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



Plan Especial Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos  
 MONTEMARTA-CONICA T.M. Utrera (Sevilla)



Croquis planta Hacienda Montemarta – Cónica



Croquis cubierta Hacienda Montemarta – Cónica

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACION  
 16/001715 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLECCION OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 PAG 0085/0177  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19  
 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO





Foto acceso a patio



Foto patio Cortijo



Zona naves traseras

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 16/001715 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



**11.2.- En cuanto a la actividad y usos actuales, en la planta en el T.M. de Alcalá de Guadaíra:**

El Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica consta de Vertedero Controlado, Planta de Reciclaje de RSU con producción de Compost, Planta de Recuperación de Residuos de Envases, Planta de Tratamiento de Residuos Voluminosos, Planta de Inertización de Residuos Biosanitarios, Planta de Tratamiento de RCD, Planta de Captación de Biogás con Generación de Energía Eléctrica, Centro de Formación e Investigación y Área Recreativa.

Se trata de recuperar los materiales reciclables que los residuos sólidos urbanos contienen y para ello se clasifican de manera que permita el máximo aprovechamiento como abonos orgánicos (compost), papel y cartón, plásticos y metales.

Asimismo, se potencia la recogida selectiva, llevándose a cabo un Programa de Educación Ambiental para todos los Centros Educativos que lo solicitan.

Los RSU proceden principalmente de 5 Estaciones de Transferencia situadas en Carmona, Sevilla, Bollullos de la Mitación, Espartinas y Montellano, minimizando con ello los gastos de transporte. Además llegan a las instalaciones vehículos directamente de la recogida de residuos municipales de los municipios más cercanos, y otros vehículos que aportan residuos que son autorizados con carácter previo por las dos Mancomunidades, según el origen del residuo.

**Pasamos a describir someramente las principales instalaciones actualmente existentes en el Centro.**

**Planta de Reciclaje de R.S.U. con Producción de Compost.**

Su estructura básica está conformada por tres naves:

RECEPCIÓN  
CLASIFICACIÓN  
FERMENTACIÓN

Su capacidad es de 1.800 Tm/día con 20 horas diarias de funcionamiento. Consta de seis líneas con Tolva, Alimentador Alternativo y Trómel.

Seis trómeles realizan la primera criba separando los RSU en gruesos y finos. Entre los gruesos se separan los subproductos reciclables, preparándose para su transporte.

Los finos van a la Nave de Fermentación para ser volteados en el comienzo del proceso de compostaje.

Toda la Planta se encuentra cerrada y en depresión de aire mediante seis extractores que distribuyen el aire viciado a filtros biológicos que depuran los olores.

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

16/001715 - T003

PAG 0087/0177

VISADO

28 OCTUBRE 2020

COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19</p> <p style="text-align: center;"><small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</small></p>	<p>DOCUMENTO 2021113384</p> <p>Fecha: 04/03/2021</p> <p>Hora: 11:31</p> <p style="text-align: right;">Pg. 87 de 162</p>
---	---	---



### Central de biogás con generación de energía eléctrica.

De uno a dos años después de sellada y clausurada un área de vertido la fermentación natural en el interior de la celda de vertido tiene lugar en condiciones anaerobias debido al consumo del oxígeno enterrado con los residuos, comienza entonces la metanogénesis. Para evitar riesgos de explosión y de contaminación atmosférica se capta el biogás. La captación requiere una capa de sellado impermeable, a través de la cual se perforan con un radio de 0,25 m los pozos en profundidad dotándose cada pozo de un tubo ranurado y una línea de transporte que recoge la producción.

La Central consta de diez motores de aproximadamente 1 MW de potencia cada uno, los cuales transforman el biogás en energía eléctrica, que es utilizada para autoconsumo del Centro, exportándose el excedente a la red. Esta energía es alternativa y ambientalmente más favorable, ya que se obtiene de la biomasa de nuestros residuos domiciliarios.

### Área recreativa

Realizada para el esparcimiento de las visitas de Centros Educativos se encuentra en zona arbolada dotada de mobiliario rústico, carteles y elementos didácticos.

Se ha instalado en ella un "Punto de Reciclaje" compuesto por cinco contenedores con los rótulos de: Papel - Cartón, Plástico, Metal, Vidrio y Material Orgánico. Este Punto posibilita el desarrollo de técnicas didácticas relacionadas con la recogida selectiva de RSU, potenciando así el uso de los que aparecen en nuestras calles con el mismo fin.

Se trata, sobre todo, de enseñar a distinguir los diferentes tipos de materiales presentes en los residuos (orgánicos y fermentables, envases, papel-cartón, vidrio, etc) para potenciar la separación en origen y, con ello, incrementar la cantidad de residuos recogidos de forma selectiva, todo ello con el objeto de favorecer su posterior separación y recuperación final.

### 11.3.- Zonificación recogida en el Plan Especial del Centro tramitado por el T.M. de Alcalá de Guadaíra

Las zonas que se procede a enumerar están recogidas en el Plan Especial tramitado y aprobado en el T.M. de Alcalá de Guadaíra.

#### DIVISION DE ZONAS.

En el plano adjunto O-1 (DIVISIÓN DE ZONAS EN CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE R.S.U MONTEMARTA-CONICA) se detallan a grandes rasgos las zonas existentes y previstas del centro, destacando las siguientes;

- Vasos de vertido Clausurados (vasos A, B, D, E, F, G e I).
- Vasos de vertido en Explotación (H1, H2, H3 Y N).
- Vasos de vertido Futuros a medio plazo (K y N').
- Zonas destinadas a futuras infraestructuras.



Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50018384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>
--

<b>FIRMANTE - FECHA</b>
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021/013884 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31
---



## EMPLAZAMIENTO DE INSTALACIONES.

En el plano adjunto nº I-5(EMPLAZAMIENTO DE INSTALACIONES EN CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE R.S.U MONTEMARTA-CONICA) se refieren con mayor detalle el conjunto de instalaciones existentes en el Centro.

Para su mejor entendimiento, se separan cinco grupos de instalaciones según su uso;

- Planta de Reciclaje R.S.U.
- Planta de Recuperación de Residuos de Envases.
- Vertedero Controlado de RS.U.
- Servicios Generales del Centro.
- Otras Instalaciones.

## SUPERFICIES CUBIERTAS.

En la siguiente tabla se muestra un detalle de la superficie cubierta en cada una de las instalaciones anteriormente mencionadas.

Como puede comprobarse, existe un total de 22.915 m<sup>2</sup> cubiertos en todo el Centro, pero reconsiderando las cubiertas de los cobertizos y la que fue declarada en la Planta de Reciclaje para la obtención de su licencia, resulta una superficie total a efectos de cómputo de edificabilidad de **21.668 m<sup>2</sup>**, y que se desglosan en la siguiente relación.

Planta de Reciclaje RS.U .....	12.456m <sup>2</sup>
Planta de Recuperación de Residuos de Envases.....	5.617 m <sup>2</sup>
Vertedero Controlado de RS.U. y Servicios Generales.....	1.585 m <sup>2</sup>
Servicios generales.....	1.351 m <sup>2</sup>
Otras Instalaciones.....	659 m <sup>2</sup>

Referente a las licencias que actualmente se dispone para la gestión de Cónica quedan recogidas en el apartado 9 de la "Memoria Informativa".

### 11.4.- Instalaciones actuales en el T.M. de Utrera

Las zonas que se procede a enumerar quedan recogidas en el presente documento de Plan Especial a tramitar por el Excmo. Ayto de Utrera.

#### DIVISION DE ZONAS.

Las zonas que actualmente están en situación de uso inmediato, con actuaciones de preparación llevadas a cabo, y sujetas a la aprobación de la necesaria documentación administrativa incluida la tramitación del presente Plan Especial son.

- Zona de continuación de Vasos de vertido en Explotación en el T.M. de Alcalá de Guadaíra.
- Vasos de vertido Futuros.
- Zonas de protección.



Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO 2021/18388
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	Pg. 89 de 162
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</small>		



## EMPLAZAMIENTO DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES.

En el ámbito del Plan Especial, en cuanto instalaciones y edificaciones, solo se localizan las edificaciones enumeradas en el apartado anterior referente a la zona de Cortijo y almacén anexo.

Las instalaciones existentes en el ámbito se limitan a las infraestructuras aéreas de transporte eléctrico.

### 11.5.- Actuaciones en infraestructuras interiores y exteriores necesarias para el proyecto

El Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica dispone tanto de las infraestructuras interiores como exteriores operativos y en servicio, por lo que no es necesario llevar a cabo nuevas infraestructuras al día de la fecha.

Las necesidades de futuras infraestructuras o modificación de las existentes vendrán determinadas por las exigencias técnicas y legislativas de explotación del Centro, en cuyo caso se deberá proceder a la realización de los pertinentes estudios, proyectos y tramitaciones para la obtención de los preceptivos permisos para su ejecución y puesta en servicio.

## 12.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS ADMINISTRATIVAS

NOTA: La entrada en vigor de la Ley 16/2002 deroga, para las instalaciones del ámbito de aplicación de la misma, las disposiciones relativas a autorizaciones establecidas por las siguientes leyes: Ley 10/1998 de Residuos, Real Decreto Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Ley 38/1972 de Protección de Medio Ambiente Atmosférico. Sin embargo, a efectos de la caracterización de esta instalación, y en tanto se desarrolla el marco reglamentario para el otorgamiento de la autorización integrada, va a realizarse el análisis de las autorizaciones que le afectaban antes de la entrada en vigor de la Ley 16/2002.

### Inicio de Actividad

La actividad del Complejo Medioambiental comenzó en 1990 con la creación del primer vaso de vertido (vaso A). Sucesivamente se han ido incorporando al Complejo las siguientes instalaciones:

Planta	Año
Planta de Reciclaje de R.S.U. con producción de Compost	1994
Planta de Tratamiento de Neumáticos Fuera de Uso	1998
Planta de Captación de biogás y generación de energía eléctrica.	2000
Plantas de Tratamiento de lixiviados	2002
Planta de Recuperación de Residuos de Envases	2004



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 90 de 162 07E5007B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19  
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021/01363  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31



### Cambio de titularidad

En 1991 hubo un cambio de titularidad de ABONOS ORGÁNICOS IBÉRICOS, S.A. a ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA, S.A. (ABORGASE).

### Licencia municipal

El Complejo cuenta con Licencia municipal en el T.M. de Alcalá de Guadaíra para las actividades de Tratamiento de Residuos Urbanos de 20 de julio de 1990. Dicha Licencia en principio a nombre de ABONOS ORGÁNICOS IBÉRICOS, se transfirió en 1991 juntamente con la titularidad del Complejo a ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA., acto que quedó recogido en escritura pública.

### Modificaciones / Ampliaciones

La única modificación de relevancia ha sido el Proyecto de Planta de Reciclaje con obtención de abonos y vertedero de apoyo que fue aprobado en 1992 y cuya ejecución comienza en 1994, con carácter previo a la Ley 7/94. Otras modificaciones o ampliaciones llevadas a cabo han sido infraestructuras complementarias a la actividad existente en el Complejo Medioambiental, realizadas para la mejora ambiental del mismo y en cierto modo inherentes a la actividad entre ellas destacamos las de captación y aprovechamiento de gas de vertedero, la Planta de Recuperación de Residuos de Envases, las de evaporación forzada de lixiviados, y las de aprovechamiento de otros residuos como los residuos de construcción y demolición y residuos voluminosos para la recuperación de materiales previo a su depósito en vertedero.

### Inscripción en el Registro industrial

El Complejo Medioambiental se encuentra inscrito en el registro industrial desde el 15/07/96 con el nº 32.395, aunque el titular que figura es la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Posteriormente, en octubre de 2002, se han inscrito los depósitos de gasoil en el registro de productos petrolíferos líquidos con el nº 436, en el que sí figura como titular ABORGASE.

### Autorización de gestor de RU

ABORGASE cuenta con la autorización para la valorización y eliminación de residuos en el Complejo Medioambiental Montemarta-Cónica y la inscripción en el Registro de Gestores de Residuos Urbanos número GRU 5 desde el 20 de noviembre de 2000. En noviembre de 2005 se renueva dicha Autorización por otro periodo de cinco años. Desde octubre de 2007 ABORGASE tiene otorgada Autorización Ambiental Integrada (Expediente AAI/SE/045) para el ejercicio de la actividad de gestión de residuos en el Complejo Medioambiental Montemarta-Cónica. Esta AAI regida por la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, deroga las anteriores autorizaciones de gestor de RU reguladas por la Ley 10/1998, de residuos.

### Consumo de agua

ABORGASE cuenta con la inscripción en el Registro de Aguas de tres pozos de su propiedad, de los que se extraen anualmente unos 3.000 m3.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19</p> <p style="text-align: center;"><small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</small></p>	<p>DOCUMENTO 2021/113384 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31</p> <p style="text-align: center;">Pg. 91 de 162</p>
---	---	---

DOCUMENTO SOMETIDO A VERIFICACIÓN  
 16/001715-F033  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8





### Contaminación atmosférica

ABORGASE realiza la notificación anual de emisiones a la atmósfera según modelo legalmente establecido PRTR. Además, se realiza medición de inmisiones a la atmósfera según indica el programa de vigilancia y control ambiental establecido en la AAI.

Un estudio de emisiones de los focos asociados a las plantas de tratamiento de lixiviados por evaporación forzada, en el que los niveles de partículas detectados están muy por debajo de los límites legales existentes y dadas las características de estas instalaciones ABORGASE solicita la desclasificación de sus focos o de parte de ellos.

ABORGASE cuenta con el libro de registro asociado a las inmisiones del vertedero, así como a los focos de las Plantas de tratamiento de lixiviado.

ABORGASE cuenta con los libros de registro asociados a los motores de biogás.

### Contaminación hídrica

ABORGASE cuenta con la autorización de vertido de aguas urbanas procedentes de aseos a 4 fosas sépticas y lixiviados vaporizados en las 3 plantas de evaporación forzada de 12 de febrero de 2003. Dicha autorización fue actualizada, con la depuración de las aguas residuales sanitarias mediante tratamiento biológico aerobio y pozo filtrante, obteniéndose para 5 puntos de vertido de aguas depuradas con fecha 15 de diciembre de 2005 nueva autorización de vertido. Desde 2007 la Autorización Ambiental Integrada otorgada incluye en los mismos términos dicha autorización.

### Productor de residuos peligrosos

ABORGASE está inscrita como pequeño productor de residuos peligrosos y cuenta con los libros de registro de aceite usado y residuos peligrosos.

### Plan de acondicionamiento

ABORGASE cuenta con la aprobación del plan de acondicionamiento desde el 26 de febrero de 2004 mediante Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla por la que se aprueba el Plan de Acondicionamiento del vertedero del Centro de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, conforme al Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

### Autorización Ambiental Integrada

Otorgada por resolución de 19 de octubre de 2007, por la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla por la que se otorga la autorización Ambiental Integrada a ABORGASE para el ejercicio de la Actividad de Gestión de Residuos NO Peligrosos y de Residuos Peligrosos Biosanitarios en el Complejo Medioambiental Montemarta-Cónica, situado en la Finca Montemarta-Cónica en el Término Municipal de Alcalá de Guadaíra, (Sevilla), (Expediente AAI/SE/045).

DOCUMENTO QUE SE PRESENTA A APROBACION  
 16/001715 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 92 de 162 07E5007B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO	04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES	- 04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 2021/01363  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31





Resolución de 20 de julio de 2009, por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifica la resolución de 19 de octubre de 2007, por la que se otorga la autorización Ambiental Integrada a ABORGASE para el ejercicio de la Actividad de Gestión de Residuos NO Peligrosos y de Residuos Peligrosos Biosanitarios en el Complejo Medioambiental Montemarta-Cónica, situado en la Finca Montemarta-Cónica en el Término Municipal de Alcalá de Guadaíra, (Sevilla), (Expediente AAI/SE/045).

Resolución de 9 de Agosto de 2.013, por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla por el que se propone considerar favorablemente como modificación no sustancial los cambios solicitados por la sociedad Abonos Orgánicos Sevilla S.A. para el ejercicio de la actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos y de Residuos Peligrosos Biosanitarios en el complejo medioambiental Montemarta-Cónica, en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (Exp.AAI/SE/045/M1).

Resolución de 18 de febrero de 2014 del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se actualiza para su adecuación a la Directiva 2010/75/CE, la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante resolución de 19 de octubre de 2007 de la delegada provincial de la consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a la empresa Abonos Orgánicos de Sevilla, S.A. para la explotación de un centro de Gestión de Residuos No Peligrosos y Residuos Peligrosos Biosanitarios en el complejo medioambiental Montemarta-Cónica, en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (Exp.AAI/SE/045/2013/A).

Resolución de 22 de abril de 2.014 de la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se considera favorable como modificación no sustancial los cambios solicitados por la sociedad Abonos Orgánicos de Sevilla, S.A. para el ejercicio de la actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos y Residuos Peligrosos Biosanitarios en el complejo medioambiental Montemarta-Cónica, en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (Exp.AAI/SE/045).

Resolución de 6 de junio de 2.014 de la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se considera favorable como modificación no sustancial los cambios solicitados por la sociedad Abonos Orgánicos de Sevilla, S.A. para el ejercicio de la actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos y Residuos Peligrosos Biosanitarios en el complejo medioambiental Montemarta-Cónica, en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (Exp.AAI/SE/045).

### Relación de licencias tramitadas en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Con el objeto de completar la información de las instalaciones sitas en el T.M. de Alcalá de Guadaíra del Centro Integral de Tratamiento de RS.U. Montemarta-Cónica se procede a enumerar las siguientes Licencias tramitadas por o a través del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, que dispone en centro:

- Licencia urbanística con resolución favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo (Registro de Salida Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra n° 3259 de fecha 22 de mayo de 1990).
- Licencia de instalación (Registro Salida Ayuntamiento Alcalá de Guadaíra n° 3329 de fecha

DOCUMENTO SOMERAMENTE APROBADO  
 16001715 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

<b>FIRMANTE - FECHA</b>
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</small>

DOCUMENTO 2021118384  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31  
Pg. 93 de 162





29 de mayo de 1990).

- Licencia de apertura nº 17/1990 a nombre de Abonos Orgánicos para la actividad de tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Notificación de concesión de licencia de instalación de planta de reciclaje con producción de abonos, en finca Montemarta-Cónica, solicitada por la Agencia de Medio Ambiente (Registro de salida Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra nº 2.147 de fecha 16 de marzo de 1.994).

Para esta licencia, el proyecto presentado de planta de reciclaje incluye vertedero de apoyo y sus controles, siendo ya una ampliación del anterior

- La Planta de Captación de Biogás y Generación de Energía Eléctrica tiene abonada la tasa licencia apertura para la producción y distribución de energía. desde el año 2000. Observaciones: tasa apertura por alta IAE. (Expte 257/2000- A)
- La Planta de Recuperación de Residuos de Envases, cuyo promotor es la Mancomunidad de los Alcores, solicitó licencia de obras mayores con fecha 1 de septiembre de 2003. Tiene liquidado el impuesto sobre construcciones y obras (ICIO) emitido a cargo de Mancomunidad de los Alcores, pero según acuerdo con contratista, Edifesa, es ésta quien lo paga (agosto 2008). En documento de acta de conformidad de ARCA, nos consta la concesión de licencia de obras nº 00206-2003/M.
- Licencia de apertura de 3 de mayo de 2006 (Expte 321/2004) a nombre de ABORGASE, para la actividad de tratamientos de residuos biosanitarios.
- Licencia de instalación para la planta experimental de gasificación de biomasa (Expte 134/2006) (A favor de INERCO SA y previo acuerdo de cesión de terrenos alcanzado con ABORGASE).
- Concesión de licencia de obra mayor para legalización de instalaciones del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica conforme al reformado del expediente de legalización nº SE1400975, visado por el COIIAOC, presentado el 4 de julio de 2.014 (nº registro entrada 22.824). (Fecha 28-7-2.014)
- Concesión por parte de urbanismo de Alcalá de Guadaíra de licencia de utilización del centro integral de tratamiento de residuos Montemarta-Cónica a favor de ABORGASE para la actividad de tratamiento de residuos sólidos urbanos. (nº 8505/2014 con fecha de expedición 20 de octubre de 2.014).

Actualización del expediente de actividad del centro, para lo que se presentó en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra documento recopilatorio de los distintos PROYECTOS DE ACTIVIDAD, donde se incluyen los procesos y la actividad desarrollada en cada una de las instalaciones.

- En junta de gobierno Local, de fecha 27 de marzo de 2015 se aprobó resolución de eficacia de declaración responsable a ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A., para la actividad de

DOCUMENTO COMETIDA A APROBACION

16/001715 - 1003

VISADO

28 OCTUBRE 2020

COLECCION OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50018384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19</p> <p style="font-size: small;">DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</p>	<p>DOCUMENTO 202118384C00Q4R1U5H3R317</p> <p>Fecha: 04/03/2021</p> <p>Hora: 11:31</p>
---	--	---

Pg. 94 de 162



“Centro Integral de tratamientos de residuos”, en el centro integral de tratamientos de residuos de Montemarta – Cónica, Don Rodrigo, (Exp. Municipal. 13572/2014).

### 13.- SUJECCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PARA LA FORMULACIÓN DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

El Plan Especial que se propone tramitar queda sujeto a la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA).

En concordancia con el contenido del art. 40 “Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico” de la Ley 7/2007, se procede a recoger los siguientes apartados:

#### 13.1.- Objetivo del documento.

Como se recoge en el apartado 1. “Objeto del presente documento”:

*El objeto del presente documento es la de la elaboración de Plan Especial en suelos no urbanizables de carácter natural o rural para ampliación de la actividad del “Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica” en los terrenos propiedad de ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. (en adelante ABORGASE), en el T.M. de Utrera.*

*El Plan Especial a tramitar se encuentra sometido a evaluación ambiental estratégica y su elaboración responde a establecido en la Ley 7/2007 de 9 de julio de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 marzo, para su adecuación a la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la que se establecen las bases que deben regir la evaluación ambiental de determinados planes que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, para garantizar un nivel elevado de protección ambiental.*

En relación, como se ha indicado, de que el Plan Especial a tramitar se encuentra sometido a evaluación ambiental estratégica su elaboración responderá a lo establecido en la Ley 7/2007 de 9 de julio de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, y en este aspecto indicar que el Plan Especial trata de recoger las condiciones urbanísticas de desarrollo a aplicar dentro del PGOU de Utrera, acordes con las condiciones establecidas en la Ley GICA y en las condiciones que se establecen en la Autorización Ambiental Integrada (AAI) que afecta a las instalaciones en explotación.

A partir de la alternativa que se considera más adecuada para dar respuesta a los objetivos de ordenación y consolidación del ámbito que nos ocupa, dentro de los intereses generales de una adecuada ordenación del territorio y municipales en particular, se procede a desarrollar en la memoria justificativa las particularidades del contenido del Plan Especial a partir de dicha alternativa.

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN INICIAL  
 1600817155- T003  
 VISADO  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8

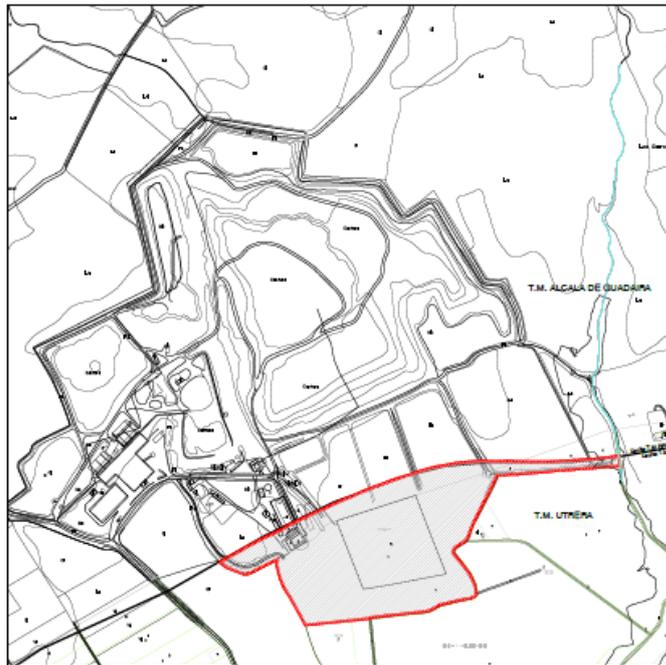


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19 DILIGENCIA: APROBACIÓN INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	DOCUMENTO: 20211183884 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31 Pg. 95 de 162
--	--	---

### 13.2.- **Ámbito de actuación.**

El ámbito de actuación se sitúa en el T.M. de Utrera, formando parte de los suelos actualmente ocupados por las instalaciones del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos "Montemarta-Cónica", en el T.M. de Alcalá de Guadaíra.

Y las coordenadas UTM de la zona de actuación que comprende el ámbito en el T.M. de Utrera son X=244.581, Y=4.123.036, Huso=30.



**Centro Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos "Montemarta-Cónica"**  
Delimitación del ámbito en el T.M. de Utrera



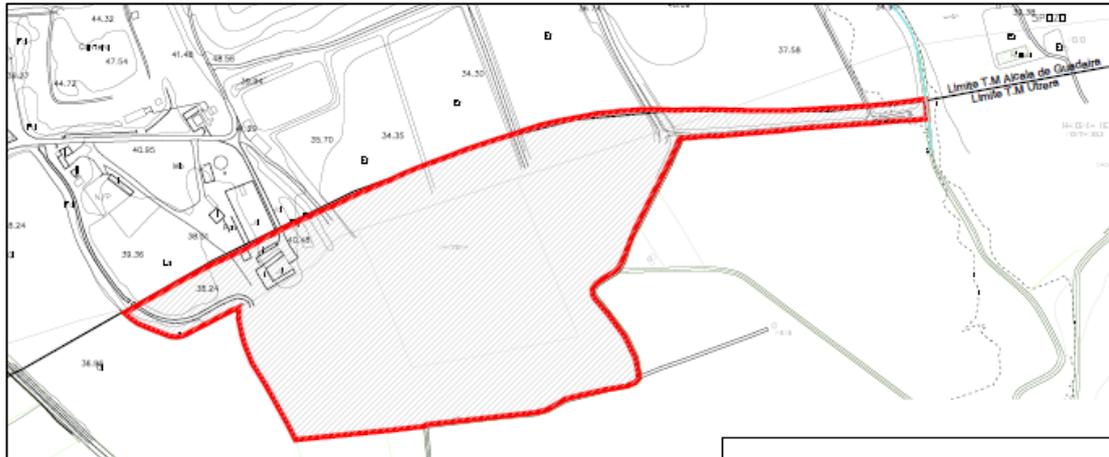
**Emplazamiento Área del Plan Especial.**

Fuente: Ortofotografía en color 0,5 metros/pixel (2010-2011). Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
16/001715 - T003  
**VISADO**  
28 OCTUBRE 2020  
COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
PAG 0096/0177  
Documento visado electrónicamente  
11B387600L8N405W9E1Z8



Plan Especial Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos  
MONTEMARTA-CONICA T.M. Utrera (Sevilla)



Superficie del ámbito: 220.994 m<sup>2</sup>

Se sitúa en las hojas del Mapa Topográfico Nacional a escala 1/25.000, nº 1.002, y a escala 1/10.000, nº F100243.

La instalación se encuentra rodeada de terreno agrícola en sus alrededores. La zona residencial más cercana se encuentra a 7 km.

Las fincas catastrales correspondientes al ámbito de actuación quedan recogidas en la siguiente tabla:

FINCAS CATASTRALES				
REF. CATASTRAL	SITUACION	SUP. CATASTRO	SUP. PLANIMETRIA	SUP. AMBITO
41095A005000100000AG	POLIGONO 5, PARCELA 1 CONICA Y VALLEHERMOS. UTRERA (SEVILLA)	169.500 m <sup>2</sup>	162.985 m <sup>2</sup>	162.985 m <sup>2</sup>
41095*005000100000AM	POLIGONO 5, PARCELA 10 CONICA Y VALLEHERMOS. UTRERA (SEVILLA)	20.593 m <sup>2</sup>	22.363 m <sup>2</sup>	9.801 m <sup>2</sup>
41004A029000130000IZ	POLIGONO 29, PARCELA 13 VALLEHERMOSO. ALCALA DE GUADAÍRA (SEVILLA)	785.988 m <sup>2</sup>	771.032 m <sup>2</sup>	47.019 m <sup>2</sup>
41004A029000150000IH	POLIGONO 29, PARCELA 15 VALLEHERMOSO. ALCALA DE GUADAÍRA (SEVILLA)	106.069 m <sup>2</sup>	108.905 m <sup>2</sup>	1.195 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL:</b>				<b>221.000 m<sup>2</sup></b>

Las superficies de las fincas tanto registrales como catastrales que afectan al presente Plan Especial se corresponden con los terrenos situados en el Término de Utrera, en los que se plantea planificar la ocupación con la actividad que se desarrolla en el Centro Integral de Tratamiento de Residuos. Existen discrepancias en alguno de los datos catastrales y Registrales referente al T. Municipal al que se vinculan y se ha adoptado en el presente Plan Especial como límite de Término Municipal el adoptado en el Plan Especial tramitado en el T.M. de Alcalá de Guadaíra y aprobado definitivamente por resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de abril de 2014 y publicada dicha resolución en el BOP nº 107 de fecha 5 de junio de 2014, que es coincidente con la Cartografía disponible de la Junta de Andalucía.

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACION  
 16/001715  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021/18388  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31  
 Pg. 97 de 162





### 13.3.- Principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales.

La zona de actuación está situada desde el punto de vista urbanístico recogido en el PGOU vigente de Utrera sobre suelo No Urbanizable (SNU), de carácter Natural o Rural.

Es una zona altamente antropizada, por las actividades llevadas a cabo desde su puesta en funcionamiento y cuya actividad se ha ido realizando en el conjunto de la Planta que ocupa los T.M de Alcalá de Guadaíra y Utrera.

Respecto a afecciones territoriales, ambientales y sectoriales indicar:

- Respecto a la incidencia de planes sectoriales y territoriales concurrentes, el planeamiento urbanístico vigente en el municipio con incidencia en las actuaciones objeto de estudio son:
  - El Plan General de Ordenación de Utrera, aprobado definitivamente el 8 de febrero de 2002 y publicado en los BOF' de 19/04/2002 y 28/05/2002.
  - La Adaptación Parcial a la LOUA. Decreto 1 1/2008, aprobada definitivamente 9 de octubre de 2008 y publicado en el BOP núm. 169 de fecha 23 de julio 2009,

Se procede también a considerar:

- El Plan General de Ordenación de Utrera en tramitación, con aprobación provisional 3ª por el pleno de la corporación en sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2015.
- **Respecto a espacios naturales protegidos** el ámbito de estudio que hemos delimitado, no se va a ver afectado por ninguno.
- **Respecto a vías pecuarias** existentes en el entorno, la Cañada de la Armada y Cañada de los Palacios perteneciente al municipio de Alcalá de Guadaíra que son las que discurre más próximas, por el límite Oeste de las instalaciones del vertedero, no quedan afectadas.
- **Respecto a Monte Público**, en el municipio de Utrera no se localiza ningún monte público, y en consecuencia tampoco en el área del Plan Especial que se propone.
- **Respecto a bienes de interés cultural catalogado y/o inventariado** dentro del área del ámbito del Plan Especial no constan, siendo el más próximo el yacimiento de la Hacienda de Vallehermoso, situado al sur oeste de las instalaciones, con una propuesta de protección de Grado I.
- **Respecto a la Hidrología superficial**, el ámbito considerado carece de cauces, situándose entre dos cursos estacionales de agua, el arroyo Clarabot o de San Juan y el arroyo del Puerco, que vierten finalmente en el Guadalquivir. Se trata de cursos de escasa importancia que permanecen secos durante gran parte del año. 71 m) y, con un recorrido de 14 Km aproximadamente, desemboca en el caño citado, unos 7 Kms aguas arriba de la desembocadura del Clarabot. A este arroyo desemboca un pequeño arroyo que discurre al límite este del complejo de ABORGARSE, pero que no afecta a nuestra zona de estudio. El complejo en su conjunto se encuentra en cabecera de cuenca y tiene la necesidad de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50018384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021                  serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19</p> <p style="font-size: small; text-align: center;">DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</p>	<p>DOCUMENTO 202118384C                  Fecha: 04/03/2021                  Hora: 11:31</p>
---	---	---





desaguar las precipitaciones a los cauces artificiales existentes (cunetas y canal de desagüe o acequia) que posteriormente desembocan en estos arroyos, los cuales constituyen los ejes de drenaje principal de la zona de estudio (escorrentía hipodérmica y de goteo de los materiales porosos - limos arenosos - aflorantes).

- **Respecto a la Hidrología subterránea** tan sólo se puede considerar la existencia de una zona de interés, que ocupa la franja Norte del mismo y que se corresponde con la terminación suroriental de la Unidad Hidrogeológica 05.47 Sevilla-Carmona y que afecta al Plan Especial.

En la zona del complejo se encuentran los puntos de extracción para el abastecimiento, por lo que sería la zona más vulnerable frente a la contaminación y donde el vertido puede afectar negativamente a la calidad de las aguas subterráneas, sin embargo, la instalación cuenta con un estudio hidrogeológico previo a la ubicación del vertedero realizado por el Instituto Geológico Minero de España en julio de 1988, en el que se especifica que el terreno es de baja permeabilidad y escasa transmisividad; y que en los alrededores de la finca no existen o son escasos el número de puntos de acuíferos.

- **Respecto a infraestructuras viarias**, no queda afectada por zona de afección de las cras. por las que se accede al centro, En cuanto a los caminos rurales que afectan al entorno del ámbito de actuación se mantienen los existentes, salvo aquellos que consecuencia de la unificación de fincas que se ha ido realizando hasta la actual configuración del ámbito del Centro que han pasado a formar parte del complejo, no existiendo para los caminos absorbidos condiciones de servidumbre o derechos de tercero.
- **Respecto a infraestructuras eléctricas**, el Centro Integral de Tratamientos de Residuos Montemarta-Cónica en su conjunto está atravesado de norte a sur por una línea de alta tensión de 132 kv, y por la zona sur penetra otra línea de 66kv hasta el centro de transformación ubicado en la zona de instalaciones del vertedero. Estas líneas no van a afectar al Plan Especial.

A partir del año 2000 el Centro se convierte en exportador de energía eléctrica generada a partir de gas de vertedero. La potencia instalada actual es de 9 Mwh y la producción de energía eléctrica actual es de 66.000 MWh/año.

- **Respecto a las infraestructuras de abastecimiento**

El centro dispone de agua procedente de tres pozos dentro del complejo, que debidamente tratada es utilizada para servicios, limpieza y riego. La consideración del agua es de No Potable Las infraestructuras existentes son propias de la actividad que se desarrolla en la planta, y las infraestructuras que sean necesarias renovar, ampliar o eliminar, son todas ellas vinculadas a la actividad sin afectar a redes públicas.

- **Respecto a las infraestructuras de saneamiento**, el Centro Integral de Tratamiento de Residuos dispone que la Red de Saneamiento que consiste en sistema combinado de fosa séptica, cámaras y pozos filtrantes, completándose con una cámara de grasas.

DOCUMENTO SOLO DESTINADO A ARCHIVO  
 PAG 0099/0177  
 VISADO  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	DOCUMENTO: 2021118388 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31 Pg. 99 de 162
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO		



Las infraestructuras existentes son propias de la actividad que se desarrolla en la planta, y las infraestructuras que sean necesarias renovar, ampliar o eliminar, son todas ellas vinculadas a la actividad sin afectar a redes públicas.

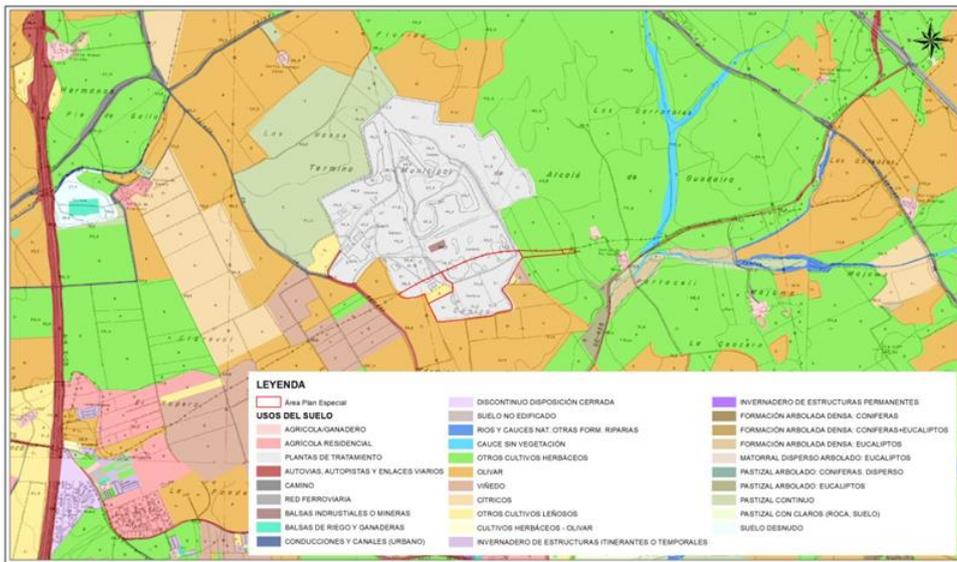
Los vertidos de aguas continentales de la actividad que ocupa el Plan Especial quedan reducidos a los siguientes flujos:

- Aguas pluviales limpias que no han entrado en contacto con áreas de vertido y zonas potencialmente contaminantes que se evacuan al dominio público hidráulico.
- Aguas residuales domésticas procedentes de aseos de los distintos centros de trabajo del complejo que son vertidos a pozo filtrante tras ser depuradas.

ABORGASE cuenta con la autorización de vertido de aguas urbanas procedentes de aseos a cuatro fosas sépticas y lixiviados vaporizados en las 3 plantas de evaporación forzada de 12 de febrero de 2003. Dicha autorización ha sido actualizada, con la depuración de las aguas residuales sanitarias mediante tratamiento biológico aerobio y pozo filtrante, obteniéndose con fecha 15 de diciembre de 2005 nueva autorización de vertido. Desde 2007 la Autorización Ambiental Integrada otorgada incluye en los mismos términos dicha autorización

- **Respecto a asentamientos y actividades industriales**, no existen asentamientos urbanos en el Ámbito del Plan Especial.

La distancia a los núcleos urbanos más próximos es de 7 Kms a Dos Hermanas, de 7 Km. a Los Palacios, de 8 Kms. a Utrera, de 9 Kms a Alcalá de Guadaíra y su distancia a Sevilla capital es de unos 25 Kms.



Mapa Usos del Suelo.

Fuente: Base Cartográfica SIOSE Andalucía. Año 2005. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía. Escala 1:10.000. Elaboración propia.

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
16/001715 - T003  
PAG 0100/0177  
**VISADO**  
28 OCTUBRE 2020  
COLECCION OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
Documento visado electrónicamente  
11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 100 de 162 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19  
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021/01363  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31



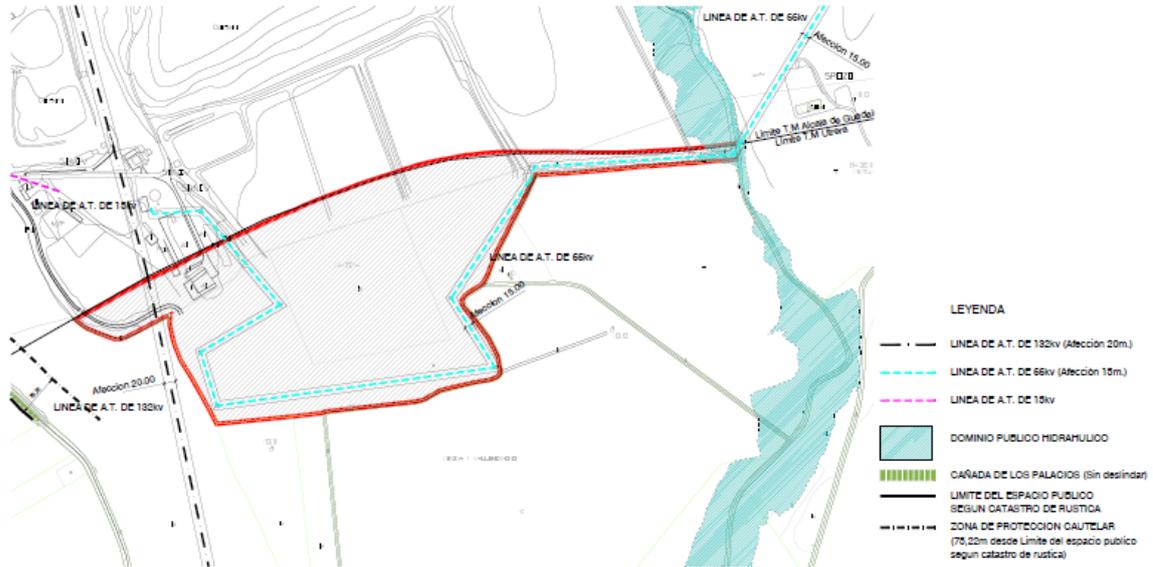


Imagen Plano O.3. Afecciones del ámbito, que se acompaña al presente borrador.

Las principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales recogidas quedan descritas en los apartados 7 “Descripción del medio”; 8. Caracterización socioeconómica” y 9 “Descripción de los usos actuales del suelo”, de la presente memoria informativa.

### 13.4.- Estudio de Alternativas

Acorde con el artículo 40.7 de la Ley 7/2007, dado que el documento urbanístico tiene como finalidad el cambio de clasificación del suelo urbanizable sectorizado en suelo urbano consolidado, está sometido a evaluación ambiental estratégica, queda sujeto como mínimo a que se defina:

- El ámbito de actuación.
- Las principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales.
- El objeto del instrumento de planeamiento, su descripción y justificación.
- La alternativa de ordenación, con los criterios de selección y las propuestas generales de la ordenación elegida.

De los apartados mencionados, los tres primeros quedan recogidos en distintos apartados del presente documento, procediéndose a continuación a recoger las alternativas de ordenación consideradas y justificación de la Alternativa adoptada y recogida en el presente Plan especial.

La actividad de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos biosanitarios en el Complejo Medioambiental Montemarta-Cónica, dispone de Autorización Ambiental Integrada y la necesidad de dar servicio a los 42 municipios afectados en el conjunto de las instalaciones existentes y futuras que se desarrollen en el conjunto de instalaciones sitas en el T.M. de Alcalá de Guadaíra y del T.m. de Utrera.

En la propuesta de Alternativas hay que indicar que el ámbito sobre el que se actúa la finalidad del Plan Especial que se propone es el de establecer las condiciones urbanísticas de desarrollo en suelo no urbanizable acordes con el PGOU de Utrera y legislación de aplicación, el ámbito esta predeterminada por la propia actividad que se viene realizando desde el año 1990, ajustándose el

DOCUMENTO DE APROBACION  
 17/00171/2020  
 VISADO  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021/18384  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31  
 Pg. 101 de 162





ámbito a los suelos actualmente en uso y los previstos para el desarrollo de los próximos años. Además, el Plan Especial que se propone es continuación del Plan Especial tramitado en el T.M. de Alcalá de Guadaíra y aprobado definitivamente por resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 3 de abril de 2014 y publicada dicha resolución en el BOP nº 107 de fecha 5 de junio de 2014, dado que la actividad que se desarrolla está ubicada en ambos municipios.

Por lo tanto, el objetivo de dicho Plan Especial es la de establecer las condiciones urbanísticas en el suelo no urbanizable de uso común en el Término Municipal de Utrera susceptibles de ocupación por la actividad desarrollada por el Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica, sita en el suelo limítrofe correspondiente al Termino Municipal de Alcalá de Guadaíra, ajustándose el ámbito a los suelos actualmente en uso y los previstos para el desarrollo de los próximos años, condiciona ante la realidad de la explotación de la actividad que al estar legalizada y en funcionamiento, el margen de alternativas posibles.

Las actuaciones para realizar en el ámbito del Plan Especial en el T. Municipal de Utrera quedan vinculadas al conjunto de las actividades del Centro Integral de Tratamientos de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica en el T. M. de Alcalá de Guadaíra, por lo que las alternativas deben de recoger en su planteamiento coordinar y complementar las actividades del conjunto del centro, y en última instancia prever en el futuro su clausura.

En el conjunto del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos se establecen cuatro zonas diferenciadas, en las que se establecen los usos característicos y compatibles, que permiten urbanísticamente controlar el desarrollo de la actividad.

Estas zonas son:

- Zonas de Instalaciones, edificaciones y procesos. (Zona1)
- Zonas de vasos de vertido (Zona 2)
- Zonas de protección cautelar. (Zona3)
- Zona de sureste de protección de arroyo adyacente (Zona 4)

En el T.M. de Alcalá de Guadaíra en su Plan Especial vigente, el ámbito queda ordenado con la delimitación de las distintas zonas, y en el ámbito previsto en el T.m. de Utrera no se considera zonas de protección (zonas de reserva), por lo que las alternativas que se proponen presentan distintas propuestas de zonas 1, 2 y 4.

La zona 4, queda recogida en todas las alternativas ya que se corresponde con la zona de arroyo susceptible de inundación, por ello **los usos en esta zona quedan restringidos a los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios**, y cualquier actuación que se pretenda realizar y que puedan afectar al dominio público hidráulico, a su zona de servidumbre o a su zona de policía, requerirá de autorización previa del Organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

PAG 0102/0177

**VISADO**

28 OCTUBRE 2020

COLECCION OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACION

16/001715 - 11003

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 102 de 162 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

<b>FIRMANTE - FECHA</b>
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</small>

DOCUMENTO 2021118384  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31



A partir de lo expuesto se procede a exponer las alternativas consideradas:

**ALTERNATIVA 0: Propuesta de no actuación.**

En la siguiente imagen se recoge el conjunto del Centro Integral de Tratamientos de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, con indicación de la zona situada en el T.M. de Utrera (SEVILLA)



Emplazamiento Área del Plan Especial. Fuente: Ortofotografía en color 0,5 metros/pixel (2010-2011).  
Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía.



Imagen ámbito en T.M. Utrera (2017).

El ámbito, recoge la zona del antiguo cortijo, hoy con instalaciones administrativas y de control, en el resto se ha ido acondicionando en espacios para posibles actuaciones, estableciendo caminos de borde y de conexión.

**Parámetros urbanísticos:**

- Superficie ámbito: 221.000 m<sup>2</sup>
- Edificabilidad: 0,10 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s lo que supone una edif máxima de 22.100 m<sup>2</sup>

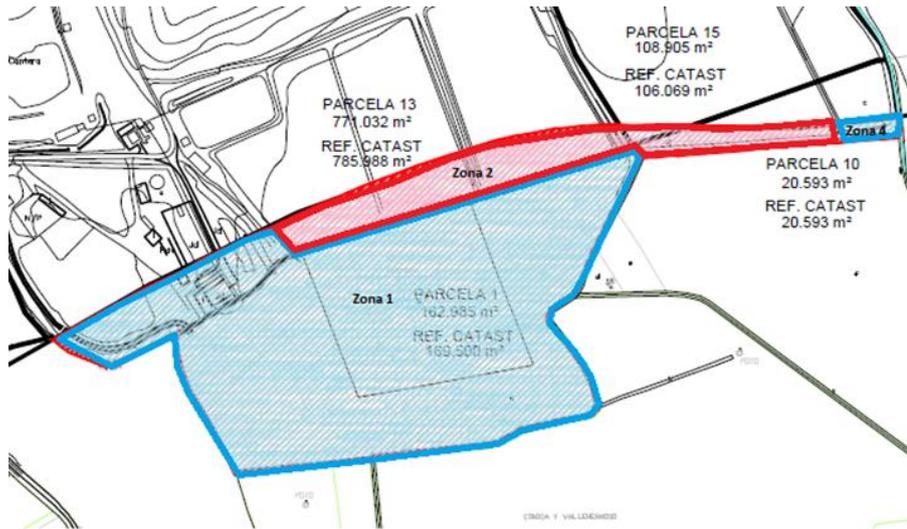
En el caso de no actuar se reduciría la capacidad del Centro de Tratamiento y, con ello, se limitaría la futura prestación del servicio público de gestión de residuos.

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 16/001715 - 16/093  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8

### ALTERNATIVA 1:

La alternativa 1, parte de recoger la zona norte como zonas de vertido (zona 2), que completan las zonas de vertido existentes en el T.M. de Alcalá de Guadaíra.

El resto, salvo la zona del arroyo (Zona 4), se establece como zonas de instalaciones, edificaciones y procesos. (Zona 1), apoyándose en la zona del antiguo cortijo.



Ordenación Alternativa 1.

### Ventajas:

Complementa la capacidad de los vasos de vertido activos denominados "vasos H".  
Dispone de un terreno de topografía plana que facilita la implantación de instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad desarrollada en el centro.

### Las posibles actividades a desarrollar en la zona 1 serían las siguientes;

- Uso de instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad de tratamientos de residuos.
- Uso de instalaciones y edificaciones auxiliares.
- Uso de valorización de materiales recuperados.
- Uso de almacenamientos diversos
- Uso de almacenamiento de lixiviados
- Uso de infraestructuras y servicios.

En la zona 2, simplemente completar los vasos ya existentes en el T.M. de Alcalá, con una capacidad limitada.

### Los inconvenientes de esta alternativa serían:

- Distancia con los puntos de tratamiento y selección de materiales.
- Disgregación de edificaciones, e incremento de edificabilidad en el conjunto del centro.
- Limitación de los vasos de vertido, afectando negativamente a la vida útil del Centro y, a la prestación del servicio público.

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 16/001715 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



### Parámetros urbanísticos:

- Superficie ámbito: 221.000 m<sup>2</sup>.
  - o **Zona 1:** 171.713,94 m<sup>2</sup>
  - o **Zona 2:** 47.420,30 m<sup>2</sup>
  - o **Zona 4:** 1.865,76 m<sup>2</sup>
  
- Edificabilidad:
  - o **Zona 1:** 0,2 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s lo que supone una edificabilidad máxima de 34.342,79 m<sup>2</sup>t
  - o **Zona 2:** 0,01 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s lo que supone una edificabilidad máxima de 474,20 m<sup>2</sup>t
  - o **Zona 4:** 0,0 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s lo que supone una edificabilidad máxima de 0 m<sup>2</sup>t



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
16/001715 - T003  
**VISADO**  
28 OCTUBRE 2020  
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
PAG 0105/0177  
DOCUMENTO: 2021/013884  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31  
Pg. 105 de 162

Documento visado electrónicamente

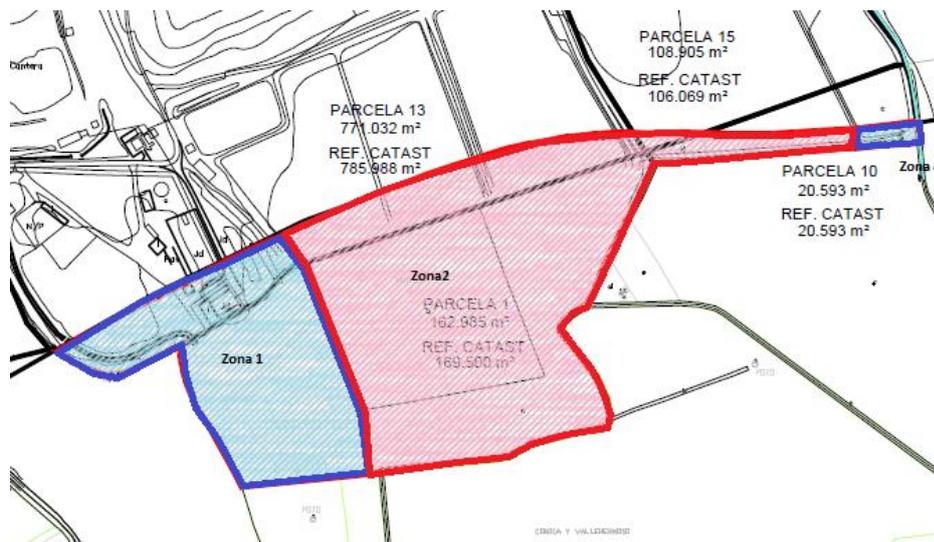
11B387600L8N405W9E1Z8



## ALTERNATIVA 2:

La alternativa 2, parte de recoger la zona norte como zonas de vertido (zona 2), incorporando espacio para nuevos vasos que completan las zonas de vertido existentes en el T.M. de Alcalá de Guadaíra.

El resto, salvo la zona del arroyo (Zona 4), se establece como zonas de instalaciones, edificaciones y procesos. (Zona 1), apoyándose en la zona del antiguo cortijo, en menor superficie que en la alternativa 1.



Ordenación Alternativa 2.

## Ventajas:

Complementa la capacidad de los vasos de vertido activos denominados "vasos H".

Prevé el incremento de capacidad de los vasos, favoreciendo la vida útil del Centro y la prolongación del servicio público.

En la zona del cortijo facilita la implantación de instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad desarrollada en el centro.

## Las posibles actividades a desarrollar en la zona 2 serían las siguientes;

- Uso de instalaciones y edificaciones auxiliares.
- Uso de almacenamientos diversos
- Uso de almacenamiento de lixiviados
- Uso de infraestructuras y servicios.



Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8





**Las posibles actividades a desarrollar en la zona 1 serían las siguientes;**

- Uso de instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad de tratamientos de residuos.
- Uso de instalaciones y edificaciones auxiliares.
- Uso de valorización de materiales recuperados.
- Uso de almacenamientos diversos
- Uso de almacenamiento de lixiviados
- Uso de infraestructuras y servicios.

**Los inconvenientes de esta alternativa serían:**

- Distancia con los puntos de tratamiento y selección de materiales.
- Disgregación de edificaciones, e incremento de edificabilidad en el conjunto del centro. (menor que la alternativa 1).

**Parámetros urbanísticos:**

- Superficie ámbito: 221.000 m2.
  - o **Zona 1:** 69.914,42 m2
  - o **Zona 2:** 149.219,82 m2
  - o **Zona 4:** 1.865,76 m2
- Edificabilidad:
  - o **Zona 1:** 0,2 m2t/m2s lo que supone una edificabilidad máxima de 13.982,88 m2t
  - o **Zona 2:** 0,01 m2t/m2s lo que supone una edificabilidad máxima de 1.492,20 m2t
  - o **Zona 4:** 0,0 m2t/m2s lo que supone una edificabilidad máxima de 0 m2t

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

16/001715 - T003

**VISADO**

28 OCTUBRE 2020

COLECCION OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8

PAG 0107/0177

DOCUMENTO: 2021113388

Fecha: 04/03/2021

Hora: 11:31

Pg. 107 de 162



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

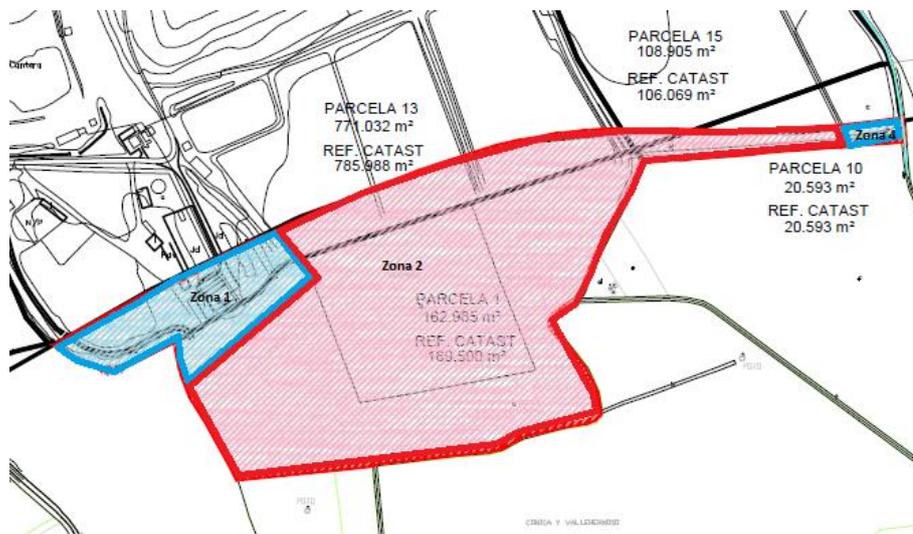
DOCUMENTO: 2021113388  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31



### ALTERNATIVA 3:

La alternativa 3, parte de potenciar la zona de vasos (zona 2) al máximo, en aras de una mayor capacidad del Centro de Tratamiento, ampliando su vida útil y, garantizando la prestación del servicio público durante un periodo de tiempo mayor.

El resto, salvo la zona del arroyo (Zona 4), se establece como zonas de instalaciones, edificaciones y procesos. (Zona 1), apoyándose en la zona del antiguo cortijo, en menor superficie que en la alternativa 1.



Ordenación Alternativa 3.

#### Ventajas:

Complementa la capacidad de los vasos de vertido activos denominados “vasos H”.

Prevé el incremento de capacidad de los vasos, favoreciendo la vida útil del Centro y la prolongación del servicio público.

En la zona del cortijo facilita la actividad desarrollada en el centro.

#### Las posibles actividades a desarrollar en la zona 2 serían las siguientes;

- Uso de instalaciones y edificaciones auxiliares.
- Uso de almacenamientos diversos
- Uso de almacenamiento de lixiviados
- Uso de infraestructuras y servicios.

#### Las posibles actividades a desarrollar en la zona 1 serían las siguientes;

- Uso de instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad de tratamientos de residuos.
- Uso de instalaciones y edificaciones auxiliares.
- Uso de valorización de materiales recuperados.
- Uso de almacenamientos diversos

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 16/001715 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



- Uso de almacenamiento de lixiviados
- Uso de infraestructuras y servicios.

**Los inconvenientes de esta alternativa serían:**

- Se limita el número de edificaciones dispersas.
- Concentración de edificaciones y reducción de la edificabilidad.

**Parámetros urbanísticos:**

- Superficie ámbito: 221.000 m<sup>2</sup>.
  - o **Zona 1:** 36.139,34 m<sup>2</sup>
  - o **Zona 2:** 182.988,78 m<sup>2</sup>
  - o **Zona 4:** 1.865,76 m<sup>2</sup>
- Edificabilidad:
  - o **Zona 1:** 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s lo que supone una edificabilidad máxima de 7.227,87 m<sup>2</sup>t
  - o **Zona 2:** 0,01 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s lo que supone una edificabilidad máxima de 1.829,89 m<sup>2</sup>t
  - o **Zona 4:** 0,0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s lo que supone una edificabilidad máxima de 0 m<sup>2</sup>t

**RESUMEN:**

- De las alternativas consideradas, en cuanto usos, en general dada la compatibilidad de los mismos, cualquiera de ellas encaja en la actividad del Centro.
- En cuanto a condiciones urbanísticas en el siguiente cuadro se recoge comparativa de las distintas alternativas:

		Superficie		Edificabilidad	
		m <sup>2</sup> s	m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	m <sup>2</sup> t	m <sup>2</sup> t
<b>Opción 0</b>	ámbito	221.000,00	0,10	22.100,00	
<b>Opción 1</b>	Zona 1	171.713,94	0,20	34.342,79	
	Zona 2	47.420,30	0,01	474,20	
	Zona 4	1.865,76	0,00	0,00	
	<b>Total</b>	221.000,00		34.816,99	
<b>Opción 2</b>	Zona 1	69.914,42	0,20	13.982,88	
	Zona 2	149.219,82	0,01	1.492,20	
	Zona 4	1.865,76	0,00	0,00	
	<b>Total</b>	221.000,00		15.475,08	
<b>Opción 3</b>	Zona 1	36.139,34	0,20	7.227,87	
	Zona 2	182.988,78	0,01	1.829,89	
	Zona 4	1.871,88	0,00	0,00	
	<b>Total</b>	221.000,00		9.057,76	

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 16/001715 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19

DILIGENCIA: APROBACIÓN INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021013884  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31  
 Pg. 109 de 162





- La alternativa que implica una menor edificabilidad es la 3.
- La incidencia de las tres alternativas en este apartado es similar, variando la incidencia en la topografía en función de la distancia de la clausura de vasos de vertido en función de la alternativa. La alternativa 1, establecería mayor distancia, y la 2 y 3 similar incidencia paisajística
- Respecto a clausura el cese programado de las instalaciones supondrá el desmantelamiento de las mismas conforme vayan perdiendo utilidad. Con anterioridad al cese de la actividad se programarán las actuaciones de clausura y restauración de los vasos de vertidos para evitar impactos sobre el medio ambiente. Algunas instalaciones que presten servicio ambiental al depósito controlado de los residuos como pueden ser la de captación de gas de vertedero o las plantas de tratamiento de lixiviados deberán mantenerse igualmente hasta que no sean necesarias, habiéndose establecido legalmente un periodo de vigilancia y control ambiental de 30 años.

### CONCLUSIÓN:

Del análisis de las distintas Alternativas, basada en la afección que cada opción va a tener sobre el medio y el territorio, la opción más perjudicial sería la alternativa 0, que sería el ámbito en la actual situación, es decir, ya transformado, pero sin contar con la infraestructura de servicio necesaria, no pudiendo cubrir las necesidades del servicio y afectando a más de 40 municipios que se quedarían sin poder gestionar sus residuos, generando un impacto ambiental negativo en algún lugar del ámbito territorial de la mancomunidad o en cada municipio, pues queda desatendido el servicio. Por este motivo la alternativa cero no se considera viable.

En cuanto a las otras tres alternativas, al encontramos en un terreno ya transformado, la incidencia ambiental es similar, y en cuanto a usos, las tres encajan en la actividad del centro, pero funcionalmente la más operativa en la alternativa 3, que es la que más favorece la vida útil del Centro.

Por lo tanto, **la alternativa 3 es la que se ha considerado en el Plan Especial que se propone**, siendo la más viable desde el punto de vista ambiental, ya que sobre todo favorece a disminuir la incidencia del cambio climático y consumo de agua; y siendo la mejor alternativa desde el punto de vista territorial permitiendo la posibilidad de continuación del servicio de tratamiento a los municipios mancomunados, todo ello reuniendo además todas las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada que le afecta.

Sevilla, 20 de octubre de 2020

  
EL ARQUITECTO

PAG 0110/0177  
16/001715 - T003  
**VISADO**  
28 OCTUBRE 2020  
COLECCION OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
Documento visado electrónicamente  
11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 110 de 162 07E5007B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021/01363  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





## MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se recoge en el presente apartado del Plan Especial del “Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica” en el Término Municipal de Utrera, Memoria Justificativa en las que se recoge las actuaciones de ordenación y actuaciones previstas.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19</small></p> <p style="text-align: center;"><small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</small></p>	<p style="text-align: right;">DOCUMENTO 2021/18388        Fecha: 04/03/2021        Hora: 11:31</p>
---	---	--

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 16/001715 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8





La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 112 de 162 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO	04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES	- 04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

16/001715 - T003

VISADO

28 OCTUBRE 2020

COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

PAG 0112/0177

DOCUMENTO 2021/01363

Fecha: 04/03/2021

Hora: 11:31

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8





## 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

### 1.1.- Utilidad pública o interés social del objeto del Plan Especial

Los terrenos clasificados en el planeamiento general como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, así como en atención a las autorizaciones obtenidas para la actividad en el T.M. de Alcalá de Guadaíra, y en especial a la Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha de 4 de mayo de 1990, por la que se autoriza, conforme a la normativa de aplicación y en expediente SE/72/90, el proyecto de construcción de un Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos, la declaración de utilidad pública o interés social y la procedencia o necesidad de localización en medio rural resulta implícita en la propia determinación del planeamiento general para el ámbito en el que se amplía la actividad dentro del T.M. de Utrera.

Las necesidades técnicas y de gestión de la propia actividad, han obligado a la constante actualización de sus instalaciones, con objeto de prestar el servicio requerido dentro de las condiciones de uso y servicio público, todo ello en el marco de las condiciones que la normativa sectorial le afecta y la demanda del servicio requiere. Esta situación es la que nos lleva a la redacción del presente Plan especial para la ampliación necesaria en los terrenos que nos ocupan, y asimismo, prever las nuevas actuaciones que se puedan dar en el futuro inmediato para el mantenimiento de las condiciones de gestión del Centro dentro del ordenamiento jurídico que le afecta.

En la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminantes, se recoge en el Art. 56, disposición adicional primera "Se declara de utilidad pública e interés social, a efectos de legislación de expropiación forzosa, el establecimiento o ampliación de instalaciones de almacenamiento, valorización y eliminación de residuos."

### 1.2.- Viabilidad económico-financiera

La viabilidad económico-financiera está implícita en la propia concesión de explotación en base al condicionado de la actualización de tarifas del servicio por parte de las Mancomunidades de municipios que incluye requisitos y obligaciones que se impone al uso y gestión (costos de controles, inversiones, garantías y fianzas), en el que el titular de la misma presentará ante la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, una actualización del análisis económico que justifique que el precio que la entidad explotadora cobre por la eliminación de los residuos en el vertedero cubre como mínimo los costes que ocasionan su establecimiento y explotación, los gastos derivados de las garantías o fianzas, así como los costes estimados de la clausura y el mantenimiento posterior de la instalación por un periodo no inferior a 30 años.

Al respecto el Plan Especial que nos ocupa por su propia naturaleza y antecedentes indicados en el párrafo anterior no implica una ordenación sujeta a los conceptos establecidos en el Art.19.1.A.3 de la LOUA por lo que resulta innecesario lo especificado en dicho artículo.

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN PRELIMINAR  
 16/09/2015 - 10:03:19  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	DOCUMENTO 2021/113384 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31 Pg. 11 de 162
--	--	--



### 1.3.- Plazo de duración de la calificación urbanística

Con la concesión administrativa, que se encuadra en dos etapas, la primera propia de la actividad para prestar el servicio demandado otorgada para la implantación e inicio de la actividad para la que se obtuvo las pertinentes licencias datadas en el año 1990, el periodo de explotación actualmente vigente vencía en el año 2016, pudiéndose ampliar el plazo de dicha concesión; y la segunda etapa de 30 años de vigilancia, control y mantenimiento post-clausura por imperativo legal.

La primera etapa prevista inicialmente hasta el año 2016, en base al servicio público que presta, está en este momento con concesión de prórroga, en tanto que se sustancie el procedimiento de contratación de la nueva concesión por imperativo de **“Prorrogar la concesión existente, con carácter excepcional, por razones salubridad pública”** y por el tiempo estrictamente indispensable, toda vez que no existe medio alternativo para atender con las debidas garantías y exigencias legales las necesidades de prestación del servicio público de tratamiento de residuos que corresponden a los municipios mancomunados, y resulta imprescindible garantizar La continuidad y regularidad del servicio por razones imperiosas de interés general, debido a las extraordinarias consecuencias que supone el tratamiento de los residuos en la legislación vigente, tomando particularmente en consideración el volumen de población de residuos afectados por esta concesión, todo lo cual hace inviable cualquier otra solución que no sea la prórroga excepcional y por el tiempo estrictamente indispensable de la concesión actual, en cuyo marco se viene prestando el servicio con total normalidad y regularidad.

Se considera, en base a lo expuesto en el apartado anterior, que el horizonte temporal mínimo necesario para dar cobertura a las actuales necesidades considerando la situación de prórroga sin delimitación temporal de la misma y en función de la capacidad operativa de la planta se estima en 30 años, sin perjuicio de las modificaciones necesarias durante su periodo de vigencia, bien como consecuencia de la modificación de la normativa vigente, bien como consecuencia de su adaptación a las nuevas necesidades del Proyecto ante la posibilidad de ampliación del periodo de servicio del Centro.

El periodo de mantenimiento y control de los suelos colmatados (periodo de post-clausura) será de 30 años a partir de la clausura del vertedero durante los cuales se precisan una serie de actividades de tratamiento y control de lixiviados, gases, según la actual legislación que le es de aplicación.

Por tanto considerando las dos etapas, la primera propia de la actividad para prestar el servicio demandado, y la segunda de vigilancia, control y mantenimiento post-clausura por imperativo legal, nos da un horizonte temporal de ocupación del ámbito hasta el año 2050, que podrá ser superior en el caso de ampliación de la concesión.

### 1.4.- Procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable

Tanto por la naturaleza del suelo no urbanizable, como por las características intrínsecas a la propia actividad y su envergadura, queda justificada su ubicación en suelo no urbanizable circunstancia ya contemplada en la tramitación de las necesarias autorizaciones para la implantación de la actividad en el año 1990 tanto en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra como de la Junta de Andalucía a través de los distintos departamentos afectados y en concreto con la autorización desde el punto de vista urbanístico de la delegación de ordenación del Territorio.

DOCUMENTO QUE DA A APROBACIÓN  
16/001715 - T003  
PAG 0114/0177  
**VISADO**  
28 OCTUBRE 2020  
COLECCION OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
Documento visado electrónicamente  
11B387600L8N405W9E1Z8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 114 de 162 07E5007B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19</p> <p style="font-size: small;">DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</p>	<p>DOCUMENTO: 202118384C Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31</p>
--	--	--



### 1.5.- Justificación de la ubicación concreta propuesta

La ubicación del ámbito del Plan Especial está predeterminada por la necesidad de suelo de la propia actividad que se viene realizando desde el año 1990 en los suelos colindante del T.M. de Alcalá de Guadaíra, ajustándose a los suelos necesarios para los usos previstos para el desarrollo de los próximos años.

Las actividades fundamentales del proceso a llevar a cabo en la zona objeto del P.E. son:

- Depósito en vertedero controlado de apoyo de las fracciones consideradas rechazo de los diferentes procesos de tratamiento de residuos.
- Almacén y actividades formativas y complementarias en el edificio existente (antiguo cortijo)

Completan esta actividad distintas instalaciones de infraestructuras y de aplicaciones de aprovechamiento energético.

Su disposición espacial está basada sobre los principios de máxima optimización del espacio, mínimo impacto visual y futura reutilización del máximo espacio posible en la fase de post-clausura, así como del aprovechamiento racional de los recursos.

### 1.6.- Justificación de la adecuación al Plan General Municipal de Ordenación a la legislación vigente de las determinaciones de la ordenación propuesta.

#### 1.6.1.- Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable

Las características de la actividad y en base a la normativa que le afecta están ubicadas a distancia de las zonas habitadas, lo que motivo la elección de su actual ubicación en suelo no Urbanizable de uso común o rural de las actuales instalaciones, ocupando la propiedad del suelo tanto el T.M de Alcalá de Guadaíra como el de Utrera, dado que los terrenos sobre los que se desea actuar en el T.M. de Utrera proceden de finca ubicada entre ambos términos.

Y como ya se ha recogido en la memoria de información, en el actual PGOU se recoge en sus NNUU en el CAPITULO 2.- CONDICIONES DE USO Y EDIFICACION.

#### Artículo 12.8. Clases de usos

Según su mayor o menor posibilidad de implantación en el suelo no urbanizable, los usos pueden ser:

- Usos característicos: Son aquellos que, previa licencia municipal, pueden implantarse en esta clase de suelo por ser acordes con las características naturales del mismo.*
- Usos compatibles: Son aquellos que, previa licencia municipal, y en su caso, autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo, pueden implantarse en esta clase de suelo, siempre y cuando se acredite*

DOCUMENTO APROBADO A APROBACIÓN  
 1001715 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	DOCUMENTO 2021/013884 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31 Pg. 11 de 162
--	--	--



específicamente en cada supuesto, que el impacto producido es admisible en relación con las normas de carácter general establecidas para cada categoría de suelo no urbanizable.

c) *Usos prohibidos: Son aquellos cuya implantación está expresamente excluida.*

**Art. 12.9.- Tipos de usos**

1. En el suelo no urbanizable se regulan los siguientes usos:

- 1º. Usos agropecuarios
- 2º. Usos vinculados a las obras públicas
- 3º. Usos cuya utilidad pública o interés social radiquen en sí mismos o en la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural
- 4º. Uso residencial

2. En todo lo que no colisione con lo regulado en la normativa especial de usos y edificación para el suelo no urbanizable, serán de aplicación a estos usos las determinaciones de las normas generales establecidas en los Títulos V y VI.

En la sección Primera. Usos Regulados en el suelo no urbanizable (Definiciones y conceptos), se recogen las siguientes actuaciones que se consideran propias de la actividad que regulara urbanísticamente el presente Plan especial.

**Art. 12.14.- Construcciones y edificaciones públicas singulares**

Se entienden como, tales los edificios o complejos de edificios que siendo la titularidad pública o teniendo una manifiesta utilidad pública deben localizarse en áreas rurales para satisfacer sus objetivos funcionales. Se incluyen dentro de esta categoría los edificios vinculados a la defensa nacional; los centros sanitarios especiales y los centros de enseñanza ligados al medio.

**Art. 12.15. - Actuaciones de carácter infraestructural**

- 1. ....
- 2. ....
- 3. ....
- 4. ....
- 5. ....
- 6. ....
- 7. ....
- 8. ....
- 9. ....
- 10. Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anejas. Espacio acotado para uso de depósito de residuos urbanos, industriales o agrarios. Se entiende dentro del mismo concepto las instalaciones anejas de mantenimiento, selección y tratamiento de dichos residuos.
- 11. Infraestructuras para experimentación industrial. Comprende la creación de pistas de rodadura, realizadas con el fin de experimentación e investigación, y de sus instalaciones anejas.

Se recoge a continuación, las NNUU del nuevo PGOU con 3ª aprobación provisional recogidas parte de ellas en la memoria de información, para su consideración dada la previsión de su aprobación en un espacio temporal breve.

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN PRELIMINAR

16/001715 - T003

VISADO

28 OCTUBRE 2020

COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 116 de 162 07E50018384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01465 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 2021/01363  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





**Artículo 225. Régimen urbanístico.**

1. ....
4. Suelo no urbanizable de carácter natural o rural:  

Son autorizables los actos de edificación o construcción y uso del suelo, incluido el subsuelo y el vuelo, precisos para la explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga de los terrenos, así como las segregaciones edificaciones e instalaciones y actuaciones de interés público determinadas en la legislación urbanística. “  
 No se otorgarán licencias urbanísticas cuando sobre la parcela catastral sobre la que se solicite la autorización exista acto de edificación o construcción y uso del suelo, incluido el subsuelo y el vuelo de carácter ilegal, sin que previamente se haya procedido el restablecimiento del orden urbanístico perturbado, bien mediante su legalización, bien mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, bien mediante la obtención de la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación.
5. ....

**Artículo 230. Usos autorizables susceptibles de implantación en el Suelo No Urbanizable previa declaración de interés público.**

1. Sin perjuicio de las limitaciones que se deriven de la categoría de suelo de que se trate, son usos autorizables en Suelo No Urbanizable, aquellos que no siendo los propiamente agropecuarios o naturales puede permitirse su implantación en el medio rural previa declaración de Interés Público específica para legitimar su ejecución conforme al procedimiento y condiciones establecidos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y este Plan. Los usos autorizables implican un aprovechamiento urbanístico del suelo por consistir en la realización de actos de nueva edificación para usos no naturales. Según su finalidad se distinguen los siguientes usos susceptibles de implantación en el Suelo No Urbanizable previa declaración de interés público:

- 1º .....
- 2º .....
- 3º. Los usos de infraestructuras y servicios públicos que deban transcurrir o implantarse en Suelo No Urbanizable. Son las actividades necesarias, conforme en todo caso a la legislación sectorial aplicable por razón de la materia, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos, autonómicos o locales. Se regulan en el artículo 241 de estas Normas.
- 4º .....
- 5º .....
- 6º. Los usos de actividades industriales que deban implantarse en el medio rural. En este caso se encuentran las industrias que siendo conformes con el modelo territorial son incompatibles o de difícil implantación en el medio urbano. Las actividades industriales que deben implantarse en el medio rural se describen en el artículo 246 de estas Normas, disponiéndose en el artículo 247 las edificaciones e instalaciones permitidas para este uso.
- 7º .....
- 8º. Aquellos otros usos declarados de interés público o social que deban implantarse de forma inexorable en Suelo No Urbanizable. Se regulan en el artículo 250 de estas Normas.

2. Para la implantación de los usos susceptibles de autorización, y en función de la actividad concreta, será condición necesaria cumplir los requisitos establecidos en el artículo 231 siguiente.
3. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá denegar la autorización de implantación de dichos usos, o imponer condiciones especiales a su realización cuando considere que los mismos pudieran alterar negativamente la estructura territorial prevista en el presente Plan General o los valores naturales, ambientales o paisajísticos existentes en el término municipal.
4. En aquellos casos que la calificación de los usos del Suelo No Urbanizable a que se refiere el presente artículo implique autorización de usos privados desvinculados de la explotación primaria, deberá satisfacer las prestaciones patrimoniales que establece la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 233 siguiente.
5. En todos los casos aquellas actividades que se autoricen deberán incluir las medidas de corrección de impactos

DOCUMENTO SOMETIDO A PROBACIÓN  
 6/003726 - T03  
 VISADO  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 PAG 0117/0177  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 2020118384
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01465 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO		





Plan Especial Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos  
MONTEMARTA-CONICA T.M. Utrera (Sevilla)

ambientales conforme al resultado de la evaluación ambiental que corresponda de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental o norma que lo sustituya.

**Artículo 233. Actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.**

1. Cuando el presente Plan General posibilite en algunas de las categorías del Suelo No Urbanizable la realización de obras o instalaciones no vinculados a las explotaciones naturales de los suelos rústicos, que sean consideradas actuaciones de interés público, sólo se podrán autorizar en las condiciones determinadas en las presentes Normas, y en desarrollo de las mismas por las fijadas en el correspondiente Plan Especial o en su caso, Proyecto de Actuación.

2. Las actuaciones que pueden considerarse de interés público son las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos:

a. De utilidad pública o interés social. Se considerará que concurre este requisito en los siguientes supuestos:

- a.1. Cuando la utilidad pública o interés social venga determinado por la normativa sectorial o por acto de aplicación de la misma.
- a.2. Cuando la utilidad pública o interés social venga determinada por el planeamiento territorial, por un Proyecto de Interés Autonómico o por instrumento con incidencia territorial.
- a.3. Cuando se trate de un equipamiento necesario o conveniente para el municipio declarado por el Ayuntamiento.
- a.4. Cuando la actividad pueda considerarse de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio, o genere efectos positivos relevantes y duraderos sobre la economía y empleo local.
- a.5. Cuando se mejoren con la actividad las condiciones de vida o empleo entre grupos desfavorecidos de la población o personas con discapacidad.

b. Procedencia o necesidad de implantación en esta clase de suelo. Se entiende que concurre esta circunstancia en los siguientes supuestos:

- b.1. La necesidad de la implantación venga determinada por la propia naturaleza o carácter de la actividad que ligue el uso a emplazamientos concretos en esta clase de suelo (actividades extractivas, infraestructuras, actividades al aire libre, etc.).
- b.2. Por la ausencia de parcelas en suelo urbanizado con una calificación y posición adecuada para el uso pretendido.
- b.3. Por el carácter nocivo, insalubre, molesto o peligroso de la actuación que la haga incompatible con su implantación en el medio urbano.
- b.4. Por requerirse grandes superficies de terrenos para la implantación de la actividad, ya sea edificada o no.
- b.5. Por venir su implantación necesaria determinada expresamente por el planeamiento territorial o por un proyecto de interés autonómico en una localización concreta del Suelo No Urbanizable.
- b.6. Por venir su implantación necesaria determinada expresamente por este Plan General en una localización concreta del Suelo No Urbanizable.

c. Resulten autorizables con el régimen particular de la categoría de Suelo No Urbanizable que corresponda.

d. No induzca a la formación de nuevos asentamientos

3. Los usos autorizables susceptibles de ser implantados en Suelo No Urbanizable previa declaración de interés público son los regulados en los artículos 239 a 251 ambos inclusive de estas Normas Urbanísticas.

4. Las actuaciones de interés público requieren para su autorización, como trámite previo al otorgamiento de la licencia, la aprobación de un Plan Especial o Proyecto de Actuación, con la finalidad de apreciar la concurrencia de las circunstancias que legitiman la consideración de la actividad como de actuación de interés público.

5. Para la autorización, además de la admisibilidad expresa del uso en la categoría de Suelo No Urbanizable atribuida a terreno donde pretenda localizarse, ha de apreciarse en cada caso concreto el carácter de interés público de la instalación y la concurrencia del resto de requisitos expresados en el apartado 2 anterior. De igual modo se ponderarán las siguientes circunstancias:

a. Incidencia de las actividades a desarrollar y edificaciones necesarias para las mismas sobre la ordenación territorial establecida, valorándose su relación con los núcleos urbanos y las redes generales de infraestructuras, servicios y dotaciones.

DOCUMENTO DE APROBACIÓN  
 16/001715 - 1005  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50016384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 2021/01363  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





- b. Incidencia de la actividad sobre el destino del Suelo No Urbanizable en general, y evaluación del impacto en el medio físico.
- c. Oportunidad y conveniencia de las actividades de que se trate desde el punto de vista del desarrollo económico-social.

6. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación determina una declaración específica de aptitud de los terrenos en los que se pretende desarrollar la actuación y la legitimación para ejercer esa posibilidad. La habilitación se realiza por el plazo temporal establecido en la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación. En ningún caso será inferior al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión. Una vez que culmine este plazo, la actividad debe cesar, sin perjuicio de que se solicite y se obtenga la renovación, si siguen persistiendo las causas que motivaron la declaración de interés público.

7. El promotor de la actividad de interés público, además de los deberes legales derivados de la clasificación del Suelo No Urbanizable, deberá asumir las siguientes obligaciones:

- a. El pago a la administración urbanística de una prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del Suelo No Urbanizable en cuantía mínima del cinco por ciento (5%) y máxima del diez por ciento (10%) del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva del uso, excluido el coste de las maquinarias y equipos. Este pago se devenga en el momento de otorgamiento de la licencia. La cuantía se determinará por el Ayuntamiento en función del carácter de la actividad y condiciones de implantación aprobando a tal fin una ordenanza reguladora.
- b. La prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento (10%) del importe de la inversión para responder de los gastos derivados de los incumplimientos e infracciones, así como de los resultantes de las labores de restitución de los terrenos.
- c. La solicitud de licencia en el plazo máximo de un (1) año a partir de la aprobación de la autorización de la actuación.
- d. La ejecución de las obras exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad.

### 1.6.2.- Datos de edificabilidad y ocupación según las actuales NNSS del PGOU de Utrera y propuesta del Plan Especial.

En la normativa relativa a los servicios infraestructurales en suelo no urbanizable en el actual PGOU establece en su art. 12.15 "Actuaciones de carácter infraestructural" en su apdo. 10. Vertederos de residuos sólidos e instalaciones anejas; sin embargo, en la sección Segunda "condiciones específicas de la edificación vinculada a cada tipo de suelo, no especifica las actuaciones sobre el uso que nos ocupa.

Tomando como referencia el art. 12.21 "Condiciones de la edificación vinculada a las industrias extractivas", tomamos como parámetros de referencia las condiciones de no poder levantar edificaciones sobre parcelas menores de 50.000 m<sup>2</sup>, separación a linderos mayor o igual a 25 metros; la edificabilidad máxima de 0,1 metro cuadrado techo por metro cuadrado suelo (m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s), y con una ocupación máxima del 10% de la parcela. Las edificaciones se desarrollarán como máximo en dos plantas y con una altura máxima de 9 metros, salvo justificación del proceso productivo.

En el nuevo PGOU en 3ª aprobación provisional, las condiciones de implantación la remite a su legislación específica, por lo que en el caso que nos ocupa nos remitimos como referencia a las condiciones de implantación y de edificaciones al artículo 251 "Condiciones para la implantación y las edificaciones", en relación a las condiciones de implantación de otros usos declarados de utilidad pública o interés social de necesaria implantación en el medio rural recoge:

- c. No podrán situarse a menos de mil (1.000) metros del Suelo Urbano y del Suelo Urbanizable Sectorizado o No Sectorizado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 2021/113384
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01465 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO		11B387600L8N405W9E1Z8





d. Parcela mínima vinculada: cinco (5) hectáreas.

e. Sólo podrá ser ocupada por edificaciones el quince por ciento (15%) de la parcela vinculada.

f. Las edificaciones vinculadas a estas actividades cumplirán las siguientes condiciones:

- Se separarán al menos veinte (20) metros de cualquier lindero.
- Separación mínima a edificaciones en otras parcelas: quinientos (500) metros.
- La altura no podrá superar las dos (2) plantas y los siete (7) metros, excepto que el desarrollo de la actividad exija, necesariamente, una altura superior para el adecuado funcionamiento de ésta.

Aplicando las condiciones de máxima edificabilidad del actual PGOU y el previsto como referencia implicaría una edificabilidad de:

En zona S N U (uso infraestructural):  $221.000 \text{ m}^2 \text{ suelo} * 0,1 = 22.000 \text{ m}^2 \text{t}$  (situación restrictiva)

Lo que nos da una edificabilidad teórica máxima de 22.000 m<sup>2</sup>t.

Dado que el objetivo del Plan Especial es el de establecer la lógica ordenación y condiciones de desarrollo para el fin previsto se toma como referencia la edificabilidad de las edificaciones vinculadas a la producción industrial y/o de apoyo a las mismas, por lo que se adopta el criterio de no sobrepasar la edificabilidad del ámbito en el cero con uno (0,1) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela.

Y dadas las necesidades de las instalaciones existentes y de las posibles necesidades derivadas fundamentalmente de las necesidades de cubrición por motivos medio ambientales de zonas de proceso o almacenamiento de productos reciclados, así como de edificaciones tanto existentes como de posibles ampliaciones o nuevas edificaciones, se adopta en el presente Plan Especial los siguientes parámetros de edificabilidad:

### La distribución de la edificabilidad que se propone en el P.E. es:

- Zonas de Instalación, procesos, administración y auxiliar (Zona 1): (0,20) metros cuadrados por cada metro cuadrado de la zona.  
Máxima edificabilidad:  $36.139,34 \text{ m}^2 \text{s} * 0,20 \text{ m}^2 \text{t}/\text{m}^2 \text{s} = 7.227,87 \text{ m}^2 \text{t}$   
Total zona Instalaciones:  $7.227,87 \text{ m}^2 \text{t}$
- Zona de Vasos (Zona 2): (0,01) metros cuadrados por cada metro cuadrado de la zona.  
Máxima edificabilidad:  $182.988,78 \text{ m}^2 \text{s} * 0,01 \text{ m}^2 \text{t}/\text{m}^2 \text{s} = 1.849,89 \text{ m}^2 \text{t}$
- Zona sur-este de protección del arroyo adyacente (Zona x) : No edificable

- **Total máxima edificabilidad en el ámbito del PE: 9.077,75 m<sup>2</sup>t**
- **Edificabilidad media del ámbito es: 0,014 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s**

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
16/001715 - T003  
VISADO  
28 OCTUBRE 2020  
COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
PAG 0120/0177  
Documento visado electrónicamente  
11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 120 de 162 07E50018384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 2021/013884  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





CUADROS COMPARATIVO EDIFICABILIDAD S/ P.G.O.U y S/ P.E.

EDIFICABILIDAD SEGÚN PGOU (RefEdif extractivas)				
Zona	Usos	Superficie m2s	Edificabilidad	
			m2t/m2s	m2t
Zona S.N.U.	S. No Urbanizable	221.000	0,10	22.100
TOTAL		221.000	0,10	22.100

EDIFICABILIDAD SEGÚN PLAN ESPECIAL				
Zona	Usos	Superficie m2s	Edificabilidad	
			m2t/m2s	m2t
Zona 1	Ins. Proc. Adm, aux.	36.139,34	0,2	7.237,87
Zona 2	Zona Vasos	182.988,78	0,01	1.829,89
Zona 4	Zona Prot Arroyo Adyacente	1.865,76	0	0,00
TOTAL		1.581.587,00	0,014	9.077,75

Se mantiene la numeración de las zonas acorde con el P.E. del T.M de Alcalá de Guadaíra. En el T.M. de Utrera no se da la zona 3 (reserva de Vasos)

1.6.3.- *No inducción de la formación de nuevos asentamientos*

Como se detalla en el apartado de zonificación del presente Plan Especial, los usos que en relación con el Proyecto se proponen en suelo no urbanizable no inducen a la formación de nuevos asentamientos.

Las propias condiciones de las actividades son incompatibles con la creación de núcleos de población dentro de su ámbito.

1.7.- **Estudio económico financiero**

Las infraestructuras necesarias para el desarrollo en el ámbito del Plan Especial están vinculadas a la actividad siendo ejecutadas y financiadas por la entidad gestora ABORGASE del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, ABORGASE.

En el art. 19. 3. De la LOUA recoge en referencia a los instrumentos de planeamiento que: "En función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento sobre previsiones de programación y gestión, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida".

El Plan Especial se circunscribe a las necesidades de ordenación del suelo no urbanizable para la actividad prevista, sin actuaciones de crecimientos o desarrollos urbanísticos que afecten a la estructura general y orgánica del territorio, siendo el final de la actuación la clausura del centro.

Por tanto, las inversiones a realizar en el ámbito del Plan Especial van todas ellas relacionadas con la actividad consistente en la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de los

DOCUMENTO VISADO  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19  
 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO VISADO  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8





residuos sólidos urbanos en el ámbito de la Mancomunidad de los Alcores, siendo la inversión necesaria para el servicio a prestar financiado por la entidad adjudicataria ABORGASE.

A efectos de evaluación económica, se procede a relacionar los siguientes capítulos indicando su afección:

- a) Gastos de urbanización: No se dan obras de urbanización encaminadas a creación de suelo urbanizado con aprovechamientos urbanísticos no vinculados a la actividad, restringiéndose las actuaciones a obras de urbanización necesarias para la actividad, y sujetas a las determinaciones de clausura de la planta. Por tanto, no procede su consideración en este apartado estando vinculado a las inversiones de la actividad.
- b) Costes del suelo: La propiedad del suelo se mantiene, no siendo objeto de desarrollo urbanístico.
- c) Costes de gestión: Entendiendo como tales los propios de cualquier actuación urbanística de gestión privada o pública por los sistemas recogidos en la LOUA para el desarrollo de suelo con carácter lucrativo, no procede.
- d) Inversiones asociadas a la actividad: Las inversiones a llevar a cabo son las propias para el desarrollo de la actividad, sin inversiones destinadas a desarrollo urbanístico.

Por tanto las inversiones se limitan a:

- A las actuaciones previstas en el ámbito del Plan Especial consistentes en la formación de vasos consiste en movimiento de tierras, recogida de lixiviados e impermeabilización de celdas. El coste estimado de la inversión prevista, presupuesto de contrata, asciende a la cantidad de 871.521,49€.
- Respecto a infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, no se prevén actuaciones de carácter general, siendo las previstas las propias de las obras de la formación de vasos, y que no afectan a las redes generales del T.Municipal.

### 1.8.- Sostenibilidad económica

El artículo 22.4 del RDL 7/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana dispone: "La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos".

PAG 0122/0177

**VISADO**

28 OCTUBRE 2020

COLECCION OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

DOCUMENTO SOMÁTICO DE APROBACIÓN

16000775 - 1003

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50018384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19</p> <p style="font-size: small;">DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</p>	<p>DOCUMENTO 2021018384C Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31</p>
---	--	--



El Plan Especial recoge la asunción por los promotores y propietarios de asumir los costes de desarrollo, y la obligación de asumir los costes de mantenimiento, que se derivan de la actividad, salvo las infraestructuras cedidas a los organismos que lleven a cabo su explotación y mantenimiento, y las que se establezcan con el Excmo. Ayuntamiento, por lo que el desarrollo del sector no supone ninguna incidencia negativa para la administración, dado que los costes posibles para la administración quedan sobradamente cubiertos con los ingresos que se deriven de los impuestos de bienes inmuebles y actividades a implantar.

## 1.9.- Características socioeconómicas de la actividad

### 1.9.1.- Inversiones realizadas

En 1991 la Mancomunidad de los Alcores asume la titularidad de la Concesión Administrativa transferida por el Ayuntamiento de Sevilla, según acuerdo de su Pleno de fecha 27 de marzo de 1.991. La adjudicataria ABORGASE, que lo es desde 1965, deja de prestar los servicios en las instalaciones de la Ctra. de Mairena del Alcor para prestarlo en la finca Montemarta-Cónica. También en 1991, la Mancomunidad del Guadalquivir se adhiere por la vía del concierto a la Concesión Administrativa que liga a ABORGASE con la Mancomunidad de los Alcores.

En 1996 se construye por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la Planta de Reciclaje de R.S.U. con Producción de Compost en las instalaciones de Montemarta-Cónica, propiedad de ABORGASE. En el mes de julio se cede el uso de la misma por la Consejería de Medio Ambiente a la Mancomunidad de los Alcores, que suscribe convenio con ABORGASE para que en uso de su concesión administrativa se haga cargo de la misma.

En el año 1990 la empresa pone a disposición del servicio público que realiza para la Mancomunidad de municipios los terrenos necesarios para llevar a cabo dicha actividad de servicio en el área del Ámbito del presente Plan Especial.

A partir de 1990, en que por parte de la empresa se iniciaron los trabajos se ha ido adaptando las instalaciones a las necesidades demandadas por la administración procediéndose a inversiones adecuación a las normativas medioambientales y a las necesarias instalaciones complementarias, incluyendo inversiones en Investigación y desarrollo (I+D).

Las inversiones realizadas lo han sido todas ellas en el T.M. de Alcalá de Guadaíra, siendo la realizadas en el T.M. de Utrera las relativas al mantenimiento de la edificación de la zona del cortijo sito y las actuaciones realizadas en para el acceso a los límites de la finca y accesos a la zona de vasos continuación de los ya existentes en el T.M. de Alcalá de Guadaíra.

### 1.9.2.- Inversión inicial, sostenida y de clausura

Las inversiones llevadas a cabo hasta la fecha en la zona con actividad en el T.M. de Alcalá de Guadaíra, han supuesto una importante inversión que se corresponden con la fase de construcción de los edificios existentes, así como de la construcción de instalaciones, edificaciones, infraestructuras y servicios e inversiones medioambientales, así como la preparación de los suelos para el depósito de los materiales desechables.

DOCUMENTOS DE APROBACIÓN  
16/001715 - T003  
VISADO  
28 OCTUBRE 2020  
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19</p> <p style="text-align: center;"><small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</small></p>	<p>DOCUMENTO: 2021/183884 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31 Pg. 123 de 162</p>
---	---	--

Documento visado electrónicamente  
11B387600L8N405W9E1Z8



En el T.M. de Utrera está prevista la inversión de preparación de suelos para el depósito de materiales desechables (Vasos) así como la inversión de sostenimiento, que comprende los gastos capitalizables incurridos durante la fase de producción, necesarios para la continuidad de la producción y la ejecución de las medidas de protección del medio ambiente.

La inversión de clausura se realizará al final de la fase de producción, y comprenderá principalmente la restauración y revegetación final, de la zona de actuación.

### 1.9.3.- Empleo

La actual actividad a través de las distintas empresas que ejercen actividades empresariales en el Centro genera empleo para unas 120 personas. Los turnos actuales de trabajo son:

- Planta de Reciclaje de R.S.U. con producción de compost; 3 turnos semanales de lunes a sábado.
- Planta de Recuperación de Residuos de Envases: 3 turnos semanales de lunes a sábado.
- Control de acceso: 3 turnos de 8h los 365 días del año.
- Mantenimiento General y otras instalaciones auxiliares: 1 turno de 8 h de lunes a sábado.
- Vertedero controlado: 3 turnos de 8h, los 365 días del año.

El efecto socioeconómico más destacado del Proyecto, aparte de su componente de utilidad-social está en la capacidad de generar empleo indirecto e inducido en relación con el empleo estable directo, debido a su incidencia en otros sectores como son transporte y empresas de reciclado externas. Así, con la gestión actual de tratamientos de los residuos que han generado 120 puestos de trabajos suponen gracias a la demanda de bienes y servicios, que por cada empleo directo se generan 0,4 indirectos e inducidos.

### 1.9.4.- Efectos sobre la economía local

El proyecto además de la labor de interés Público y social propia genera una serie de efectos positivos en el nivel local:

- reducción del nivel de paro
- efecto inducido de las familias sobre la demanda de bienes y servicios
- incremento del presupuesto municipal
- mejora del bienestar de los ciudadanos,
- consolidación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas
- introducción de tecnologías avanzadas en el tejido productivo local
- y modernización y organización de la producción y servicios

El cambio de uso agrícola a uso de planta de residuos en su día de las hectáreas ocupadas por el Proyecto, la ruptura productiva tras el cierre y las alteraciones socio-culturales son impactos, con efectos negativos escasos, ampliamente compensados los servicios prestados a la comunidad que con las actuaciones de clausura y regeneración supone que los aspectos negativos son corregibles en su mayor parte.



Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 124 de 162 07E5007B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 2021/01363  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





### 1.10.- Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad

#### 1.10.1.- Deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable

ABORGASE respetará las limitaciones al uso, transformación y edificación impuestos por la legislación vigente en el suelo no urbanizable en atención a su naturaleza. En concreto, el Proyecto no inducirá, en ningún caso, a la creación de asentamientos urbanos en el ámbito del presente Plan Especial y cumplirá los deberes legales recogidos en el mismo.

#### 1.10.2.- Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía

##### 1.10.2.1.- Prestación compensatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.5y 52.5 LOUA, ABORGASE se procederá a establecer en concepto de prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, la cantidad que se establezca con el Ayuntamiento de Utrera. Esta cantidad, se devengará con ocasión del otorgamiento de las licencias que corresponda.

A efecto de establecer el importe de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable se procede a determinar las inversiones afectas a las zonas de actuación en el T.M de Utrera y que consisten fundamentalmente en la actuación en zona de vasos. En cuanto a actuaciones en la edificación existente, se mantiene en su actual situación destinado su uso a zona de almacén, zonas de formación, y actividades complementarias.

La actuación en formación de vasos consiste en movimiento de tierras, recogida de lixiviados e impermeabilización de celdas. El coste estimado de la inversión prevista, presupuesto de contrata, asciende a la cantidad de 871.521,49€.

### Resumen cálculo del importe de la prestación compensatoria

La inversión en vasos de vertidos, prevista asciende a 871.521,49€ (Presupuesto de contrata, excluido IVA), que se corresponde con un PEM de 732.371,00€.

Por tanto, el montante de inversión (Presupuesto de Contrata) es de:

- **TOTAL P.C.** ..... **871.521,49 €**

##### 1.10.2.2.- Prestación Compensatoria y Garantías

A partir de la inversión a realizar, definidas en el apartado anterior, se establecerá una prestación compensatoria para la implantación efectiva del uso, excluido el coste de las maquinarias y equipos. Este pago, que quedara definido entre el 5% y el 10% de la inversión antes mencionada, y se devenga en el momento de otorgamiento de la licencia. La cuantía se determinará por el

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 PAG 0125/0177  
 201715 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	DOCUMENTO 2021/01363 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31 Pg. 125 de 162
--	--	--



Ayuntamiento en función del carácter de la actividad y condiciones de implantación aprobando a tal fin una ordenanza reguladora.

Asimismo, el artículo 52.4 de la LOUA establece la obligación de asegurar la prestación de garantía del diez por ciento de valor de los actos de edificación, obras e instalaciones, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restauración de los terrenos. En la revisión del PGOU en el artículo 233 "Actuaciones de interés público en suelo no urbanizable" en su apdo 7, se recoge textualmente

7. El promotor de la actividad de interés público, además de los deberes legales derivados de la clasificación del Suelo No Urbanizable, deberá asumir las siguientes obligaciones:
  - a. El pago a la administración urbanística de una prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del Suelo No Urbanizable en cuantía mínima del cinco por ciento (5%) y máxima del diez por ciento (10%) del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva del uso, excluido el coste de las maquinarias y equipos. Este pago se devenga en el momento de otorgamiento de la licencia. La cuantía se determinará por el Ayuntamiento en función del carácter de la actividad y condiciones de implantación aprobando a tal fin una ordenanza reguladora.
  - b. La prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento (10%) del importe de la inversión para responder de los gastos derivados de los incumplimientos e infracciones, así como de los resultantes de las labores de restitución de los terrenos.
  - c. La solicitud de licencia en el plazo máximo de un (1) año a partir de la aprobación de la autorización de la actuación.
  - d. La ejecución de las obras exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad.

En futuros desarrollos, no contemplados en el presente documento se irán estableciendo, conforme a los requerimientos de las Administraciones respectivas y conforme al desarrollo del Proyecto pues, el desarrollo del mismo va generando las afecciones que deben cubrirse con las garantías.

### 1.10.3.- Solicitud de licencia urbanística municipal.

Las edificaciones recogidas en la tabla de "EDIFICACIONES EXISTENTES" del apartado 1.10.2.1. anterior, están todas ellas realizadas, no existiendo edificaciones pendientes de ejecución en este momento.

Referente a las licencias que actualmente se dispone para la gestión de Cónica quedan recogidas en el apartado 9 de la "Memoria Informativa", todas ellas en el T.M. de Alcalá de Guadaíra.

**ABORGASE se compromete** a actuar con la diligencia debida en orden a obtener todos los permisos y autorizaciones municipales necesarias para la obtención de las licencias que proceda para el desarrollo de la actividad que afecta al T.M. de Utrera, en el plazo de un año a partir de la aprobación del presente Plan Especial.

PAG 0126/0177

**VISADO**

16/001715 - 1003

28 OCTUBRE 2020

COLECCION OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente  
11B387600L8N405W9E1Z8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50018384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19</p> <p style="font-size: x-small;">DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</p>	<p>DOCUMENTO 2021/013884</p> <p>Fecha: 04/03/2021</p> <p>Hora: 11:31</p>
---	--	--



## 2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La descripción general de la actividad a desarrollar en el conjunto del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, ha quedado recogido en el punto 11.2 de la memoria Informativa.

Las actividades que se prevé se lleven a cabo en el ámbito del presente Plan Especial son:

### 1. Las propias a desarrollar en la zona de Vasos de Vertido.

Se prevén dos sub-zonas:

- Vasos de vertido para explotación inmediata, continuación de los actuales en explotación colindantes en el T.M. de Alcalá d Guadaíra.
- Vasos de vertido de reserva para actuaciones futuras.

### 2. Otras actividades a desarrollar.

Las propias de complemento y almacenaje a desarrollar en los edificios existentes del Cortijo de Montemarta-Cónica y almacén anexo. Actualmente ya están en uso para dichas actividades.

- Servicios Generales del Centro.
- Otras Instalaciones.

## 3.- ZONIFICACIÓN DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

La clasificación urbanística del suelo sobre el que se actúa según se recoge en el PGOU vigente de Utrera, es de Suelo No Urbanizable Natural o Rural.

En el ámbito de actuación recogido en el Plan Especial, se establecen distintas zonas, todas ellas SNU de carácter natural o rural, salvo los espacios de la zona 4, en que se sitúan los cauces y zona de servidumbre que se clasifican como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

La zonificación del Ámbito del Plan Especial se reduce a tres zonas claramente diferenciadas:

- Zona de Vasos (zona 2)
- Zona de Instalaciones, edificaciones y procesos. (zona 1)
- Zona sur-este de protección del arroyo adyacente. (zona 4)

Nota: se mantiene la numeración de zonas adoptadas en el P. Especial tramitado en Alcalá de Guadaíra. (la zona nº3, en dicho PE lo constituye zonas de reserva de Instalaciones, edificaciones y procesos)



Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19</small></p> <p style="text-align: center;"><small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</small></p>	<p>DOCUMENTO 2021118384        Fecha: 04/03/2021        Hora: 11:31        Pg. 127 de 162</p>
---	---	---



### 3.1.- Zona de vasos

Son las zonas de vertido controlado a las que son enviados los rechazos de las diferentes plantas de tratamiento de residuos ubicadas en el centro, así como sus excedentes y los residuos no tratables en ninguna de ellas. Se corresponde con la "Zona 2" del plano de Zonificación.

En función de la situación de explotación pueden ser:

1. Vasos de Reserva. Que son las zonas de reserva para futuros vertidos. (Vr)
2. Vasos de Vertidos Activos. Que son las zonas en explotación. (Va)
3. Vasos de Vertido Clausurados. Que son las zonas ya colmatadas por la explotación. (Vc)
4. Vasos de Vertidos Clausurados y Restaurados. Que son las zonas ya Clausuradas en las que se realiza labor de restauración. (Vcr)

En el ámbito del Plan especial, se prevé actualmente zona de vasos de reserva y zona de Vertidos activos

Los procesos en las zonas de Vasos se desarrollan a partir de los vasos de reserva (Vr) procediéndose a su preparación para el vertido de rechazos pasando una vez preparados a lo que denominamos Vasos de Vertido Activos (Va).

Una vez colmatada la capacidad prevista de almacenamiento de rechazo se procede primero a la clausura del vaso (Vc), y posteriormente a la restauración (Vcr).

Dado que el material de rechazo, a pesar de que se extiende y compacta por capas, con el paso del tiempo debido a la descomposición y cambios de humedad, se produce disminución de la altura de los vasos ya clausurados, lo que permite la puesta en activo de nuevo alguno de dichos vasos, iniciándose el proceso.

#### **Funcionamiento de los vasos, que constituyen lo que se denomina área de vertido controlado.**

La explotación del vertedero requiere una ocupación de suelo que nos indicará la vida útil de la explotación. Para la Planta de Reciclaje supone que el máximo aprovechamiento de residuos reutilizables implica alargar la vida útil de la explotación por la disminución de los volúmenes a enterrar.

Esta ocupación se realiza de manera que 1 Tm vertida ocupa 1,4 m<sup>3</sup> de capacidad, incluidas las tierras de recubrimiento. En cada m<sup>2</sup> de superficie útil se eliminan 10 Tm, es decir, que 100.000 m<sup>3</sup> ocuparan una hectárea de terreno. Las capas de cubrimiento intermedio son de 40 cm y la definitiva de al menos 1,5 m. de espesor.

Dentro de las celdas de vertido se producen dos elementos a controlar verticalmente opuestos, hacia arriba el biogás procedente de la fermentación anaerobia de la fracción orgánica de los residuos y hacia abajo los lixiviados procedentes de la humedad de esta misma fracción. El biogás se compone mayoritariamente de metano (CH<sub>4</sub>) y dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>). Se aprovecha transformándolo en energía eléctrica para autoconsumo del Centro, consiguiéndose así la desgasificación de las áreas



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50078384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19</p> <p style="font-size: small;">DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</p>	<p>DOCUMENTO 2021/18384 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31</p>
---	--	---





de explotación finalizadas. El lixiviado se conduce hacia una de las tres plantas de tratamiento de lixiviados con la que cuenta el Centro Montemarta - Cónica, donde se le somete a una técnica de secado por evaporación forzada, que básicamente consiste en la impulsión del líquido pulverizado con boquillas adecuadas en una corriente de aire dentro de la nave diseñada al efecto, donde, debido a la temperatura y humedad relativa ambiental, la fase líquida del lixiviado se evapora y la sólida decanta en el suelo.

La técnica de secado por evaporación es especialmente viable si además el aire receptor está caliente, puesto que su capacidad de absorción de humedad aumenta con la temperatura. Esto es especialmente de interés puesto que cercano a las plantas de tratamiento de lixiviados se ubica la Planta de Captación de Biogás y Generación de Energía Eléctrica a partir del biogás del vertedero, en la que se producen considerables pérdidas de calor en forma de calor residual, por tanto el proyecto contempla el aprovechamiento energético de los calores residuales que actualmente se pierden en la refrigeración del agua de camisas de los motores de la central, así como en los gases calientes de escape de dichos motores. De manera que, intercambiando dichos calores a un fluido caloportador, este sea enviado a la planta de tratamiento de lixiviados para que aporte su energía al aire de proceso.

### 3.2.- Zona de Instalaciones, edificaciones y procesos.

Es el uso de instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad, donde se llevan a cabo las actuaciones de recepción, clasificación, almacenamiento, reciclajes, aprovechamiento energético, investigación, administración, etc. Se corresponde con la "Zona 1" del plano de Zonificación del plano de ordenación O-1.

### 3.3.- Zona sur-este de protección del arroyo adyacente.

Zona situada en el límite sureste del ámbito del Plan Especial del "Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica" y colindante con un cauce público, junto a una zona de Vasos.

La zona ha sido objeto de estudio con la finalidad de realizar una estimación del dominio público hidráulico y de sus zonas asociadas, para lo que se redactó el "Estudio Hidrológico-Hidráulico de un arroyo innominado adyacente al Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica. en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)", y en el que se recoge una estimación de estas zonas en base a una aproximación calculada de la máxima crecida ordinaria (mco).

Esta zona queda delimitada entre el camino de acceso que rodea la zona de Vasos y el arroyo situado en el límite sureste del ámbito. Dada la topografía de la zona que es bastante plana y la existencia del camino antes mencionado que esta elevado sobre la cota natural se propicia un área en la que como se desprende del estudio Hidrológico-Hidráulico, es susceptible de inundación, por ello **los usos en esta zona quedan restringidos a los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios.** Quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce.

DOCUMENTO 2021/183884  
 PAG 0129/0177  
 VISADO  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	DOCUMENTO 2021/183884 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31 Pg. 129 de 162
--	--	---





Para cualquier actuación que se pretenda realizar y que puedan afectar al dominio público hidráulico, a su zona de servidumbre o a su zona de policía, requerirá de autorización previa del Organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

Los suelos del espacio ocupado por cauces públicos y sus zonas de servidumbre en virtud de la legislación que le es de aplicación, su clasificación es de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica. Los ámbitos así clasificados quedan recogidos en el plano O-3, en los que quedan representados el dominio público hidráulico probable y T-500, resultante de los estudios realizados, y cuyo ámbito se ajustara a lo que resulte del deslinde oficial que se realice, en su caso. Las zonas previstas de actuación en el presente Plan Especial no contemplan actuaciones en cauces y zonas de servidumbres, quedando no obstante las actuaciones que puedan afectar al dominio público hidráulico, a su zona de servidumbre o a su zona de policía en el ámbito del Plan Especial sujetas a la legislación de aguas.

#### 4.- PLAZOS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS, Y FASES DEL PROYECTO

##### 4.1.- Introducción

El Centro de Tratamiento de Residuos Montemarta –Cónica se inicia el año 1990, y con carácter previo se realizan los estudios, permisos y licencias oportunas. A partir de 1991 con el cierre programado de la anterior Planta de Reciclaje se inicia definitivamente y de forma continuada la actividad.

Durante la explotación del Centro se han ido realizando diferentes instalaciones recogidas en el apartado de la memoria Informativa, hasta su actual estado, no previéndose de forma inmediata la ampliación de edificaciones e instalaciones.

##### 4.2.- Fase actual

El Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica se encuentra actualmente operativo, realizando la labor encomendada por las distintas administraciones dentro de las condiciones establecidas por la legislación medioambiental, y demás normativa sectorial que le es de aplicación.

La actividad cuenta con la **“resolución de 20 de julio de 2009, de la delegada provincial de la consejería de medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a Abonos Orgánicas de Sevilla, S.A., para el ejercicio de la actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos y de Residuos Peligrosos Biosanitarios en el Complejo Medio-Ambiental Montemarta-Cónica, situado en la finca Montemarta-Cónica en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)”**, ajustándose los procesos y gestión del centro a dicha AAI.

PAG 0130/0177

16/001715 - T003

VISADO

28 OCTUBRE 2020

COLECCION OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 130 de 162 07E5007B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021	04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 20210138384  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





#### 4.3.- Fase de construcción

Realización de las instalaciones necesarias para llevar a cabo la gestión del Centro.

Esta fase se ha mantenido viva en el transcurso del tiempo debido a las necesidades de adaptación por un lado a las solicitudes de la administración y por otra a la adecuación constante a las normativas que afectan al Centro en sus distintas actividades.

En el tiempo que lleva abierta la planta se ha invertido en innovación y desarrollo, en colaboración con otras entidades tanto públicas como privadas, (Empresas del sector energético, universidad, etc), lo que ha llevado a la ejecución de instalaciones para el estudio y optimización de recursos.

#### 4.4.- Fase de producción

La situación actual del Centro en su conjunto es la de Fase de explotación. Se prevé poner en carga la zona objeto del presente Plan Especial.

#### 4.5.- Fase de clausura

Comprende el desmantelamiento de las instalaciones, finalización con restauración final de las zonas de vertido, así como encapsulamiento final, tratamiento y su restauración.

La clausura del vertedero se realiza por fases, según se colmaten los diferentes vasos de vertido. En la actualidad ya existen vasos clausurados y otros, en fase de clausura. Posteriormente a esta fase, comienza el proceso de post-clausura.

El cese programado de las instalaciones supondrá el desmantelamiento de las mismas conforma vayan perdiendo utilidad. Con anterioridad al cese de la actividad se han programado las actuaciones de clausura y restauración de los vasos de vertidos para evitar impactos sobre el medio ambiente. Algunas instalaciones que prestan servicio ambiental al depósito controlado de los residuos como pueden ser la de captación de gas de vertedero o las plantas de tratamiento de lixiviados deberán mantenerse igualmente hasta que no sean necesarias, habiéndose establecido legalmente un periodo de vigilancia y control ambiental de 30 años.

### 5.- AFECCIONES AL MEDIO FÍSICO Y AL TERRITORIO. MEDIDAS CORRECTORA Y DE RESTAURACIÓN SIMULTÁNEA A LA ACTIVIDAD Y CLAUSURA

#### 5.1.- Introducción

Las afecciones al medio físico en la actual situación de la planta han sido evaluadas en el estudio de Impacto Ambiental, que completa el presente documento indicando en el mismo las medidas a considerar en función de dicho estudio, el cual queda vinculado al presente documento, y sujeto a tramitación de información pública.

En el Plano O-2 se presentan las principales afecciones territoriales del proyecto

DOCUMENTO SOBEADO A APROBACIÓN  
 PAG 0131/0177  
 11B387600L8N405W9E1Z8  
 VISADO  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19 DILIGENCIA: APROBACIÓN INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	DOCUMENTO 2021/013884 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31 Pg. 131 de 162
--	--	---





## 5.2.- Medidas de Clausura y post clausura

Las medidas de clausura y post clausura, estipuladas para el conjunto de las instalaciones del Centro Integral de tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, son extensivas al ámbito del presente Plan Especial.

Se procede a recoger el contenido y tramites vigentes:

En la resolución de 19 de octubre de 2007, de la delegada provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se otorga la autorización Ambiental Integrada a ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. para el ejercicio de la actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos y de Residuos peligrosos Biosanitarios en el Complejo Medioambiental Montemarta-Cónica, (Expediente AAI/SE/045) queda recogido en el anexo III:

*El plan de clausura del anexo II deberá responder, entre otros, a los siguientes condicionantes:*

- *Tipo de residuos almacenados en el vaso de vertido, condiciones de compactación de dichos residuos, es decir, asentamientos previstos;*
- *climatología;*
- *uso previsto, en su caso, para la zona ocupada por el vertedero.*
- *barreras de impermeabilización dispuesta en el vertedero bajo la masa de residuos, existencia de una adecuada red de drenaje para recogida y tratamiento de lixiviados o no.*

*Además, deberá proponer soluciones que:*

- *Minimicen el período en el que el vertedero representará un riesgo significativo para la salud de las personas y el medio ambiente;*  
*Induzcan en la masa de residuos unas condiciones que favorezcan el desarrollo de los procesos físicos y químicos deseados;*
- *Eviten que se produzcan efectos indeseables, como grandes asentamientos, reacciones no deseadas en la masa de residuos, etc...*

*Una vez aprobada la clausura del vertedero, el titular de la autorización será responsable de su mantenimiento por un tiempo no inferior a 30 años.*

*El plan de mantenimiento post-clausura del anexo II deberá incluir, como mínimo, las siguientes tareas:*

- *Mantenimiento de la capa de sellado;*
- *Conservación y operación del sistema de drenaje y evacuación de lixiviados;*
- *Operación y conservación del sistema de evacuación y tratamiento de gases;*
- *Conservación de las zanjas de desvío de pluviales;*
- *Estado de la red de pozos de control de lixiviados y aguas subterráneas;*
- *Mantenimiento y gestión de la balsa de lixiviados;*
- *Conservación y funcionamiento de taludes, bermas y caminos de servicios;*
- *Conservación y mantenimiento de plantaciones;*
- *Mantenimiento de los elementos de cerramiento y señalización;*



Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50018384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19</small></p> <p style="text-align: center;"><small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</small></p>	<p>DOCUMENTO 202118384          Fecha: 04/03/2021          Hora: 11:31</p>
---	---	--







## 6.- PERMISOS DEL PROYECTO

La tramitación se inició en 1990. Actualmente, transcurridos veintiún años, el Centro con los permisos pertinentes en el T.M. de Alcalá de Guadaíra y administración Autonómica, siendo objeto del presente Plan Especial también establecer las bases para la obtención de los preceptivos permisos que afecten a las actuaciones previstas en el T.M. de Utrera.

### 6.1.- Permisos autorizados y documentación con repercusión en el Plan Especial, además de los relacionados en el Apdo. 4 “Documentación del Plan Especial” de la Memoria Informativa

#### 6.1.1.- Concesión de Explotación del Centro, AAI

Resolución de Autorización Ambiental Integrada de 2.007, modificación de 2.009 y actualización de 2014.

#### 6.1.2.- Estudio de Impacto Ambiental

Al presente documento queda vinculado al correspondiente Estudio Evaluación Ambiental Estratégica para proceder a su tramitación y aprobación.

Se incluye en el presente documento las medidas y condiciones urbanísticas que se estima procede llevarse a cabo en el desarrollo del Plan Especial, las cuales han sido utilizadas para definir la normativa a aplicar en el Plan Especial, tanto en lo que se refiere a normativa específica por zonas, como para definir la normativa de protección del medio físico. Dichas medidas quedan sujetas a las conclusiones que se deriven del estudio de Evaluación Ambiental Estratégica, que definitivamente se apruebe y la legislación que le es de aplicación, y al cumplimiento de las resoluciones de Autorización Ambiental integrada a Abonos Orgánicos de Sevilla S.A. para el ejercicio de la actividad de Gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos biosanitarios en el Complejo medioambiental MonteMarta-Cónical

#### 6.1.3.- Estudios Complementarios

Se acompaña en documento anexo los siguientes estudios:

- "Estudio Acústico del Plan Especial Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica. en el T.M. de Utrera (Sevilla)".

Dicho estudio ha sido redactado por los técnicos pertenecientes a la Universidad de Granada y Universidad de Southampton (Reino Unido): D. Ángel F. Ramos Ridao; D. Diego Ruiz Padillo y D. Antonio J. Torija Martínez, y queda recogido en el ANEXO VI

- El estudio ya realizado "Estudio Hidrológico-Hidráulico de un arroyo innominado adyacente al Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica. en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)" en base que la zona estudiada comprende también la zona del ámbito situada en el T.M. de Utrera.



Documento visado electrónicamente  
11B387600L8N405W9E1Z8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 134 de 162 07E50018384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19</p> <p>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</p>	<p>DOCUMENTO 20210138384 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31</p>
--	---	--



Dicho estudio ha sido redactado por: CIMA Consultores, S.L.  
Actuando como técnico redactor: D. Juan Dominguez Bernal, Ingeniero de Caminos,  
Canales y Puertos, y queda recogido en el ANEXO VII

**6.1.4.- Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del "Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de residuos urbanos Montemarta-Cónica"**

El presente Plan Especial del Centro Integral de Tratamiento de residuos urbanos "MONTEMARTA-CÓNICA", en el término municipal de Utrera (Sevilla), el cual afecta a la ordenación estructural del suelo no urbanizable, por alteración de su clasificación, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Se elaboro documento Inicial Estratégico, y Borrador del instrumento de planeamiento urbanístico para solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) siendo formulada por el Ayuntamiento de Utrera para el "Plan Especial Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, de acuerdo con el artículo 40.5.d) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo admitido a trámite con fecha 23 de marzo de 2020. Con fecha 4 de abril de 2020, fue emitida documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación de Sevilla con nº EXPTE. EAE/SE/152/2019, y cuyo contenido se recoge en documento ANEXO I.

Se procede a continuación a relacionar los distintos aspectos contenidos en el presente Plan Especial, en relación con los contenidos que en el planeamiento debe recoger según recoge el documento de Alcance del Estudio Ambiental estratégico (EXPTE. EAE/SE/152/2016) y que, en su caso, deberá ajustarse a las condiciones que resulten del trámite a realizar del Estudio de Evaluación Ambiental Estratégica correspondiente al presente Plan Especial.

**A partir del apartado "Aspectos más significativos a considerar en la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico"**, se procede a recoger los distintos apartados relacionados que afectan al contenido del presente Plan Especial.

**En relación con el estudio de Alternativas**, estas están recogidas en el apartado 13.4. "Estudio de Alternativas", de la Memoria de Información. La alternativa 3 es la que se ha considerado en el Plan Especial que se propone, siendo la más viable desde el punto de vista ambiental, ya que sobre todo favorece a disminuir la incidencia del cambio climático y el consumo de agua; y siendo la mejor alternativa desde el punto de vista territorial permitiendo la posibilidad de continuación del servicio de tratamiento a los municipios mancomunados, todo ello, reuniendo además todas las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada que le afecta.

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN INICIAL  
 16/001711/2020  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	DOCUMENTO 2021/163884 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31 pg. 135 de 162
--	--	---





### En relación con la Prevención Ambiental

La ordenación afecta solo a las condiciones urbanísticas de los suelos, sin perjuicio de que el desarrollo de la construcción, en su caso, o puesta en funcionamiento de las actividades que alberguen, estarán reguladas por su propia normativa administrativa, constructiva y ambiental

Se procede a recoger en las NNUU que las actividades compatibles con el uso característico que se le otorga al ámbito, y las infraestructuras e instalaciones asociadas, deberán de ser tenidos en cuenta los instrumentos de prevención ambiental a que deben someterse, reuniendo además todas las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada que le afecta para dar servicio de tratamiento a los municipios mancomunados, así como condicionada al cumplimiento previo de los procedimientos de prevención ambiental que correspondan a dichas actuaciones, de conformidad con los epígrafes del Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

### En relación con la protección del suelo y de la geomorfología

Las actuaciones de obras de urbanización en el ámbito del Plan Especial deberán evitar la afección a otros ámbitos, estableciendo las necesarias medidas de señalización y delimitación, así como delimitar los espacios auxiliares necesarios respetando los cursos de agua, vías pecuarias o presencia de arbolado.

Se procurará, dentro de las actuaciones propias de la actividad cuya incidencia en la ordenación queda recogida en el presente plan, minimizar la afección sobre la topografía o condiciones geomorfológicas.

Quedan recogidas en las NNUU distintas disposiciones al efecto.

### En relación con los recursos naturales.

No se prevé crecimientos de usos y población en el ámbito del Plan. La incidencia será al final de la vida útil de la planta el cambio de la topografía en las zonas de vasos de vertido y las actuaciones resultantes del proceso de clausura.

La actividad a desarrollar, en cuanto a generación de residuos, consumos de agua potable y no potable, generación de vertidos y consumos de energía eléctrica, su incidencia en cuanto las dotaciones, infraestructuras e instalaciones de prestación de servicios existentes y previstas para la gestión de residuos urbanos y vertido de aguas residuales, no se prevé incremento respecto a los ratios actuales, para el servicio previsto a la población a la que la planta da servicio.

### En relación con el cambio climático.

Las actuaciones en cuanto a edificaciones, instalaciones y obras de urbanización no tienen por objeto el diseño de trama urbana ni de establecer edificaciones que se mantengan en el tiempo, quedando sujetas la futura ordenación y edificaciones posibles de carácter dotacional, vinculadas al espacio resultante del proyecto de clausura que proceda en un espacio rural.

DOCUMENTO SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL  
 16/001715 - T003  
 VISADO  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 PAG 0136/0177  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 136 de 162 07E5007B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

<b>FIRMANTE - FECHA</b>	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</small>	

DOCUMENTO 2021/01363  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31





En cuanto a la incidencia derivada de los usos y ordenación propuesta en el plan, estas tienen como finalidad establecer los ámbitos de actuaciones, con el horizonte de clausura de las instalaciones, y su compatibilidad e integración con el medio rural, por lo que la incidencia en el cambio climático, en su caso, solo afectará en lo que se derive de la actividad, siendo nulo a futuro en el momento en que se proceda a la clausura de la actividad.

En cuanto a las instalaciones y edificaciones de nueva planta asociadas a la actividad, y que, con la clausura de esta, salvo para reconversión para usos dotacionales asociados al espacio resultante recogido en el correspondiente proyecto de clausura, estarán sujetas en su diseño y ejecución, a los criterios de eficiencia energética más exigentes establecidas en el CTE.

En relación a la Huella de Carbono de la actividad. Aborgase tiene desarrollado el Cálculo de la huella de Carbono para los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Se prevé continuar con los cálculos para los futuros años. Además de implantar las posibles medidas de reducción emisiones o compensarlos con proyectos de absorción. Se adjunta en ANEXO VIII los registros de huella de carbono.

**En relación con suelos contaminados.**

Los suelos sobre los que se actúa no se han desarrollado previamente a la actividad que sobre los mismo se prevé realizar actividades potencialmente contaminantes según el Real Decreto 9/2005.

El riesgo de contaminación de suelos tiene una importancia relativa media, y se relaciona fundamentalmente con la existencia de puntos de vertido incontrolado de residuos y la existencia de actividades que no reúnen las medidas necesarias para prevenir la contaminación, la mayoría de ellas de carácter ganadero.

Por otro lado, el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, con el fin de disponer de criterios normalizados de valoración de la contaminación.

Según éste, se entiende por actividades potencialmente contaminantes del suelo, aquellas actividades de tipo industrial o comercial en las que, ya sea por el manejo de sustancias peligrosas ya sea por la generación de residuos, pueden contaminar el suelo.

La actividad de tratamiento de residuos, llevada a cabo dentro del ámbito del Plan Especial, está incluida en el Anexo I del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*, considerándose así una actividad potencialmente contaminante del suelo.

Aborgarse, como consecuencia de la actualización de la AAI a la directiva 2010/75/CE elaboró un *Informe de situación de partida del estado del suelo y de las aguas subterráneas* (Informe SE MMM 130275) con fecha 29 noviembre 2013 y elaborado por Asistencia Técnica Industrial S.A.E (ATISAE).

DOCUMENTO SOMERAMENTE APROBADO  
 2021/011455 - 1000  
 VISADO  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	DOCUMENTO 2021/011455 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31 Pág. 137 de 162
--	--	--





Y en relación a la contaminación de suelos los proyectos de edificación y obra civil recogerán las medidas preventivas referente a los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria durante la fase de construcción que puedan implicar derrame de aceites o gasóleo se realicen en talleres autorizados o parques de maquinaria habilitados al efecto y entregándose por tanto a gestor autorizado de Residuos Peligrosos. Asimismo, se prohibirá el vertido de hormigón sobrante sobre el terreno, y de otros productos químicos auxiliares; y se establecerán en los proyectos correspondientes las medidas correctoras en caso de producirse algún vertido accidental.

**En relación con los residuos.**

El desarrollo del Plan Especial queda sujeto a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Los proyectos de obra civil en general, y de urbanización, en su caso, que desarrolle el ámbito debe contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y cuantificar la cantidad de los residuos inertes a generar en la fase de ejecución, especificándose el destino exacto de los mismos (planta de reciclaje o tratamiento, etc.) y las medidas adoptadas para su clasificación y separación por tipos en origen.

Asimismo, cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos (comunicación previa, condiciones particulares de almacenamiento, entrega a Gestor Autorizado, etc.).

**En relación con el medio hídrico.**

**Afección al dominio público hidráulico**

Como se recoge en la memoria de información, el ámbito del Plan Especial se sitúa sobre la masa de agua subterránea 05.47 "Sevilla-Carmona".

Por el límite sureste del ámbito del Plan Especial discurre un cauce público, colindando con la Zona 4 del Plan Especial (de protección de arroyo). La zona de cauce público (DPH, técnico recogido en el estudio hidrológico y sus zonas de servidumbre quedan clasificados como Suelo No urbanizable de especial protección por Legislación Específica.

En el momento que se realice un deslinde oficial de este cauce por el Organismo de cuenca se procederá al ajuste de su delimitación de DPH y zona de servidumbre que proceda en el planeamiento.

No se prevé actuaciones en la zona 4 del Plan especial quedando sus usos restringidos a usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios, no obstante, en el caso de preverse alguna actuación de cualquier obra en dominio público hidráulico, previo a su ejecución, deberá obtener autorización del Organismo de Cuenca correspondiente (en este caso de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir). Igualmente deberá obtener autorización previa del Organismo de Cuenca para la realización de obras en la zona de

PAG 0138/0177

DOCUMENTO DE APROBACION  
16/001715 - T003

VISADO

28 OCTUBRE 2020

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 138 de 162 07E5007B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

<b>FIRMANTE - FECHA</b>
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021/013884  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





policía de los cauces, como se establece en los artículos 78 al 82 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Nota: se adjunta en documento ANEXO VII "Estudio Hidrológico-Hidráulico de un arroyo innominado adyacente al Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica. en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)" en base que la zona estudiada comprende también la zona del ámbito situada en el T.M. de Utrera.

Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones

El área en la que como se desprende del estudio Hidrológico-Hidráulico, (situada en la zona 4) que es susceptible de inundación, los usos en esta zona quedan restringidos a los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios, con lo que queda recogida la prevención de riesgos por avenidas e inundaciones, recogién dose a tal efecto en el P.E. que queda prohibidas las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce.

Disponibilidad de recursos hídricos.

Las actuaciones previstas en el presente Plan Especial no suponen consumo de recursos hídricos, que alteren la previsión de los recursos de la actividad desarrollada tanto en los suelos correspondientes al T.M. de Alcalá de Guadaíra como en el T.M. de Utrera.

El Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, ABORGASE cuenta con la inscripción en el Registro de Aguas de tres pozos de su propiedad, de los que se extraen anualmente unos 3.000 m<sup>3</sup>. La capacidad autorizada por la Confederación del Guadalquivir, según documentación que se adjunta en documento ANEXO III, establece uso privativo de aguas públicas estableciéndose el volumen total de las captaciones en 6.678 m<sup>3</sup>/año, capacidad superior al consumo actual y previsto, con plazo de mantenimiento por tiempo indefinido.

Se adjunta en documento ANEXO III "Comunicado de uso privativo de aguas públicas estableciéndose el caudal a extraer, con plazo de mantenimiento por tiempo indefinido".

Infraestructuras del ciclo integral del agua

Respecto al abastecimiento, como queda recogida en la memoria de información, "En cuanto al abastecimiento del centro dispone de agua procedente de tres pozos dentro del complejo, que debidamente tratada es utilizada para servicios, limpieza y riego. La consideración del agua es de No Potable no siendo apta para consumo lo que se supe con la aportación de agua potable. Se estima que se extraen de estos pozos unos 5.000 m<sup>3</sup> anuales".

Son infraestructuras vinculadas a la actividad, no formando parte de redes generales de infraestructuras que afecten a la gestión del agua en el territorio colindante, no afectando a la gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras del T.M. de Utrera.

DOCUMENTO AUTÉNTICO Y FIRMADO DIGITAL  
 PAG 0139/0177  
 16/001716/2003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

<b>FIRMANTE - FECHA</b>	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</small>	

DOCUMENTO 2021/013884  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31  
 Pg. 139 de 162





Las actuaciones previstas en el Plan Especial, no prevé la necesidad de futuras demandas que supongan incremento de recursos hídricos por encima de la capacidad autorizada por la Confederación del Guadalquivir.

El abastecimiento, como queda recogido en el presente documento, se realiza a partir de captaciones independientes, que cuentan con la autorización o concesión otorgada por el correspondiente Organismo de cuenca, y que se adjunta en documento anexo.

En el plano de información I-9, se recoge las infraestructuras de abastecimiento existentes, y que no afectan a redes generales de carácter público, no previéndose nuevas infraestructuras salvo las necesarias redes secundarias por necesidades de la actividad.

### Respecto a saneamiento y depuración

El Centro Integral de Tratamientos dispone que la Red de Saneamiento consistente en sistema combinado de fosa séptica, cámaras y pozos filtrantes, completándose con una cámara de grasas.

Se cuenta con la autorización de vertido de aguas urbanas procedentes de aseos a 4 fosas sépticas y lixiviados vaporizados en las 3 plantas de evaporación forzada de 12 de febrero de 2003. Dicha autorización fue actualizada, con la depuración de las aguas residuales sanitarias mediante tratamiento biológico aerobio y pozo filtrante, obteniéndose para 5 puntos de vertido de aguas depuradas con fecha 15 de diciembre de 2005 nueva autorización de vertido. Desde 2007 la Autorización Ambiental Integrada otorgada incluye en los mismos términos dicha autorización.

Se recoge en los planos de información I-9 las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración, así como la ubicación de las captaciones y los puntos de vertido.

En el plano de información I-9, se recoge las infraestructuras de saneamiento existentes, y que no afectan a redes generales de carácter público, no previéndose nuevas infraestructuras salvo las necesarias redes secundarias por necesidades de la actividad.

### En relación a la financiación de estudio e infraestructuras

Las infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua, saneamiento y depuración están vinculadas a la actividad siendo ejecutadas y financiadas por la entidad gestora ABORGASE del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, ABORGASE.

En el ámbito del Plan Especial en el T.M. municipal de Utrera, las inversiones en infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua, saneamiento y depuración no se encuentran vinculadas a redes de uso y/o gestión pública.

### En relación con la calidad del aire.

Utrera no cuenta con ninguna estación de medición de la contaminación atmosférica integrada en la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire en Andalucía, Pese a la ausencia de datos analíticos, las características de la industria, las dimensiones del actual parque móvil de Utrera y la localización de los focos de contaminación fijos con respecto a los vientos dominantes, permiten afirmar que la localidad goza de una buena calidad atmosférica.



Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 140 de 162 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 2021/013884  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





Dado que en el área del Plan Especial coincide con la actividad del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica y la actividad que desarrolla se encuentra incluida en el Anexo I del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, deben de informar anualmente sobre estas emisiones.

En la siguiente tabla se muestran las emisiones que se han registrado. Hasta el 2016 la información solo corresponde a los umbrales de información establecidos en el Anexo II "Lista de Sustancias" del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, que regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E - PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Los datos publicados respecto al año 2017 corresponden a todas las emisiones por encima de cero validadas por las autoridades competentes.

COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL MONTEMARTA-CÓNICA (Código PRTR 1576)		
CONTAMINANTE	AÑO REFERENCIA	CANTIDAD TOTAL(tn/año)
Metano (CH <sub>4</sub> )	2009	2.690
	2010	2.830
	2011	3.850
	2012	3.750
	2013	3.870
	2014	3.660
	2015	3.540
	2016	4.384
2017	3.300	
Monóxido de carbono (CO)	2017	210
Dióxido de carbono (CO <sub>2</sub> )	2017	58.600
Óxido de nitrógeno (NO <sub>x</sub> /NO <sub>2</sub> )	2012	248
	2013	268
	2014	273
	2015	245
	2016	287
	2017	288
Óxidos de azufre(SO <sub>x</sub> /SO <sub>2</sub> )	2017	3.600
Partículas totales en suspensión (PST)	2017	5.750
Carbono orgánico total (COT) (aire)	2017	793

Además, el Centro cuenta con el libro de registro asociado a las inmisiones del vertedero, así como a los focos de las Plantas de tratamiento de lixiviado. Si bien, dado que un estudio de emisiones de los focos asociados a las plantas de tratamiento de lixiviados por evaporación forzada, evidenció que los niveles de partículas detectados están muy por debajo de los límites legales existentes, y dadas las características de estas instalaciones, ABORGASE ha solicitado la desclasificación de sus focos o de parte de ellos.

También cuenta con los libros de registro asociados a los motores de biogás

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 T003  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19  
 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO

DOCUMENTO 2021118384  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31  
 Pg. 141 de 162





**En relación con la contaminación acústica.**

La actividad propia del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica, en ningún caso, implica la aparición de un conflicto entre los niveles estimados y los objetivos de calidad acústica asignados a las diferentes áreas de sensibilidad acústica implicadas (áreas de sensibilidad acústica tipo b) industrial y tipo a) residencial).

Se acompaña en documento ANEXO VI:

"Estudio Acústico del Plan Especial Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica. en el T.M. de Utrera (Sevilla)".

Los niveles de presión sonora estudiados son ampliamente inferiores a los objetivos de calidad acústica, y se recoge en las NNUU, recomendaciones para las instalaciones, en cuanto tratamientos de cerramientos de edificaciones e instalaciones, así como recomendaciones para las vías de acceso del tráfico rodado al centro.

Además, se recoge en el apartado 7.1.8.2. "Ruido", de la memoria de información, información del Estudio Acústico de fecha 5 de mayo de 2008 de LAS INSTALACIONES DE ABORGARSE por parte de ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL, S.A.E (ATISAE), como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Contaminación de la Atmósfera (Resolución de 14 de febrero de 2001), y cuyas conclusiones se consideran válidos para el ámbito que nos ocupa.

El impacto acústico consecuencia del desarrollo del Plan Especial no contribuye a un incumplimiento de los Objetivos de Calidad del área de sensibilidad acústica en la que se encuentre, no siendo necesario la adopción de medidas especiales. Al respecto hay que indicar que los niveles de presión sonora estudiados son ampliamente inferiores a los objetivos de calidad acústica, y se recoge en las NNUU, recomendaciones para las instalaciones, en cuanto tratamientos de cerramientos de edificaciones e instalaciones, así como recomendaciones para las vías de acceso del tráfico rodado al centro.

**En relación con la contaminación lumínica.**

El Decreto 357/2010, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética ha quedado sin efecto al derogarse por Sentencia de fecha 21 de abril de 2016 del Tribunal Supremo.

Actualmente y durante el periodo de transición hasta la aprobación del futuro reglamento de regulación de la contaminación lumínica en Andalucía se rige por lo establecido en la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y los Ayuntamientos, como órganos competentes en la materia, velarán porque se cumplan las prescripciones de ambas normas.

PAG 0142/0177

16/001715 - T003

**VISADO**

28 OCTUBRE 2020

COLECCION OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 142 de 162 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

<b>FIRMANTE - FECHA</b>	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	
<small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</small>	

DOCUMENTO 2021118384  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





El ámbito del Plan Especial, a efecto de contaminación lumínica tiene incidencia la iluminación de los edificios, instalaciones y los viarios o caminos de conexión, así como dar cobertura en la iluminación a las actividades y áreas de trabajos exteriores propios de las instalaciones, todos ellos dentro del ámbito de la actividad y sin incidencia en colindantes, salvo en los puntos de acceso y conexión con el exterior de la planta. Por ello la incidencia en la contaminación lumínica se deberá controlar especialmente y con carácter general, con el empleo de luminarias y en su caso proyectores que no proyecten la luz fuera del objeto o zonas a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos, lamas, parálúmenes o cualquier otro elemento adecuado.

**En relación con el medio natural.**

El ámbito del Plan Especial, de acuerdo con el informe del Servicio de Gestión de Medio Natural, no se aprecian afecciones significativas en lo referente al medio natural.

**En relación con los espacios naturales protegidos.**

El Plan Especial, así como el ámbito de estudio que hemos delimitado, no se va a ver afectado por ningún espacio natural protegido.

Las actuaciones previstas quedan, en todo caso, fuera del ámbito de cualquier figura de espacio protegido previsto en la normativa autonómica, así como fuera de la Red Natura 2000, por otra parte, en este ámbito no hay hábitats de interés comunitario encuadrados en el anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Dada la naturaleza y localización de las obras, en los términos del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, no se considera que el proyecto pueda afectar de forma apreciable a espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

**En relación con el dominio público pecuario.**

La clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Utrera, así como el Inventario de Vías Pecuarias y lugares asociados del Repositorio Único de ficheros disponible en la Consejería de Medio Ambiente, La Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), el Secretario General Provincial informa de que el ámbito del Plan Especial no presenta afección a las vías pecuarias del municipio de Utrera.

**En relación con la protección del Patrimonio Histórico.**

Dentro del área del ámbito del Plan Especial no constan bienes de interés cultural catalogado y/o inventariado, siendo el más próximo el yacimiento de la Hacienda de Vallehermoso, situado al suroeste de las instalaciones, con una propuesta de protección de Grado I.

Se acompaña al presente documento ANEXO I que recoge informe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, de fecha 30/09/2015 en el que se informa favorablemente desde el punto de vista de su afección al patrimonio histórico, y en el marco de su evaluación ambiental.

DOCUMENTO SOBREPUESTO A APROBACIÓN  
 DOCUMENTO 2021/18388  
 160017151003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	DOCUMENTO 2021/18388 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31 Pg. 143 de 162
--	--	--





No obstante, en el supuesto de producirse cualquier hallazgo arqueológico casual en los movimientos de tierras que se hubieren de realizar conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas.

### 6.1.5.- Licencias municipales

El Ámbito del Plan Especial abarca el término municipal de Utrera.

Antes del comienzo futuras actuaciones, se irán solicitando al Ayuntamiento las respectivas licencias municipales de obras y actividad, y dentro del año inmediato a la aprobación del presente Plan Especial se procederá a regularizar ante la administración local de aquellas obras e instalaciones ejecutadas que no dispongan de las preceptivas autorizaciones actualizadas o cerradas.

Sevilla, 20 de octubre de 2020



EL ARQUITECTO

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
16/001715 - T003  
VISADO  
28 OCTUBRE 2020  
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

PAG 0144/0177

DOCUMENTO: 2021013884  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31

Documento visado electrónicamente  
11B387600L8N405W9E1Z8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 144 de 162 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19</p> <p>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</p>	<p>DOCUMENTO: 2021013884 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31</p>
--	---	--



## NORMATIVA URBANISTICA

Se recoge en el presente apartado del presente documento Plan Especial del “Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica” en el Término Municipal de Utrera, NNUU.

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

16/001715 - T003

**VISADO**

28 OCTUBRE 2020

COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

PAG 0145/0177

DOCUMENTO 2021/16388

Fecha: 04/03/2021

Hora: 11:31

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO	04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES	04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

Pg. 145 de 162





La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código **Pg. 146 de 162** 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO	04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES	- 04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 16/001715 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

PAG 0146/0177

DOCUMENTO 2021/01363  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8





## TITULO I. CONTENIDO Y VIGENCIA DEL PLAN ESPECIAL

### Artículo 1.1 Antecedentes

Para definir las normas que se aplican, tanto aquellas que son comunes a todas las zonas, como las específicas, en función de las características de las distintas zonas, se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- Legislación sectorial vigente
- Legislación municipal vigente
- Condicionados de los diferentes permisos del proyecto

Toda esta información se ha estudiado con detalle, se ha agrupado por zonas y ha permitido definir las normas reguladoras de este Plan Especial.

Cualquier modificación de las normativas sectoriales con incidencia sobre la actividad que legitima este Plan por su naturaleza, o porque así se defina en la propia legislación, deberá incorporarse en este Plan Especial mediante el procedimiento establecido en el artículo 1.4.

En lo no especificado en la presente normativa, se estará en lo dispuesto en las NNS del PGOU vigente de Utrera.

### Artículo 1.2 Contenido del Plan Especial

El Plan Especial está integrado por los siguientes documentos:

Resumen Ejecutivo  
Memoria Informativa y Planos de Información  
Memoria Justificativa y Planos de Ordenación  
Normativa Urbanística

Documentación vinculante en los apartados urbanísticos recogido en documento anexo:

- Resolución de Autorización Ambiental Integrada de 2.007, modificación de 2.009 y actualización de 2014.

El Plan Especial estará además vinculado en su contenido en referencia a los temas urbanísticos a lo recogido en el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, y la Declaración Ambiental Estratégica (DAE), que emita el órgano ambiental.

### Artículo 1.3 Vigencia del Plan especial

La vigencia estará vinculada a la duración de la actividad y al periodo de post clausura legalmente establecido.



Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19</p>	<p>DOCUMENTO 2021118388C Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31 Pg. 147 de 162</p>
<p>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</p>		



*Artículo 1.4 Supuestos de modificación y revisión del PE*

Se considerará necesaria la modificación tanto para una re zonificación del ámbito, por introducción de nuevas zonas no contempladas, como por el cambio de ubicación de estas. Igualmente se considerará necesaria una modificación para la introducción de usos no compatibles con la gestión de residuos sólidos urbanos.

Se deberá modificar el Plan, en cualquier caso, cuando los cambios en la legislación sectorial que regula o incide en la actividad de gestión de residuos sólidos urbanos, así lo exija.

**TITULO II. DEFINICIONES**

**CAPITULO PRIMERO. USOS**

*Artículo 2.1. Uso global y usos pormenorizados*

Tendrá la consideración de uso global el de gestión de residuos urbanos y, en concreto, todos los contemplados en la Autorización Ambiental Integrada del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica, así como futuras actividades derivadas de la evolución normativa del sector.

Además, para cada zona se establece un uso pormenorizado como característico de acuerdo con las determinaciones del artículo 2.4.

*Artículo 2.2. Usos compatibles*

Tendrán la consideración de usos compatibles:

- Los que justificadamente se demuestren vinculados al uso de gestión de residuos y cumplan con las determinaciones contenidas en la normativa zonal.
- Las actividades industriales que estén vinculadas con la preparación, limpieza y valorización de los materiales recuperados en las diferentes instalaciones del centro.
- Las instalaciones y edificaciones para actividades de Investigación y desarrollo relacionadas o complementarias con la actividad
- Las instalaciones y edificaciones destinadas a la docencia, investigación y recreo, o actividades de promoción y concienciación ciudadana de los procesos medio-ambientales
- Equipamientos y servicios públicos que no interfieran el desarrollo de las actividades propias del uso global.
- Se autoriza vivienda de quien guarde la instalación

*Artículo 2.3. Usos incompatibles*

- Residencial en todas sus categorías.

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

16/001715 - T003

PAG 0148/0177

**VISADO**

28 OCTUBRE 2020

COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50018384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 2021/01388C  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





- Cualquier otro que no esté expresamente autorizado en la presente normativa y no quede incluido en el supuesto del artículo 2.2.

## CAPÍTULO SEGUNDO. DEFINICIÓN DE LOS USOS PORMENORIZADOS

### Artículo 2.4.

Se distinguen los siguientes usos pormenorizados:

- Uso Vasos de Vertido.
- Uso de instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad de gestión de residuos.
- Uso de instalaciones y edificaciones auxiliares.
- Uso de valorización de materiales recuperados.
- Uso de almacenamientos diversos
- Uso de almacenamiento de lixiviados
- Uso de infraestructuras y servicios.

### Artículo 2.5. Uso Vasos de Vertidos

Son las zonas de vertidos aquellas a las que son enviados los rechazos de las diferentes plantas de tratamiento de residuos del centro (reciclaje, recuperación de envases, tratamiento de voluminosos, biosanitarios, etc.) y demás residuos no tratables en las plantas, así como sus excedentes, si los hubiere.

Los vasos de vertido en función de la situación de explotación pueden ser:

1. Vasos de Reserva. Que son las zonas de reserva para futuros vertidos. (Vr)
2. Vasos de Vertidos Activos. Que son las zonas en explotación. (Va)
3. Vasos de Vertido Clausurados. Que son las zonas ya colmatadas por la explotación. (Vc)
4. Vasos de Vertidos Clausurados y Restaurados. Que son las zonas ya Clausuradas en las que se ha realizado labor de restauración. (Vcr)

### Artículo 2.6. Uso de instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad de tratamientos de residuos

Serán las instalaciones, edificaciones y otras construcciones anejas tanto para la selección y clasificación de materiales obtenidos de los residuos, como para su procesado y almacenamiento para posterior traslado. Se asocia básicamente con las diferentes plantas de tratamiento de los distintos tipos de residuo urbano gestionado en el centro (R.S.U. Envases, RCD, NFU, RBS, etc.)

Asimismo, se incluyen las plantas de tratamiento de lixiviados y la planta de captación y aprovechamiento de biogás con generación de energía.

DOCUMENTO SOMETIDO A RECTIFICACIÓN  
 PAG 0149/0177  
 6/007/15/003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 2021/01388  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31  
 Pg. 149 de 162





*Artículo 2.7. Uso de instalaciones y edificaciones auxiliares*

Aquellas instalaciones (caldera vapor, sistemas de depuración y tratamiento de agua, subestación eléctrica, laboratorios, almacenes, depósitos, etc.) y edificaciones (oficinas, aparcamientos, vestuarios, estación servicio, etc.) de menor entidad vinculadas a la gestión de los distintos elementos del establecimiento.

*Artículo 2.8. Uso de valorización de materiales recuperados.*

Consistirán en el procesado de los materiales recuperados en las diferentes instalaciones para su expedición a través de gestores autorizados a recuperadores finales.

Estas operaciones quedarán sujetas a las condiciones establecidas en la normativa específica y condiciones establecidas por la autoridad responsable del control del material almacenado.

*Artículo 2.9. Uso de almacenamientos diversos*

Se incluye en este concepto los acopios temporales de diversos materiales para el uso interno de la planta en sus procesos, como por ejemplo los siguientes:

- Acopios suelo vegetal
- Acopio de materiales de préstamo
- Acopio de R.C.D. reciclado.

*Artículo 2.10. Uso de almacenamiento de lixiviados*

La recogida de lixiviados generados en todo el complejo se almacenará en balsas preparadas al efecto, con las condiciones de estanqueidad requeridas, y preparadas para el bombeo de lixiviados a las plantas de tratamiento.

*Artículo 2.11. Uso de infraestructuras y servicios*

Comprende una serie de elementos del proyecto vinculados al mismo, destacando:

- Instalaciones del sistema de drenaje-inyección.
- Conducción de abastecimiento y evacuación de agua.
- Línea eléctrica de alta tensión.
- Pistas y viales
- Tuberías generales
- Pozos y sondeos
- Estaciones de bombeo

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

16/001715 - T003

VISADO

28 OCTUBRE 2020

COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8

PAG 0150/0177

DOCUMENTO 202101033884

Fecha: 04/03/2021

Hora: 11:31



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 150 de 162 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO	04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES	04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 202101033884  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





### Artículo 2.12. Infraestructuras territoriales y sistemas generales

Las infraestructuras relacionadas con el Plan Especial se dividen en las siguientes:

- Infraestructuras de nueva creación, que se prevea construir como consecuencia de la evolución de la actividad, y a las cuales les será de aplicación determinada normativa específica.
- Infraestructuras a escala territorial, que corresponden a las carreteras, líneas eléctricas, sistemas de abastecimiento o saneamiento de aguas y cualquier otra instalación que de servicio al ámbito del Plan Especial, así como las conexiones de éstas con las redes correspondientes.
- Sistemas generales, se consideran a aquellos elementos, tanto existentes como que se generen por el propio proyecto, tales como arroyos, carreteras, vías pecuarias, caminos rurales, o elementos del territorio, regulados por legislación sectorial específica y diferente a la urbanística.

## TÍTULO III. NORMAS DEL PLAN ESPECIAL

### CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS APLICABLES A LAS DISTINTAS ZONAS

#### Artículo 3.1. Zonas establecidas en el Plan Especial

En el Plan especial se establecen cuatro zonas diferenciadas:

- Zonas de vasos de vertido
- Zonas de Instalaciones, edificaciones y procesos.
- Zona de sur-este de protección de arroyo adyacente

Las distintas zonas quedan recogidas en los planos de ordenación O-1

#### Artículo 3.2. Zona de Vasos de Vertido

Es la zona grafiada como tal en el Plano O-1 como Zona 2.

#### Uso característico:

- Uso Vasos de Vertidos.

#### Usos compatibles:

- Uso de instalaciones y edificaciones auxiliares.
- Uso de almacenamientos diversos
- Uso de almacenamiento de lixiviados
- Uso de infraestructuras y servicios.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	DOCUMENTO 2021/16388 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31 Pg. 151 de 162
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO		



**La disposición del rechazo en los vasos de vertido cumplirá:**

- La colocación de los residuos en el vertedero se hará de manera tal que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas, en particular para evitar los deslizamientos. Cuando se instale una barrera artificial, deberá comprobarse que el sustrato geológico, teniendo en cuenta la morfología del vertedero, es suficientemente estable para evitar asentamientos que puedan causar daños a la barrera.
- Los residuos se depositarán compactados en capas de 2,5 a 3,5 m de altura. La compactación podrá realizarse in situ, tras la descarga del residuo en el vaso, mediante el empleo de máquinas compactadoras. Se ha de conseguir una densidad mínima de 0,5 t/m<sup>3</sup>.
- Se deberán cubrir los residuos con una capa de material de cubrición que tendrá un espesor de aproximadamente 20 cm. La capa se colocará con una periodicidad tal que como máximo exista una superficie de 0,5 ha de residuos a la intemperie y garantizará que no aparezcan materiales volantes, olores o animales. Asimismo, evitará la propagación de posibles incendios que se originen en el vaso y se impedirá el contacto directo de las aguas pluviales con los residuos. La capa tendrá una pendiente transversal tal que impida el estancamiento del agua de lluvia, facilitando su evacuación hacia la red de drenaje. Además de tierra del lugar se podrá utilizar como material de cubrición rechazos de la planta de afino, áridos de sustitución procedentes de plantas de clasificación de escombros o residuos como las escorias de acería, siempre que el tamaño de partícula sea inferior a 30 mm.
- Las bermas que en su caso deban disponerse tendrán una anchura superior a 4 m y una altura inferior a 20; la inclinación del talud deberá ser inferior a 30°.

**Edificabilidad máxima:**

La edificabilidad máxima será la correspondiente a cero con una décima (0,01) metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo.

*Artículo 3.3. Zona de Instalaciones, edificaciones y procesos.*

Es la zona grafiada como tal en el Plano O-1 como Zona 1.

**Uso característico:**

- Es el uso de instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad desarrollada en el centro.

**Usos compatibles:**

- Uso de instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad de tratamientos de residuos.
- Uso de instalaciones y edificaciones auxiliares.
- Uso de valorización de materiales recuperados.
- Uso de almacenamientos diversos
- Uso de almacenamiento de lixiviados
- Uso de infraestructuras y servicios.

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
16/001715 - T003  
PAG 0152/0177  
**VISADO**  
28 OCTUBRE 2020  
COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
Documento visado electrónicamente  
11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 152 de 162 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 2021/01363  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





### Edificabilidad máxima:

La edificabilidad máxima será la correspondiente a cero con dos (0,2) metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo

#### *Artículo 3.4. Zona sur-este de protección de arroyo adyacente.*

Es la zona grafiada como tal en el Plano O-1 como Zona 4.

Zona delimitada en base al "Estudio Hidrológico-Hidráulico de un arroyo innominado adyacente al Centro Integral de Tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Cónica. en el T.M. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)", y en el que se recoge una estimación de estas zonas en función de la aproximación calculada de la máxima crecida ordinaria (mco).

Área en la que como se desprende del estudio Hidrológico-Hidráulico, es susceptible de inundación, por ello **los usos en esta zona quedan restringidos a los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios.**

Quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce.

Para cualquier actuación que se pretenda realizar y que puedan afectar al dominio público hidráulico, a su zona de servidumbre o a su zona de policía, requerirá de autorización previa del Organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

#### *Artículo 3.5. Zona de protección cautelar.*

No se establecen zonas de protección cautelar

#### *Artículo 3.6. Edificaciones existentes.*

Las edificaciones existentes a la entrada en vigor del presente Plan Especial que no cumplan las condiciones urbanísticas que le son de aplicación según el presente Plan mantendrán las condiciones actuales durante su vida útil. En caso de derribo de las mismas se adecuarán a la normativa que le sea de aplicación.

#### *Artículo 3.7. Cerramiento y señalización del Centro.*

El sistema de cerramiento y señalización cumplirá las siguientes características.

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN PRELIMINAR

16/001715 - 1003

VISADO

28 OCTUBRE 2020

COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19</small></p> <p style="text-align: center;"><small>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</small></p>	<p>DOCUMENTO 2021/013884</p> <p>Fecha: 04/03/2021</p> <p>Hora: 11:31</p> <p style="text-align: center;">Pg. 153 de 162</p>
---	---	--



- Valla metálica perimetral de una altura tal que impida el acceso furtivo a la instalación. La altura mínima será de dos (2) metros.
- Las puertas de acceso principal han de disponer de una cabina de control y una báscula de pesaje, debiendo permanecer cerradas durante el horario no laboral.
- El Centro deberá estar rodeado en todo su perímetro de una pantalla vegetal que reduzca el impacto visual y atenúe la difusión de olores y ruidos.

*Artículo 3.8. Condiciones complementarias a la edificación.*

Las condiciones regirán en todo el ámbito del Plan Especial.

1. Las edificaciones e instalaciones se separarán veinte (20) metros de los linderos de la finca.
2. La altura máxima de la edificación será de catorce (16) metros y la edificación se desarrollará en un máximo de dos (2) plantas medidas en todas y cada una de las rasantes del terreno en contacto con la edificación. La altura máxima podrá ser superada por aquellos elementos imprescindibles para el proceso técnico de producción.

**CAPÍTULO SEGUNDO: NORMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO**

*Artículo 3.9. Protección del Medio Físico*

Con la denominación de normas de protección del medio físico, se regulan un conjunto de disposiciones que tienen por objeto la protección, conservación y regulación del medio físico, entendido como el conjunto de los componentes naturales que forman parte del medio ambiente y del territorio.

Estas normas están basadas en la legislación sectorial aplicable al proyecto, así como en los requerimientos impuestos por la Declaración de Impacto Ambiental y otros permisos del proyecto.

*Artículo 3.10. Condiciones generales de protección*

- 1) Serán de aplicación los artículos de las NNSS del PGOU de Utrera relativo a las condiciones generales de protección:
  - Protección de los recursos hidrológicos
  - Protección de la vegetación
  - Protección de la fauna
  - Protección del suelo
  - Protección del paisaje
  - Protección atmosférica
  - Protección frente al ruido

PAG 0154/0177

**16/001715 - T003**

**VISADO**

28 OCTUBRE 2020

COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50018384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 2021/013884  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





- Protección de las vías pecuarias
  - Protección de los caminos rurales
  - Protección de carreteras
  - Protección de los yacimientos arqueológicos
- 2) Será de aplicación las determinaciones urbanísticas del Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del Plan Especial, y la Declaración Ambiental Estratégica (DAE), que emita el órgano ambiental, y las referentes a la resolución de Autorización Ambiental Integrada de 2.007, modificación de 2.009 y actualización de 2014, en los siguientes apartados:
- Prevención Ambiental.
  - Medidas de Protección y Corrección Ambiental.
  - Plan de Control y Seguimiento del Planeamiento

Para las actividades compatibles con el uso característico que se le otorga al ámbito, y las infraestructuras e instalaciones asociadas, deberán de ser tenidos en cuenta los instrumentos de prevención ambiental a que deben someterse, reuniendo además todas las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada que le afecta para dar servicio de tratamiento a los municipios mancomunados, así como condicionada al cumplimiento previo de los procedimientos de prevención ambiental que correspondan a dichas actuaciones, de conformidad con los epígrafes del Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- 3) El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas incluidas tanto en el Estudio de Evaluación Ambiental como en la Declaración Ambiental Estratégica (DAE), prevaleciendo esta última en caso de discordancia, debiendo poner en conocimiento de la Consejería correspondiente cualquier circunstancia de carácter natural o artificial que impida la materialización o la adopción de las medidas que en dichos documentos se contienen.

*Artículo 3.11. Medidas protectoras y correctoras.*

En los proyectos de obras y/o instalaciones, y en las obras y/o instalaciones que por su escasa entidad no precisen de proyecto, se sujetaran a las Medidas protectoras y correctoras recogidas en los artículos siguientes que las especifican, además del cumplimiento de la legislación que le sea de aplicación:

*Artículo 3.11.1. Durante la fase de obras de construcción.*

Se adoptarán las siguientes medidas tanto en las actuaciones de urbanización como de construcción:

- a. Se evitará la afección a otros ámbitos, para lo que la actividad solo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimite en los correspondientes proyectos, para lo cual deberán contar con los medios de señalización y delimitación adecuados. Igualmente se delimitarán los espacios auxiliares, respetando los cursos de agua, vías pecuarias o presencia de arbolado.



Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b>          MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19</p> <p>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</p>	<p>DOCUMENTO 2021/18384          Fecha: 04/03/2021          Hora: 11:31          Pg. 155 de 162</p>
---	---	---





- b. Se tomarán las medidas necesarias para minimizar la afección sobre la topografía o alteración de las condiciones geomorfológicas dentro de las actuaciones relacionadas con la actividad a desarrollar, así como el riesgo de erosión.
- c. El tráfico de maquinaria pesada que se genere en la fase de construcción deberá planificarse utilizando las rutas que resulten menos molestas para la población, evitando en lo posible el paso de camiones pesados y maquinaria por los núcleos de población. De igual forma, se limitarán al máximo las zonas a las que vaya a acceder maquinaria pesada, restaurando las carreteras y caminos afectados por las obras, limpiando de barro y tierra las carreteras afectadas a fin de evitar accidentes.
- d. Durante la ejecución de la actividad se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía. Un inadecuado acondicionamiento de la salida de las aguas puede dar lugar a erosiones e inundaciones en zonas no deseables.
- e. Se realizarán riegos periódicos en tiempo seco (desde junio a mediados de octubre) para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra y se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras. Se pondrá especial atención en evitar que las emisiones de polvo afecten a los suelos próximos, así como a las carreteras cercanas.
- f. Si durante la fase de construcción y explotación se necesitasen préstamos de áridos o subproductos de cantería, estos se beneficiarán de canteras autorizadas, no extrayéndose nunca de otras zonas no autorizadas.
- g. Se excluirán para el acopio de tierras aquellas zonas donde puedan existir riesgos de inestabilidad del terreno o sensibles ambientalmente.
- h. Deberán respetarse, en su caso, los elementos naturales o naturalizados singulares (vegetales, geológicos, hidrográficos) preexistentes en el sistema territorial, que deberán integrarse adecuadamente, constituyendo elementos de valor.
- i. Se realizará un control estricto y vigilancia de la superficie ocupada por las actuaciones previstas, inclusive los espacios para instalaciones auxiliares y viarios de acceso a los tajos, que evite la ocupación de más suelo del estrictamente necesario.
- j. Durante la fase de obras se jalonarán y señalizarán estrictamente los límites de las zonas a transformar. Inclusive viarios de acceso y las áreas destinadas a instalaciones auxiliares.
- k. Habrá que establecer el destino de las tierras y piedras no contaminadas excedentes, que se destinarán preferentemente a su reutilización en la misma obra, o actuaciones propias de la actividad, o en actividades de restauración, acondicionamiento o relleno, en los términos previstos por la legislación vigente.

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACION

16/001715 - T003

RAG 0156/0177

VISADO

28 OCTUBRE 2020

COLECCION OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 156 de 162 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 2021/01363  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





*Artículo 3.11.2. Protección de la contaminación acústica.*

La actividad propia del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica, en ningún caso, implica la aparición de un conflicto entre los niveles estimados y los objetivos de calidad acústica asignados a las diferentes áreas de sensibilidad acústica implicadas (áreas de sensibilidad acústica tipo b) industrial y tipo a) residencial)

No obstante, se considera las siguientes medidas correctoras con carácter de recomendaciones:

**1) Recomendaciones para las instalaciones** del Centro Integral de Tratamiento de Residuos Montemarta-Cónica: (aunque en este caso los niveles de presión sonora son ampliamente inferiores a los objetivos de calidad acústica)

a) Ante la previsible planificación y ejecución de nuevas instalaciones se debería realizar un cerramiento efectivo de los nuevos emisores sonoros, y todo ello, bajo la exigencia de la realización de estudios acústicos para la licencia de actividades y cumplimiento de lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, de los valores límites de inmisión en el medio ambiente exterior, y exigencia de cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, en lo referente al CTE-Dp-HR.

b) Para el conjunto de instalaciones actuales y futuras se debería planificar y ejecutar un programa de mantenimiento de maquinarias.

**2) Recomendaciones para las vías de acceso del tráfico rodado al centro.**

- Mejora o sustitución gradual, en el caso que fuera posible, del parque de vehículos pesados utilizados para el transporte de residuos al centro integral de tratamiento, y ello, en medidas encaminadas a la obtención de vehículos silenciosos o en su caso en el cumplimiento de la normativa vigente en emisión sonora de vehículos pesados y de la ITV.

- Establecimiento de límites más estrictos de velocidad de circulación de los vehículos pesados. No obstante, sería conveniente que las autoridades responsables del Centro Integral indicarán y fomentarán entre los conductores de los vehículos de transporte de residuos una conducción más responsable con el objetivo de reducir los problemas de generación de ruido ambiental, pero también para evitar o reducir cualquier riesgo asociado a la circulación de dichos vehículos pesados.

- En la medida de lo posible, se recomienda que los vehículos de transporte de residuos accedan a la carretera A-8029 por la parte este (Autovía A-376) en lugar de por la parte oeste (Autovía N-IV o E5), con el objetivo de reducir la carga de vehículos pesados en dichas vías y, así reducir el impacto sonoro generado por éstas sobre la población residente.

*Artículo 3.11.3. Protección del cielo nocturno.*

Para la protección del cielo nocturno se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Real Decreto 1890/2008, de 14 de

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 16/001711/183  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	DOCUMENTO 2021/18384 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31 Pg. 157 de 162
--	--	--





noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

*Artículo 3.11.4. Protección del Medio Hídrico e Inundabilidad.*

Los terrenos incluidos en este Plan Especial están ubicados sobre la masa de agua subterránea 05.47 "Sevilla-Carmona", y sobre el Sistema Acuífero 28 "Sevilla-Carmona".

Se prohibirán aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

Los cauces públicos y sus zonas de servidumbre a efectos de su clasificación urbanística es de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, quedando sujetos a la legislación al respecto le es de aplicación.

Para cualquier actuación que se pretenda realizar y que puedan afectar al dominio público hidráulico, a su zona de servidumbre o a su zona de policía, requerirá de autorización previa del Organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir). Y en cualquier caso, se estará a lo que el citado Organismo de cuenca disponga al respecto.

*Artículo 3.11.5. Residuos.*

En base al artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de licencia municipal de obra a la constitución por parte del productor de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

La instalación objeto del Plan Especial del Centro de Tratamiento Integral se encuentra incluida dentro del Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019, aprobado por Decreto 397/2010, de 2 de noviembre.

El Plan Especial queda sujeto a:

- 1.- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- 2.- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- 3.- Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020.

*Artículo 3.11.6. Cambio climático.*

En las condiciones de diseño de las obras de urbanización y edificación deberán considerar e incluir las necesarias condiciones pasivas de ahorro y eficiencia, así como optimizar las condiciones de insolación a tal efecto.

PAG 0158/0177

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

16/001715 - T003

**VISADO**

28 OCTUBRE 2020

COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Pg. 158 de 162 07E5007B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19	
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01485 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO 2021/01363  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31





Los proyectos de edificación deberán recoger en el diseño los criterios de eficiencia energética más exigentes establecidos en la CTE.

*Artículo 3.11.7. Medidas preventivas a efectos de contaminación de suelos.*

En las fases de construcción de edificaciones, instalaciones, actividades asociadas a la explotación, y obras de urbanización que proceda, los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria durante la fase de construcción que puedan implicar derrame de aceites o gasóleo se realicen en talleres autorizados o parques de maquinaria habilitados al efecto y entregándose por tanto a gestor autorizado de Residuos Peligrosos. Asimismo, se prohibirá el vertido de hormigón sobrante sobre el terreno, y de otros productos químicos auxiliares. En los proyectos de ejecución se establecerán las medidas correctoras en caso de producirse algún vertido accidental.

Sevilla, 20 de octubre de 2020

  
El Arquitecto



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2021 11:31:19</p> <p>DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO</p>	<p>DOCUMENTO 2021/163884 Fecha: 04/03/2021 Hora: 11:31</p>
---	---	--

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
16/001715 - T003  
**VISADO**  
28 OCTUBRE 2020  
COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

PAG 0159/0177

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8





La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código **Pg. 160 de 162** 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO	04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES	- 04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 16/001715 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

PAG 0160/0177

DOCUMENTO 2021/01363  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8





## PLANOS

### Índice de Planos de Información

- Plano I-1 Situación (escala 1:50.000 y 1:6.000)
- Plano I-2 Topográfico (escala 1:5.000)
- Plano I-3 Clasificación del suelo. Planeamientos urbanísticos (escala 1:20.000)
- Plano I-4 Clasificación del suelo del ámbito según Planeamiento (escala 1:5.000)
- Plano I-5 Usos actuales (escala 1:5.000)
- Plano I-6 Estructura de la propiedad s/Catastro (escala 1:5.000)
- Plano I-7 Estructura de la propiedad s/Registro (escala 1:5.000)
- Plano I-8 Infraestructuras existentes (escala 1:20.000)
- Plano I-9 Infraestructuras de saneamiento y abastecimiento (escala 1:2.000)

### Índice de Planos de Ordenación

- Plano O- 1. Zonificación. (escala 1:5.000)
- Plano O- 2. Afecciones territoriales. (escala 1:20.000)
- Plano O- 3. Afecciones del Ámbito. (escala 1:5.000)
- Plano O- 4. Elementos e infraest. territoriales. y conexiones a infraest. generales. (escala 1:20.000)
- Plano O- 5. Superposición de usos actuales y zonificación. (escala 1:5.000)
- Plano O-6. Zonificación s/ P.E. Alcalá de Guadaíra y P.E. Utrera (escala 1:5.000)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO	04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES	04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
16/001715 - T003  
**VISADO**  
28 OCTUBRE 2020  
COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
PAG 0161/0177  
DOCUMENTO: 2021/01363  
Fecha: 04/03/2021  
Hora: 11:31  
Pg. 161 de 162

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8





La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código **Pg. 162 de 162** 07E5001B384C00Q4R1U5H3R317 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO	04/03/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES	- 04/03/2021 11:31:19
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021/01363 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DECRETO DE RECTIFICACION DE ERRORES NUM. 2021/01455 DE DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO	

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 16/001715 - T003  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

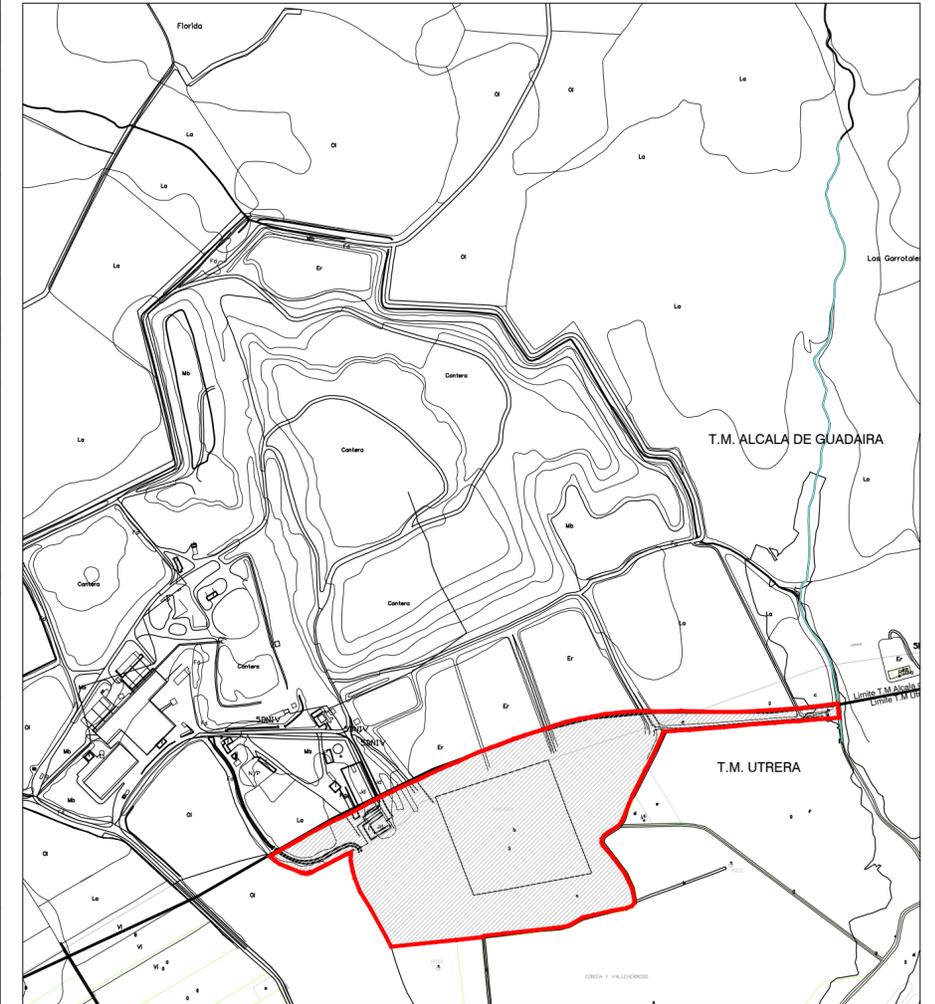
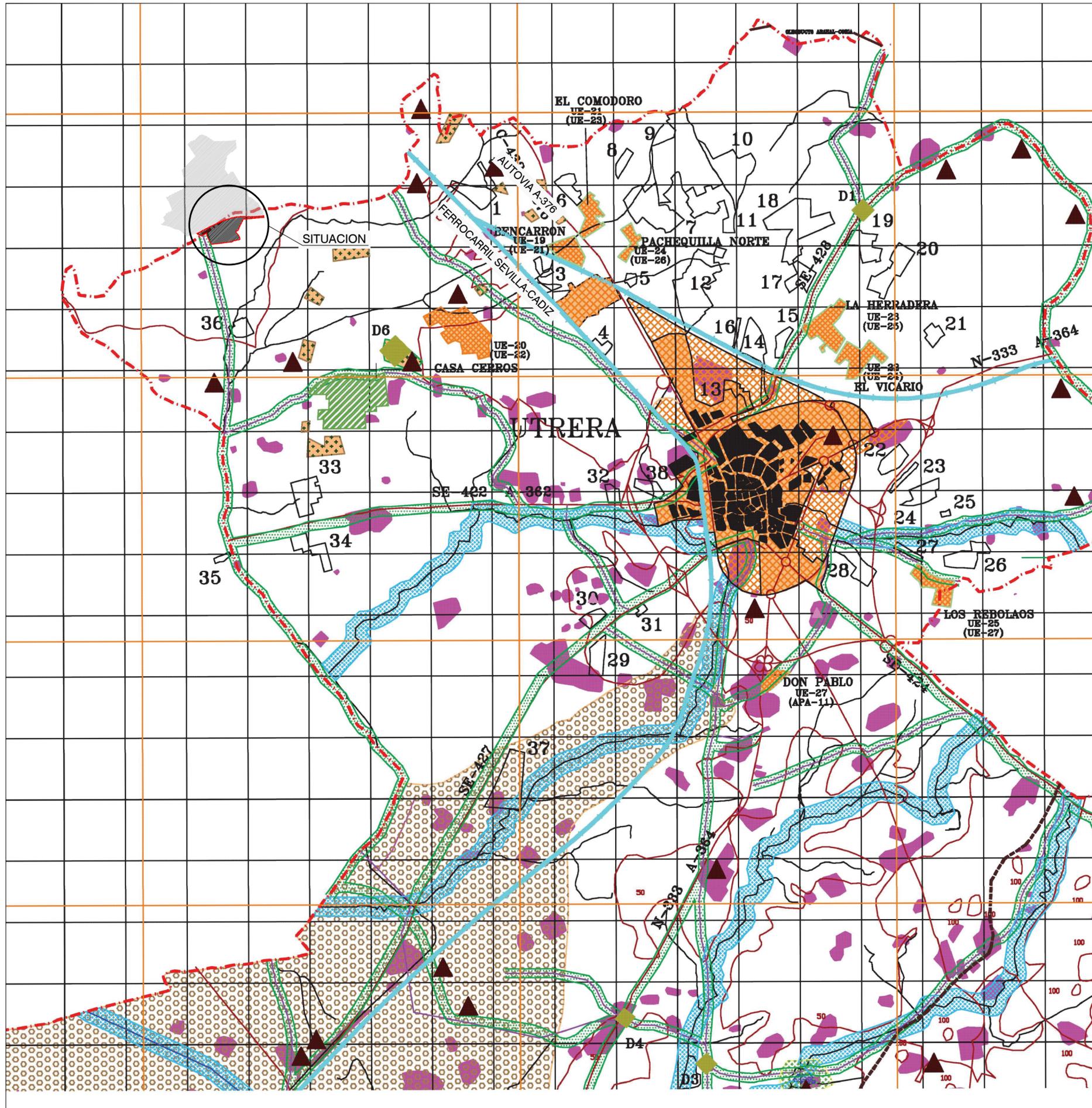
PAG 0162/0177

DOCUMENTO 2021/01363  
 Fecha: 04/03/2021  
 Hora: 11:31

Documento visado electrónicamente

11B387600L8N405W9E1Z8





**PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CONICA CP 41.710, UTRERA. SEVILLA**

TÉCNICO REDACTOR LAMBERTO RIBERA CARRETO C.O.A.S. Nº 2.504	PROMUEVE: ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA S.A. (ABORGASE) C.I.F: A-28.146.447	FECHA: OCTUBRE 2020 REF. PROY. P-1500
	REPRESENTADA POR: D. AGUSTÍN MARTÍNEZ DE LA ORDEN N.I.F: 46.625.020-H	SUSTITUYE: ESCALA: 1/50000 1/60000

PLANO DE INFORMACIÓN Nº PLANO

**SITUACION**

FIRMANTE - FECHA

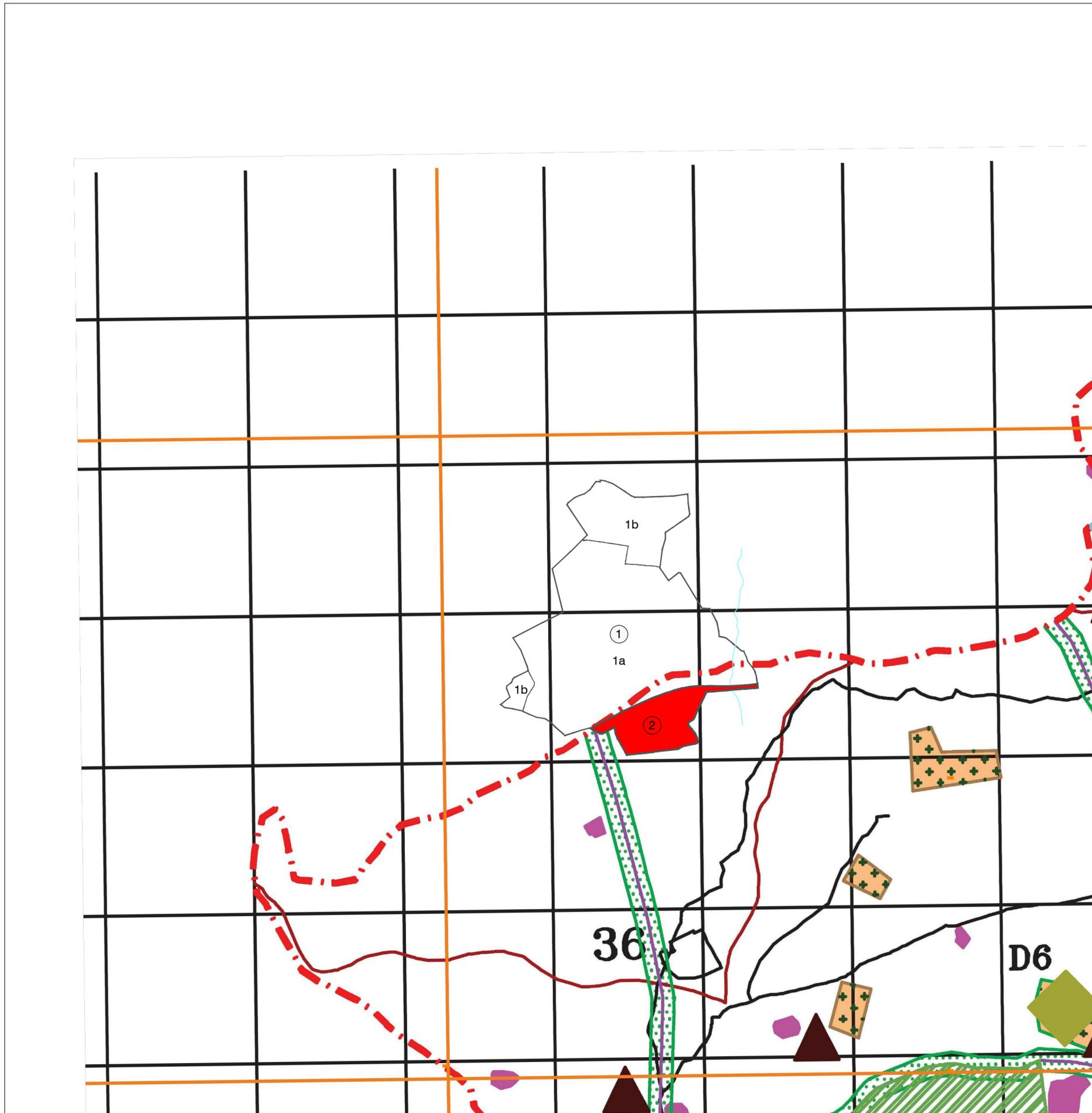
MARIA EUGENIA... SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2021  
 Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES - 04/03/2021 11:31:19

PAG 0163/0177  
16/001715 - P003  
**VISADO**  
28 OCTUBRE 2020  
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
1B387600L8M40V9E28

SITUACION E:1/50.000







- ① Ambito del Plan Especial "Centro Integral de tratamiento de Residuos Urbanos Montemarta-Conica" en el T.M Alcalá de Guadaíra aprobado definitivamente por Resolución del 3 de abril de 2014 de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
- 1a Sistema general en Suelo No Urbanizable
- 1b Suelo No Urbanizable de caracter Natural o Rural
- ② Suelo No Urbanizable Natural o Rural T.M Utrera y objeto de Plan Especial

NOTA: La delimitación de T.M adoptado se corresponde con la establecida en la cartografía de la Junta de Andalucía, y que se corresponde con la delimitación del Plan Especial aprobado en el T.M de Alcalá de Guadaíra por la Comisión territorial de ordenación del territorio y Urbanismo de fecha 3 de Abril de 2014

PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CONICA CP 41.710, UTRERA. SEVILLA

<p>TÉCNICO REDACTOR LAMBERTO RIBERA CARRETO C.O.A.S. Nº 2.504</p>	<p>PROMUEVE: ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA S.A. (ABORGASE) C.I.F.: A-28.146.447</p> <p>REPRESENTADA POR: D. AGUSTÍN MARTÍNEZ DE LA ORDEN N.I.F.: 46.625.020-H</p>	<p>FECHA: OCTUBRE 2020</p> <p>REF. PROY. P-1500</p> <p>SUSTITUYE:</p> <p>ESCALA: 1/20000</p>
---	--	--

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50019384C0004R1U5H3R317

PLANO DE INFORMACIÓN Nº PLANO

**CLASIFICACIÓN DE SUELO**

**PLANEAMIENTOS URBANÍSTICOS**

13

REGISTRO DE PLANES Y PROYECTOS DE SEVILLA

16/001715 - P-003

**VISADO**

28 OCTUBRE 2020

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

318397600LANC09V8E28

ANEXO 1: PLAN DE INFORMACIÓN Nº PLANO 13

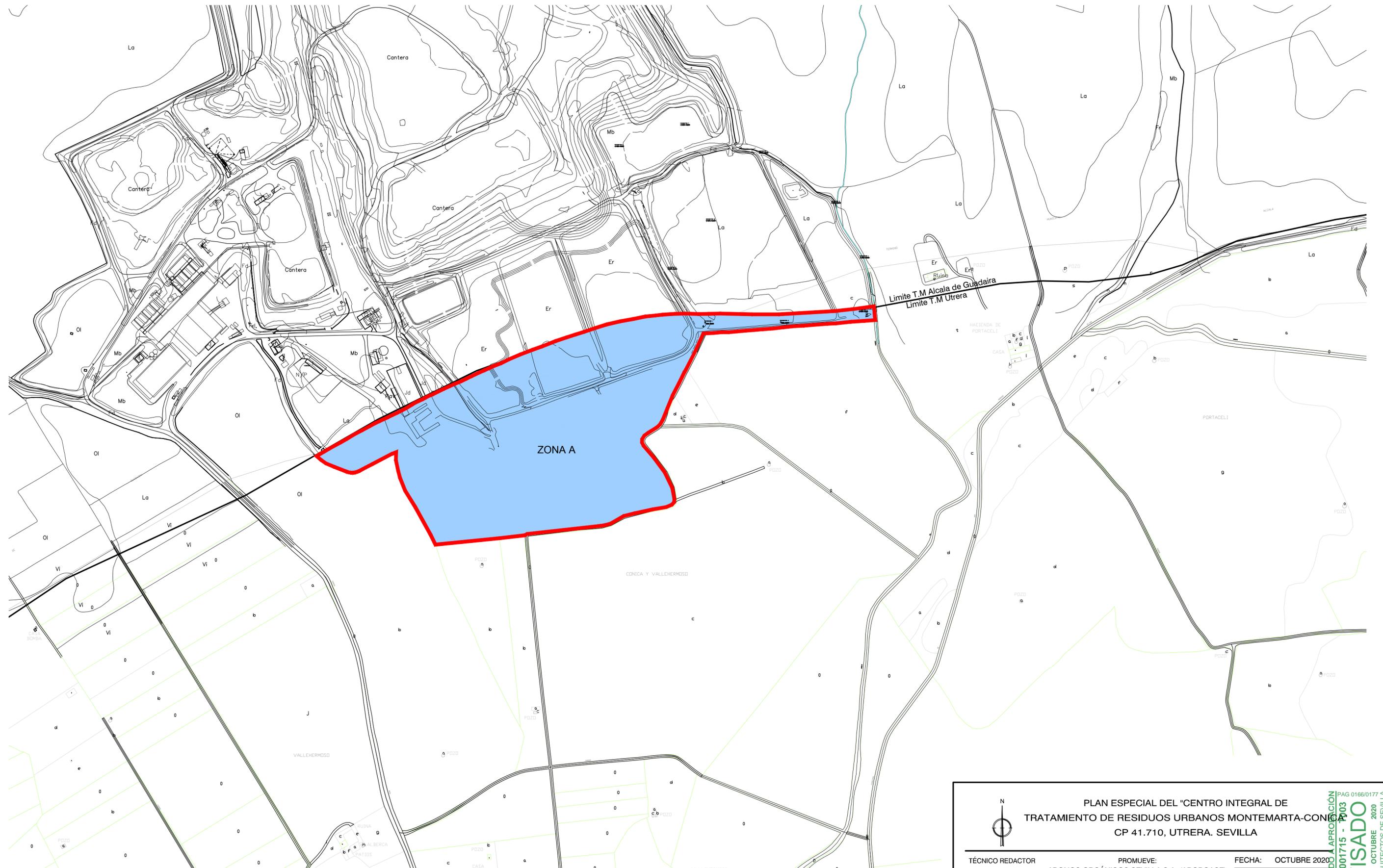
REGISTRO DE PLANES Y PROYECTOS DE SEVILLA

16/001715 - P-003

28 OCTUBRE 2020

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

318397600LANC09V8E28



Nota: Los cauces públicos y sus zonas de servidumbre, su clasificación es de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica (Art. 46.1.a) de la ley 7/2002 de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.

 SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL  
Sup.: 220.994,00 m<sup>2</sup>

**PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CONICA CP 41.710, UTRERA. SEVILLA**

<p>TÉCNICO REDACTOR <b>LAMBERTO RIBERA CARRETO</b> C.O.A.S. Nº 2.504</p>	<p>PROMUEVE: <b>ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA S.A. (ABORGASE)</b> C.I.F.: A-28.146.447</p> <p>REPRESENTADA POR: <b>D. AGUSTÍN MARTÍNEZ DE LA ORDEN</b> N.I.F.: 46.625.020-H</p>	<p>FECHA: <b>OCTUBRE 2020</b></p> <p>REF. PROY.: <b>P-1500</b></p> <p>SUSTITUYE:</p> <p>ESCALA: <b>1/5000</b></p>
--	--	---

PLANO DE INFORMACIÓN

**CLASIFICACION DEL SUELO DEL AMBITO, SEGUN PLANEAMIENTO VIGENTE**

Nº PLANO

**14**

PAG 0166/0177

16/001715 - P-003

**VISADO**

28 OCTUBRE 2020

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento visado electrónicamente

318387600L8M403V8E28



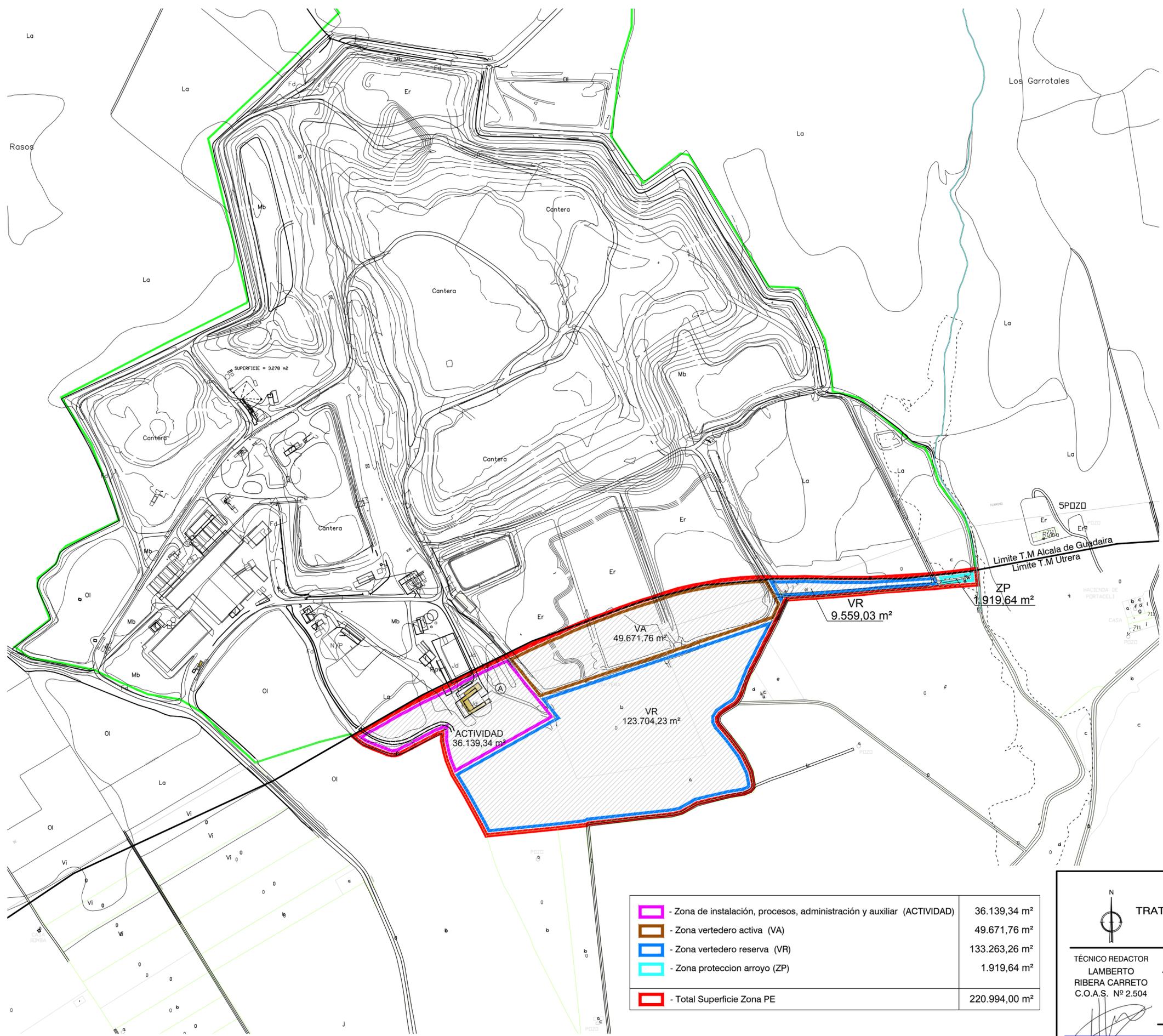
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50019384C00Q4R1U5H3R317

SEVILLA, 04/03/2021

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

11/31/19

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 202101130 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y



— EN T.M ALCALA DE GUADAIRA  
— EN T.M UTRERA

Instalacion existente en el Centro integral de tratamiento de residuos urbanos Montemarta-Conica en el T.M. de Utrera  
 (A) CORTIJO

<span style="border: 1px solid purple; display: inline-block; width: 15px; height: 10px;"></span>	- Zona de instalación, procesos, administración y auxiliar (ACTIVIDAD)	36.139,34 m <sup>2</sup>
<span style="border: 1px solid brown; display: inline-block; width: 15px; height: 10px;"></span>	- Zona vertedero activa (VA)	49.671,76 m <sup>2</sup>
<span style="border: 1px solid blue; display: inline-block; width: 15px; height: 10px;"></span>	- Zona vertedero reserva (VR)	133.263,26 m <sup>2</sup>
<span style="border: 1px solid cyan; display: inline-block; width: 15px; height: 10px;"></span>	- Zona protección arroyo (ZP)	1.919,64 m <sup>2</sup>
<span style="border: 1px solid red; display: inline-block; width: 15px; height: 10px;"></span>	- Total Superficie Zona PE	220.994,00 m <sup>2</sup>

**PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CONICA CP 41.710, UTRERA. SEVILLA**

TÉCNICO REDACTOR <b>LAMBERTO RIBERA CARRETO</b> C.O.A.S. Nº 2.504	PROMUEVE: <b>ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA S.A. (ABORGASE)</b> C.I.F: A-28.146.447 REPRESENTADA POR: <b>D. AGUSTÍN MARTÍNEZ DE LA ORDEN</b> N.I.F: 46.625.020-H	FECHA: <b>OCTUBRE 2020</b> REF. PROY. <b>P-1500</b> SUSTITUYE: ESCALA: <b>1/5000</b>
---	---	---

PLANO DE INFORMACIÓN

**USOS ACTUALES**

15

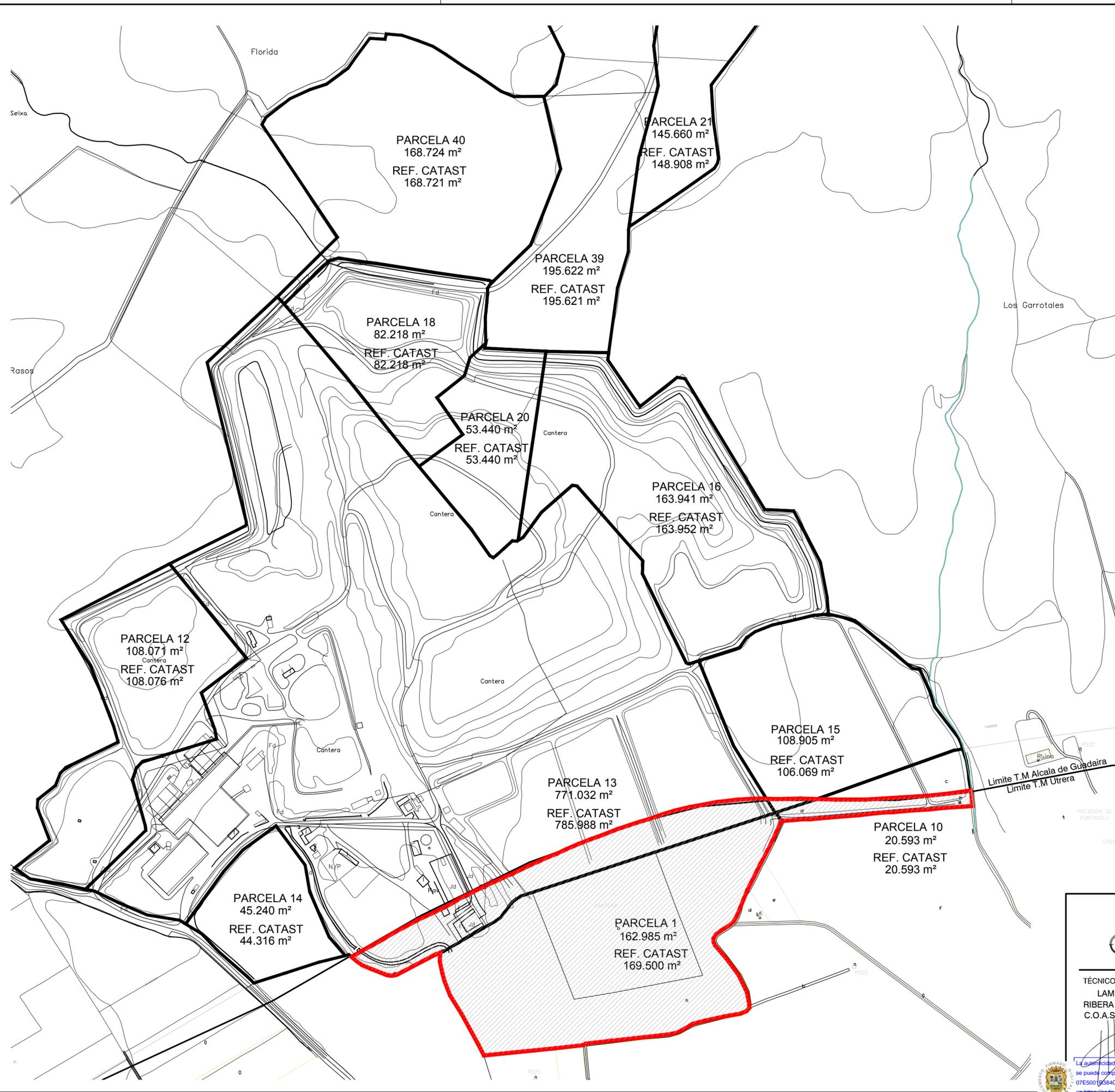
Nº PLANO

**15**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50019384C0004R1U5H3R317

FIRMANTE - FECHA  
 MARIANO MARTÍNEZ DE LA ORDEN - SECRETARIO DE URBANISMO - 04/03/2021  
 Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES - 04/03/2021 11:31:19  
 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2021011303 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTYUNO

DOCUMENTO VISADO ELECTRONICAMENTE  
**16/001715 - 1903**  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 318387600L8M0C0V8E28



DATOS CATASTRALES					
PARCELA	REF. CATASTRAL	SITUACION	SUP. CATASTRO(*)	SUP. PLANIMETRIA(**)	SUP. AMBITO(***)
1	41095A005000010000AG	POLIGONO 5, PARCELA 1 CONICA Y VALLEHERMOS. UTRERA (SEVILLA)	169.500 m²	162.985 m²	162.985 m²
10	41095A0050000100000AM	POLIGONO 5, PARCELA 10 CONICA Y VALLEHERMOS. UTRERA (SEVILLA)	20.593 m²	22.363 m²	9.795 m²
12	41004A029000120000IS	POLIGONO 29, PARCELA 12 CLAVERO, ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)	108.076 m²	108.071 m²	0 m²
13	41004A029000130000IZ	POLIGONO 29, PARCELA 13 VALLEHERMOSO, ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)	785.988 m²	771.032 m²	47.019 m²
14	41004A029000140000IU	POLIGONO 29, PARCELA 14 VALLEHERMOSO, ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)	44.316 m²	45.240 m²	0 m²
15	41004A029000150000IH	POLIGONO 29, PARCELA 15 VALLEHERMOSO, ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)	108.069 m²	108.905 m²	1.195 m²
16	41004A029000160000IW	POLIGONO 29, PARCELA 16 JESUS Y MARIA, ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)	163.952 m²	163.941 m²	0 m²
18	41004A029000180000IB	POLIGONO 29, PARCELA 18 CLAREVOT, ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)	82.218 m²	82.218 m²	0 m²
20	41004A029000200000IA	POLIGONO 29, PARCELA 20 JESUS Y MARIA, ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)	53.440 m²	53.440 m²	0 m²
39	41004A029000390000IU	POLIGONO 29, PARCELA 39 JESUS Y MARIA, ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)	195.621 m²	195.622 m²	0 m²
40	41004A029000400000IX	POLIGONO 29, PARCELA 40 CLAVERO, ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)	168.721 m²	168.724 m²	0 m²
21	41004A029000210000IB	POLIGONO 29, PARCELA 21 JESUS Y MARIA, ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)	148.908 m²	145.660 m²	0 m²
				220.994 m²	

(\*) Datos extraídos de  
 (\*\*) Medidas según  
 (\*\*\*) Superficie dentro del ámbito

**PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CONICA CP 41.710, UTRERA. SEVILLA**

<p>TÉCNICO REDACTOR  <b>LAMBERTO RIBERA CARRETO</b>          C.O.A.S. Nº 2.504</p>	<p>PROMUEVE:  <b>ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA S.A. (ABORGASE)</b>          C.I.F.: A-28.146.447</p> <p>REPRESENTADA POR:  <b>D. AGUSTÍN MARTÍNEZ DE LA ORDEN</b>          N.I.F.: 46.625.020-H</p>	<p>FECHA: <b>OCTUBRE 2020</b></p> <p>REF. PROY.: <b>P-1500</b></p> <p>SUSTITUYE:</p> <p>ESCALA: <b>1/5000</b></p>
--	--	---

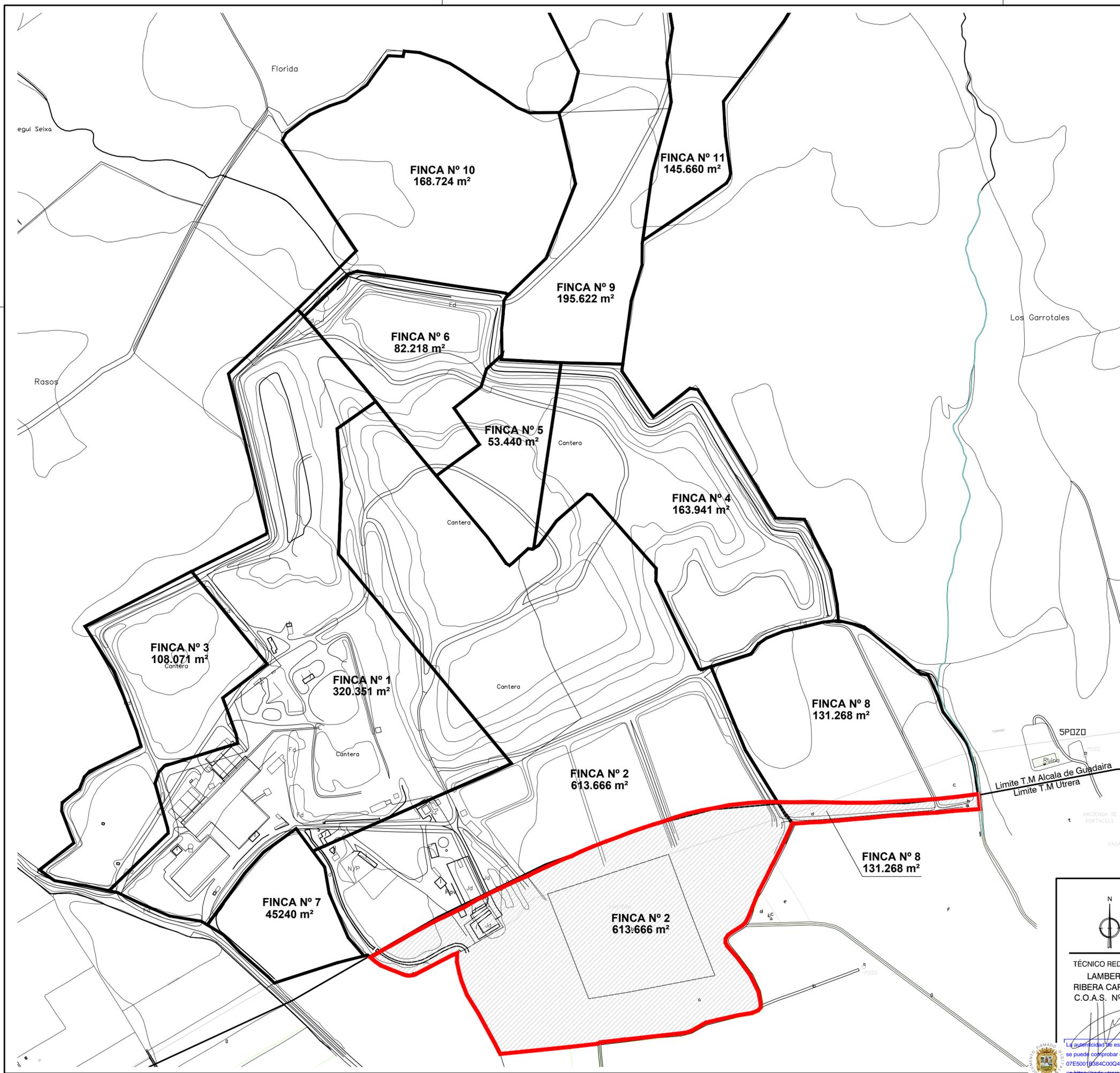
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50019384C0004R1U5H3R317

**ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD CATASTRAL**

Nº PLANO **16**

MARCA REGISTRADA  
 MINISTERIO DE URBANISMO - 04/03/2021  
 Oficina General de Administración  
 04/03/2021 11:31:19  
 H20211131

16/001715 - P-1503  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 318387600L8M40V8E28



DATOS REGISTRALES				
Finca	Nº Registro	Superficie	Sup. Planimetría	Sup. Ámbito
1	20226 (Reg. Utrera) Término Alcalá 25856 (Reg. Alcalá G.) (Parc. 2)	200.000 m² (Parc. 1) 110.400 m² (Parc. 2)	320.351 m²	0 m²
2	18865 (Reg. Alcalá G.) (Parc. 1) 17869 (Reg. Utrera) (Parc. 2)	480.100 m² (Parc. 1) 139.900 m² (Parc. 2)	613.666 m²	210.004 m²
3	25856 (Alcalá G.)	112.900 m² (c)	108.071 m²	0 m²
4	7009 (Alcalá G.)	156.890 m² (d)	163.941 m²	0 m²
5	45033 (Alcalá G.)	65.400 m² €	53.440 m²	0 m²
6	38281 (Alcalá G.)	82.000 m²	82.218 m²	0 m²
7	38770 (Alcalá G.)	44.300 m²	45.240 m²	0 m²
8	27286 (Alcalá G.) (Parc. 1) 19381 (Utrera) (Parc. 2)	113.900 m² (f) (Parc. 1) 24.800 m² (Parc. 2)	131.268 m²	10.990 m²
9	7008 (Alcalá G.)	185.337 m²	195.622 m²	0 m²
10	25864 (Parc. 1) 25862 (Parc. 2)	93.640 m² (Parc. 1) 76.925 m² (Parc. 2)	168.724 m²	0 m²
11	45031 (Alcalá G.)	158.875 m²	145.660 m²	0 m²
			220.994 m²	

NOTA: Todas las parcelas Registrales indicadas en el cuadro son propiedad de ABORGASE, salvo las Registrales 7008 y 45031, cuyo titular es TEGNER S.L., empresa vinculada a ABORGASE

**PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-COÑICA CP 41.710, UTRERA. SEVILLA**

<p>TÉCNICO REDACTOR <b>LAMBERTO RIBERA CARRETO</b> C.O.A.S. Nº 2.504</p>	<p>PROMUEVE: <b>ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA S.A. (ABORGASE)</b> C.I.F.: A-28.146.447</p> <p>REPRESENTADA POR: <b>D. AGUSTÍN MARTÍNEZ DE LA ORDEN</b> N.I.F.: 46.625.020-H</p>	<p>FECHA: <b>OCTUBRE 2020</b></p> <p>REF. PROY.: <b>P-1500</b></p> <p>SUSTITUYE:</p> <p>ESCALA: <b>1/5000</b></p>
--	--	---

PLANO DE INFORMACIÓN

**ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD REGISTRADA**

Nº PLANO **17**

MEMORIO SOMETIDA A APROBACIÓN

**VISADO**

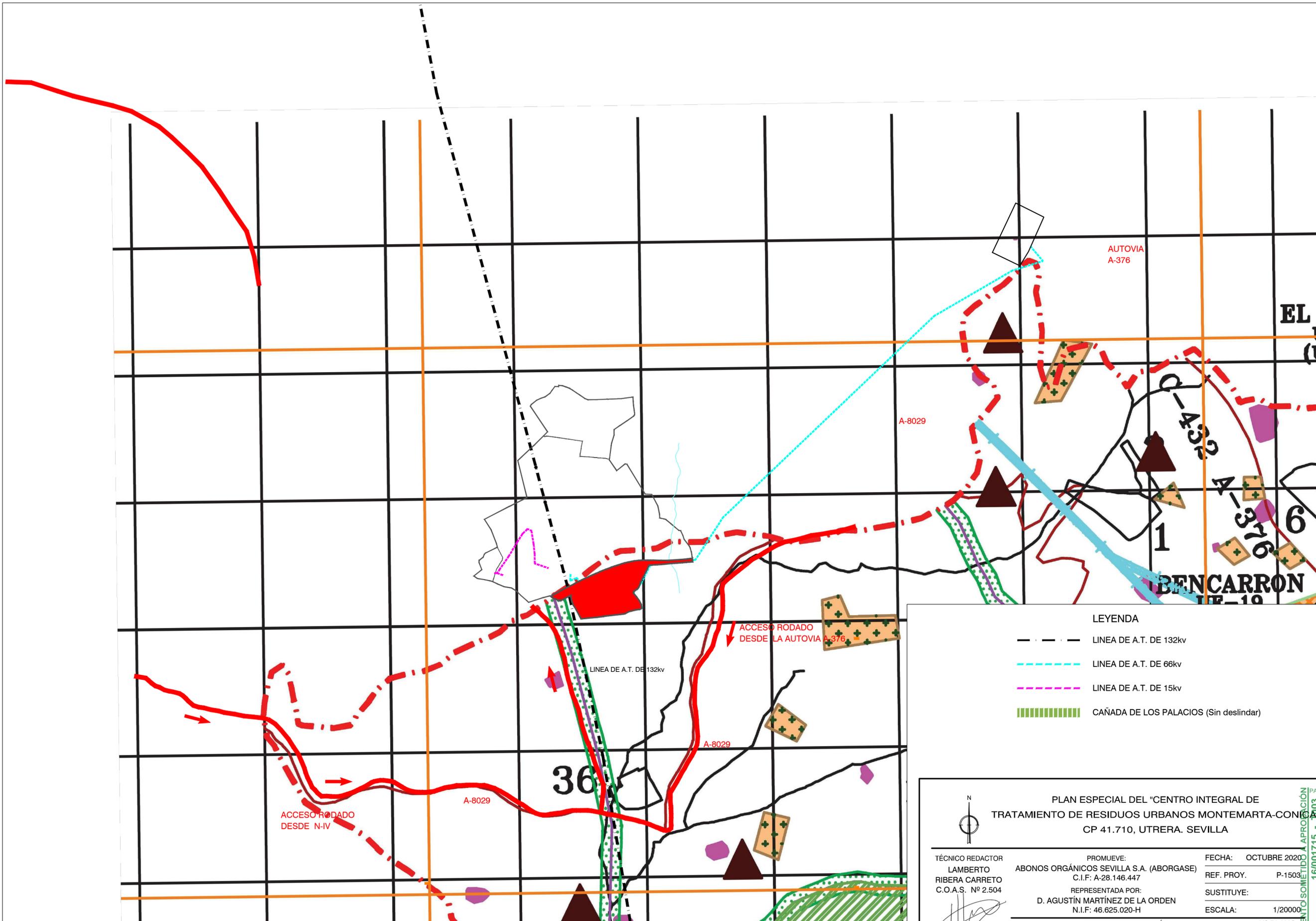
28 OCTUBRE 2020

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50019384C0004R1U5H3R317

MARCA REGISTRADA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE URUBANISMO - 04/03/2021  
SERIALIZADO EN EL SISTEMA DE AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - 04/03/2021 11:31:19

DELEGACIÓN: APROBACIÓN INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 20210130 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTUNO Y



**LEYENDA**

	LINEA DE A.T. DE 132kv
	LINEA DE A.T. DE 66kv
	LINEA DE A.T. DE 15kv
	CAÑADA DE LOS PALACIOS (Sin deslindar)

**PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CONICA"**  
CP 41.710, UTRERA. SEVILLA

TÉCNICO REDACTOR <b>LAMBERTO RIBERA CARRETO</b> C.O.A.S. Nº 2.504	PROMUEVE: <b>ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA S.A. (ABORGASE)</b> C.I.F.: A-28.146.447	FECHA: <b>OCTUBRE 2020</b>
	REPRESENTADA POR: <b>D. AGUSTÍN MARTÍNEZ DE LA ORDEN</b> N.I.F.: 46.625.020-H	REF. PROY. <b>P-1500</b>
		SUSTITUYE:
		ESCALA: <b>1/20000</b>

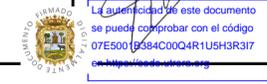
PLANO DE INFORMACIÓN Nº PLANO

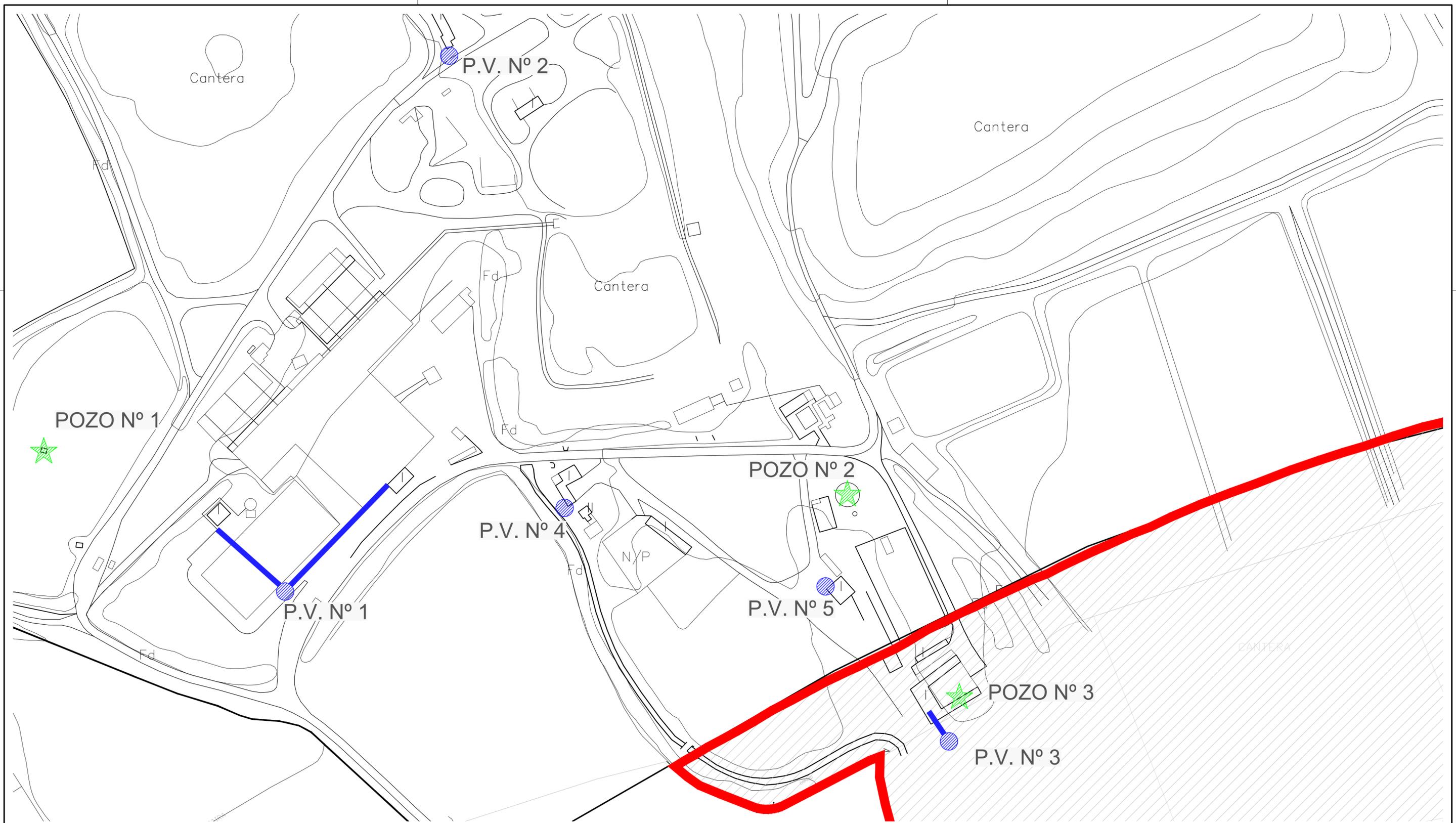
**INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código Digital.O=07E50019384C0004R1U5H3R317

MARCA REGISTRADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE URBANISMO - 04/03/2021  
Firma: QJ-Secretaría General de Administración Pública.C=ES - 04/03/2021 11:31:19  
DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 202101130 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO

PAG 0170/0177  
**VISADO**  
28 OCTUBRE 2020  
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
318387600LAMBORIBER28





PUNTOS DE VERTIDOS					
Nº	DESCRIPCION	NATURALEZA	ORIGEN	COORDENADAS UTM	DEPURACION
1	Edificio de personal de planta de reciclaje	Sanitarias	Aseos y Vestuarios	X=243.909 Y=4.123.379	Desbaste, decantacion-digestion-filtro precolador
2	Bascula vertedero	Sanitarias	Aseos y Vestuarios	X=244.032 Y=4.123.795	Decantacion-digestion-filtro biologico
3	Hacienda Montemarta-Cónica	Sanitarias	Aseos y Vestuarios	X=244.416 Y=4.123.273	Decantacion-digestion-filtro biologico
4	Planta de tratamiento de residuos hospitalarios	Sanitarias	Aseos y Vestuarios	X=244.122 Y=4.123.446	Decantacion-digestion-filtro biologico
5	Nave de vehiculos	Sanitarias	Aseos y Vestuarios	X=244.331 Y=4.123.351	Decantacion-digestion-filtro biologico

POZOS DE CAPTACION	
POZO N°1	OLIVAR
POZO N°2	PISCINA
POZO N°3	CORTIJO

**LEYENDA ABASTECIMIENTO**  
 POZOS DE CAPTACION

**LEYENDA SANEAMIENTO**  
 PUNTOS DE VERTIDO (P.V.)  
 CANALIZACION SANEAMIENTO EXISTENTE  
 ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

Nota: Las redes de abastecimiento y saneamiento están vinculadas a la actividad, no no situándose en suelo público ni conectando a redes de carácter público.

**PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CÓNICA CP 41.710, UTRERA. SEVILLA**

<p>TÉCNICO REDACTOR  <b>LAMBERTO RIBERA CARRETO</b>          C.O.A.S. Nº 2.504</p>	<p>PROMUEVE:  <b>ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA S.A. (ABORGASE)</b>          C.I.F: A-28.146.447</p> <p>REPRESENTADA POR:  <b>D. AGUSTÍN MARTÍNEZ DE LA ORDEN</b>          N.I.F: 46.625.020-H</p>	<p>FECHA: <b>OCTUBRE 2020</b></p> <p>REF. PROY. <b>P-1500</b></p> <p>SUSTITUYE: <b>PLANO I-19.1</b></p> <p>ESCALA: <b>1/2000</b></p>
--	--	--

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50019384C0004R1U5H3R317

**INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO**

**19.1**

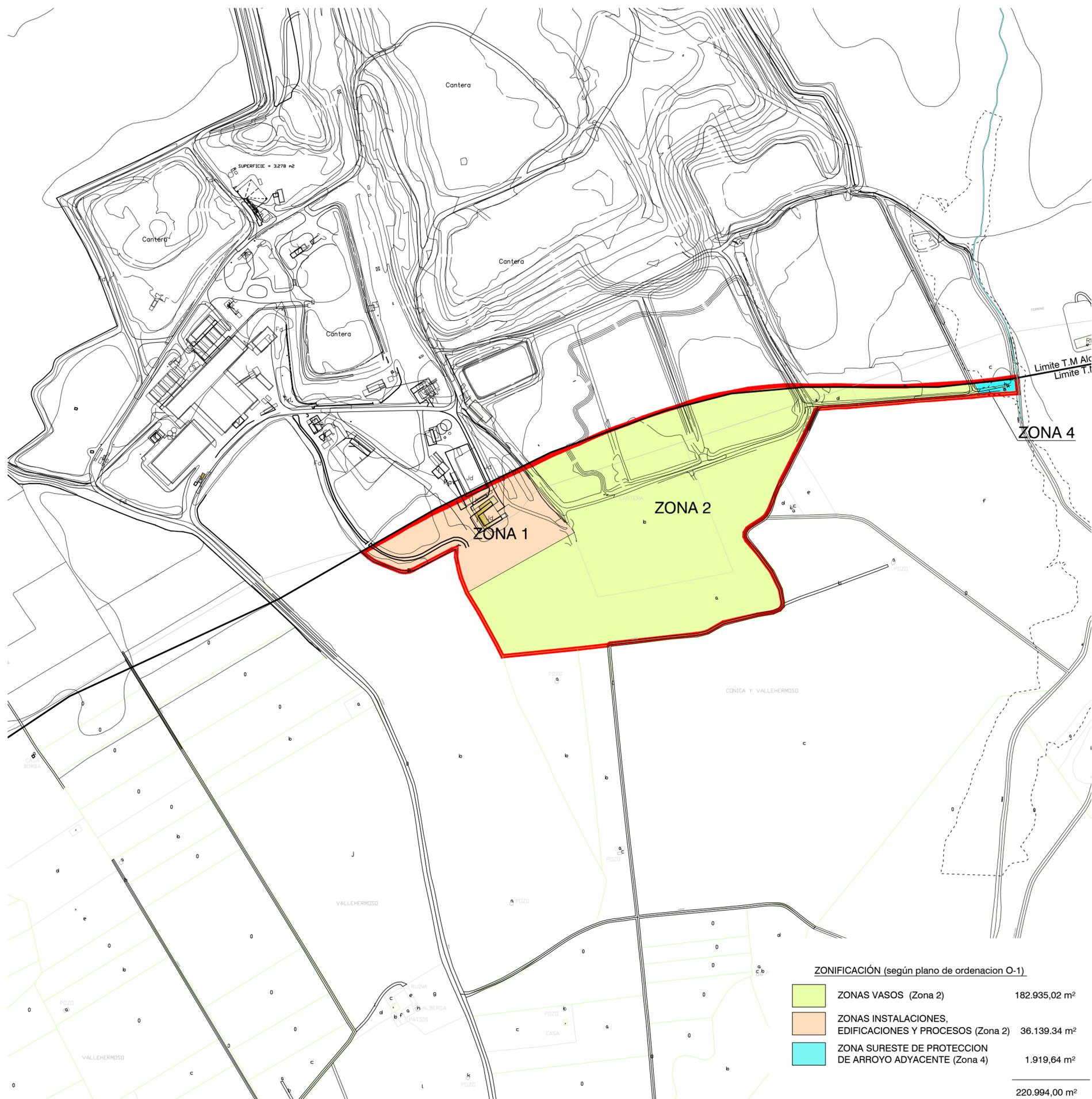
PLANO DE INFORMACIÓN Nº PLANO

16/001715 - P-1503

**VISADO**

28 OCTUBRE 2020

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA



ZONIFICACIÓN (según plano de ordenación O-1)

<span style="display:inline-block; width:15px; height:15px; background-color:#90EE90;"></span>	ZONAS VASOS (Zona 2)	182.935,02 m <sup>2</sup>
<span style="display:inline-block; width:15px; height:15px; background-color:#FFDAB9;"></span>	ZONAS INSTALACIONES, EDIFICACIONES Y PROCESOS (Zona 2)	36.139,34 m <sup>2</sup>
<span style="display:inline-block; width:15px; height:15px; background-color:#40E0D0;"></span>	ZONA SURESTE DE PROTECCION DE ARROYO ADYACENTE (Zona 4)	1.919,64 m <sup>2</sup>
	<b>TOTAL</b>	<b>220.994,00 m<sup>2</sup></b>

NOTA: en el T.M de Utrera no existe Zona 3

**PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CONICA CP 41.710, UTRERA. SEVILLA**

<p>TÉCNICO REDACTOR <b>LAMBERTO RIBERA CARRETO</b> C.O.A.S. Nº 2.504</p>	<p>PROMUEVE: <b>ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA S.A. (ABORGASE)</b> C.I.F: A-28.146.447</p> <p>REPRESENTADA POR: <b>D. AGUSTÍN MARTÍNEZ DE LA ORDEN</b> N.I.F: 46.625.020-H</p>	<p>FECHA: <b>OCTUBRE 2020</b></p> <p>REF. PROY. <b>P-1500</b></p> <p>SUSTITUYE:</p> <p>ESCALA: <b>1/5000</b></p>
<p>PLANO DE ORDENACIÓN</p>		<p>Nº PLANO <b>01</b></p>

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código **07E50019384C00Q4R1U5H3R317**

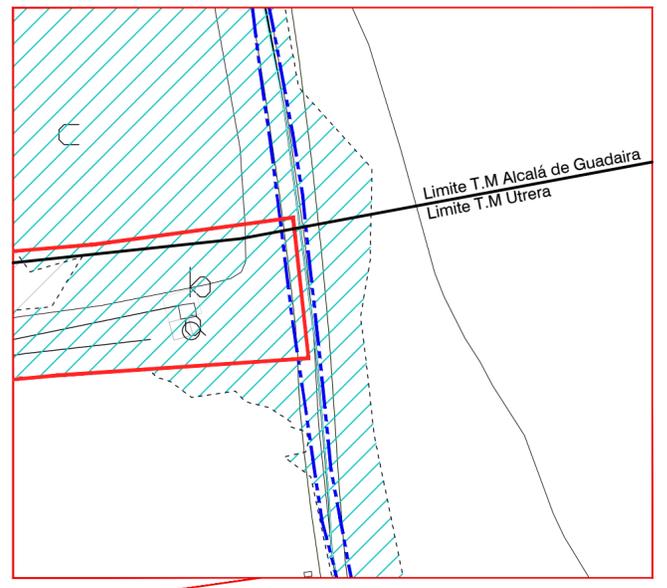
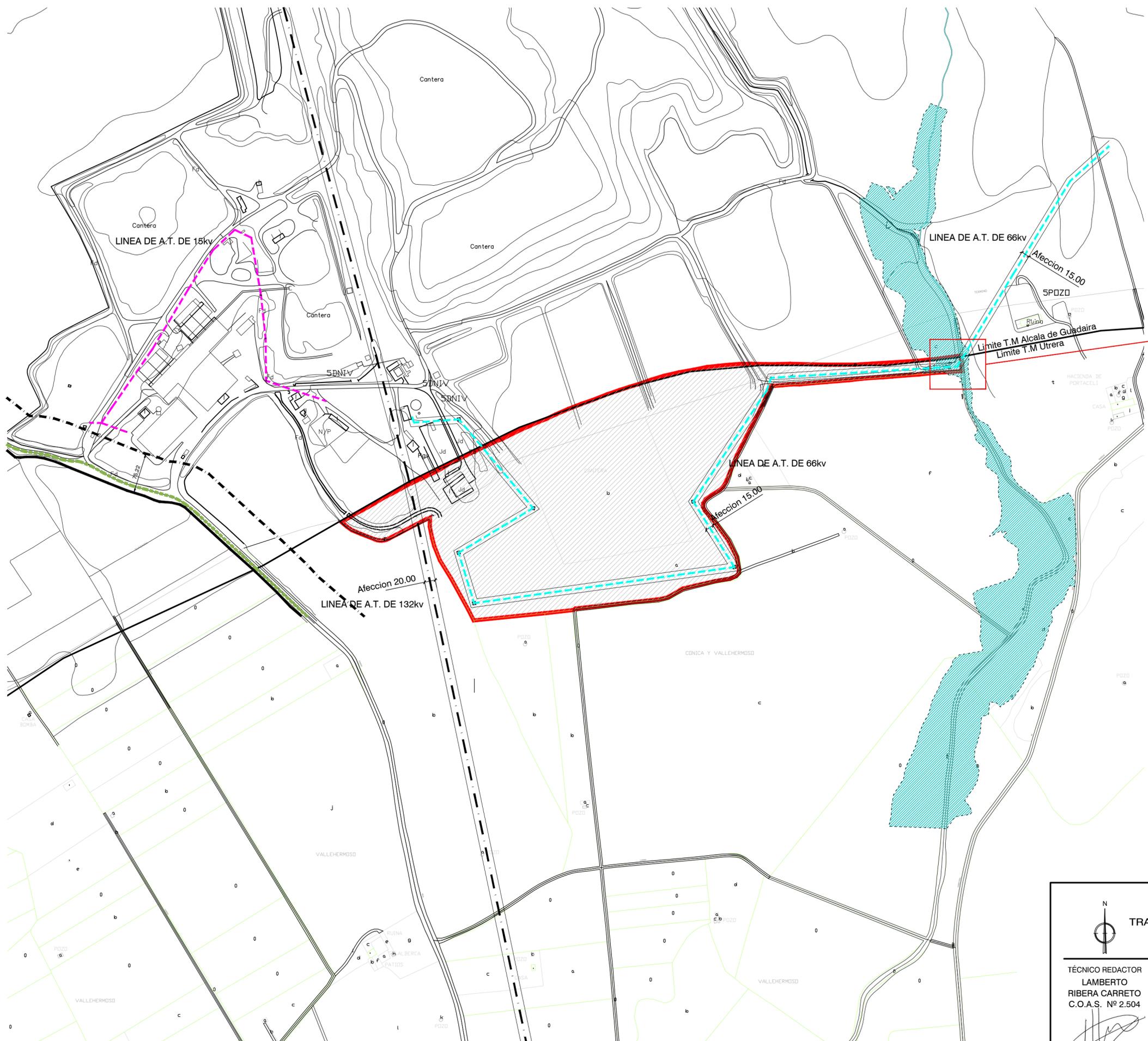
**ZONIFICACION**

MARIA ELIZABETH GARCIA DE ALBA - SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION  
FOLIO: 81/03/2021  
H.C.: 11.31

DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 202101130 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y

PAG 0172/0177  
16/001715 - 1903  
VISADO  
28 OCTUBRE 2020  
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA





**LEYENDA**

-  LINEA DE A.T. DE 132kv (Afección 20m.)
-  LINEA DE A.T. DE 66kv (Afección 15m.)
-  LINEA DE A.T. DE 15kv
-  T-500
-  CAÑADA DE LOS PALACIOS (Sin deslindar)
-  LIMITE DEL ESPACIO PUBLICO SEGUN CATASTRO DE RUSTICA
-  ZONA DE PROTECCION CAUTELAR (75,22m desde Limite del espacio publico segun catastro de rustica)
-  DPH PROBABLE

**PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CINCA CP 41.710, UTRERA. SEVILLA**

TÉCNICO REDACTOR  
**LAMBERTO RIBERA CARRETO**  
 C.O.A.S. Nº 2.504

PROMUEVE:  
**ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA S.A. (ABORGASE)**  
 C.I.F: A-28.146.447  
 REPRESENTADA POR:  
**D. AGUSTÍN MARTÍNEZ DE LA ORDEN**  
 N.I.F: 46.625.020-H

FECHA: **OCTUBRE 2020**  
 REF. PROY. **P-1500**  
 SUSTITUYE:  
 ESCALA: **1/5000**

PLANO DE ORDENACIÓN  
 Nº PLANO

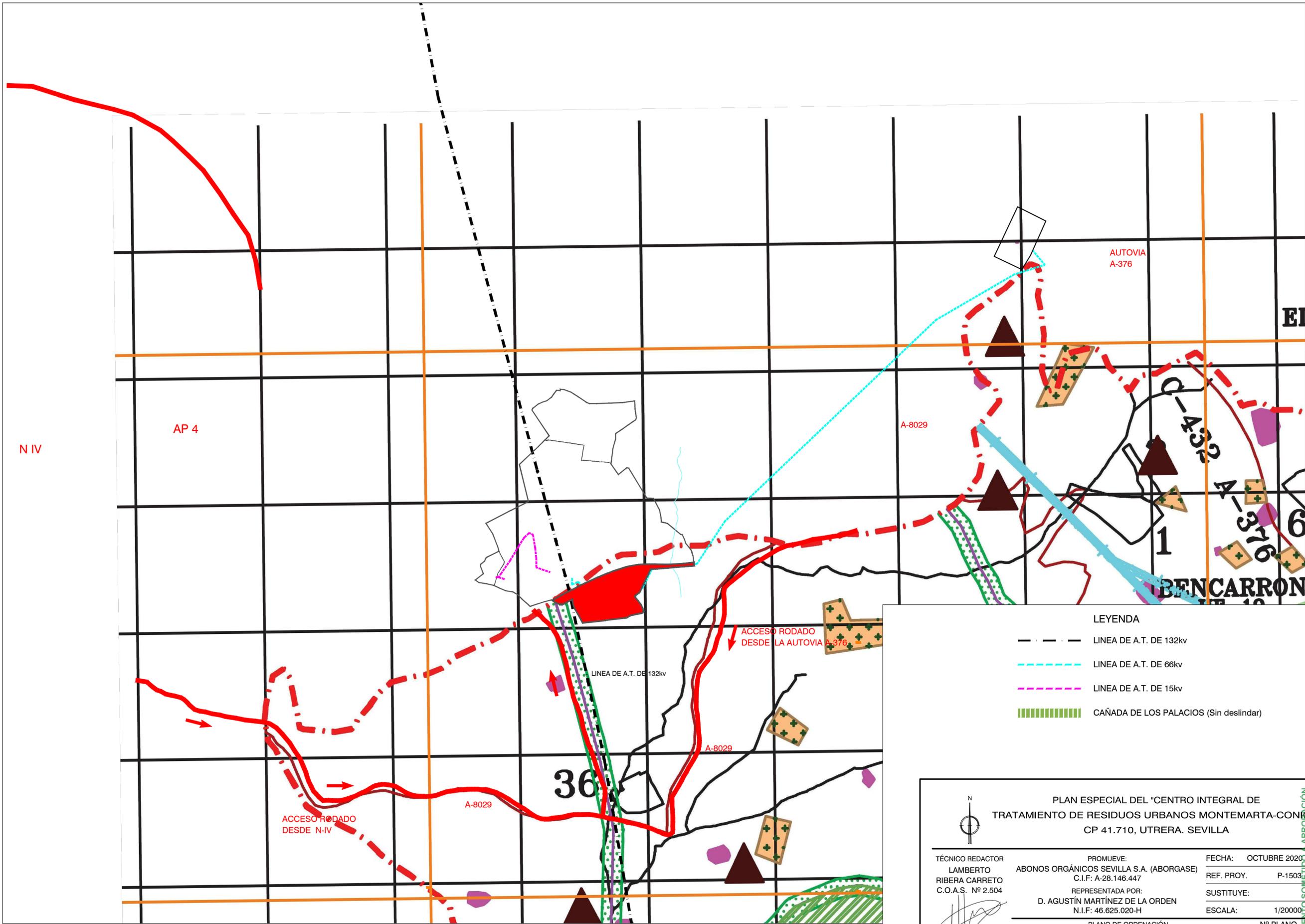
FIRMANTE - FECHA  
**AFECCIONES DEL AMBIENTE**  
 0-3

PAG 0174/0177  
**16/001715 - 1903**  
**VISADO**  
 28 OCTUBRE 2020  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente  
 318387600LANC09B28



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código  
 07E50019384C0004R1U5H3R317  
 en [sede.miteco.es](http://sede.miteco.es)

FECHA DE EMISIÓN: 04/03/2021  
 FECHA DE APROBACIÓN: 04/03/2021  
 FOLIO: 03/03/2021  
 HORA: 11:31:19  
 DILIGENCIA: APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA NUM. 20210130 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y



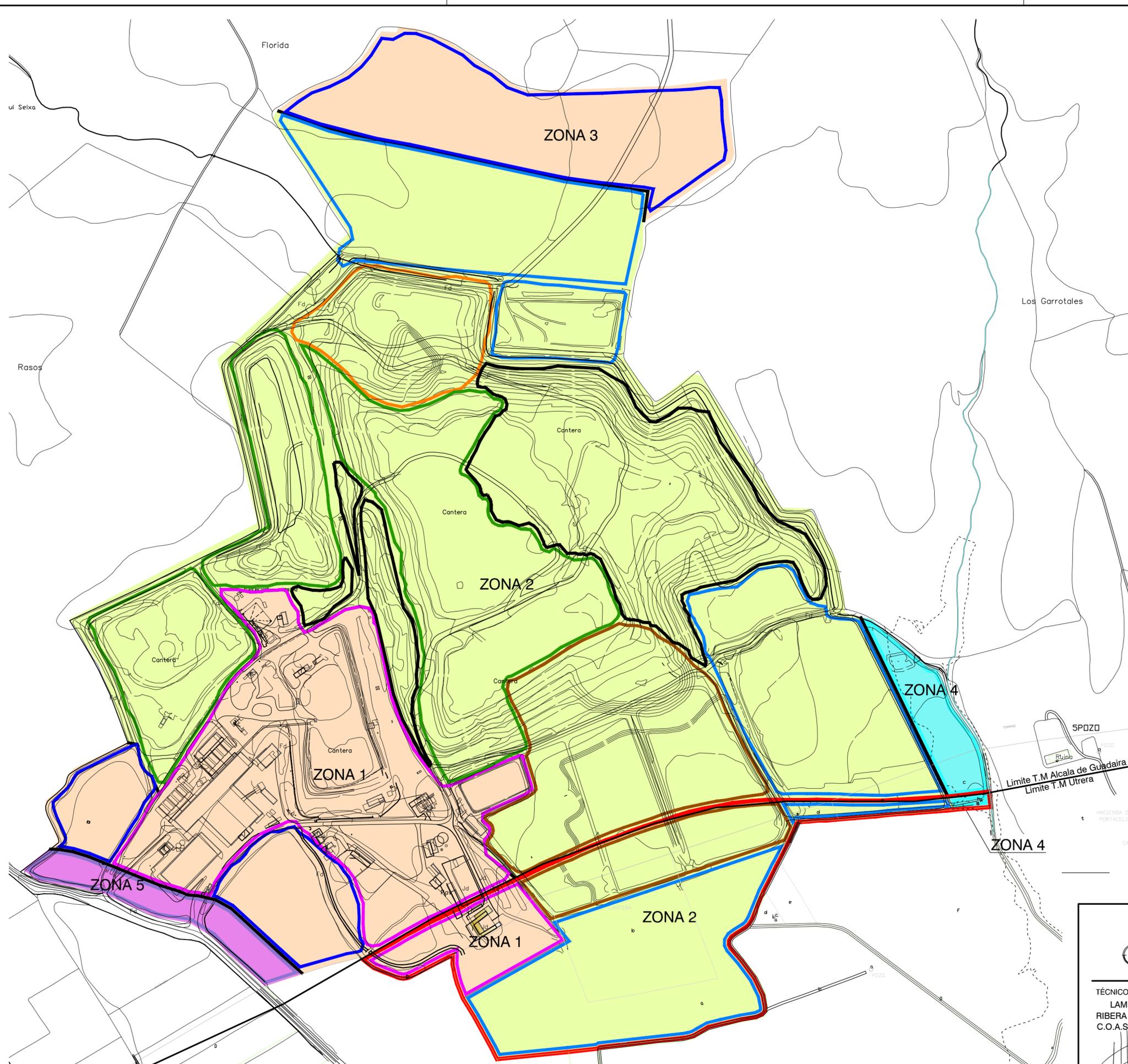
- LEYENDA**
- — — LINEA DE A.T. DE 132kv
  - - - - LINEA DE A.T. DE 66kv
  - - - - LINEA DE A.T. DE 15kv
  - ||||| CAÑADA DE LOS PALACIOS (Sin deslindar)

**PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-CONICA CP 41.710, UTRERA. SEVILLA**

TÉCNICO REDACTOR LAMBERTO RIBERA CARRETO C.O.A.S. Nº 2.504	PROMUEVE: ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA S.A. (ABORGASE) C.I.F.: A-28.146.447	FECHA: OCTUBRE 2020 REF. PROY. P-1500 SUSTITUYE: ESCALA: 1/20000
--	---	---

PLANO DE ORDENACIÓN Nº PLANO 0-4





PLAN ESPECIAL ALCALA DE GUADAIRA

ZONA VASOS		
	- Zona vertedero activa (VA)	133.558 m <sup>2</sup>
	- Zona de vertedero clausurado (VC)	200.608 m <sup>2</sup>
	- Zona vertedero reserva (VR)	165.530 m <sup>2</sup>
	- Zona de vertedero inertes activa (VAI)	64.021 m <sup>2</sup>
	- Zona clausurada y restaurada (VCR)	292.910 m <sup>2</sup>
	- Zona de reserva (OLIVAR)	35.154 m <sup>2</sup>
	- Zonas residuales vasos (ZR)	141.505 m <sup>2</sup>
	- Total Superficie VASOS	1.033.286 m <sup>2</sup>
ZONA ACTIVIDAD		
	- Zona de instalación, procesos, administración y auxiliar (ACTIVIDAD)	233.203 m <sup>2</sup>
	- Zona de reserva (OLIVAR)	116.236 m <sup>2</sup>
	- Zonas residuales actividad (ZR)	13.408 m <sup>2</sup>
	- Total Superficie ACTIVIDAD	336.031 m <sup>2</sup>
	<b>TOTAL</b>	<b>1.369.317 m<sup>2</sup></b>

ZONIFICACIÓN (según plano de ordenacion O-1)

	ZONAS VASOS (Zona 2)	1.085.048,98 m <sup>2</sup>
	ZONAS INSTALACIONES, EDIFICACIONES Y PROCESOS	440.848,33 m <sup>2</sup>
	Zona 1	306.085,33 m <sup>2</sup>
	Zona 3	134.763,00 m <sup>2</sup>
	ZONA SURESTE DE PROTECCION DE ARROYO ADYACENTE (Zona 4)	25.747,02 m <sup>2</sup>
	ZONA DE PROTECCION CAUTELAR (Zona 5)	29.942,67 m <sup>2</sup>
	<b>TOTAL</b>	<b>1.581.587,00 m<sup>2</sup></b>

PLAN ESPECIAL UTRERA

	- Zona de instalación, procesos, administración y auxiliar (ACTIVIDAD)	36.139,34 m <sup>2</sup>
	- Zona vertedero activa (VA)	49.671,76 m <sup>2</sup>
	- Zona vertedero reserva (VR)	133.263,26 m <sup>2</sup>
	- Zona proteccion arroyo (ZP)	1.919,64 m <sup>2</sup>
	- Total Superficie Zona PE	220.994,00 m <sup>2</sup>

ZONIFICACIÓN (según plano de ordenacion O-1)

	ZONAS VASOS (Zona 2)	182.935,02 m <sup>2</sup>
	ZONAS INSTALACIONES, EDIFICACIONES Y PROCESOS (Zona 2)	36.139,34 m <sup>2</sup>
	ZONA SURESTE DE PROTECCION DE ARROYO ADYACENTE (Zona 4)	1.919,64 m <sup>2</sup>
	<b>TOTAL</b>	<b>220.994,00 m<sup>2</sup></b>

NOTA: en el T.M de Utrera no existe Zona 3

**PLAN ESPECIAL DEL "CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS MONTEMARTA-COÑICA"**  
CP 41.710, UTRERA. SEVILLA

TÉCNICO REDACTOR LAMBERTO RIBERA CARRETO C.O.A.S. Nº 2.504	PROMUEVE: ABONOS ORGÁNICOS SEVILLA S.A. (ABORGASE) C.I.F.: A-28.146.447	FECHA: OCTUBRE 2020 REF. PROY. P-1503
	REPRESENTADA POR: D. AGUSTÍN MARTÍNEZ DE LA ORDEN N.I.F.: 46.625.020-H	SUSTITUYE: ESCALA: 1/5000

PLANO DE ORDENACIÓN  
ZONIFICACIÓN

Nº PLANO **0-6**

S/ P.E ALCALA DE GUADAIRA Y P.E UTRERA

PAG 0177/0177  
16/001715 - 1903  
**VISADO**  
28 OCTUBRE 2020  
COLECCIÓN OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

318387600L8400V8E28

